



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.	5340
Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2006.	5359
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Municipio El Marqués, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	5402
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004.	5424
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Municipio Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004.	5433
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004.	5446
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004.	5457
Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen relativo a la Cuenta Pública Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004.	5463

GOBIERNO MUNICIPAL

Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. para el ejercicio fiscal 2006.	5476
Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2006.	5491
Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2006.	5496
Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2006.	5502
Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2006.	5518
Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2006.	5531
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la comunidad de San Martín, en el lugar denominado "Llano Largo", ubicado en el Km. 30+800 Carr. Federal 120 Querétaro-Amealco.	5542

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

5547

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes

del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que esta Ley es la concreción de los diferentes aportes de expertos de reconocida capacidad, experiencia y trayectoria en los ámbitos de las ciencias sociales, la práctica de la política y la cultura; de numerosos artistas, creadores, promotores culturales, universidades e instituciones privadas, así como de la comunidad organizada vinculada al quehacer cultural. Es una Ley creada para fortalecer la cultura, inspirada en el mandato expreso que el Constituyente ha dado al Poder Legislativo, ya que es considerada como una fuerza generadora y creadora que distingue y dignifica al ser humano. La cultura, entre los ciudadanos y los pueblos, es uno de los derechos esenciales de la persona, del mismo valor que la vida y la libertad; su desarrollo es un proceso fundamental para la construcción de una sociedad más equilibrada, igualitaria, solidaria, próspera y justa, si la construimos sobre la base de su promoción, fomento, estímulo, apoyo y organización de la capacidad creadora de los ciudadanos de nuestro pueblo.

2. Que se trata de un instrumento jurídico general y programático, como corresponde a una Ley Estatal de Cultura, destinado a desarrollar los derechos culturales de las personas y comunidades garantizados en la Constitución, y a operar como el marco de orientación vinculante para la ciudadanía en general.

3. Que, en particular y para el caso de la cultura, los deberes del Estado reclaman un programa de normas que traduzca a parámetros operativos las facultades y funciones que se requieren para hacer realidad los fines, principios y valores plasmados en la Constitución como razón política fundamental de la Administración Pública Cultural.

4. Que situados en tal contexto, en esta Ley, en su Primer Capítulo, se precisa su objeto. Se define el concepto de cultura con la finalidad de interpretar y aplicar este instrumento legal, sus reglamentos y las leyes especiales que la complementan y desarrollan; empleando, para ello, una noción integral que comprende lo histórico, lo social, lo antropológico y lo funcional de esa energía generativa de lo humano, raíz de la creatividad, en tanto rasgo que distingue y da especificidad a la vida humana.

5. Que, asimismo, se declaran de interés público las numerosas actividades en las áreas o disciplinas del vasto y complejo universo de las expresiones culturales; se establece el objeto de la gestión cultural del Estado, cuya acción se concreta a la creación, fomento y promoción de las condiciones institucionales que permitan el desarrollo cultural del Estado de Querétaro, garantizando el ejercicio de los derechos culturales de las personas y comunidades, conforme a los principios rectores y los principios de política estatal.

6. Que más adelante, como lo indica su objeto, contiene el desarrollo de las normas. Es, por tanto, el eje axiológico de la Ley, pues, en la misma, se definen las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, el Estado y la sociedad civil y el Estado y los artistas, creadores y trabajadores culturales; en esta área neurálgica de la vida individual, social y comunitaria.

7. Que dentro de las garantías culturales reconocidas, la libertad irrestricta de creación cultural es concebida como el principio rector del desarrollo cultural, además de un derecho de la persona asociado, desde luego, a sus libertades fundamentales. Se considera, entonces, que solo mediante la prohibición de toda forma de censura previa sobre la forma y contenido ideológico y artístico de las obras, actividades y proyectos culturales se asegura, al menos, formalmente, la tutela de esta esencialísima libertad; sin cuya vigencia no es, ni será posible, la existencia de una sociedad de hombres y mujeres libres, creativos y autodeterminados. Vale decir, una sociedad capaz de impedir que la intolerancia, en sus variadas manifestaciones políticas, ideológicas, económicas y tecnológicas, ahogue las iniciativas del libre desenvolvimiento de la personalidad individual y la defensa de los valores, bienes, creencias, costumbres y tradiciones de lo específico cultural comunitario.

8. Que dentro de los otros principios rectores, destaca el principio de los valores de la cultura como bien irrenunciable del pueblo queretano, el cual es definido como un derecho fundamental de las personas y las comunidades.

9. Que dicho principio rector es el fundamento de todo un conjunto de políticas públicas que el Estado está en posición de implementar. Y que abarca, entre otros procesos y actividades, a la educación formal como un proceso institucional articulado al conocimiento de los valores de la cultura en tanto bien individual y social irrenunciable; en particular, engloba, al conocimiento, a la investigación, la valoración, la divulgación, la promoción y la protección de las diversas expresiones de las culturas constitutivas de la identidad queretana.

10. Que la protección, preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural tangible e intangible y de la memoria histórica del Estado debe reflejarse en los planes, programas y acciones que atiendan tanto al creador, al gestor y al receptor de la cultura, como al acceso de todos los ciudadanos al conocimiento y disfrute de los bienes y servicios culturales, en igualdad de oportunidades. Concediendo especial atención a la infancia, a la juventud, a las personas limitadas física, sensorial o psíquicamente, a la tercera edad y a los sectores sociales más necesitados. Se contribuye, así, con las autoridades federales, por ser de su competencia estos rubros.

11. Que se fomenta y estimula a la creación, la investigación y las actividades científicas, tecnológicas, artísticas y culturales, en general; especialmente, los incentivos a las personas, las instituciones y las comunidades que promuevan, apoyen o financien planes, programas y actividades culturales en el estado; así como el conocimiento y valoración de la cultura queretana.

12. Que en base a ese principio rector de la cultura, en tanto bien irrenunciable, todas las personas y comunidades tienen derecho de acceso universal a la información cultural. Para ello, el Estado, por medio del Programa Estatal de la Cultura, debe propiciar la creación, organización y prestación de los servicios públicos de cultura.

13. Que la igualdad de las culturas, como principio rector de la democracia cultural reconocida, se garantiza mediante la prohibición de cualquier forma de discriminación por razones culturales o por actos contrarios a la libre expresión de los valores culturales de las personas y comunidades, también, por el derecho que toda persona tiene para rechazar y oponerse a las iniciativas y actos tendientes a imponerle modelos o valores culturales en los órdenes político, filosófico, ideológico, ético, religioso y estético; pretendidos como únicos y verdaderos.

14. Que el Estado se obliga a promover y proteger la diversidad cultural, en tanto objetivo del desarrollo cultural del Estado; en particular, el derecho de los pueblos indígenas a preservar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, idiomas, espiritualidad, lugares sagrados y de culto, así como propiciar una educación que atienda a sus particularidades socioculturales.

15. Que asimismo, la promoción y protección de la diversidad cultural compromete la acción del Estado, por medio del Programa Estatal de la Cultura, en la ejecución de programas de fomento, investigación y estímulo a las expresiones culturales diversas del pueblo de Querétaro.

16. Que se ratifica a la educación como un proceso para alcanzar los valores de la cultura como un bien irrenunciable del pueblo, cuya finalidad esencial es despertar y desarrollar el potencial de libertad creadora inherente a la persona humana. El respeto a todas las corrientes del pensamiento humano es el pilar del proceso educativo y del derecho a una educación integral, crítica, no dogmática y centrada en el pluralismo cultural.

17. Que se refuerza la obligación de las instituciones educativas de cumplir con los programas de esa modalidad educativa, incidiendo en la dimensión práctica y experimental de la música, la pintura, la literatura, la artesanía y demás actividades de las artes del hacer, susceptibles de coadyuvar al despertar y desarrollo de la creatividad.

18. Que se define al Programa Estatal de la Cultura como el conjunto de instituciones públicas y privadas que planifican, promueven, fomentan, estimulan, financian, desarrollan y ejecutan actividades culturales, incluyendo al conjunto de políticas, estrategias, recursos y procesos institucionales articulados a la acción cultural de esas instituciones en el territorio estatal.

19. Que lejos estamos de vivir en una sociedad de hombres y mujeres perfectos, de contar con una ciudadanía integrada por ciudadanos éticos y conscientes de sus responsabilidades que no requieran de una autoridad que, al menos, impulse las tareas necesarias para promover, coordinar, supervisar y controlar la realización de los cometidos de la gestión pública; por tanto, se respeta la estructura e infraestructura ya existente, para incorporarla a la nueva entidad creada por esta Ley.

20. Que por más flexible y horizontal que sea este programa, el mismo requiere de una estructura que oriente y coordine su operatividad; no con la idea de imponer actos unilaterales y autoritarios, más bien, con la finalidad de concertar y armonizar, para hacer converger las acciones de tan disímil y complejo programa hacia objetivos comunes y compartidos. Un descomunal esfuerzo de persuasión, diálogo, disuasión y convencimiento, es el reto fundamental de esta Autoridad Estatal de la Cultura, para rescatar el espacio o escenario del consenso en una sociedad democrática como la nuestra. Y, ello, no tanto porque lo reconozca y garantice la Ley, sino porque la realidad política, social y cultural indica la existencia de una sociedad compleja de plurales intereses, ideas, creencias y valores.

21. Que en este sentido, dicho plan es el instrumento fundamental para la realización coordinada a corto, mediano y largo plazo de los objetivos del referido Programa Estatal. Mismos que serán dirigidos a establecer la cultura como fuerza de reconstrucción social y posicionada en los más altos niveles de decisión del Estado, de modo que se valore, proyecte y consolide el sentido colectivo de memoria, entidad y pertenencia; se democratice la acción cultural con subprogramas, redes, circuitos y corredores en tanto mecanismos de participación colectiva y se instituya a una empresa cultural como una fuente de recursos financieros y tecnológicos al servicio de la cultura.

22. Que se asuma a la cultura como servicio público y fundamento de la educación para propiciar la formación de un ciudadano libre, crítico, creativo, solidario y responsable, para así contar con una nueva ciudadanía que sirva como plataforma de una sociedad democrática, participativa, tolerante y pluralista. Además de que se propicie el desarrollo de una cultura ecológica y ambiental que posibilite la instauración de nuevas relaciones de armonía dinámica entre el hombre, la sociedad y la naturaleza.

23. Que fieles al principio de la participación democrática, el proyecto garantiza un proceso de consulta pública en el trámite de elaboración del Plan Estatal, para oír las opiniones de los interesados. Se remite al reglamento las modalidades y plazos de la referida consulta, la cual se regirá por el principio de discusión democrática, abierta y plural.

24. Que uno de los aspectos esenciales del desarrollo cultural del Estado es el relativo a su financiamiento. Crónica es la situación deficitaria del sector cultural, ya que sus presupuestos son irrisorios, tan solo son la expresión de la poca importancia que el Estado ha atribuido al tema de la cultura. A pesar de las recomendaciones de organizaciones como la UNESCO, la cultura sigue estando en el último vagón del tren presupuestario.

25. Que ahora bien, si la Constitución considera a la cultura como un asunto de Estado, otorgarle ese derecho humano y de cometido fundamental del Estado democrático y social de derecho y de justicia, lo más lógico es que la nueva gestión cultural, en la concepción integrada del Programa Estatal de la Cultura, disponga de fuentes alternas y complementarias de financiamiento de las clásicas partidas presupuestarias.

26. Que se precisa que, en el Presupuesto Anual de la Administración Pública Estatal y en el de cada uno de los Estados y Municipios, se fijará un porcentaje destinado a la gestión cultural pública, el cual será estimado conforme a las recomendaciones de los organismos, para la elaboración de los presupuestos de la cultura.

27. Que bajo esta nueva visión, los servicios públicos culturales satisfacen una necesidad humana, individual y colectiva, colman carencias espirituales, estéticas y éticas y forman parte de las condiciones

integradas a la calidad de vida de una sociedad. Por consiguiente, los servicios públicos culturales han de ser prestados de manera permanente, continua y regular, como es el supuesto de cualquier otro servicio público. Si bien, la sociedad no puede permitir la parálisis de los servicios públicos educativos, de salud, de transporte, de electricidad y de suministro de agua potable, tampoco puede suspender los servicios culturales; porque de ello depende el bienestar espiritual de las personas y comunidades, así como de otros servicios depende el bienestar material.

28. Que con fundamento en esos postulados, se establece al Estado la obligación, por instrumento del Programa Estatal de la Cultura, de crear, organizar, regular y prestar de manera permanente y continua los servicios públicos de índole cultural.

29. Que parte de los derechos de los pueblos indígenas garantizados en la Constitución Federal, es el reconocimiento de sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones; en breves palabras, el derecho de estas comunidades autóctonas a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y lugares sagrados de culto.

30. Que conforme a esos postulados constitucionales se regulan los deberes del Estado para con esos pueblos, entre los cuales, merece destacarse el fomento de la valoración y difusión de sus manifestaciones culturales y el establecimiento de un régimen educativo de carácter intercultural y bilingüe que atienda a sus particularidades socioculturales, valores y tradiciones.

31. Que en los artículos transitorios se establece que el Titular del Ejecutivo Estatal deberá reglamentar la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su publicación, así también se incorporan los espacios e infraestructura de Gobierno ya existentes a este nuevo proyecto.

32. Que es necesario mencionar que con fundamento en los artículos 35 y 37 de la Constitución Política Local, el Ejecutivo del Estado remitió a esta Soberanía Popular veintiún observaciones, admitiendo las que se consideraron de fondo y omitiendo algunas consideradas de forma que no dañan el espíritu de lo requerido por la dependencia a crearse.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura, expide la siguiente:

LEY PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO DE LAS BASES CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general y obligatoria en territorio del estado.

Artículo 2. El presente ordenamiento reconoce los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad; regula la estructura y funcionamiento de los órganos encargados de la preservación, difusión, promoción, fomento e investigación de la actividad cultural y artística.

Artículo 3. La presente Ley tiene como objetivos, los siguientes:

I. Generar las condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar a todos los ciudadanos de la sociedad el acceso a las mismas;

II. Fijar las bases para el establecimiento, ejecución y evaluación de la política cultural del Estado, conforme a los siguientes criterios:

a) Identificar y procurar la satisfacción de las necesidades artísticas de los habitantes del estado;

- b) Fortalecer la identidad cultural de los queretanos;
 - c) Privilegiar las manifestaciones culturales de Querétaro;
 - d) Equilibrar la asignación de recursos disponibles hacia las diferentes áreas artísticas, debiendo considerar el grado de desarrollo de las artes y la necesidad de apoyos de los artistas;
 - e) Procurar la creación y permanencia de los grupos artísticos profesionales organizados por el estado; y
 - f) Garantizar el cuidado, mantenimiento y conservación de la infraestructura cultural del estado.
- III. Establecer los mecanismos de coordinación, vinculación y coparticipación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; organizaciones culturales y la sociedad en general;
- IV. Promover la participación de los ciudadanos, grupos, instituciones y organizaciones de los sectores social y privado en la promoción, fomento y difusión de la cultura;
- V. Establecer y desarrollar mecanismos financieros, destinados a proveer recursos para las actividades culturales;
- VI. Fijar las bases para otorgar becas, reconocimientos y estímulos económicos en apoyo a la realización artística y cultural; y
- VII. Definir la competencia de la autoridad estatal y municipal en materia cultural.

CAPÍTULO II DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4. Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien podrá delegarla en el Secretario de Educación;
- II. Los ayuntamientos;
- III. El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes; y
- IV. Los organismos culturales del orden municipal, a los que hace alusión el artículo 36 de esta Ley.

Artículo 5. Compete al Titular del Poder Ejecutivo:

- I. Establecer objetivos y estrategias para la preservación, fomento, difusión y promoción de la cultura;
- II. Coadyuvar en la preservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que se encuentren en el patrimonio del Estado, de conformidad con las leyes aplicables;
- III. Preservar y promover las manifestaciones de la cultura local y de los grupos indígenas asentados en territorio del estado;
- IV. Otorgar, a través del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, reconocimientos y estímulos a las personas que se hayan distinguido en el campo de la cultura, conforme a las bases que previamente se establezcan;
- V. Formular la política cultural de la Entidad;

VI. Celebrar con los ayuntamientos, la federación, las entidades federativas y con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, convenios para concertar acciones que tengan por objeto la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura;

VII. Promover la celebración de festivales, estatales, regionales, nacionales e internacionales, para difundir la cultura de la Entidad;

VIII. Incluir en el Presupuesto de Egresos respectivo, una partida al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes; y

IX. Las demás que en la materia se le otorguen por esta Ley y por otros ordenamientos.

Artículo 6. Corresponde a los Ayuntamientos en su ámbito de competencia:

I. Establecer las directrices municipales en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural del municipio;

II. Procurar la creación de una dependencia municipal que tenga como única función la de llevar a la práctica los programas y acciones contenidas en el Programa Municipal de Cultura;

III. Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

IV. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;

V. Fomentar la integración de organismos privados y sociales de promoción y divulgación de la cultura;

VI. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, sus ferias, tradiciones y costumbres;

VII. Expedir los reglamentos, en el ámbito de su competencia, que normen la actividad cultural en el territorio municipal;

VIII. Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación artística o en la promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;

IX. Estimular la integración de consejos municipales para el fomento de la cultura con la participación de la comunidad cultural;

X. Elaborar y mantener actualizado el registro de las personas que se dediquen a la creación, fomento, apoyo o promoción de actividades culturales y artísticas en el municipio;

XI. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas;

XII. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados; y

XIII. Procurar la creación, ampliación y mantenimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales.

Artículo 7. Los programas municipales deberán elaborarse con la participación ciudadana y contener cuando menos:

I. Los objetivos y estrategias a desarrollar en la promoción, divulgación, fomento e investigación de la cultura;

II. Las actividades para lograr los objetivos propuestos;

III. Un proyecto de aplicación presupuestal que permita un adecuado y eficiente ejercicio de los recursos;
y

IV. Los procedimientos de evaluación y revisión pertinentes para su mejora.

Artículo 8. Las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley procurarán coordinarse entre sí, tanto para elaborar los programas estatal y municipales, como para su aplicación en el ámbito respectivo, a fin de que la política cultural en la Entidad sea eficiente y eficaz.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES COORDINADAS EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 9. El Ejecutivo del Estado, conforme a los programas de fomento a la cultura, celebrará acuerdos de coordinación con dependencias e instituciones federales, o con otras entidades federativas, para:

I. Favorecer el acceso de los queretanos a las instalaciones, servicios y bienes culturales estatales y nacionales;

II. Obtener apoyo técnico de los órganos federales para la ejecución de dichos programas;

III. Difundir, promover y estimular la creación artística en el estado; y

IV. Aprovechar la infraestructura federal destinada a cuestiones culturales, para los efectos de esta Ley.

Artículo 10. El Poder Ejecutivo del Estado podrá celebrar con los ayuntamientos convenios de coordinación, con los fines siguientes:

I. Propiciar que los municipios y sus habitantes se beneficien con los acuerdos a que se refiere el artículo anterior;

II. Coadyuvar con los municipios en el fomento a la cultura y las artes;

III. Delegar la ejecución de acciones culturales estatales a los municipios, cuando sea de interés para estos;

IV. Propiciar a los municipios apoyos normativos, técnicos, materiales y financieros, para la ejecución de sus programas de fomento a la cultura;

V. Asegurar la participación de los municipios en el Programa Estatal de Cultura; y

VI. Garantizar la actividad cultural integral, que es la destinada a desarrollar los derechos culturales de las personas y comunidades establecidos en la Constitución, y a operar como el marco de orientación vinculante para la ciudadanía en general.

Artículo 11. El gobierno del Estado, en coordinación con los ayuntamientos, podrá crear infraestructura de servicios culturales, participando conjuntamente en su administración, financiamiento y organización.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTURA

Artículo 12. El Programa Estatal de Cultura deberá elaborarse de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de planeación y contener, cuando menos:

I. Los objetivos y estrategias a desarrollar en la promoción, divulgación, fomento e investigación de la cultura;

II. Los lineamientos generales para el desarrollo de las actividades culturales y artísticas del Estado, en lo que respecta a creación, investigación, preservación, promoción y difusión; en los aspectos de ampliación y mejoramiento de infraestructura, fomento a la industria cultural, financiamiento complementario, en los ámbitos regional y estatal;

III. Los lineamientos específicos en materia de cultura, tradiciones populares y fomento a la lectura; y

IV. Los procedimientos de evaluación adecuados para determinar el cumplimiento de los objetivos planeados.

Artículo 13. Para la elaboración del Programa Estatal de Cultura deberán considerarse los requerimientos de tipo cultural de las diversas regiones del estado y sus municipios, procurando evitar duplicidad de acciones de los diferentes niveles de gobierno. En lo general, el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, convocará a la sociedad y, en lo particular, a la comunidad cultural, a participar con propuestas en la elaboración del Programa Estatal de Cultura.

TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CAPÍTULO I DEL INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Artículo 14. El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la capital del Estado; es el encargado de coordinar y vigilar las políticas generales sobre la cultura y de dictar las normas técnicas, operativas y administrativas, atendiendo a los principios que establece esta Ley para sustentar la cultura y el arte en el Estado; en adelante denominado el Instituto.

El Instituto, para garantizar su funcionamiento, se coordinará con las instancias públicas y privadas involucradas en los procesos de planeación, en el ámbito de la salud, la educación, el turismo, la ciencia, la tecnología ambiental, el deporte y la recreación, en materia cultural, con el fin de garantizar el uso eficiente y racional de los recursos destinados al desarrollo y promoción cultural en la Entidad.

Artículo 15. Son órganos del Instituto los siguientes:

I. El Consejo Directivo; y

II. La Dirección General.

Para el mejor desempeño de sus funciones, el Instituto contará con el personal técnico y administrativo que apruebe el Consejo Directivo a propuesta del Director General y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 16. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. Administrar, dirigir, coordinar y conservar los centros culturales, teatros, bibliotecas, hemerotecas, pinacotecas, fonotecas, museos, galerías, centros de investigación y educación artística; así como todos aquellos espacios donde se lleven a cabo servicios culturales que le hayan sido adscritos y, por tanto,

dependan del Instituto en el ámbito de su competencia legal y con acuerdo de la entidad pública o particular que corresponda;

II. Realizar investigaciones, estudios y demás acciones tendientes a rescatar tradiciones perdidas o en posibilidad de desaparecer; además de promover, preservar y difundir el acervo cultural estatal, así como alentar la investigación y el estudio en materia cultural;

III. Fomentar, administrar y promover la apertura de nuevos centros de cultura que respondan a las iniciativas y a los procesos socioculturales de la Entidad;

IV. Elaborar el Programa Estatal de Cultura, previa realización de un diagnóstico en la materia;

V. Apoyar y asesorar a las respectivas instancias estatales y municipales, en la formulación de sus respectivos Planes de Desarrollo en materia de arte y cultura;

VI. Fungir como órgano de asesoría y consulta del Gobierno del Estado y los municipios, en materias técnicas propias de su naturaleza y objetivos, así como todo asunto relacionado con la preservación y promoción de la cultura y las artes en la Entidad;

VII. Diseñar estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evolución para la consolidación de la cultura en la Entidad;

VIII. Promover la vinculación constante con el sistema educativo para incrementar los contenidos artísticos y culturales en sus planes y programas, ampliando así su participación en el proyecto cultural del Estado;

IX. Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural y artístico;

X. Coordinar y promover, en el ámbito de la cultura, acciones conjuntas con los Ayuntamientos de la Entidad, para propiciar el aprovechamiento del potencial administrativo y humano en el ámbito de la cultura y las artes, en beneficio de sus comunidades;

XI. Proponer la inversión de recursos públicos y privados, en las materias de rescate y conservación del patrimonio cultural, apoyo y fomento a la creación y expresión artística, difusión y promoción cultural, en los términos y conforme a los principios y objetivos que establece esta Ley;

XII. Promover, coordinar y realizar actos de reconocimiento a todas las personas que hayan contribuido destacadamente, en forma directa o indirecta, al desarrollo artístico y cultural del Estado; dichos reconocimientos podrán consistir en premios o estímulos, según establezca la convocatoria respectiva;

XIII. Fomentar y llevar a cabo programas especiales tendientes a incorporar a los niños, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes en la iniciación de actividades artísticas y creativas en coordinación con instituciones, sociedades y asociaciones civiles afines;

XIV. Denunciar ante las autoridades competentes los delitos o faltas en que incurran servidores públicos o particulares por actos u omisiones en perjuicio del patrimonio cultural;

XV. Establecer un registro del patrimonio cultural del Estado;

XVI. Presentar un informe anual a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Querétaro y a la sociedad queretana, a través del Director General, sobre la evolución en la consecución de los objetivos del Instituto, que incluirá la situación demográfica y socio cultural de la Entidad y los municipios;

XVII. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades de organismos de cultura, instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines;

XVIII. Usar, administrar y conservar los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus atribuciones;

XIX. Promover y fomentar la adquisición de material didáctico y de lecturas para ciudadanos con capacidades diferentes en centros culturales y bibliotecas; y

XX. Vigilar el cumplimiento de los derechos consagrados en esta Ley.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN, NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Artículo 17. El Consejo Directivo del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, en lo sucesivo el Consejo, será la autoridad superior del Instituto.

Artículo 18. El Consejo estará integrado por:

I. El Titular del Ejecutivo del Estado o la persona que él designe, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;

II. Ocho vocales, que serán:

a) El Secretario de Educación;

b) El Secretario de Gobierno;

c) El Secretario de Planeación y Finanzas;

d) El Oficial Mayor del Gobierno del Estado;

e) El representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado a invitación expresa del Presidente del Consejo;

f) Un representante de alguna institución pública de Educación Superior del Estado designado por su respectivo director o rector, a invitación del Presidente; y

g) Dos consejeros ciudadanos de reconocido prestigio en la sociedad en materia de arte y cultura, los cuales serán designados por el Titular del Ejecutivo.

III. El Director General, quien fungirá como Secretario del Consejo, quién participará con voz y voto.

El Consejo contará, además, con un Comisario que será el representante de la Secretaría de la Contraloría, quien participará con voz pero sin voto.

Artículo 19. El cargo de miembro de Consejo, excepto el de Director General del Instituto, será de carácter honorífico; por tanto, su desempeño no implicará relación laboral alguna, ni devengará salario o estipendio de ninguna naturaleza.

Los consejeros ciudadanos deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y acreditar experiencia académica o profesional relacionada con el arte y la cultura.

Artículo 20. Los consejeros ciudadanos durarán en funciones cuatro años, sin la posibilidad de reelección inmediata.

Artículo 21. El Consejo Directivo del Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. Desarrollar la política cultural que deberá aplicarse a nivel estatal y normar la coordinación que deberá llevar a cabo con otros organismos para la aplicación de dicha política, que será en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

II. Establecer la estructura interna del Instituto y, en su caso, aprobar sus modificaciones;

III. Establecer los lineamientos generales de actuación del Instituto;

IV. Aprobar el reglamento interior del Instituto;

V. Evaluar, anualmente, los resultados de los planes y programas ejecutados por la Dirección General;

VI. Aprobar el informe anual que el Director General del Instituto presente ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Querétaro y a la sociedad queretana;

VII. Solicitar al Director General información adicional sobre los asuntos que sean de su competencia en materia de arte y cultura en la Entidad;

VIII. Conocer, aprobar y dictaminar el informe del Director General del Instituto respecto del ejercicio presupuestal;

IX. Administrar y ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Instituto, por conducto del Director General, en los términos que dispone la Ley;

X. Resolver sobre las quejas y denuncias en contra del Director General, en relación con actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones;

XI. Aprobar el proyecto que presente el Director General del Instituto Estatal para la Cultura; y

XII. Las demás que le confiere la presente Ley u otras disposiciones aplicables.

Artículo 22. El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo sesionar, en forma ordinaria, por lo menos dos veces al año.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por el Director General del Instituto, por instrucciones del Presidente o cuando así lo solicite la mayoría de los integrantes del Consejo, debiendo anexar a la convocatoria respectiva los puntos del orden del día.

El Consejo podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya contará con voto de calidad.

CAPÍTULO III

NOMBRAMIENTO, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Artículo 23. El Director General será el representante legal del Instituto y tendrá a cargo su administración.

Artículo 24. Para ser Director General del Instituto se tendrán que cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener por lo menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- III. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de partido o asociación política en los últimos dos años;
- IV. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los últimos dos años;
- V. Ser de reconocida honradez y rectitud, además de no haber sido condenado por delito intencional;
- VI. Estar vinculado y tener conocimiento de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de la Entidad;
- VII. Contar, al menos, con título profesional en área afín y expedido por una escuela de estudios superiores reconocida por las autoridades de educación;
- VIII. Tener una residencia mínima en la Entidad de dos años; y
- IX. Ser una persona de reconocida trayectoria cultural en el estado o a nivel nacional.

Artículo 25. El Director General será designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 26. El Director General del Instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Ejercer la representación legal del Instituto;
- II. Proponer al Consejo los lineamientos legales a los que se sujetarán las actividades del Instituto;
- III. Coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la función del Instituto;
- IV. Nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad, con aprobación del consejo;
- V. Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones del instituto;
- VI. Enviar un informe anual a la Legislatura del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo sobre las actividades del Instituto, mismo que hará del conocimiento de la sociedad, previa aprobación del Consejo;
- VII. Celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades estatales o municipales, así con instituciones académicas y asociaciones, para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto;
- VIII. Formular las propuestas generales conducentes a una mejor promoción de la cultura y las artes en la Entidad;
- IX. Difundir el arte y la cultura en la Entidad y promover y defender los derechos culturales;
- X. Emitir las convocatorias a que se refiere esta Ley, no pudiendo participar de las mismas, tampoco su cónyuge ni sus familiares hasta el cuarto grado de parentesco ya sea por consanguinidad o afinidad;
- XI. Fungir como Secretario del Consejo Directivo del Instituto; y

XII. Cualesquiera que señale esta Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 27. La función de Director General del Instituto es incompatible con el desempeño de otro cargo, empleo o comisión de la Federación, estados o municipios, exceptuando las actividades académicas.

Artículo 28. Las autoridades y servidores públicos estatales y municipales coadyuvan dentro del ámbito de su competencia con el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 29. El personal que preste sus servicios en el Instituto Queretano de la Cultura y las Artes se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO

Artículo 30. El Patrimonio del Instituto se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles y demás activos que por otro concepto legal adquiera o reciba para la consecución de sus fines;

II. Los recursos, partidas y subsidios que los Gobiernos Federal, Estatal o Municipales le otorgue;

III. Las aportaciones, donaciones, legados o demás que reciba de los sectores sociales y privado;

IV. Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste;

V. Los beneficios que se deriven de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y

VI. Los demás ingresos que perciba por cualquier otro título legal.

Artículo 31. El Instituto podrá crear fondos u otros mecanismos, a través de la participación pública, social y privada, para el financiamiento complementario de las funciones que son de su competencia.

Artículo 32. El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes tendrá la competencia para elaborar su anteproyecto de presupuesto anual de egresos, el cual se remitirá a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que se integre a la propuesta de Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno del Estado.

Artículo 33. La administración y el manejo de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al instituto estarán sujetos a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 34. El régimen fiscal del Instituto se sujetará a lo dispuesto en las leyes de la materia, privilegiando su aplicación social.

Artículo 35. El Instituto, para el financiamiento complementario de sus actividades y programas, podrá desarrollar, por acuerdo del Consejo, algunas actividades de carácter económico, mediante el establecimiento de empresas o la participación mayoritaria en ellas, dentro del esquema legal y fiscal que señala las leyes de la materia, y siempre que no alteren su naturaleza social.

TÍTULO TERCERO DE LAS ORGANIZACIONES

CULTURALES MUNICIPALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 36. Los municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurarán contar con un organismo o institución responsable de la coordinación de programas y acciones en materia de cultura y el arte, conforme a esta Ley.

El organismo o institución tendrá la naturaleza jurídica y estructura que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 37. Los organismos municipales, en materia de cultura, tendrán los siguientes objetivos:

I. Promover, preservar, difundir e investigar las manifestaciones culturales del municipio y, en especial, la cultura indígena;

II. Promover la creación de talleres o grupos en atención a las distintas manifestaciones culturales;

III. Promover el acceso de la población a las diferentes manifestaciones culturales;

IV. Promover ferias, concursos y eventos, en donde se expresen las distintas manifestaciones culturales;

V. Promover el otorgamiento de reconocimientos y estímulos en favor de las personas que se hayan distinguido en el campo de la cultura;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estado, municipios y demás organismos públicos; así con particulares, en materia de cultura;

VII. Editar libros, revistas, folletos y cualquier otro documento que promueva y fomente la cultura;

VIII. Coadyuvar en la promoción, conservación y restauración de sitios y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, en los términos de la Ley de la materia;

IX. Promover la conservación y, en su caso, la construcción de teatros, auditorios y demás sitios y espacios para el fomento y difusión de la cultura; y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

TÍTULO CUARTO DEL FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES

CAPÍTULO I DEL SISTEMA ESTATAL DE CREADORES

Artículo 38. Se establece el Programa Estatal de Creadores, cuya aplicación corresponde al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, teniendo por objeto alentar la formación y profesionalización de quienes se dedican a la creación artística y cultural, como un sistema de estímulo y reconocimiento en apoyo a la creación libre e independiente.

Este programa también tendrá por objeto elevar la calidad de los servicios en materia de comprensión e iniciación en los lenguajes artísticos, haciendo énfasis en los procesos pedagógicos y sus implicaciones en la educación artística, fortaleciendo el contacto entre los artistas de Querétaro y creadores mexicanos de trayectoria destacada, su vinculación con el mercado profesional y el intercambio de experiencias y la cultura. Se implementarán acciones para fortalecer, preservar y diversificar la creatividad popular en las diversas manifestaciones características de nuestro Estado, para ello, se otorgarán estímulos y apoyos en la medida de lo posible.

Artículo 39. En el Programa Estatal de Creadores se reconocerá la creación artística y cultural bajo tres modalidades: Nuevo Creador, Creador con Trayectoria y Creador Emérito.

Para ingresar al Programa Estatal de Creadores, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

I. Para nuevo Creador. Comprobar experiencia en el campo de la creación artística o cultural, tener la formación adecuada a su disciplina y presentar un proyecto anual de actividades a consideración del Consejo y desenvolverse en algunos de los campos de la creación cultural y artística.

II. Creador con Trayectoria. Participar activamente en trabajos de creación artística o cultural, original y de alta calidad, lo que se demostrará mediante la publicación, ejecución o presentación de sus trabajos, avalados por el Consejo, así como realizar de manera regular actividades de difusión cultural; y

III. Creador Emérito. Además de cumplir con los requisitos previos, haber realizado una aportación de carácter cultural o artístico que represente una contribución de trascendencia para el Estado de Querétaro.

Artículo 40. El Consejo establecerá las bases para el otorgamiento de estímulos, convocando, en el mes de septiembre de cada año, a los creadores artísticos y culturales para que presenten sus candidaturas, en los términos que establezca la propia convocatoria. La distinción de Creadores con Trayectoria y Eméritos podrá adjudicarse sin que medie solicitud del candidato, previa deliberación y acuerdo del Consejo.

Cuando se solicite cualquier tipo de estímulo económico ante el Consejo, y medie por parte del solicitante hasta un cuarto grado de parentesco con alguno de los consejeros, el consejero del que se trate deberá de excusarse para opinar sobre la citada solicitud.

El Reglamento de esta Ley especificará los requisitos y procedimientos de ingreso, permanencia y exclusión del Programa Estatal de Creadores.

Artículo 41. El Instituto organizará y administrará el Registro Estatal de Creadores, el cual será público y funcionará bajo las modalidades de nuevos creadores, creadores con trayectoria y creadores eméritos.

El Instituto emitirá una constancia de inscripción al Registro a los nuevos creadores y a los creadores con trayectoria y eméritos que así lo soliciten.

CAPÍTULO II DE LA CULTURA INDÍGENA

Artículo 42. Las autoridades estatales y municipales, en su respectivo ámbito de competencia, dictarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, fortalecimiento, difusión e investigación de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el territorio del estado que comprenderán, entre otras cosas, las siguientes acciones:

I. Preservar la lengua, la cultura y las artes, así como los recursos y formas específicas de organización social de la cultura indígena;

II. Fomentar la creación y producción literaria en lenguas autóctonas y la edición de publicaciones bilingües;

III. Impulsar el establecimiento de museos comunitarios, ferias, festivales de arte, música y demás expresiones culturales;

IV. Proveer de asistencia técnica y asesoría para el desarrollo de sus manifestaciones culturales;

V. Estimular su creatividad artesanal y artística;

VI. Otorgar los premios y reconocimientos a quienes se distingan en la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura indígena de la Entidad; y

VII. Promover las actividades de concertación pertinentes para unificar programas, cuando las manifestaciones culturales y artísticas indígenas se produzcan en varios municipios del Estado.

CAPÍTULO III DE LA CULTURA POPULAR, FESTIVIDADES Y TRADICIONES

Artículo 43. Se declara de interés público la preservación de las tradiciones, costumbres, festividades y certámenes populares, por lo que las autoridades competentes en materia de cultura establecerán programas especiales para su preservación, desarrollo y difusión.

Artículo 44. Las autoridades estatales y municipales se coordinarán para la elaboración y actualización de un registro de las festividades y manifestaciones populares que se realizan en la Entidad, haciéndolo del conocimiento del Consejo.

CAPÍTULO IV DEL FOMENTO A LA LECTURA

Artículo 45. Las autoridades educativas y culturales, con el apoyo de la Secretaría de Educación, fomentarán el hábito de la lectura entre la población de Querétaro y promoverán su mayor acceso a la producción escrita.

Artículo 46. Para lograr los objetivos, planes y proyectos para fomentar la cultura, las autoridades culturales y educativas deberán:

I. Establecer programas de promoción de la lectura entre la población del estado, especialmente en el sistema educativo;

II. Impulsar la creación, ampliación y mejoramiento de salas de lectura y bibliotecas;

III. Procurar acciones que tengan como propósito apoyar la adquisición y distribución de libros;

IV. Estimular la lectura y conocimiento de escritores queretanos;

V. Fomentar la promoción de libros, revistas y coediciones de carácter cultural; y

VI. Organizar concursos anuales en el estado dirigidos, principalmente, a los alumnos de Educación Básica y que tengan por objeto estimular la lectura.

CAPÍTULO V DEL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA CULTURA

Artículo 47. El uso de los espacios públicos destinados a la cultura, propiedad del gobierno del Estado, se ajustarán a los siguientes criterios:

I. Cada espacio debe tener definido su uso, destino y categoría de las actividades artísticas, que se procurará destinarlos al uso exclusivo de estas actividades y por excepción a otros quehaceres; y

II. Las manifestaciones y actividades artísticas del Estado y sus regiones, tendrán uso preferente de los espacios públicos destinados a la cultura.

Asimismo, se deberá de garantizar que los creadores se beneficien de los espacios al menor costo posible de operación; para tal efecto, el Instituto deberá fijar y publicar anualmente una lista de costos por la prestación de servicios anexos, de conformidad con la Ley de Ingresos vigente y el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 48. El gobierno del Estado y los municipios deberán reglamentar, en el ámbito de su competencia, el uso de los espacios para el desarrollo de las actividades artísticas. En dicho reglamento se establecerán los procedimientos, términos y condiciones en los que se autorice su uso.

CAPÍTULO VI DEL PATRIMONIO CULTURAL Y SU PRESERVACIÓN

Artículo 49. Son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido.

Artículo 50. Para que los testimonios históricos y objetos de conocimiento, a que hace referencia el artículo anterior, sean considerados como patrimonio cultural, se requiere la declaración del Titular del Ejecutivo del Estado, escuchando la opinión del Consejo.

Dicha declaración o la revocación de ella, en su caso, deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo 51. Forman parte del patrimonio cultural, siendo enunciativos no limitativos, los siguientes bienes:

I. Intangibles:

- a) Folklore.
- b) Costumbres.
- c) Rituales.
- d) Danzas.
- e) Religiones.

II. Tangibles:

- a) Muebles
 - 1. Artesanías.
 - 2. Mobiliario.
 - 3. Testimonios documentales.
 - 4. Instrumentos musicales.
 - 5. Indumentaria.
 - 6. Pintura.
 - 7. Escritura.
 - 8. Cerámica.
 - 9. Escultura.
 - 10. Orfebrería.
 - 11. Fotografía.
 - 12. Vídeo y cinematografía.
 - 13. Gastronomía.

b) Inmuebles

1. Arquitectura civil, religiosa, militar y funeraria.
2. Zonas históricas y culturales.
3. Ciudades históricas.
4. Zonas arqueológicas.
5. Reservas y paisajes.

CAPÍTULO VII DE LA PRESERVACIÓN DE SITIOS, ZONAS Y MONUMENTOS

Artículo 52. El gobierno del Estado por sí o a través del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, demás ordenamientos legales de carácter federal o local y de los convenios que al efecto celebre, podrá auxiliar en los trabajos de descubrimiento, investigación, protección y restauración de sitios, zonas y monumentos arqueológicos, paleontológicos, artísticos e históricos ubicados en el territorio Estatal.

Artículo 53. Sin perjuicio de lo que dispongan las leyes federales y estatales, las autoridades locales y municipales informarán con oportunidad y suficiencia al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes de la condición que guardan los sitios, zonas y monumentos arqueológicos, paleontológicos, artísticos o históricos, por daño, menoscabo o pérdida, a efecto de que aquella proceda a gestionar ante las autoridades competentes lo conducente para su preservación.

Artículo 54. El gobierno del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia y en uso de las facultades que las leyes y reglamentos les confieren en materia de construcción, desarrollo urbano y uso de suelo, velarán por la no afectación, por obras públicas o privadas, de los sitios, zonas y monumentos arqueológicos, artísticos o históricos.

CAPÍTULO VIII DE LOS FESTIVALES CULTURALES

Artículo 55. El Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, en coordinación con las dependencias estatales, federales y municipales competentes, participará en la organización de festivales culturales que contribuyan al acrecentamiento y difusión de la cultura queretana, nacional e internacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Protección de Patrimonio Cultural del Estado de Querétaro publicada el 24 de enero de 1991, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto se entenderá que toda ley, reglamento, decreto o acuerdo que haga referencia al Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, aludirá ahora al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, por lo que todos los programas, recursos humanos, materiales y financieros de aquél, se transfieren al patrimonio del Instituto, para su continuidad.

CUARTO. Se abroga el Decreto de creación del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes publicado el 10 de diciembre de 1992, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y demás disposiciones legales que sean contrarias a la presente Ley.

QUINTO. En un término de cuarenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Director General presentará la propuesta de estructura orgánica y administrativa del Instituto ante el Consejo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación.

SEXTO. En un término de 180 días naturales, contados a partir de la fecha en que el Consejo tome conocimiento de la estructura orgánica y administrativa de Instituto, se deberán expedir los reglamentos correspondientes a esta Ley por parte del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMO. Hasta en tanto el Titular del Ejecutivo del Estado haga efectiva su facultad de designar al Director del Instituto, en los términos de esta Ley y del artículo 26 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el actual Coordinador del hasta ahora Consejo Estatal para la Cultura y las Artes será el titular del nuevo organismo.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.,

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
P R E S I D E N T E
Rúbrica

DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro para el ejercicio fiscal 2006; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de Septiembre de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINGUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO P R E S E N T E.

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio El Marqués, Qro.**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en fecha 05 de Mayo y 11 de Agosto del 2004 respectivamente a esta Contaduría Mayor de Hacienda, su correspondiente Cuenta Pública del Primer y Segundo Trimestre del 2004, por lo que se inició auditoría contable el 28 de febrero de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 19 de abril del mismo año, por lo que en esa misma fecha se entregó pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 03 de mayo de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 69.81% sesenta y nueve punto ochenta y uno por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. La auditoría de la obra pública, dio inicio el 28 de enero de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 18 de marzo de 2005, día en el que se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 07 de Abril de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 45.04% cuarenta y cinco punto cuatro por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 28 de julio de 2005.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	20,148,642.52	24.73%
Derechos	5,915,412.44	7.26%
Contribuciones Ejercicios Ant. Pend. Liq.	0.00	0.00%
Productos	681,446.24	0.84%
Aprovechamientos	2,946,755.21	3.62%
Ingresos Extraordinarios	1,561,223.32	1.92%
Contribuciones Especiales	7,700.00	0.01%
Participaciones Federales	31,326,666.97	38.45%
Aportaciones Federales Ramo 33	18,879,431.23	23.17%
Obras Federales	0.00	0.00%
Total de Ingresos	81,467,277.93	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	28,271,265.76	50.91%
Servicios Generales	7,557,042.40	13.61%
Materiales y Suministros	3,916,508.86	7.05%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	1,011,715.54	1.82%
Obra Pública	5,042,492.29	9.08%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	9,736,113.79	17.54%
Obra Federal	0.00	0.00%
Total de Egresos	55,535,138.64	100.00%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 2, 17, 18, 71, 79 primer párrafo, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 41 fracciones I, II, III, y XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que derivado de la revisión al rubro de bancos, se observó que existieron pago de comisiones improcedentes por cheques devueltos por un importe de \$1,955.00 (Un mil novecientos cincuenta y cinco pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) las cuales no fueron reintegradas al erario publico Municipal.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracciones III y V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96, 97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de no proponer al H. Ayuntamiento, no difundir y aplicar "Políticas de comprobación", ocasionando un incorrecto control de comprobación y asignación de nuevos recursos. Tales son los casos de:**

I. En la cuenta de "Varios" por un importe de \$1,360.00 (Un mil trescientos sesenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) se observó que se registro el aprovisionamiento de la adquisición de boletos para el sorteo del Tecnológico de Monterrey, sin que haya fundado y motivado por la entidad, situación que deberá aclararse o determinarse en su caso el reintegro correspondiente.

II. El Regidor José Belén Robles Campos, que tenía un saldo inicial proveniente del 2003 de \$10,014.35 (Diez mil catorce pesos ³⁵/₁₀₀ M.N.), y \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) recibidos de enero a junio de 2004, comprobando \$49,885.36 (Cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos ³⁶/₁₀₀ M.N.), quedando pendiente un importe de \$128.99 (Ciento veintiocho pesos ⁹⁹/₁₀₀ M.N.) al 30 de Junio de 2004, sin que la entidad haya demostrado con la documentación correspondiente soporte del pago de dicho saldo.

III. De los movimientos realizados durante el periodo de enero a junio de 2004 de la cuenta de Francisco Alberto Sandoval Martínez se observa que recibió recursos por \$144,860.85 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos ⁸⁵/₁₀₀ M.N.), por concepto de pago de nómina y comprobando únicamente \$124,095.08 (Ciento veinticuatro mil noventa y cinco pesos ⁰⁸/₁₀₀ M.N.), quedando pendiente un saldo de \$21,666.61 (Veintiún mil seiscientos sesenta y seis pesos ⁶¹/₁₀₀ M.N.) al 30 de junio de 2004, el cual a la fecha no se ha realizado la comprobación correspondiente.

IV. De los movimientos realizados durante el periodo de revisión a la cuenta de Francisco Galicia Medina se observa que presenta un saldo inicial que proviene del 2003 por \$30,050.00 (Treinta mil cincuenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), y de enero a junio de 2004 recibió recursos por un importe de \$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), comprobando únicamente \$2,924.97 (Dos mil novecientos veinticuatro pesos ⁹⁷/₁₀₀ M.N.), quedando pendiente un importe por comprobar de \$49,625.03 (Cuarenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos ⁰³/₁₀₀ M.N.) al 30 de junio de 2004, los cuales a la fecha no han sido comprobados.

V. Del estudio realizado a la cuenta de Fraccionamiento Amazcala, se aprecia que el saldo proveniente del 30 de noviembre de 2003, por \$8,550.47 (Ocho mil quinientos cincuenta pesos ⁴⁷/₁₀₀ M.N.), se observa que la Fraccionadora ya no existe sin que a la fecha la entidad haya comprobado algún procedimiento para la recuperación o cancelación de dicho importe.

VI. Del estudio realizado a la cuenta de Banorte 1140411211, se aprecia que existe un saldo por \$453.80 (Cuatrocientos cincuenta y tres pesos ⁸⁰/₁₀₀ M.N.) proveniente del ejercicio anterior, el cual la entidad investigó y comprobó que dicha cuenta no existe sin que a la fecha la misma haya comprobado la correcta cancelación de dicho importe.

VII. Del estudio realizado al rubro de Anticipo a Proveedores se observa que la cuenta Grupo Alva Construcciones, S. de R.L. de C.V. tiene un saldo proveniente del ejercicio anterior de 2003 por \$513,079.82 (Quinientos trece mil setenta y nueve pesos ⁸²/₁₀₀ M.N.) del cual no se tiene la documentación comprobatoria que dicho saldo se haya cancelado o depurado.

VIII. Derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos, se observaron errores de registro en las facturas de obras ya que se omite el registro de la retención del 2% de supervisión que realizan a los contratistas, ya que posterior al pago de dicha factura el contratista reintegra al Municipio el importe neto del 2%.

IX. De la falta de control en la comprobación de gastos de los diferentes empleados se encuentran erogaciones que no se justifican como gastos por consumos excesivos, reparación de vehículos particulares, pago de asesorías, compra de ropa y pago de cursos de inglés, situación que deberá aclararse o determinarse en su caso, el reintegro correspondiente.

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 4, 10 fracción I, 16, 20, 22 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción V, 73 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 114 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos; 40 fracciones I, II y XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se realizó la revisión de las altas de la cuenta de Bienes Informáticos, **el cual corresponde al pago de varias facturas por la compra de computadoras, se puede apreciar que durante el periodo de revisión se adquirió equipo por un importe de \$495,022.80 (Cuatrocientos noventa y cinco mil veintidós pesos ⁸⁰/₁₀₀ M.N.), sin haberse realizado planeación, programación y presupuestar oportunamente, ya que se puede observar que se compró de un mismo producto en varias ocasiones sin considerarse de manera conjunta, en la inteligencia de que el importe total de las mismas fue fraccionado para realizar la adjudicación directa de 14 Impresoras, 19 Computadoras, 4 Laptop, 1 Memoria, 1 Regulador, 1 Ploter y 1 Convertidor de Medios además de realizar comprasuntuosas, como la realizada con la factura 20725 de Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. por un importe total de \$32,308.00 (Treinta y dos mil trescientos ocho pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.).**

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
8262	27-01-04	Asiscom, S.A. de C.V.	1 Impresora	3,950.00	592.50	4,542.50
8262	26-01-04	Asiscom, S.A. de C.V.	1 Regulador Electrónico	300.00	45.00	345.00
20725	28-03-04	Distribuidora Liverpool	1 Laptop VAIO	29,999.00	0.00	29,999.00
15215	26-01-04	Fasst Antar, S.A. de C.V.	4 Computadoras	48,673.92	7,301.09	55,975.01
15549	03-03-04	Fasst Antar, S.A. de C.V.	8 Computadoras	85,648.00	12,847.21	98,495.21
15549	03-03-04	Fasst Antar, S.A. de C.V.	10 Impresoras	26,766.50	4,014.97	30,781.47
15553	03-03-04	Fasst Antar, S.A. de C.V.	1 Memoria	4,342.60	651.39	4,993.99
15550	03-03-04	Fasst Antar, S.A. de C.V.	1 Laptop	17,933.70	2,690.06	20,623.76
17653	29-04-04	Fasst Antar, S.A. de C.V.	7 Computadoras	90,727.00	13,609.05	104,336.05
17653	29-04-04	Fasst Antar, S.A. de C.V.	2 Laptop	35,867.40	5,380.11	41,247.51
17652	29-04-04	Fasst Antar, S.A. de C.V.	1 Ploter	77,502.00	11,625.30	89,127.30
15252	19-04-04	Grupo Vec Computers	2 Impresoras	7,040.00	1,056.00	8,096.00
14581	09-02-04	Grupo Vec Computers	1 Impresora	2,217.39	332.61	2,550.00
49149	26-02-04	MC Microcomputación	1 Convertidor de medios	3,400.00	510.00	3,910.00
TOTAL						495,022.80

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 20, 22 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII, 73 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 114 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de las adquisiciones realizadas por equipo de cómputo por un importe de \$495,022.80 (Cuatrocientos noventa y cinco mil veintidós pesos ⁸⁰/₁₀₀ M.N.), las cuales fueron fraccionadas para realizar su adjudicación directa, se apreció que la entidad pretendió encubrir dicha situación realizando la Convocatoria de la Octava Sesión del Comité de Adquisiciones, la cual fue requerida por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal con el fin de adquirir 6 Computadoras, 4 Laptop y 10 Impresoras.**

Misma que fue realizada el 27 de Mayo de 2004 y recibida por la Secretaría de Administración el 28 de Mayo de 2004 y convocado a Sesión del Comité de Adquisiciones el 3 de Junio de 2004, misma fecha en que fue adjudicada, lo cual compromete la legalidad de dicho proceso ya que la adquisición real al proveedor que se le adjudicó fue de 10 Impresoras, 19 Computadoras, 3 Laptop, 1 Memoria y 1 Plotter y no como se adjudica en la minuta del Comité por 6 Computadoras, 4 Laptop y 10 Impresoras, además de que las fechas no concuerdan ya que las adquisiciones a dicho proveedor se realizaron del 26 de enero al 29 de abril de 2004 y la adjudicación fue hasta el 3 de junio de 2004.

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 18 y 114 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio no tienen actualizado el Inventario de Bienes Inmuebles;** ya que no se tiene la totalidad de los títulos de propiedad a favor del Municipio El Marqués, Qro.

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96, 97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente, en virtud de que la Entidad; **no llevó a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables relativos a:**

Saldos con saldo distintos a su naturaleza		
OT001	Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio	(10,383.50)
PR0001	Servillantas de Querétaro, S.A. de C.V.	(2,777.57)
PR0036	Ma. Del Carmen Loera Morales	(13,316.42)
PR0085	Arturo Ramírez Arrellano	(11,250.00)
PR0086	Román Rosas Nieves	(8,000.00)
PR0095	GE Seguros, S.A. de C.V.	(53,540.08)
RE0001	Héctor Guillen Maldonado	(10,215.00)
Pagos duplicados		
Doc. O.	Ma. del Carmen Loera Morales	Saldo I.
		26,632.85
563	Ch-1133 Pago de las facturas	26,632.85
2782	Ch-11559 Pago de la Facturas	13,316.42
	Saldo Final	-13,316.42
Saldos con Antigüedad Mayor a Tres meses		
PR0013	Martha Lilia Zarco Hernández	0.21
PR0020	Gabino Arreola Fonseca	5,842.00
PR0023	Héctor Beltrán Beltrán	4,023.16
PR0026	Constructora Leven S.A. de C.V.	5,237.61
PR0081	Camionera del Centro S.A. de C.V.	17,266.45
PR0087	Héctor Guillen Maldonado	12,004.00
PR0089	Luis Alfonso Martínez G.	8,175.78
PR0133	W.C. Móvil del Bajío S.A. de C.V.	39,100.00
PR0137	Fotorama Del Centro, S.A. de C.V.	10,086.26
PR0153	Ferretería y Aceros 2000, S.A. de C.V.	1,464.87
PR0176	Yolanda Balvanera Franco	56,694.08
Saldos con Antigüedad Mayor a Seis meses		
AP0001	Florentino Mata González	1,050.00
EM0459	Francisco Javier Moreno Lozano	400.90
EM0464	José Luis Sordo Cacho	2,603.02
EM1202	Nicéforo Gaytán Baltierra	211.00
EM1206	Blanca Estela Sánchez Salinas	420.00
EM1227	José Manuel González Venegas	654.94
EM1406	Agustín García Ramírez	2,777.57
EM1484	Fidencio Moreno Olvera	8,867.13

EM1486	Roberto Ugalde García	1,918.00
PR0080	Central Orthomedica, S.A. de C.V.	1,080.00
PR0152	DELTA Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.	27.50
	Sobrante de Centro de Cobro	8,431.59

Lo anterior denota que la Entidad no observó ni guardó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en la integración y actualización de la Información Financiera correspondiente.

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 48 fracciones IV, V, VIII, IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de los pagos provisionales presentados ante el SAT por I.S.R. se observó que no se realizaron en tiempo y de acuerdo a lo establecido en las normas Fiscales aplicables, por lo que se pagó actualización y recargos de los meses de enero a junio de 2004 por un monto total de \$173,555.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.)** sin que se tenga evidencia de la autorización del H. Ayuntamiento.

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 18, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V, X, XI, y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que derivado de la revisión a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, **se observó que derivado de la revisión a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores se tiene movimientos durante el periodo de enero a junio de 2004 por un importe de \$286,665.77 (Doscientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos ⁷⁷/₁₀₀ M.N.) de los cuales no se tiene evidencia que fueran autorizado por el H. Ayuntamiento.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 18, 81 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud que no se recibió la documentación solicitada, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del primer semestre de 2004, por un importe de \$894,663.81 (Ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos ⁸¹/₁₀₀ M.N.) “Anexo A”, documentación que se solicitó por la Contaduría Mayor de Hacienda mediante oficio CMH-DAM-365-05 de fecha 19 de Abril de 2005.**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 33 fracción III, 46, 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de lo derivado de la revisión selectiva al rubro de Aportaciones Federales se observó que al 30 de junio del 2004 el Municipio no ha realizado las conciliaciones de Recursos Federales de los Programas “Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal” y del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal”.**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 33 fracción III, 46, 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión selectiva al rubro de Aportaciones Federales se observó que al 30 de junio del 2004:**

- a. Acumulan una sola cuenta bancaria varios años de los Programas Federales FORTAMUN y FAISM, por lo que no se pudo identificar los egresos del periodo correspondiente a los recursos erogados del año 2004.
- b. Se realizó la Inversión de 4'000,000.00 del Programa Federal FAISM en una cuenta global de Inversiones donde se invierte en forma conjunta recursos de FORTAMUN, CNA y gasto corriente
- c. Se realizó la Inversión de 1'500,000.00 del Programa Federal FORTAMUN en una cuenta global de Inversiones donde se invierte en forma conjunta recursos de FAISM, CNA y gasto corriente

Sin que existe evidencia documental que se corrigió dicha situación.

12. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 18, 63, 81, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 39 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión efectuada a la nómina de Funcionarios de Elección popular, Primer y Segundo Nivel se apreció que su sueldo permanece igual, en relación al 4to Trimestre del 2003, a excepción de los empleados que se mencionan a continuación.**

No.	NOMBRE	PUESTO	AUMENTO TOTAL	% AUMENTO
896	García Ramírez José Guadalupe	Dir de Delegaciones y Atn Ciudadana	6,533.33	35.00
899	Astorga Martínez Guillermo	Secretario de Planeación y Finanzas	1,866.67	8.89
905	Reyes Estrella José Luis	Director Jurídico	175.00	2.38
907	Sandoval Martínez Francisco	Director de Desarrollo Urbano	676.67	6.04
909	López López José Juan	Director de Ecología	349.99	3.41
911	Vera Hernández Guillermo del Mar	Director de Ingresos	1,143.34	9.80
912	Hernández Barrera Norma Patricia	Directora de Control Presupuestal	676.67	6.04
913	Noriega Paredes Noe Miguel	Contralor	385.00	2.53
914	Morales Ibarra José Luis	Director de Seguridad Pública	1,143.34	9.80
929	Loredo Gómez Alfonso	Director de Desarrollo Agropecuario	3,500.00	31.91

Esto derivado de la nivelación del sueldo y/o compensación realizada por la entidad; cabe señalar que de los trabajadores No. 896, 909 y 929 existe autorización del Tesorero Municipal dirigida al Director de Recursos Humanos, **sin existir evidencia documental de la autorización por parte del H. Ayuntamiento de la totalidad de los incrementos mencionados.**

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas a los artículos, 106, 110 fracción I, 113, 114, 115, 118, y 119 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de lo derivado de las pruebas selectivas a las nóminas pagadas por la Entidad, se observó que los empleados del municipio que recibían un sueldo nominal y un complemento del mismo, no se acumulaba a la base gravable del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios este último mencionado,** por tal motivo, presenta una contingencia ante una posible revisión de las Entidades Fiscalizadoras correspondientes, debido a que no se cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de la materia.

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos: 48 fracciones IV, V y 112 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 48, 49, 50, 64, 84, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que derivado de la revisión al Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó la suficiencia de fondos en todas las partidas de gastos, **observándose que existen partidas sobregiradas de las cuales el Municipio tiene conocimiento sin que exista la evidencia de que haya realizado las modificaciones a dicho documento.**

C O N C E P T O		PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO DISPONIBLE
1000	SERVICIOS PERSONALES			
1200	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00	\$396,859.94	-396,859.94
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA	\$0.00	\$396,859.94	-396,859.94
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			
1308	COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES	\$365,000.00	\$667,390.83	-302,390.83
1309	PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	\$150,000.00	\$247,733.68	-97,733.68
1313	BONOS DE PRODUCTIVIDAD	\$10,000.00	\$12,900.00	-2,900.00
1316	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS	\$100,000.00	\$1,325,556.92	-1,225,556.92
1400	SEGURIDAD SOCIAL			
1402	CUOTAS DE PENSIONES	\$0.00	\$114,929.11	-114,929.11
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$1,875,729.18	\$2,953,463.80	-1,077,734.62
1507	OTRAS PRESTACIONES	\$1,595,589.18	\$2,833,401.32	-1,237,812.14
1600	IMPUESTO DE NOMINA	\$0.00	\$59,832.00	-59,832.00
1602	IMPUESTO SUSTITUTIVO AL CREDITO AL SALARIO	\$0.00	\$175,207.00	-175,207.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION			
2101	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	\$350,000.00	\$602,360.24	-252,360.24
2110	MATERIAL DE TRABAJO	\$522,300.00	\$539,384.83	-17,084.83
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$0.00	\$44,494.87	-44,494.87
2600	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$865,000.00	\$1,816,812.82	-951,812.82
2601	COMBUSTIBLE	\$865,000.00	\$1,816,812.82	-951,812.82
2700	VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROT. Y ARTS DEPOR	\$29,000.00	\$450,995.44	-421,995.44
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	\$11,000.00	\$450,995.44	-439,995.44
3000	SERVICIOS GENERALES			
3100	SERVICIOS BASICOS	\$1,094,000.00	\$2,347,094.25	-1,253,094.25
3101	SERVICIO POSTAL Y MENSAJERIA	\$15,000.00	\$37,883.13	-22,883.13
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$155,000.00	\$1,843,215.13	-1,688,215.13
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$250,500.00	\$1,015,582.37	-765,082.37
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$5,000.00	\$21,230.00	-16,230.00
3207	ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$41,500.00	\$110,026.00	-68,526.00
3210	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	\$165,000.00	\$537,292.97	-372,292.97
3211	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIOS	\$34,000.00	\$344,963.40	-310,963.40
3400	SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO			
3402	FLETES Y MANIOBRAS	\$6,000.00	\$7,245.00	-1,245.00
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$203,000.00	\$754,793.98	-551,793.98
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERV. E INSTALACION			
3506	MANTENIMIENTO EPO DE TRANSPORTE	\$356,000.00	\$629,521.88	-273,521.88
3600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSION E INFORMACION			
3602	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION	\$202,500.00	\$429,842.48	-227,342.48
3900	PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES	\$27,000.00	\$179,791.51	-152,791.51
3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	\$27,000.00	\$179,791.51	-152,791.51
4000	TRANSFERENCIAS			
4600	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$0.00	\$1,750,000.00	-1,750,000.00
4601	TRANSFERENCIAS CONTINGENTES	\$0.00	\$1,750,000.00	-1,750,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	\$100,000.00	\$353,851.02	-253,851.02
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$50,000.00	\$349,652.02	-299,652.02

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 48 fracciones IV, V y 112 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 48, 50, 49, 64, 84, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se observó que **no se remitió a la Legislatura el Presupuesto de Egresos publicado ni el anexo con el resumen de las partidas presupuestales anuales debidamente detalladas por cargos de las renumeraciones de los servidores públicos de elección popular**, así como los funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico para efectos de su fiscalización que hace mención el artículo 64 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no proporcionó la siguiente documentación**; misma que fue solicitada desde el inicio de la auditoría en el oficio No. CMH-230-05 de fecha 23 de febrero de 2005; y en el pliego de observaciones enviado con el oficio CMH-DAM-365-05 de fecha 19 de abril de 2005:

- a. Conciliación de nóminas contra registros contables de Enero-Junio de 2004 por trabajador, tanto de gasto corriente como de construcciones y de servicios municipales. (Anexar copias de las Declaraciones presentadas de Octubre - Diciembre de 2003 a la fecha).
- b. Conciliación del ramo 33 contra registros contables Enero-Junio de 2004, (FAIS y FAFOMUN) (Saldo en bancos + Ingresos – Egresos + -Partidas en conciliación = saldo en bancos al final del periodo)
- c. Listado y expediente con todos los contratos celebrados con asesores y consultores con que cuente la Entidad.
- d. Copia de todos los contratos de arrendamiento con que cuente la Entidad, así como los recibos de arrendamiento.
- e. Publicación final del ramo 33 del 2003.
- f. Integración de traspasos de recursos de las cuentas de FAIS Y FAFOMUN a otras cuentas que maneja el Ayuntamiento, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos de Enero-Junio de 2004 y copia de las pólizas correspondientes.
- g. Avance Físico-Financiero de obras por programa. (Cumplimiento de metas y/o acciones programadas)
- h. Aprobación del subsidio aplicado a la base catastral del Impuesto Predial para el año 2004 y su aprobación por la Legislatura.
- i. Copia de los Programas Operativos Anuales del año 2004 de los Informes de Avances y Cumplimientos.
- j. Relación de procedimientos administrativos debidamente documentados, realizados en contra de funcionarios municipales con motivo del dictamen de sus cuentas públicas, emitido por la LIV Legislatura

17. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones I y IX , 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 17, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de gastos, se detectó que la Entidad otorga a los C. Regidores \$5,000.00 (Cinco mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) de manera general mensuales por concepto de gastos destinados a consumos, y apoyos a “Terceras Personas”; y \$4,000.00 (Cuatro mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) de vales de gasolina observándose diversas erogaciones las cuales se detallan, de manera general, a continuación, y en particular en el Anexo A:**

- a. En lo que se refiere a combustible se observa que se anexan facturas para la comprobación de los \$5,000.00 (Cinco mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) independientemente de los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) que se les entrega en forma mensual, presentando únicamente la factura de gasolina, sin embargo, no anexan las notas que la soportan y la bitácora de actividades relacionadas con el gasto.
- b. Relativo a los apoyos a Agrupaciones Diversas otorgados por los C. Regidores, en algunas ocasiones anexan únicamente recibo en hoja blanca e incluso los oficios de solicitud y recepción no son claros, por lo que es conveniente se especifique o establezcan controles a los usuarios de este fondo al respecto, tales como estudios socioeconómicos, anexar las facturas que soporten el apoyo, credenciales oficiales y justifiquen debidamente el otorgamiento del apoyo.
- c. No especifican claramente las gestiones que realizan en las reposiciones de sus fondos, e incluso en ocasiones no mencionan los objetivos de las reuniones o gasto, nombres de acompañantes, objetivos y/o bitácoras de actividades.

Derivado de lo anterior se concluye que la Entidad no tiene manuales y políticas de control de dichos gastos; por lo que se solicita se establezca políticas de control, atendiendo las necesidades de la sociedad y los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público.

18. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones I y IX , 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 17, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de la revisión a los procedimientos y actividades que se llevan a cabo en el Municipio, se observaron las siguientes deficiencias de Control Interno:

- a) No se manejan fondo fijo en el área de cajas, en virtud de que se llevo a cabo el arqueo a la Caja de Tesorería a cargo de la C. Aurelia Salinas Salinas, encontrando del importe de los ingresos depositados sumó un total de \$4,821.78 (Cuatro mil ochocientos veintiún pesos ⁷⁸/₁₀₀ M.N.) y en efectivo se contó \$5,122.00 (Cinco mil ciento veintidós pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) obteniendo una diferencia de \$300.22 (trescientos pesos ²²/₁₀₀ M.N.), la cual corresponde a dinero propiedad del personal que es utilizado para subsanar la falta de un Fondo Fijo para entrega de cambios.
- b) Los recibos del pago de Luz (CFE) y Agua (CEA) no se encuentran en su totalidad con el nombre correcto del Municipio El Marques, Qro.
- c) No se manejan políticas para manejos de fondos fijos.
- d) Se maneja en forma excesiva el pago de tarjetas a números celulares sin existir control de los mismos.
- e) De los pagos realizados a Teléfonos de México un importe considerable es a celulares, sin que el municipio controle dichas llamadas.
- f) Las facturas pagadas no tienen la leyenda de "PAGADO" para evitar duplicidad de pago.
- g) No se manejan políticas para las fechas de comprobaciones de cheques.
- h) No manejan controles internos específicos en cuanto a:
 - Combustible. Relativo a la falta de especificación en facturas del vehículo, número de placas, kilometrajes.
 - Viáticos. No especifican claramente las actividades a realizar en los consumos.

Derivado de lo anterior la Entidad deberá emitir, autorizar y difundir las políticas internas de control interno necesarias.

19. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 18, 63, 81, 114 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 49 y 50 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de lo derivado de la revisión realizada a la selección del rubro de egresos, se apreció que el entidad realizó el pago de nomina a los asistentes de Regidores, en forma recurrente, siendo esta en los meses de Abril, Mayo y Junio, por un importe total de \$239,350.00 (Doscientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), sin haber justificado y fundamentado:

- a) Autorización del H. Ayuntamiento para realizar el pago de nómina a Asistentes de Regidores, en donde se especifique el importe, periodo de pago y número de Asistentes asignados a cada Regidor.
- b) Reporte de pagos otorgados a cada Asistente, indicando la fecha, cheque y concepto (aún y cuando se refiera a un concepto distinto del pago de nómina).
- c) Justificación de pago por parte del Municipio y no por parte del Regidor, ya que si lo paga el Municipio se entiende que es personal del mismo, siendo así, se solicita expediente de personal.
- d) Aclaración de que exista parentesco entre el Regidor y su Asistente, en caso de ser así justificar dicha situación

Regidor	Asistente	Importe
Araceli Coronel Herrera	Maria Griselda Pimentel Garnica	25,000.00
Eugenia Espinal Fernández	Maria Celia Georgina Rico Moya	27,500.00
Gerardo Robledo Vega	Juan Miguel Hernández Robledo	22,500.00
José Balderas Velásquez	Félix Balderas Velazquez	20,000.00
José Belén Robles Campos	Rosa María Pérez Cervantes	23,500.00
José Guadalupe Castelano Grijalva	Albetina Gutiérrez Jiménez	25,000.00

José Román Frías Rangel	Crescenciano Serrano Hernández	25,000.00
José Susano Martínez Gutiérrez	Martina Mata González	20,000.00
Liborio Andrade Avalos	Rafael Daniel Lavanderos Guevara	25,000.00
Ma. Esther Contreras Morales	Maribel Contrera Morales	22,500.00
Ma. Rosalba González Ramírez	Eduardo Romero Ramírez	20,000.00
Octavio Cesar Ramírez Galván	Emma Esther Olvera Gutiérrez	25,000.00
Ricardo Mendoza Piña	Ángel Félix Avendaño Soria	21,850.00
TOTAL		\$302,850.00

20. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 112 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 17, 18, 71, 79, 81, 95, 96, 97, 98, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente., en virtud de que la Entidad; **no remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda la comprobación documental del proceso de depuración y actualización que se esta realizando de los registros contables correspondientes a los saldos de la Administración anterior tal como lo informa la entidad mediante oficio sin número de fecha 03 de Mayo de 2005 signado por el Presidente Municipal:**

Saldos en proceso de depuración según la Entidad:		
	Santos Evaristo Martínez Martínez	84,414.45
EM1445	Francisco Galicia Medina	26,300.00
EM1466	Jesús Méndez Aguilar	1,500.00
EM1468	Miguel Ángel Rangel Sánchez	444.00
EM1470	Juan Alberto León Rojas	2,500.00
OT0003	Seguros Comercial América, S.A. de C.V,	760.62
OT0004	Administradora de Caja Bienestar S.C.	300.00
OT0014	Perlita Ibarra Nava	1,505.00
OT0019	Gabriela y Ramírez Rosas	6,480.25
OT0020	Margarito Ramírez Vega	1,200.00
OT0021	Darío Olvera L.	17,105.77
OT0022	Salvador López Martínez	9,500.00
OT0023	Teresa Valdez Hernández	500.00
OT0024	Diseño y Edificaciones S.A.	332.35
OT0025	José Bermudes López	4,000.00
OT0026	José Antonio Barredo M	5,075.16
OT0027	Jesús Coca González	6,000.00
OT0028	Inmobiliaria Teocal, S.A.	115.00
OT0029	Internacional Meper, S.A. de C.V.	3,934.90
OT0031	Maria del Pilar Martínez Pérez	2,572.50
	Constructora Leven, S.A. de C.V.	321.52
	Cruz Sánchez Ordaz	5,000.00
	Seguros del Centro, S.A. de C.V.	115.00
	Ramón Avendaño Olvera	8,000.00
	Efrén Domínguez White	3,500.00
OT0032	J Carmen Gómez Barrón	16,640.49
OT0033	Guillermo Perdomo Vargas	1,500.00
OT0034	José Cruz Morales Malagón	9,200.00
OT0035	Sergio Pérez Mora	1,000.00
OT0036	Compañía Mexicana Constructora	3,595.17
PS0015	Gerardo Benjamín Urquiza Vargas	20,125.00
PR0029	Raúl Delgado Sánchez	52,091.10
PR0072	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	27,864.16
PR0091	Luis Felipe Ordaz Martínez	54,761.85
PR0113	Construcciones Giba Asociados, S.A. de C.V.	198,281.09
PR0120	J. Cruz Hurtado Morales	78,841.96
	Lucio Lara Arteaga	2,000.00
EM0601	Cirilo Ibarra Rancel	5,310.20

EM1476	Arturo Espinoza Carrillo	6,958.09
EM1478	Jesús Hernández Hernández	4,951.23
EM1480	Juan Martínez Gutiérrez	12,191.62
EM1482	Manuel Zenón Morales Ávila	16,464.82
OT0005	Claudia Martínez Gutiérrez	4,257.79
OT0037	Alejo Ríos Sánchez	2,500.00
OT0038	Francisco J. Barcenás Martínez	2,825.00
OT0039	Arturo Alvarez Sanchez	28,750.00
OT0040	Jorge Martínez Morales	1,000.00
OT0041	Armando Juárez Leon	8,625.00
OT0042	Alejandro Vega Saavedra	8,740.00
OT0043	Amada Loyola Resendiz	23,888.92
OT0050	Industrias Torco, S.A. de C.V.	2,144.76
PR0021	Gregorio Arreola Fonseca	70,164.38
PR0023	Héctor Beltrán Beltrán	4,023.16
PR0038	Rosalba Esthela Martínez Martínez	2,115.00
PR0042	Rosa María Ramos Díaz	34,500.00
PR0059	Grupo Gastronomico Mesón del Ángel S.A. de C.V.	1,795.00
PR0088	Jeronimo Hernandez Hernandez	5,250.00
PR0089	Luis Alfonso Martínez Goytortua	8,175.78
PR0093	Rezza Editores, S.A. de C.V.	967.05
PR0100	Transporte Queretanos Flecha Azul, S.A. de C.V.	15,000.00
PR0152	Delta Comunicaciones Digitales S.A. de C.V.	11,416.63
PR0156	Massa Asociados S.A. de C.V.,	849.97
FV0001	Salvador García Alcocer	125.05
FV0002	Plan de Desarrollo Urbano	30,000.00
FV0003	Comité Electrificación el Carmen	23,100.00
FV0004	Raquel García de Mesa	610.00
FV0005	Fidel Valencia Salas	100.00
FV0006	Iván Escobedo o	100.00
FV0007	Comité Ampliación Alcantarillado el Lobo	5,168.68
FV0008	Marcelino Martínez Castelano	25.76
FV0009	Tulio Alejandro Martínez herrera	154.81
FV0010	Lucila medina Hernández	39.00
FV0011	Nicolás moreno López	27.47
FV0012	Norma Bacilio Ramírez	19.50
FV0013	Mercedes Benítez Hernández	182.50
FV0014	Ma Roció Silvia Olvera medina	7,337.73
FV0015	Elizabeth sosa estrada	538.00
FV0016	Oscar Sánchez Pérez	250.00
FV0017	FIRCO	62,500.00
FV0018	Becas por pagar	84,000.00
FV0019	Fianzas del colorado	48,327.00
FV0020	Crédito a la palabra 98 loma la griega	1,500.00
FV0021	Esc. Prim. Benito Juárez Sta ma. Bañ	5,120.00
FV0022	J Elías Padilla Ampl. Elec. Ba	3,640.00
FV0023	Crédito a la palabra atongo 2001 a	60.00
FV0024	Ampliación red Eléctrica Sta Ma baños	10,800.00
DE0002	Secretaría de Planeación y Finanzas	147.35
OT0044	Alfonso Fuentes García	3,215.25
OT0045	Ana Elena Solís Moreno	227,221.07
OT0046	José Alberto Villasana Lyon	3,471.65
OT0047	Rafael Tovar Ugalde	21,000.00
OT0048	Transformaciones Férreas, S.A. de C.V.	835.89
	Retenciones Seguro de Vida	996.78
	Aportaciones Caja de Ahorro	(7,318.65)
	2 al Millar CNIC	32,405.57
	Retenciones por Fianzas	8,720.23

Importes cuya difícil disposición, imposibilitó guardar el equilibrio en el manejo de los recursos públicos.

21. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los Artículos 39 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 79 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, 48 fracción IV, V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que, se observó que se pagaron conceptos distintos entre lo ejecutado y lo descrito en las estimaciones de obra, no presentándose la aclaración o comprobación del reintegro de las diferencias observadas en las obras siguientes:**

a) "Construcción de aula adosada en escuela primaria" en la localidad de Quiotillos, con número de cuenta 5-06-03-003-080-0203-009 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, proyecto 066, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-046/2003 con la empresa Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V. con un importe de \$182,206.02 (Ciento ochenta y dos mil doscientos seis pesos 02/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$157,734.11 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.); debido a que se presentaron diferencias en las siguientes estimaciones de obra:

a1) En la estimación número 3 cobrada en la factura número 2626, del concepto con número de clave 070619 correspondiente a 6.42 metros lineales de forjado de nariz de concreto $f'c=150$ kg/cm²; incluye solo cimbra y acero 0.80 kg/ml para remate de piso lado posterior y laterales al edificio; resultó un importe por reintegrar por la cantidad de \$373.13 (Trescientos setenta y tres pesos 13/100 M.N.) más IVA.

a2) En la estimación número 4, cobrada en la factura número 2671, del concepto con número de clave 210719 correspondiente a 1 tablero de control centro de carga Q0-8 incluye: Interruptor termomagnético 3x100, suministro y colocación, demolición de muro de tabique, resanado, conexiones, equipo, herramienta y mano de obra necesaria para su correcta colocación; resultó un importe a reintegrar de \$1,114.42 (Un mil ciento catorce pesos 42/100 M.N.) más IVA.

b) "Contingencia por lluvias (Rehabilitación de camino a Palapas y reconstrucción de canal)" en la localidad de Presa de Rayas, con número de cuenta 5-6-03-003-050-0201-002 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, Proyecto 072, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-051-2003 con la empresa Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V. con un importe de \$245,981.61 (Doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 61/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$205,729.33 (Doscientos cinco mil setecientos veintinueve pesos 33/100 M.N.); debido a que se presentaron diferencias en lo cobrado en la estimación número uno cobrada en la factura número 2633 y lo medido físicamente, resultando diferencias en los conceptos siguientes:

b1) Del concepto con clave número 1.1: Trazo y nivelación de terreno con aparato, trazando ejes y referencias necesarias; un importe a reintegrar de: \$2,595.69 (Dos mil quinientos noventa y cinco pesos 69/100 M.N.) más IVA. correspondiente a 573.00 m² de este concepto.

b2) Del concepto con clave número 1.2: Rastreo de camino con motoconformadora para acceso y tendido de material de banco; un importe a reintegrar de: \$3,306.21 (Tres mil trescientos seis pesos 21/100 M.N.) más IVA. correspondiente a 573.00 m² de este concepto.

b3) Del concepto con clave número 1.3: Relleno y compactación de cuerpo de terraplén con material de banco de navajas; un importe a reintegrar de: \$9,233.32 (Nueve mil doscientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.) más IVA correspondiente a 57.30 m² de este concepto.

22. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los artículos 3, 59 y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 71, 79 primer párrafo y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracción IV, V y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que, se observó que se pagaron conceptos distintos entre lo ejecutado y lo descrito en la estimación** de la obra "Construcción de guaraniones y banquetas en la calle Enrique Campo" en la localidad de Chichimequillas, con cuenta denominada Programa 71: SE Urbanización Municipal (FISM), Proyecto 042, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-006/2004 con la empresa Construcciones Acero, S.A. de C.V. con un importe de \$244,180.94 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 94/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$200,110.34 (Doscientos mil ciento diez pesos 34/100 M.N.); debido a que se presentó volumen de concreto no ejecutado para la realización de 41.40 ml de accesos en guaraniones para rampas de entrada de autos, con un importe a reintegrar por la cantidad de \$1,185.28 (Un mil ciento ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.) más IVA, lo que deberá aclararse, o en su caso determinarse al reintegro correspondiente.

23. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los Artículos 3, 58 y 74 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 48 fracción IV, V y XV, 112 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 17, 51, 71, 72, 79, 81, 96 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de existir un deficiente control administrativo de los gastos realizados a las obras, toda vez que se registraron de forma desagregada los gastos de las obras que se señalan en diversas cuentas o no se encuentran registradas las erogaciones**, presentándose esto en las siguientes obras:

a) "Construcción de aula adosada en escuela primaria" en la localidad de Quiotillos, con número de cuenta 5-06-03-003-080-0203-009 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, proyecto 066, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-046/2003 con la empresa Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V. con un importe de \$182,206.02 (Ciento ochenta y dos mil doscientos seis pesos 02/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$157,734.11 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.); debido a que en el reporte de presupuesto ejercido por programa del 1 de enero al 30 de junio de 2004, del programa número 84 denominado "FISM Obras de ejercicios anteriores" en el proyecto número 066 descrito como "Coyotillos Construcción de aula didáctica Escuela Primaria Insurgentes", se tiene registrado solamente la estimación número 4 por un importe de \$18,497.42 (Dieciocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.), y por otro lado se tiene que la estimación número 3 por un importe de \$22,047.03 (Veintidós mil cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.) está registrada en el programa número 71 denominado "SE Urbanización Municipal (FISM)" en el proyecto 009 descrito como "Ramo 33 Fondo 3". Existiendo entonces un deficiente control administrativo de los gastos realizados a la obra toda vez que se registran en otra cuenta los gastos de esta.

b) "Mejoramiento de camino" en la localidad de La Griega – El Lobo, con número de cuenta 5-6-03-003-050-0204-005 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, Proyecto 070, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-047-2003 con la empresa Grupo Alva Construcciones, S. de R. L. de C. V. con un importe de \$1'172,404.92 (Un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 92/100 M.N.) y un convenio modificatorio número OP-FISM-047-2003 con un importe de \$11,085.65 (Once mil ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$1,183,490.57 (Un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 57/100 M.N.); debido a que en el reporte de presupuesto ejercido por programa del 1 de enero al 30 de junio de 2004, del programa número 84 denominado "FISM Obras de ejercicios anteriores" en el proyecto número 070 descrito como "La Griega-El Lobo Mejoramiento de camino a la comunidad", se tiene registrado solamente la estimación número 7 por un importe de \$27,110.36 (Veintisiete mil ciento diez pesos 36/100 M.N.) y por otro lado se tiene que la estimación número 5 por un importe de \$344,522.82 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 82/100 M.N.) y la estimación 6 por un importe de \$91,663.74 (Noventa y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.) están registradas en el programa número 71 denominado "SE Urbanización Municipal (FISM)" en el proyecto 009 descrito como "Ramo 33 Fondo 3". Existiendo entonces un deficiente control administrativo de los gastos realizados a la obra toda vez que se registran en otra cuenta los gastos de esta.

c) "Contingencia por lluvias (Ampliación de alcantarillado en la calle de Las Queseras)" en la localidad de El Colorado, con número de cuenta 5-6-03-003-050-0201-002 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, Proyecto 072, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-049/2003 con el Sr. J. Cruz Hurtado Morales con un importe de \$157,683.92 (Ciento cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 92/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$117,277.80 (Ciento diecisiete mil doscientos setenta y siete pesos 80/100 M.N.); debido a que en el reporte de presupuesto ejercido por programa del 1 de enero al 30 de junio de 2004, del programa número 84 denominado "FISM Obras de ejercicios anteriores" en el proyecto número 072 descrito como "Municipio obras rehabilitación contingencias: agua potable, drenajes" no se tienen registrados los gastos de esta obra, y por otro lado se tiene que la estimación número 1 por un importe de \$31,602.63 (Treinta y un mil seiscientos dos pesos 63/100 M.N.) y la estimación número 2 por un importe de \$6,833.21 (Seis mil ochocientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.) están registradas en el programa número 71 denominado "SE Urbanización Municipal (FISM)" en el proyecto 009 descrito como "Ramo 33 Fondo 3". Existiendo entonces un deficiente control administrativo de los gastos realizados a la obra toda vez que se registran en otra cuenta los gastos de esta.

d) "Contingencia por lluvias (rehabilitación de tránsito en el libramiento)" en la localidad de Saldarriaga, con número de cuenta 5-6-03-003-050-0201-002 y cuenta denominada Programa 84: FISM Obras de ejercicios anteriores, Proyecto 072, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-052/2003 con el Ing. José Abraham Martínez Baine con un importe de \$79,995.08 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 08/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$78,107.25 (Setenta y ocho mil ciento siete pesos 25/100 M.N.); debido a que en el reporte de presupuesto ejercido por programa del 1 de enero al 30 de junio de 2004, del programa número 84 denominado "FISM Obras de ejercicios anteriores" en el proyecto número 072 descrito como "Municipio obras rehabilitación contingencias: agua potable, drenajes" no se tiene registrados los gastos de esta obra, y por otro lado se tiene que la estimación número 1 (única) por un importe de \$78,107.25 (Setenta y ocho mil ciento siete pesos 25/100 M.N.) está registrada en el programa número 71 denominado "SE Urbanización Municipal (FISM)" en el proyecto 009 descrito como "Ramo 33 Fondo 3". Existiendo entonces un deficiente control administrativo de los gastos realizados a la obra toda vez que se registran en otra cuenta los gastos de esta.

e) "Construcción de cancha de usos múltiples en el COBAQ" en la localidad de Chichimequillas, con número de cuenta 5-6-03-004-090-0202-005 y cuenta denominada Programa 89: FORTAMUN ejercicios anteriores, Proyecto 099, ejecutada a través del contrato número OP-FORTAMUN-012/2003 con la empresa Construcciones GIBA, S. A. de C. V. con un importe de \$277,763.88 (Doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 88/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$318,667.25 (Trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.); debido a que en el reporte de presupuesto ejercido por programa del 1 de enero al 30 de junio de 2004, del programa número 89 denominado "FORTAMUN Ejercicios Anteriores" en el proyecto número 099 descrito como "Chichimequillas Construcción cancha COBAQ no.15" se tiene registradas las estimaciones 3 y 4, y por otro lado se tiene que la estimación número 2 por un importe de \$60,333.77 (Sesenta mil trescientos treinta y tres pesos 77/100 M.N.) está registrada en el programa número 71 denominado "SE Urbanización Municipal (FISM)" en el proyecto 009 descrito como "Ramo 33 Fondo 3". Existiendo entonces un deficiente control administrativo de los gastos realizados a la obra toda vez que se registran en otra cuenta los gastos de esta.

24. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los artículos 3, 14 fracción I, 58, 59 y 74 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y XV, 112 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 9, 17, 71, 72, 79, 96, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que en la obra "Cercado perimetral en el Jardín de Niños" en la localidad de Cerro Prieto, con cuenta denominada Programa 74: SJ Infraestructura básica educativa (FISM), Proyecto 019, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-033/2004 con el Arq. José Jerónimo Robles Gutiérrez con un importe de \$87,057.77 (Ochenta y siete mil cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$261,524.65 (Doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 65/100 M.N.), **existió un deficiente control administrativo de los gastos realizados en la cuenta de la obra**, ya que se tiene registrado el importe de \$261,524.65 (Doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 65/100 M.N.) correspondiente al pago de la estimación número 2 de la obra: Pavimentación de camino con sello y riego, Atongo-Presa de Rayas, del contrato OP-FISM-048/2003 celebrado con la empresa Grupo Alva Construcciones, S. de R.L. de C.V., y estando en proceso de revisión la estimación de los trabajos ejecutados en el cercado perimetral del Jardín de Niños. Determinándose un deficiente control administrativo de los gastos realizados, ya que se registraron gastos de otra obra en la cuenta destinada a los gastos del cercado perimetral mencionado.

25. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los artículos 3, 14 fracción I, 16, 17, 51, 71 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y XV, 112 fracciones I, IV, VII, 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 13, 71, 72, 79, 81, 96, 97, 99, 105 y 106 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 32, 33, 36, 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la cuenta denominada "Ramo 33 Fondo 3", con número de cuenta Programa 71: DE Urbanización Municipal (FISM), Proyecto 009, con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$1,773,683.41 (Un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 41/100 M.N.); existió un deficiente control administrativo de los gastos realizados a las obras, toda vez que se registraron de forma incorrecta los gastos de diversas obras y distintos fondos, presentándose esto en los siguientes casos:**

a) Se registraron gastos correspondientes al programa FORTAMUN como es el caso de los siguientes gastos:

SOLICITUD DE PAGO	IMPORTE	FACTUR A	CONTRATISTA	CONCEPTO – OBRA
736	\$5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)	966	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Contingencia por lluvias. Rehabilitación de camino en Guadalupe La Venta.
737	\$8,855.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	2312	Abraham González Martell	Mantenimiento de vialidades: Bacheo en pavimento asfáltico en el Municipio de El Marqués.
759	\$1,610.00 (Un mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)	102	Alianza Materialista y del Transporte Qro, A.C.	Contingencia por lluvias: Mejoramiento en área de juegos en jardín de niños Tonalpahualli en El Carmen.
966	\$805.00 (Ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.)	190	Ángel J. Jerónimo Munguía Salazar	Mantenimiento de vialidades: Bacheo de empedrado en calles, Santa María Begoña.

967	\$5,922.50 (Cinco mil novecientos veintidós pesos 50/100 M.N.)	193	Ángel J. Jerónimo Munguía Salazar	Mantenimiento de vialidades: Bacheo en pavimento de empedrado, Chichimequillas.
1390	\$60,333.77 (Sesenta mil trescientos treinta y tres pesos 77/100 M.N.)	526	Construcciones GIBA Asociados S.A. de C.V.	Construcción de cancha de usos múltiples en el COBAQ no.15 en Chichimequillas.

b) Se registraron gastos correspondientes al programa DESARROLLO MUNICIPAL como es el caso de los siguientes gastos:

Solicitud de pago	Importe	Factura	Contratista	Concepto – Obra
746	\$7,360.00 (Siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	967	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Rehabilitación de patio de escuela primaria del Socavón.
921	\$137,180.12 (Ciento treinta y siete mil ciento ochenta pesos 12/100 M.N.)	21	Constructora Ludisa, S.A. de C.V.	Rehabilitación y pavimentación de calle 5 de febrero en La Loma.
935	\$1,738.80 (Un mil setecientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.)	27068	Tuvacentro S.A. de C.V.	Trabajos para la ampliación de red de agua potable Barrio La Providencia en Saldarriaga.
936	\$5,589.00 (Cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)	27066	Tuvacentro S.A. de C.V.	Trabajos para la ampliación de red de agua potable Barrio La Providencia en Saldarriaga.
937	\$6,440.00 (Seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	2638	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Rehabilitación de calles en Agua Azul.
1258	\$4,025.00 (Cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)	2637	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Rehabilitación de estacionamiento en escuela secundaria general "José Vasconcelos"
1259	\$3,220.00 (Tres mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)	2640	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Trabajos para la ampliación de red de agua potable Barrio La Providencia en Saldarriaga.
1260	\$11,040.00 (Once mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)	196	Angel J. Jerónimo Munguía Salazar	Rehabilitación de caminos en Chichimequillas.
1261	\$41,745.00 (Cuarenta y un mil setecientos	310	Alejandro Acosta Castillo	Mantenimiento de basurero municipal en Jesús María

	cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)			
1413	\$2,012.50 (Dos mil doce pesos 50/100 M.N.)	118	Ramírez Galván Roberto Lino	Renivelación de área de cancha de usos múltiples en Santa María Ticomán.
1414	\$4,025.00 (Cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)	PT 2371	Abraham González Martell	Bacheo en Avenida Emiliano Zapata en la Cabecera Municipal.
747	\$1,610.00 (Un mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)	2606	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Apoyo al balneario El Piojito en La Cañada.

c) Se registraron gastos en este proyecto correspondientes a gastos de varias obras del F.I.S.M. como es el caso de los siguientes gastos:

Solicitud de pago	Importe	Factura	Contratista	Concepto – Obra
738	\$2,817.50 (Dos mil ochocientos diecisiete pesos 50/100 M.N.)	192	Angel J. Jerónimo Murguía Salazar	Obras de rehabilitación por contingencias: Bacheo de empedrado en Agua Azul.
739	\$11,960.00 (Once mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	191	Angel J. Jerónimo Murguía Salazar	Obras de rehabilitación por contingencias: Bacheo en empedrado de Jesús María.
740	\$830.00 (Ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)	69292	Distribuciones y Representaciones Rumori S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Reposición de drenaje y mejoramiento de pavimento junto a bordo en El Colorado.
741	\$6,440.00 (Seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	2830	Unión del Transporte y Materialistas de Querétaro. A.C.	Obras de rehabilitación por contingencias: Bacheo de empedrado en Agua Azul.
742	\$12,880.00 (Doce mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	2831	Unión del Transporte y Materialistas de Querétaro. A.C.	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de camino La Loma.
743	\$47,636.99 (Cuarenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 99/100 M.N.)	124 A	Raúl Delgado Sánchez	Subestación y electrificación interna del Plantel Escuela Primaria 16 de septiembre y José María Morelos en Santa Cruz.
744	\$57,117.59 (Cincuenta y siete mil ciento diecisiete pesos 59/100 M.N.)	125 A	Raúl Delgado Sánchez	Subestación y electrificación interna del Plantel Escuela Primaria 16 de septiembre y José María Morelos en Santa Cruz.
745	\$3,680.00 (Tres mil seiscientos	961	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de campo

	ochenta pesos 00/100 M.N.)			De fut-bol en Coyotillos.
748	\$344,522.82 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 82/100 M.N.)	3210	Grupo Alva Construcciones S. de R.L. de C.V.	Mejoramiento de camino a la Comunidad: Pavimentación con sello y riego en un tramo La Griega-El Lobo.
749	\$31,602.63 (Treinta y un mil seiscientos dos pesos 63/100 M.N.)	464	Hurtado Morales J. Cruz	Obras de rehabilitación por contingencias: Ampliación de alcantarillado calle de Las Queseras en El Colorado.
750	\$74,686.14 (Setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos 14/100 M.N.)	501	M. en I. José Abraham Martínez Baine	Mejoramiento de Imagen Urbana en San José Navajas y Coyotillos.
751	\$13,110.00 (Trece mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)	2601	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Mejoramiento de camino rural a Cerrito Colorado en Jesús María.
753	\$25,530.00 (Veinticinco mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)	100	Alianza Materialista y del Transporte Qro, A.C.	Obras de rehabilitación por contingencias: Mejoramiento de camino Calamanda-El Paraíso en el Paraíso.
754	\$4,830.00 (Cuatro mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)	99	Alianza Materialista y del Transporte Qro, A.C.	Obras de rehabilitación por contingencias: Bacheo en empedrado en la comunidad de Jesús María.
755	\$36,800.00 (Treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)	49	Leobardo García Bárceñas	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación del camino a La Laborcilla.
756	\$2,415.00 (Dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.)	2605	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Reposición de drenaje y mejoramiento de pavimento junto a bordo en El Colorado.
757	\$4,025.00 (Cuatro mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)	101	Alianza Materialista y del Transporte Qro, A.C.	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de camino rural a San Cristóbal en El Colorado.
758	\$91,663.74 (Noventa y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 74/100 M.N.)	3215	Grupo Alva Construcciones S. de R.L. de C.V.	Mejoramiento de camino a la comunidad: Pavimentación con sello y riego en un tramo La Griega-El Lobo.
924	\$22,047.03 (Veintidós mil cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.)	2626	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Construcción de aula didáctica escuela primaria "Insurgentes" en Coyotillos.
925	\$152,616.71 (Ciento cincuenta	2633	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de

	y dos mil seiscientos dieciséis pesos 71/100 M.N.)			camino a Palapas y reconstrucción de canal en Presa de Rayas en Presa de Rayas.
927	\$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)	2615	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de camino a La Laborcilla en La Laborcilla.
932	\$18,860.00 (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	963	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Obras de rehabilitación por contingencias: Mejoramiento de camino Calamanda-Paraíso en Calamanda-Paraíso.
933	\$15,295.00 (Quince mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.)	2634	Maquinaria y Acarreos del Centro, S.A. de C.V.	Obras de rehabilitación por contingencias: Drenado de aguas en parcelas inundadas, salida del colector en San Vicente Ferrer.
934	\$78,107.25 (Setenta y ocho mil ciento siete pesos 25/100 M.N.)	504	M. en I. José Abraham Martínez Baine	Obras de rehabilitación por contingencias: Trabajos de rehabilitación para permitir tránsito, libramiento Saldarriaga en Saldarriaga.
965	\$15,180.00 (Quince mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)	9	Castelano Moreno Claudio	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de camino a la Laborcilla en La Laborcilla.
1219	\$22,080.00 (Veintidós mil ochenta pesos 00/100 M.N.)	968	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Obras de rehabilitación por contingencias: Rehabilitación de camino en la Loma.
1262	\$12,880.00 (Doce mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	964	Ing. Loth Noel Salinas Velazquez	Obras de rehabilitación por contingencias: Mejoramiento de camino rural Jesús María-Cerrito Colorado.
1263	\$94,577.52 (Noventa y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos 52/100 M.N.)	3244	Grupo Alva Construcciones S. de R.L. de C.V.	Pavimentación de camino con sello y riego, Atongo-Presa de Rayas.
1264	\$181,493.84 (Ciento ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres pesos 84/100 M.N.)	611	Cima Eléctrico, S.A. de C.V.	Ampliación de red eléctrica y alumbrado público del acceso Santa María de Baños en Santa María de Baños.
1265	\$6,833.21 (Seis mil ochocientos treinta y tres pesos 21/100 M.N.)	472	Hurtado Morales J. Cruz	Ampliación de alcantarillado, calle de Las Queseras en El Colorado.
1384	\$4,140.00 (Cuatro mil ciento cuarenta pesos	306	Alejandro Acosta Castillo	Obras de rehabilitación por contingencias: Riego de camino Amazcala a San Miguel Amazcala

	00/100 M.N.)			en Amazcala.
1385	\$2,760.00 (Dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)	305	Alejandro Acosta Castillo	Obras de rehabilitación por contingencias: Trabajos de rehabilitación de camino Atongo-Presa de Rayas.

Determinándose un deficiente control administrativo de los gastos realizados toda vez que se registran incorrectamente en una sola cuenta varios gastos de obras correspondientes a los programas FORTAMUN, DESARROLLO MUNICIPAL y F.I.S.M. limitando su correcta valoración, control y seguimiento.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los Artículos 14 fracciones IV, V y VI, 15 fracciones II, IV, V, VI, VII y IX, 28 fracciones I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Querétaro, **en virtud de existir una deficiente planeación en la elaboración del proyecto ya que no se verificó antes de la ejecución su viabilidad y funcionalidad en campo** en las siguientes obras:

a) "Introducción de red eléctrica Colonia San Gabriel" en la localidad de San Rafael, con cuenta denominada Programa 70: SG Electrificación (FISM), Proyecto 037, ejecutada a través del contrato número OP-FISM-001/2004 con la empresa Cima Eléctrico, S.A. de C.V. con un importe de \$266,835.26 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 26/100 M.N.) y un convenio modificatorio número OP-FISM-001/2004 con un importe de \$55,710.10 (Cincuenta y cinco mil setecientos diez pesos 10/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$322,545.36 (Trescientos veintidós mil quinientos cuarenta y cinco pesos 36/100 M.N.); debido a que el proyecto inicial de esta obra cambió ya que la calle por la cual se realizaría la intercalación según el plano inicial, no se encontró en campo, por lo que dicha intercalación se realizó por un camino de terracería cercano a la colonia, evitando cruzar un predio particular, determinándose una deficiente planeación de obra ya que se debió haber proyectado la obra por la trayectoria adecuada sin ocasionar cambios en su trayectoria durante su construcción; y debido a que la obra tuvo conceptos fuera de catálogo ya que el catálogo de conceptos inicial no presentó herrajes y/o accesorios, necesarios para vestir los postes de la red eléctrica, determinándose una deficiente planeación de obra por no haber considerado los conceptos correctos para el funcionamiento de la red eléctrica.

b) "Rehabilitación de descarga de colector" en la localidad de San Vicente Ferrer, con cuenta denominada Programa 98: Alcantarillado (FORTAMUN), Proyecto 092, ejecutada a través del contrato número OP-FORTAMUN-001/2004 con el Sr. J. Cruz Hurtado Morales con un importe de \$334,564.45 (Trescientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$252,404.75 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 75/100 M.N.); debido a que el proyecto inicial se modificó en su trayectoria original cambiando su dirección en el entronque de la carretera Querétaro a Chichimequillas y el acceso a la localidad de San Vicente Ferrer, desviándose a 275 metros hacia el canal y 30 metros a lo largo de este hasta descargar aguas abajo del canal, determinándose una deficiente planeación de obra por haberse modificado la obra de su trayectoria original.

27. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales a los Artículos 3, 14 fracciones I y V, 15 fracción II, 74 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 16, 17, 51, 71, 72, 79 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y XV, 112 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que en la obra "Rehabilitación de descarga de colector" en la localidad de San Vicente Ferrer, con cuenta denominada Programa 98: Alcantarillado (FORTAMUN), Proyecto 092, ejecutada a través del contrato número OP-FORTAMUN-001/2004 con el Sr. J. Cruz Hurtado Morales con un importe de \$334,564.45 (Trescientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), con un monto acumulado al 30 de junio de 2004 de \$252,404.75 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 75/100 M.N.); **existió un deficiente control administrativo de los gastos realizados en la cuenta de la obra**, ya que se tiene registrado el importe de \$252,404.75 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 75/100 M.N.) que corresponde al pago del anticipo y al pago de las estimaciones 1 y 2, sin embargo, la estimación número 3 (finiquito) descrito en la factura número 499 de fecha 14 de junio de 2004 no se encontró registrada en la cuenta del proyecto 092 mencionado y no se informó a la Contaduría Mayor de Hacienda en donde está registrada la estimación número 3 de esta obra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad; lo anterior, en relación con la observación **tres** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
2. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad; lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
3. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no tiene regularizado el inventario de Bienes Inmuebles al 30 de junio de 2004, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor**; lo anterior, en relación con la observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
4. En la observación número **diez** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **derivado de la revisión selectiva a los expedientes de personal de la Entidad, se observó que no se encuentran integrados al 100% con la documentación que solicita la misma**; lo anterior, en relación con la observación **dieciséis** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda, en ejercicio de sus facultades y en auxilio de la Comisión de Hacienda, iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del Presidente, Regidores y Síndicos municipales que pudieran resultar de las observaciones contenidas dentro del presente dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; reservándose el inicio de los procedimientos por la responsabilidades que pudieran generarse por la omisión del Titular del Órgano de Control Interno en dar cumplimiento a lo señalado en el presente dictamen.

SEPTIMO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente al Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. JAIME GARCIA ALCOCER
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 02 de Septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica**

**DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaria de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINGUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004.**

2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Huimilpan, Qro.**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, en sus numerales 31 fracción VII, y 48 fracción XI, sus Estados Financieros por el periodo de enero-junio de 2004 en tiempo y forma, por lo que se inició auditoría contable el día 4 de marzo de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 14 de abril del mismo año, por lo que en esa misma fecha se entregó pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 28 de abril de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 64.30% sesenta y cuatro punto treinta por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. La auditoría de la obra pública, dio inicio el 2 de marzo de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 11 de abril del mismo año, mismo día en el que se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 25 de Abril de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 41.17% cuarenta y uno punto diecisiete por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 28 de julio de 2005.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	3,506,842.84	10.63%
Derechos	169,203.37	0.51%
Productos	311,747.47	0.94%
Aprovechamientos	231,859.04	0.70%
Ingresos Extraordinarios	671,967.81	2.04%
Participaciones Federales	17,419,737.00	52.79%
Aportaciones Federales Ramo 33	9,597,883.00	29.09%
Obra Federal	1,089,740.51	3.30%
Total de Ingresos	32,998,981.04	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	3,637,158.73	16.95%
Servicios Generales	1,226,428.29	5.71%
Materiales y Suministros	287,984.50	1.34%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	1,098,061.50	5.12%
Obra Publica	12,069,307.39	56.23%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	3,143,829.92	14.65%
Obra Federal	0.00	0.00%
Total de Egresos	21,462,770.33	100.00%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 33 fracción XI, 48 fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no remite las fianzas de las personas que tienen a su cargo fondos fijos, las cuales deben de estar autorizadas y aprobadas por el H. Ayuntamiento, especificando la forma y monto de las mismas, además de proporcionar el documento de asignación de las personas responsables.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 18, 71, 81, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda, los estados de cuenta bancarios originales, los cuales deberán de estar anexos a los conciliaciones bancarias correspondientes.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 98 fracción III, 126 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que la Entidad presenta saldos desde el año 1994 a nombre de Jorge Hernández Martínez por \$77,745.77 (Setenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y de Javier Almanza Escobedo por \$82,938.64, (Ochenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y no presentó a la Contaduría Mayor de Hacienda, los auxiliares o los documentos necesarios mediante los cuales justifique el origen de dichos saldos, así mismo no se proporcionó justificación del porque no se ha realizado la depuración contable de estos saldos, a pesar de que existe el oficio No. CIM/033/2005 emitido por la Contraloría Municipal al Tesorero Municipal en donde somete a su consideración el cancelar estos adeudos.**

4. Incumplimiento por parte del Síndico, Encargado de las Obras Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 33 fracción I, VII, VIII, 44, 50 fracción I y V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XIV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18, 71 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción IV, 48, 49 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que la Entidad tiene registrado un adeudo por \$173,000.00 (Ciento setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) a nombre de Fermín Maya de Dios para la compra de un terreno, cabe señalar que esta persona es Regidor del Municipio y que esta en la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, además forma parte del comité para la compra del terreno que se utilizará para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales en la Comunidad Lagunillas, y la Entidad no remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda los siguientes documentos: Escrituras del Terreno, formalización del contrato de compra-venta suscrito ante Notario Público así como la integración y delegación de funciones de los miembros del Comité de Compra, además que en el contrato de compra-venta estipula la donación de este terreno al Municipio de Huimilpan.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 6, 16, 18, 79, 81, 95, 96, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y 50 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Art. 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que la Entidad refleja una falta al control interno el no tener las normas o procedimientos debidamente autorizados para realizar los depósitos de los apoyos a los Delegados y Subdelegados.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 40 fracciones I, II, III, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 16, 18, 79, 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción I, IV, V, VIII, 50 fracciones XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de los Deudores, se detectaron que son originados por los anticipos sobre sueldos que en algunos casos de autorizan mes a mes, y la Entidad no presentó las normas o criterios previamente autorizados para otorgar este tipo de “anticipos”, como se indica en el siguiente cuadro:**

Cuenta	Beneficiario	Fecha	Importe
1140-002-001-0027	Rafael Capetillo Rubio	22-abril-2004	\$1,000.00
1140-002-001-0027	Rafael Capetillo Rubio	25mayo-2004	\$1,000.00
1140-002-001-0027	Rafael Capetillo Rubio	05-junio-2004	\$3,000.00
1140-002-001-0027	Rafael Capetillo Rubio	21-junio-2004	\$3,000.00
1140-002-001-0071	Ma. Pueblito Aguilar Rubio	24-febrero-2004	\$3,000.00
1140-002-001-0071	Ma. Pueblito Aguilar Rubio	12-marzo-2004	\$7,000.00

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 48 fracción I, IX, V, IX y artículo 50 fracción VII, X y XVII de la Ley Orgánica Municipal; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 16 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 4 fracciones VI y VII, 10 fracción III, 66 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Art. 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de la revisión a la Cuenta de Almacén se observó que existe una falta de control interno debido a que no se pudo conciliar éste con los registros contables, además que la Entidad proporciona el sistema de control de inventarios, normas y procedimientos sin estar autorizado por el H. Ayuntamiento, los cuales deben ser remitidos a la Legislatura.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos 86 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 48 fracciones IV, V y VIII, y 50 fracciones VII, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 4 segundo párrafo, 9, 97 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 745, 746, 747 del Código Civil para el Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad proporcionó un padrón de 72 bienes inmuebles, de los cuales 13 no tiene documento alguno que acredite propiedad o posesión, lo que representa el 18.05%, sin que la Entidad informe de las acciones que se están realizando para su debida regularización.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 48 fracción IV, V, VIII, 50 fracción I, II, XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que al 30 de mayo de 2005, no existe división de funciones respecto a la elaboración de la nómina, pues es el área de Tesorería quien elabora, revisa, paga y registra en contabilidad la nómina del municipio, y la Entidad a esta fecha no remitió documento alguno donde se evidenciara que ya es elaborada en la Oficialía Mayor, esto en base al informe del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, por lo que no se puede precisar que en realidad sea el Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio el responsable de la elaboración de la misma.**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Encargado de las Obras Públicas, a los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal 6 y 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV, V, VI, VIII, 50 fracciones I, II, III y IV, 73 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 3 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro y Municipios; **en virtud de que se observó que la Entidad utiliza recursos federales para el pago de personal que tiene el puesto de Auxiliar Administrativo en las áreas de Tesorería y Obras Públicas y no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda los elementos necesarios que justificaran el porqué se utilizaron recursos federales (FISM gastos indirectos) para el pago de estos sueldos en personal que tiene trabajando más de un año.**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los artículos 33, 37, y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, 27 y 69 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 48 fracciones IV, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9, 79, 98 fracción III, 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que se observó que la Entidad presentó las conciliaciones de FAISM y FORTAMUN tomando como base los saldos desde el año de 2002, y no remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda los documentos necesarios donde se autoricen su aplicación en el ejercicio siguiente, además se deposita en esas mismas cuentas los nuevos recursos asignados del ejercicio siguiente, lo que origina que la conciliación acumulada al 30 de junio de 2004, no refleje los saldos de ejercicios anteriores, los movimientos originados del ejercicio actual y los intereses generados en el periodo de revisión.**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 18, 81 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 20 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, 50 fracciones I, II, IV, 64 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14 fracción VIII, y 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; **en virtud de que se le solicitó a la Entidad el tabulador de sueldos debidamente autorizado, a lo que la entidad fue omisa, lo que denota su inexistencia, motivo por el cual originó que la asignación de sueldos haya quedado sin soporte documental que garantice la equidad de sueldos presupuestados y/o asignados.**

13. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 31 fracción II, 33 fracción I, IV, VIII, 48 fracción IV, V, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88, 106 de la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro; 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 745, 746, 747, 748, 749 y 751 del Código Civil para el Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad aprobó en las sesiones de Cabildo correspondientes al 7 de enero y 7 de abril del año 2004, la remisión de las Cuentas Públicas respectivas, sin que las mismas cuenten con los requisitos que para su integración exige la Ley de la materia, al igual que en la sesión de fecha 14 de enero de 2004 aprobó una donación sin acreditar el carácter de propietario del bien objeto de la donación, el tiempo de dominio del bien donado y la autorización correspondiente de la Legislatura para su desincorporación.**

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales a los artículos 44, 48 fracciones IV, V, VIII y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 71 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud de que de las actas constitutivas de los comités de obra correspondientes a la comunidad de "El Zorrillo" de fecha 22 de junio del año 2004 y a la comunidad de "Las Monjas" de fecha 05 de abril del año 2004, no se incluye en la primera de ellas los materiales aportados por los beneficiarios como parte del costo total de la obra, impidiendo la verificación de la aplicación en la obra de la aportación de los beneficiarios.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales a lo establecido en los artículos 11, 12 fracción III, 20 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se llevaron a cabo contratos de prestación de servicios con personas que no cuentan con registro vigente en el padrón de contratistas, en las siguientes obras:**

- a) Ampliación de Red de Drenaje Calle San Nicolás, La Ceja, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$279,362.65 (Doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-040-0008-001-00, ejecutada por administración directa, con el contrato de prestación de servicios No.PSADJ-2004-AOI-FISM celebrado con el C. Gabino Fonseca Sotelo.
- b) Empedrado de calles, La Noria, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$247,833.94 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 94/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-050-0027-001-000, ejecutada por administración directa, con el contrato de prestación de servicios No.PSADJ-2004-06-FISM celebrado con el C. J. Carmen Valencia Hernández.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo establecido en los artículos 14 fracción VII, 15 fracción VIII, 19 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 73 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que **no se llevaron a cabo las especificaciones indicadas en el proyecto ejecutivo** en las siguientes obras:

- a) Construcción de Anexos Escuela Primaria Carranza, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$109,026.02 (Ciento nueve mil veintiséis pesos 02/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-080-0007-001-00, ejecutada por administración directa, ya que en los números generadores y en el análisis de precios unitarios presentados dentro del expediente técnico indican en los conceptos de zapatas, trabes T-1 y losas un concreto con resistencia a la compresión de $f'c=200\text{kg/cm}^2$, siendo que en el proyecto presentado y aprobado especifica un $f'c=250\text{kg/cm}^2$.
- b) Construcción de Anexos Escuela Primaria La Joya, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$161,609.16 (Ciento sesenta y un mil seiscientos nueve pesos 16/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-080-0019-001-00, ejecutada por administración directa, ya que en los números generadores y en el análisis de precios unitarios presentados dentro del expediente técnico indican en los conceptos de zapatas, trabes T-1 y losas un concreto con resistencia a la compresión de $f'c=200\text{kg/cm}^2$ siendo que en el proyecto presentado y aprobado especifica un $f'c=250\text{kg/cm}^2$.
- c) Construcción Anexos Escuela Primaria Lagunillas, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$130,180.52 (Ciento treinta mil ciento ochenta pesos 52/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-080-0021-001-00, ejecutada por administración directa, ya que en el presupuesto, los números generadores y en el análisis de precios unitarios presentados dentro del expediente técnico indican en los conceptos de zapatas, trabe cumbrera y losas un concreto con resistencia a la compresión de $f'c=200\text{kg/cm}^2$, siendo que en el proyecto presentado y aprobado especifica un $f'c=250\text{kg/cm}^2$ además, el 25% de los resultados de laboratorio arrojan datos menores incluso al $f'c=200\text{kg/cm}^2$, no cumpliendo con la calidad especificada.
- d) Construcción de Jardín de Niños, San Pedro Centro, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$144,000.56 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 56/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-080-0039-001-00, ejecutada por administración directa, ya que en el presupuesto, los números generadores y en el análisis de precios unitarios presentados dentro del expediente técnico indican en los conceptos de zapatas y losas un concreto con resistencia a la compresión de $f'c=200\text{kg/cm}^2$, siendo que en el proyecto presentado y aprobado especifica un $f'c=250\text{kg/cm}^2$.
- e) Construcción de Jardín de Niños, San Pedro Sur, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$104,499.51 (Ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 51/100 M.N.) con número de cuenta 5604-333-080-0049-001-00, ejecutada por administración directa, ya que en el presupuesto, los números generadores y en el análisis de precios unitarios presentados dentro del expediente técnico indican en los conceptos de zapatas y losas un concreto con resistencia a la compresión de $f'c=200\text{kg/cm}^2$, siendo que en el proyecto presentado y aprobado especifica un $f'c=250\text{kg/cm}^2$. Además se especifica en el proyecto el espesor del piso de concreto de 10 cm, siendo que físicamente se tienen zonas con 8 cm de espesor, tal y como consta en el acta de visita y levantamiento realizado en conjunto con la supervisión.
- f) Construcción de Aula en Jardín de Niños, San Pedro Norte, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$103,341.37 (Ciento tres mil trescientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-080-0050-001-00, ejecutada por administración directa, ya que en el presupuesto, los números generadores y en el análisis de precios unitarios presentados dentro del expediente técnico indican en el concepto de losa un concreto con resistencia a la compresión de $f'c=200\text{kg/cm}^2$ siendo que en el proyecto presentado y aprobado especifica un $f'c=250\text{kg/cm}^2$, además, en el concepto de trabe superior el 50% de los resultados de laboratorio arrojan datos menores al $f'c=250\text{kg/cm}^2$, no cumpliendo con la calidad especificada.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio a lo establecido en los artículos 3 y 71 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 fracciones IV, V Y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 71, 79, 81 y 96 fracción III, 97 fracciones I, III, IV y V, 98 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción II y V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro y Municipios, en virtud de que **se tiene un deficiente registro y control administrativo, presentando incongruencia en la cronología de la documentación comprobatoria proporcionada**, en las siguientes obras:

- a) Ampliación de Red de Drenaje Calle San Nicolás, La Ceja, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$279,362.65 (Doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-040-0008-001-00, ejecutada por administración directa, ya que las ordenes de compra No.5812 y No.5904 de fecha del 2004, son posteriores a las remisiones de recibido de los materiales solicitados las cuales son del 2003
- b) Construcción de Anexos Escuela Primaria Carranza, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$109,026.02 (Ciento nueve mil veintiséis pesos 02/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-080-0007-001-00, ejecutada por administración directa, ya que la orden de compra No.6110 con fecha de mayo del 2004, es posterior a las remisiones de recibido de los materiales solicitados y a la factura No.089, mismas que son de abril de 2004.
- c) Construcción de Anexos Escuela Primaria, La Joya, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$161,609.16 (Ciento sesenta y un mil seiscientos nueve pesos 16/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-080-0019-001-00, ejecutada por administración directa, ya que la orden de compra No.6064 con fecha de abril del 2004, es posterior a las remisiones de recibido de los materiales solicitados, mismas que son de marzo de 2004.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales a lo establecido en los artículos 14 fracción III, 28 fracción VI, 66, 69 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 81 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que **no se presentó a la Contaduría Mayor de Hacienda el acta de entrega recepción previamente solicitada** en la obra Construcción de Jardín de Niños, San Pedro Sur, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$104,499.51 (Ciento cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 51/100 M.N.) con número de cuenta 5604-333-080-0049-001-00, ejecutada por administración directa.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo establecido en los artículos 3, 59, 65 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 18, 71, 79 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que **no se presentaron a la Contaduría Mayor de Hacienda los elementos suficientes para la comprobación del gasto correspondiente a 74 viajes de tepetate por la cantidad de \$21,275.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, en la obra Ampliación de Red de Drenaje Calle San Nicolás, La Ceja, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$279,362.65 (Doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-040-0008-001-00, ejecutada por administración directa, ya que no se identificó en la visita de obra la ejecución del concepto "relleno de tepetate de banco sobre calle para nivelar con espesor de 15 cm prom.", donde según generadores presentados se ocupó el tepetate mencionado, así como no se presentaron fotografías que soporten la ejecución de dicho concepto, además de no estar manifestado en las metas de proyecto dentro del acta de entrega-recepción.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo establecido en los artículos 3, 59, 65 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 79 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se obtuvieron **diferencias en los conceptos ejecutados en materiales y la mano de obra con respecto a los soportados por parte de la Entidad; las cantidades obtenidas por un monto de \$19,063.95 (Diecinueve mil sesenta y tres pesos 95/100 M.N.) mismo que deberá aclararse o en su caso determinarse el reintegro más el pago de los intereses que se hayan generado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro**; por lo que se detallan a continuación los conceptos y las obras correspondientes:

a) Ampliación de Red de Drenaje Calle San Nicolás, La Ceja, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$279,362.65 (Doscientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y dos pesos 65/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-040-0008-001-00, ejecutada por administración directa, se desprende **una diferencia de \$17,241.12** (Diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 12/100 M.N.), correspondiendo a:

° Renta de camión de volteo por la cantidad de \$13,512.50 (Trece mil quinientos doce pesos 50/100 M.N.), ya que sus generadores de los conceptos ejecutados arrojan un total de 93.78 hrs. de uso de camión de volteo y fueron facturadas y pagadas 188 hrs., teniendo una diferencia de 94 horas.

° Mano de obra por la cantidad de \$3,728.62 (Tres mil setecientos veintiocho pesos 62/100 M.N.), correspondientes a: 1) el concepto de "limpieza general de obra", ya que sus generadores de los conceptos ejecutados arrojan un total de 3.82 jornales de peón, para lo cual se debió haber pagado la cantidad de \$352.64 (Trescientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.) y no \$2,941.26 (Dos mil novecientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.), teniendo una diferencia de \$2,588.62 (Dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 62/100 M.N.); y 2) \$1,140.00 (Un mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) correspondientes al pago por destajo del concepto "ajuste al precio", ya que según el contrato de prestación de servicios No.PSADL-2004-AOI-FISM en su declaración segunda fracción IV el contratista declara que "ha inspeccionado debidamente el lugar en los cuales se van a ejecutar los trabajos objetos de este contrato, a fin de considerar los factores que intervienen en la ejecución", por lo que el "ajuste al precio" por la excavación en el concepto "descargas sanitarias" no debió haber procedido a pago.

b) Empedrado de Calles, Guadalupe I, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$157,042.49 (Ciento cincuenta y siete mil cuarenta y dos pesos 49/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-050-0015-001-00, ejecutada por administración directa y por contrato No.OPADJ-2004-01-FISM, se desprende **una diferencia de \$732.93** (Setecientos treinta y dos pesos 93/100 M.N.), correspondiendo a 8.05 m del concepto "dentellón de concreto simple", considerando que en la visita a la obra se realizó levantamiento físico en conjunto con la supervisión, misma que nos informó que el dentellón de la estación 0+313.80 ya existía y no correspondía a lo ejecutado en esta obra, por lo cual no se consideró su longitud en el documento del levantamiento y en el análisis de lo pagado.

c) Construcción de Anexos Escuela Primaria, La Joya, con un monto ejercido al 30 de junio del 2004 de \$161,609.16 (Ciento sesenta y un mil seiscientos nueve pesos 16/100 M.N.), con número de cuenta 5604-333-080-0019-001-00, ejecutada por administración directa, se desprende **una diferencia de \$1,089.90** (Un mil ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.), correspondientes al pago de mano de obra del trabajador Benito Morales Núñez mediante lista de raya de la semana del 5 al 11 de abril de 2004, dado que la firma plasmada en la lista de raya no corresponde a la de la credencial de elector de dicho trabajador presentada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen, se observó que **la Entidad tiene registrado un adeudo por \$173,000.00 a nombre de Fermín Maya de Dios para la compra de un terreno, cabe señalar que esta persona es Regidor del Municipio y que esta en la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, además forma parte del comité para la compra del terreno que se utilizará para la construcción de una planta tratadora de aguas residuales en la Comunidad Lagunillas, y la Entidad no remitió los siguientes documentos: Escrituras del Terreno, formalización del contrato de compra-venta suscrito ante Notario Público así como la integración y delegación de funciones de los miembros del Comité de Compra, además que en el contrato de compra-venta estipula la donación de este terreno al Municipio de Huimilpan;** lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
2. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen, se observó que, **en la revisión a la Cuenta de Almacén existe una falta de control interno debido a que no se pudo conciliar éste con los registros contables, además que la Entidad proporciona el sistema de control de inventarios, normas y procedimientos sin estar autorizados por el H. Ayuntamiento, los cuales deberán de ser remitidos a la Legislatura para su posterior publicación correspondiente;** lo anterior, en relación con la observación **siete** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda, en ejercicio de sus facultades y en auxilio de la Comisión de Hacienda, iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del Presidente, Regidores y Síndicos municipales que pudieran resultar de las observaciones contenidas dentro del presente dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; reservándose el inicio de los procedimientos por la responsabilidades que pudieran generarse por la omisión del Titular del Órgano de Control Interno en dar cumplimiento a lo señalado en el presente dictamen

SEPTIMO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente al Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA

Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004.**

2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, sus Estados Financieros por el periodo de enero-junio de 2004 en tiempo, por lo que se inició auditoría contable el día 05 de enero de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 03 de marzo del mismo año, por lo que en esa misma fecha se entregó pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 17 de marzo de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 81.69% ochenta y uno punto sesenta y nueve por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. La auditoría de la obra pública, dio inicio el 02 de febrero de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 18 de Marzo de 2005, mismo día en que se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 08 de abril de 2005, cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 47.77% cuarenta y siete punto setenta y siete por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 28 de julio de 2005.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	467,476.73	1.59%
Derechos	34,713.57	0.12%
Contribuciones Causadas en Ejerc. Anteriores	34,357.79	0.12%
Productos	52,833.18	0.18%
Aprovechamientos	194,477.33	0.66%
Participaciones Federales	19,618,807.00	66.75%
Aportaciones Federales Ramo 33	7,570,722.00	25.76%
Obra Federal	1,416,278.92	4.82%
Total de Ingresos	29,389,666.52	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	5,470,662.69	20.58%
Servicios Generales	2,562,393.26	9.64%
Materiales y Suministros	1,084,356.24	4.08%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	878,670.39	3.31%
Bienes Inmuebles	-	0.00%
Obra Publica	11,511,902.52	43.31%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4,777,930.81	17.98%
Obra Federal	294,546.21	1.10%
Total de Egresos	26,580,462.12	100.00%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los Artículos 48 fracción I, IX y artículo 50 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 16 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; **en virtud de que el Municipio no remite los manuales, normas, procedimientos ó políticas debidamente autorizadas, publicadas y entregadas a la Legislatura para su posterior fiscalización; ni en lo particular copia del Acta de Cabildo donde se haya autorizado para la pronta comprobación de los cheques que se emiten para la comprobación de gastos.**
- Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 31, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 18 fracción IV y 50 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de que las erogaciones por concepto de combustible, no expiden cheques nominativos a favor del proveedor, es decir, los cheques se emiten a favor del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, situación que no fue debidamente aclarada por la Entidad y que además denota falta de normas internas establecidas para estas erogaciones.**
- Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracción I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17, 34 Y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la entidad no presentó a la Contaduría Mayor de Hacienda la documentación que justificara el préstamo que la entidad otorgó al DIF Municipal por \$18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), el cual fue entregado con la póliza de cheque no. 25 del 9 de octubre de 2003, y que al 30 de junio de 2004 no ha sido recuperado, cabe hacer mención que la entidad manifestó mediante oficio TM/352/03/05 que este préstamo sería descontado hasta la segunda quincena de marzo de 2005. Hecho que imposibilitó validar la razonabilidad de esta acción y su cumplimiento.**
- Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 48 fracción I, IX y artículo 50 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 16 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no remite los manuales, normas, procedimientos ó políticas de control interno que estén debidamente autorizadas, publicadas y entregadas a la Legislatura para su posterior fiscalización ni copia del Acta de Cabildo donde se hayan autorizado; y en lo particular, los necesarios para ser aplicados para el Almacén, faltando también la relación de los artículos obsoletos.**
- Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 79 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos

Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V y VIII, y 50 Fracciones VII y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio refleja una falta de control interno, al no tener integrado ni conciliado el inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2004, por consiguiente faltan de actualizar los resguardos, de concentrar las facturas y de etiquetar los activos.**

- Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 95, 97 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **en virtud de que derivado de la revisión al rubro de gastos, se detectaron erogaciones por la adquisición de equipo de transporte, por \$233,000.00 (Doscientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), del cual no se le anexó la justificación, el avalúo por personal calificado, ni la póliza de registro en activo fijo y patrimonio, como se indica en el siguiente cuadro:**

Vendedor	Fecha	Póliza	Descripción Vehículos Usados	Modelo	No. Factura	Anticipos al 30/06/04	Importe de Factura Original	Importe de la compra	Diferencia
Tomás Trejo Mendoza (Director de Rec. Mat.)	27/03/04	PE117	Camioneta Chevrolet Silverado, color azul	1998	10080	Pago en una exhibición	\$197,000.00	\$108,000.00	\$(89,000.00)
Nemecio Molinero Hernández	16/03/04 y 28/05/04	PE 83 y PE183	Microbús Chevrolet p/22 pasajeros	1992	18440	90,000.00	\$106,708.46	\$125,000.00	\$18,291.54

- Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 95, 97 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad vendió un equipo de transporte en \$33,000.00 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) que tenía un costo en inventario de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), sin anexar Autorización por el Comité de adquisiciones, Avalúo, o en su caso, acta siniestralidad, o justificación de la venta; asimismo se observa que en el inventario de bienes, sigue apareciendo la unidad, como se muestra en el cuadro:**

No. Fact.	Clase	Marca	Modelo	Tipo	Precio de Costo	Precio de Venta	Diferencia
1640	Camión	Chevrolet color platino metálico	1998	Silverado de lujo	\$190,000.00	\$33,000.00	\$157,000.00

- Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 4 del Reglamento para la Integración Organización y Funcionamiento del Comité Municipal de Adquisiciones; 95, 97 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se la Entidad adquirió dos computadoras, por un monto de \$18,578.25 (Dieciocho mil quinientos setenta y ocho pesos 25/100 M.N.) y no están registradas en el Activo Fijo, en Patrimonio, tampoco aparecen en los resguardos de la Entidad, además la compra se realizó a un proveedor foráneo C. Antonio Barrera Olalde de Morelia Michoacán, del cual se solicitó su expediente sin que éste fuera remitido por la Entidad.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 6, 95, 97 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones VII, VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se registraron varios artículos que por sus características y precio corresponden al Activo Fijo, de los cuales faltan considerarse para actualizar los resguardos, etiquetarse, afectación de Activo y Patrimonio, además que la Entidad no proporcionó los manuales, normas, procedimientos ó políticas para el registro del Activo Fijo, debidamente aprobadas por el H. Ayuntamiento, su publicación y acuse de recibo por la Legislatura para su posterior fiscalización.**
10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracción I, IX, 73 fracción II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 16 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; **en virtud de que no se tiene un control sobre los pasivos generados de la cuenta de Proveedores No. 2110-001-001-0009 a nombre de “Mirna Vianey Ordaz Fuentes”, ya que tiene un saldo inicial al 1 de enero de 2004 de \$46,765.90 (Cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos00/100 M.N.) y un saldo final al 30 de junio de 2004 de \$443,916.10 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 10/100 M.N.), además que la entidad no remite la confirmación de saldos ni la depuración de esta cuenta.**
11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 48 fracción I, IX y artículo 50 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 16 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; **en virtud de que la Entidad remitió oficio No. 361 con fecha del 16 de marzo de 2005, en el cual informa que no existe límite para el pago de gastos médicos, y no remitió los manuales, normas, procedimientos ó políticas de control interno debidamente autorizados, publicados y acuse de recibo por la Legislatura para su posterior fiscalización, para el registro de estos gastos.**
12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Landa de Matamoros para 2004; 18, 21, 95, 96 Y 97 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, II, IV, V, VIII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no proporcionó la conciliación del 25% adicional sobre los Impuestos, Derechos y Contribuciones causadas en ejercicios anteriores, existiendo una diferencia por recaudada de más por \$11,455.90 (Once mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 90/100, M.N.).**
13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 29 y 29-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 71, 95, 96 Y 97 fracción III, 119 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión de que la Entidad no remitió respuesta satisfactoria sobre las observaciones derivadas de la revisión selectiva de las pólizas de diario y de egreso, notificadas mediante el pliego de observaciones en el anexo-A, por un importe de \$1'432,747.13 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.), al oficio No. CMH.DAM-256-05, con fecha 2 de marzo de 2005.**
14. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 95, 96, 97 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción I, II, III, y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de junio de 2004, el Municipio no contaba con los expedientes de personal debidamente integrados.**
15. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y encargado de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos y Materiales del Municipio, a los artículos 48 fracción I, IX y artículo 50 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 16 y 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; **en virtud de que la Entidad no proporcionó los manuales, procedimientos o normas debidamente autorizados, publicados y acuse por la Legislatura para su posterior fiscalización, esto con el objeto de un adecuado control para el consumo de combustible.**

16. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud no presentar en tiempo y forma la garantía que indica el artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**
17. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, al artículo 47 fracción III, 48 fracciones IV, V, X y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18, 111, 112, 115 y 119 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del estado de Querétaro; **en virtud de no haber remitido respuesta sobre las observaciones realizadas a las Actas de Cabildo, notificadas mediante el pliego de observaciones anexo al oficio No. CMH-DAM-256-05, con fecha 2 de marzo de 2005.**

Fecha	Acta No.	Observación	Marco Legal
15-01-04	11	-Falta motivación de su resolución. -Aclarar equilibrio entre ingresos y egresos (Art. 4 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos. -El pleno del Ayuntamiento no tiene facultades para el otorgamiento de pensiones o apoyos económicos mensuales. -Faltó clausurar la sesión. Art. 31 fr. III de la Ley Orgánica Municipal.	Art. 4 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos Art. 31 fr. III de la Ley Orgánica Municipal
30-01-04	12	-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales". -Asunto General No. 4. No se motiva la compra del solar mencionado. -Asunto General No. 5: En el contrato anexo no se acredita por parte de la vendedora la propiedad del inmueble. Solicitar escritura pública de propiedad. -Asunto General 10. Informe porcentaje de la pensión (de acuerdo a la Ley de Trabajadores al servicio de los poderes y municipios). Falta motivación y fundamentación. -Asunto General 11. Anexar expediente de la planeación de la obra, pues todas las obras deben ser planeadas para su cabal terminación (Art. 14 fr. IV Ley de Obra Publica)	Art. 14 fr. IV Ley de Obra Publica
14-02-04	13	-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales". -Anexar contrato de Comodato a favor del ICATEQ. -Asuntos Generales 3, 4, 5: Solicitar documentación que respalde apoyos otorgados (Art. 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos) -Asunto general No. 6 Anexar constancia de pago final o finiquito pues la persona solicitó liquidación y se le otorgo apoyo económico.	Art. 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos
29-02-04	14	-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales". -Asunto General No. 1: Especificar el programa aprobado de becas a efecto de que proceda la donación de dinero. (Art. 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos); Dicho trabajo debe de recaer en la Comisión de Educación y Cultura (Art. 38 de la Ley Orgánica Municipal). -Asunto General No. 2: Fundamentar de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. -Asunto General No. 4: No es indispensable que el pleno del Ayuntamiento conozca, la Ley Orgánica Municipal prevé la Comisión de Desarrollo Rural.(Art. 38 fr. VII). -Asunto General No. 5: Solicitar proceso de Adquisición conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de	Art. 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, Art. 38 de la Ley Orgánica Municipal Arts. 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

		<p>Querétaro. (Arts. 19 y 20).</p> <p>-Asunto general No. 6: Especificar si se encuentra acorde con el Plan Municipal de Desarrollo, además de que existe para tratar dichos asuntos la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>-Asunto General No. 7: Solicitar proceso de Adquisición conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. (Arts. 19 y 20).</p> <p>-Asunto General No. 8. Especificar si aún existe la relación laboral o en su caso verificar liquidación correspondiente.</p>	
15-03-04	15	<p>-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales".</p> <p>-Asunto General No. 1: Las donaciones de dinero deben de contener los requisitos previstos en el Art. 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos. Anexar solicitud de apoyo.</p> <p>-Asunto General No. 2. Solicitar proceso de Adquisición conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. (Arts. 19 y 20).</p> <p>-Asunto General No. 5. Se requiere permiso de construcción y la intervención de la Comisión de Obras Respectiva.</p>	<p>Art. 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos</p> <p>Arts. 19 y 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro</p>
23-03-04	16	<p>-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales".</p> <p>-Asunto General No. 8: Las donaciones de dinero deben de contener los requisitos previstos en el Art. 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos. Anexar solicitud de apoyo.</p> <p>-Asunto General No.9. Solicitar expediente de planeación pues todas las obras deben de estar planeadas y presupuestadas para su cabal terminación.</p>	<p>Art. 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos</p>
15-04-04	17	<p>-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales".</p> <p>-Asunto General No. 2. Justificar requisitos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos (Artículos 88, 89, 91, 93).</p> <p>-Asunto General No. 3. Comprobar que las plazas se encuentren programadas dentro del Presupuesto de Egresos.</p> <p>-Asunto general No. 4. Se verifiquen requisitos del Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.</p> <p>-Asunto General No. 6, 8: Las donaciones de dinero deben de contener los requisitos previstos en el Artículo 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos. Anexar solicitud de apoyo.</p>	<p>Ley para el Manejo de los Recursos Públicos (Arts. 88, 89, 91, 93)</p> <p>48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios</p> <p>Art. 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos</p>
26-04-04	18	<p>-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales".</p> <p>-Asunto general No. 2: Justificar requisitos previstos en la Ley de Obra Pública en los Artículos 14, 15, 16, 17.</p>	<p>Arts. 14, 15, 16, 17 Ley de Obra Pública</p>
30-04-04	19	<p>-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales". Justificar el criterio de distribución de recursos a las escuelas mencionadas.</p>	
15-05-04	20	<p>-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales".</p> <p>-Asunto General No. 1. El mismo asunto ya había sido tratado en la sesión de fecha 26 de Abril de 2004. Le</p>	<p>Art.49 de la Ley Orgánica Municipal</p>

		<p>debieron haber dado la misma fundamentación dada en el acta de la sesión mencionada.</p> <p>-Asunto General No. 2: Justificar y motivar su resolución en el contrato Colectivo o Individual de Trabajo. De acuerdo con el Art.49 de la Ley Orgánica Municipal debe de existir una dependencia encargada de los Recurso Humanos que resuelve dichas cuestiones.</p> <p>-Asunto General No. 5: Especificar de quién son los votos a Favor y en contra. Verificar en el reglamento interno del Ayuntamiento la cantidad de votos requeridos para aprobar tales cuestiones; Justificar bases requeridas en el Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal y que se encuentre prevista en su presupuesto de egresos.</p> <p>-Asunto General No.6: Solicitar convenio de colaboración del ICATEQ con el municipio.</p> <p>-Asunto General No. 7, 9: Las donaciones de dinero deben de contener los requisitos previstos en el Art. 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos. Anexar solicitud de apoyo.</p> <p>-Asunto general No. 10: La comprobación de gastos debe de ser conforme al Artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.</p>	<p>Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal</p> <p>Art. 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos</p>
30-05-04	21	<p>-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales".</p> <p>-Asunto general No. 1. Especificar propietario del inmueble. Solicitar escritura pública que acredita propiedad.</p> <p>-Asunto General No.2: Especificar de quién son los votos a favor o en contra. Justificar erogación y lineamientos del Art. 112 de la Ley Orgánica Municipal.</p> <p>-Asunto general No. 4: Aclarar si se les contratará en calidad de empleados del municipio.</p> <p>-Asunto General No. 8: Señalar si el impedimento mencionado en el acta de fecha 18 de Abril ha desaparecido.</p> <p>-Asunto General No. 9: Las donaciones de dinero deben de contener los requisitos previstos en el Artículo 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos. Anexar solicitud de apoyo.</p>	<p>Art. 112 de la Ley Orgánica Municipal</p> <p>Art. 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos</p>
15-06-04	22	<p>-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales".</p> <p>-Asunto General No. 1 Las donaciones de dinero deben de contener los requisitos previstos en el Artículo 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos. Anexar solicitud de apoyo; Verificar requisitos planteados en la Ley De Obra Pública (Artículos 14-19 58, 59).</p> <p>-Asunto General No. 2: El trámite debe ser a cargo de la dependencia encargada de los Recurso Humanos.</p> <p>-Asunto General No. 8: Acreditar propiedad del inmueble en el contrato. Solicitar escritura pública de propiedad.</p>	<p>Art. 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos Ley De Obra Pública</p>
30-06-04	23	<p>-Motivar y fundamentar todos los acuerdos tratados en "Asuntos Generales".</p>	

18. Incumplimiento por parte del Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 18, 102 y 119 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no proporcionó a la Contaduría Mayor de Hacienda la documentación necesaria para la solventar las observaciones del punto No. 40, notificada mediante el pliego de observaciones anexo al oficio No. CMH.DAM-256-05, con fecha 2 de marzo de 2005.**

1.-Inventario de bienes muebles al 30 de Junio de 2004 conciliado con registros contables.	Falto que la Entidad presentara la conciliación en el formato correspondiente.
3.-Conciliación de combustibles contra registros contables de Enero-Junio de 2004, tanto de gasto corriente como de construcciones y de servicios municipales. (Bitácoras de Mantenimiento de Vehículos)	Falto que la Entidad presentara la conciliación en el formato correspondiente.
Derivado del análisis de los reportes de este concepto, se observó que algunas de las unidades no fueron utilizadas, esto en virtud de que no se registra consumo de combustible.	
Se solicita a la Entidad, un reporte de control vehicular que contenga: -Fecha del pago de las tenencias del parque vehicular -No. de Placas -No. de tarjeta de circulación -Fecha de verificación del parque vehicular -Kilometraje actual del parque vehicular o por fecha actual determinada. -Bitácora por unidad, donde se registre el No. de vale de gasolina y firma del responsable de la unidad -El resguardo de la unidad que contenga el nombre de la persona responsable de la unidad, puesto y depto.	
4.-Conciliación de mantenimiento de vehículos contra registros contables de Enero-Junio de 2004, tanto de gasto corriente como de construcciones y de servicios municipales.	Falto que la Entidad presentara la conciliación en el formato correspondiente.
11.-Copia de todos los manuales de políticas y procedimientos con que cuente la Entidad, los cuales deberán estar actualizados y autorizados. (Reglamento Interior de trabajo).	El manual de procedimientos que presenta la Entidad, esta incompleto, no remiten acuse de recibido por parte de la Legislatura, tiene vigencia de enero 2004 a septiembre de 2006.
24.-Copia del reglamento interno de adquisiciones.	Derivado de la revisión a este reglamento, se desprende la observación, de que no se anexa copia de la publicación de este reglamento interno, como lo establece el Artículo 30 penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Qro.
42.-Altas, Bajas y Traspasos de Activo Fijo de Enero-Junio de 2004.	Derivado de la revisión a este rubro, se concluye que no se puede considerar como solventado este punto, debido a que la Entidad omitió registrar en Activo Fijo y en Patrimonio la compra de vehículos y algunos otros artículos los cuales se adquirieron en el periodo de revisión.

19. Incumplimiento por parte del Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 18 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no proporcionó la documentación solicitada en el anexo del oficio de inicio de auditoría No. DAM/010/05 con fecha 3 de enero de 2005.**

- a) Conciliación del ramo 33 contra registros contables Enero-Junio de 2004, (FORTAMUN)
- b) Copia de todos los Manuales de Políticas y Procedimientos con que cuente la Entidad, los cuales deberán estar actualizados y autorizados; así como soporte de haber dado cumplimiento al artículo 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- e) Copia de los Programas Operativos Anuales del año 2004 de los Informes de Avances y Cumplimientos.
- f) Relación de todos los Juicios a favor o en contra del Municipio (de cualquier índole).
- g) Relación de procedimientos administrativos debidamente documentados, realizados en contra de funcionarios municipales con motivo del dictamen de sus cuentas públicas, emitido por la LIV Legislatura
- i) Relación de beneficiarios de apoyos constantes, incluyendo cantidad y autorización por parte del H. Ayuntamiento y/o Legislatura.
- j) Programa y/o Presupuesto Anual de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, para el 2004.
- K) Relación de todos los expedientes de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el 2004, (adjudicaciones y/o pedidos).
- l) Manual de Procedimientos y políticas utilizadas por Oficialía Mayor en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, para el 2004.
- m) Relación de todas las minutas de seguimiento de acuerdos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el 2004.
- n) Descripción de los procesos de Licitación Pública que ha realizado el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el 2004.
- o) Actas de fallo para adjudicaciones directas y/o ventas.
- q) Detallar los registros de las invitaciones restringidas y adjudicaciones directas.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales y del titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, a lo establecido en los artículos 14 fracción V, 15, 19, 29 fracción II y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que los oficios de aprobación no cuentan con el monto, habiéndose solicitado por esta Contaduría Mayor de Hacienda en el pliego de observaciones, de la obras:**

a) Cancha de fútbol rápido en “Tilaco”, con número de cuenta 5601-020-005-0001-012-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$28,818.87 (Veintiocho mil ochocientos dieciocho pesos 87/100 M.N.), ejecutada a través de la modalidad de administración directa.

b) Cancha de fútbol rápido en “Agua Zarca”, con número de cuenta 5601-020-005-0024-002-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$38,481.99 (Treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos, 99/100 M.N.), ejecutada a través de la modalidad de administración directa.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales, a lo establecido en los artículos 14 fracción V, 15, 19 segundo párrafo, 29 y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo 72, 79 y 81 del la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que no se presentaron los oficios de aprobación, habiéndose solicitado por la Contaduría Mayor de Hacienda en el pliego de observaciones, de la obra:**

a) Cancha de fútbol rápido en “La Lagunita”, con número de cuenta 5601-020-005-0011-001-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$34,456.99 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, 99/100 M. N.), ejecutada a través de la modalidad de administración directa.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales, a lo establecido en los artículos 71, 74 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro 18 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 y 130 de la Ley Orgánica Municipal y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que no se presentó la integración del comité comunitario de participación social, habiéndose solicitado por esta Contaduría Mayor de Hacienda en el pliego de observaciones, de la obras:**

a) Pavimento de concreto hidráulico en la calle Porfirio Rubio en “Agua Zarca”, con número de cuenta 5603-333-050-0024-002-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$311,087.18 (Trescientos once mil ochenta y siete pesos, 18/100 M. N.), ejecutada a través de la modalidad de administración directa.

b) Pavimento de concreto hidráulico en las calles 2da. Sección en “Agua Zarca”, con número de cuenta 5603-333-050-0024-003-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$220,680.10 (Doscientos veinte mil seiscientos ochenta pesos, 10/100 M. N.), ejecutada a través de la modalidad de administración directa.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales, a lo establecido en los artículos 3, 14 fracción I, III y V, 15 fracción II, 19, 29 fracción II, 59, 63 y 74 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72, 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, **en virtud de que se detectó una mala planeación por que se superó el monto aprobado de la obra Pavimento de concreto hidráulico en la calle Porfirio Rubio en “Agua Zarca”,** con número de cuenta 5603-333-050-0024-002-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$311,087.18 (Trescientos once mil ochenta y siete pesos, 18/100 M.N.), ejecutada a través de la modalidad de administración directa, rebasándose por \$79,601.18, el techo financiero aprobado por la cantidad de \$231,486.00 (Doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos, 00/100 M. N.) en el programa SE de urbanización municipal del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2004 del Ramo 33.
24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales, a lo establecido en los artículos 20, 26 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que no se presentó el registro de padrón de contratista, habiéndose solicitado por esta Contaduría Mayor de Hacienda en el pliego de observaciones, de la obra Pavimentación de camino 2da. Etapa en Acatitlán de Zaragoza,** con número de cuenta 5603-333-130-0001-002-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$230,313.80 (Doscientos treinta mil trescientos trece pesos 80/100 M.N.), ejecutada a través de la modalidad de contrato, por el contratista Lic. Marcos Mar Martínez cuyo contrato es el No. CMLM-001-2004 y monto de \$767,712.65 (Setecientos sesenta y siete mil setecientos doce pesos, 65/100 M.N.).
25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales, a lo establecido en los Artículos 18, 71, 79, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, 45 segunda etapa, fracción V, 48 fracción III y IV y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, **en virtud de que no se presentaron las tarjetas de análisis de precios unitarios, habiéndose solicitado por esta Contaduría Mayor de Hacienda en el pliego de observaciones, de la obras Pavimentación de camino 2da. Etapa en Acatitlán de Zaragoza,** con número de cuenta 5603-333-130-0001-002-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$230,313.80 (Doscientos treinta mil trescientos trece pesos 80/100 M.N.), ejecutada a través de la modalidad de contrato.
26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales, a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que no se presentó el acta de entrega recepción, habiéndose solicitado por esta Contaduría Mayor de Hacienda en el pliego de observaciones, de la obras Pavimentación de camino 2da. Etapa en Acatitlán de Zaragoza,** con número de cuenta 5603-333-130-0001-002-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$230,313.80 (Doscientos treinta mil trescientos trece pesos 80/100 M. N.), ejecutada a través de la modalidad de contrato.
27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales, a lo establecido en los artículos 18, 71, 72, 79, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 51, 52 y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 73 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que no se presentaron los contratos de obra, habiéndose solicitado por esta Contaduría Mayor de Hacienda en el pliego de observaciones, de las obras:**
 - a) **Renta de maquinaria en la Rehabilitación de camino interparcelario en Las Animas,** con número de cuenta 5603-333-130-0015-001-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$179,142.78 (Ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.), ejecutada a través de la modalidad de administración directa con renta de maquinaria.
 - b) **Revestimiento de camino de Agua Zarca a San Onofre,** con número de cuenta 5603-333-130-0025-001-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$511,646.49 (Quinientos once mil seiscientos cuarenta y seis pesos 4978/100 M.N.), ejecutada a través de la modalidad de administración directa con renta de maquinaria.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas Municipales, a lo establecido en los artículos 59, 65 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 18, 112 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 40 fracción I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; **en virtud de que se observó un deficiente control por efectuarse pagos en exceso que puede afectar el erario publico, de la obras:**

a) Construcción tanque para agua potable 2a. etapa en Otates, con número de cuenta 5603-333-030-0045-001-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$251,880.64 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta pesos 64/100 m. n.), ejecutada a través de la modalidad de administración directa, ya que realizaron gastos en exceso por \$24,840.00 (Veinticuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) por el pago de 54 viajes de tepetate que no son procedentes en el relleno para la nivelación del terreno para el desplante del piso de concreto.

b) Construcción tanque para agua potable 2a. etapa en Valle de Guadalupe, con número de cuenta 5603-333-030-0046-001-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$201,195.45 (Doscientos un mil ciento noventa y cinco pesos 45/100 M.N.), ejecutada a través de la modalidad de administración directa, ya que realizaron gastos en exceso por \$49,910.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) por el pago de 62 viajes de tepetate que no son procedentes en el relleno para la nivelación del terreno para el desplante del piso de concreto.

c) Rehabilitación de camino interparcelario en Las Animas, con número de cuenta 5603-333-130-0015-001-000 con un monto ejercido al mes de junio de 2004 por \$179,142.78 (Ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.), ejecutada a través de la modalidad de administración directa, ya que realizaron gastos en exceso por \$7,820.00 (Siete mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) pues existe una diferencia en los volúmenes de tepetate de 17 viajes que no proceden por diferencias en la longitud del camino revisado.

Por lo que se requiere la aclaración pertinente o en su caso se determine el reintegro correspondiente más el pago de los intereses que se hayan generado conforme el artículo 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En las observaciones números **uno, cuatro, once y quince** descritas en el presente dictamen, se observó que, **el Municipio no remite los manuales, normas, procedimientos ó políticas debidamente autorizadas, publicadas y entregadas a la Legislatura para su posterior fiscalización ni copia del Acta de Cabildo donde se hayan autorizado para la pronta comprobación de los cheques que se emiten para la comprobación de gastos**; lo anterior, en relación con la observación **dieciséis** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

2. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que, **el Municipio refleja una falta de control interno, al no tener integrado ni conciliado el inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2004, por consiguiente faltan de actualizar los resguardos, de concentrar las facturas y de etiquetar los activos**; lo anterior, en relación con la observación **dos** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

3. En la observación número **catorce** descrita en el presente dictamen, se observó que, **en virtud de que al 30 de junio de 2004, el Municipio no contaba con los expedientes de personal debidamente integrados**; lo anterior, en relación con la observación **quince** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

4. En la observación número **dieciséis** descrita en el presente dictamen, se observó que, **en virtud no presentar en tiempo y forma la garantía que indica el artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal**; lo anterior, en relación con la observación **diecisiete** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda, en ejercicio de sus facultades y en auxilio de la Comisión de Hacienda, iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del Presidente, Regidores y Síndicos municipales que pudieran resultar de las observaciones contenidas dentro del presente dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; reservándose el inicio de los procedimientos por la responsabilidades que pudieran generarse por la omisión del Titular del Órgano de Control Interno en dar cumplimiento a lo señalado en el presente dictamen

SEPTIMO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente al Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Oскоy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica**

**DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Peñamiller, Qro.**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en fechas 19 de mayo y 04 de agosto de 2004 respectivamente a esta Contaduría Mayor de Hacienda, sus correspondientes Cuentas Públicas, por lo que se inició auditoría contable el 04 de mayo de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 01 de junio del mismo año, por lo que en esa misma fecha se entregó pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo los días 09 y 15 de junio de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 79.22% setenta y nueve punto veintidós por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. La auditoría de la obra pública, dio inicio el 28 de enero de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 04 de marzo de 2005, mismo día en el que se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 18 de Marzo de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 53.10% cincuenta y tres punto diez por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.

5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 28 de julio de 2005.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	209,926.71	0.77%
Derechos	42,130.38	0.16%
Productos	3,273.88	0.01%
Aprovechamientos	189,107.52	0.70%
Participaciones Federales	19,658,447.96	72.44%
Aportaciones Federales Ramo 33	6,069,077.00	22.36%
Obra Federal	966,819.74	3.56%
Total de Ingresos	27,138,783.19	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	6,228,737.96	30.11%
Servicios Generales	1,277,470.11	6.18%
Materiales y Suministros	354,238.11	1.71%
Maquinaria, Mobiliario y Equipo	58,623.55	0.29%
Bienes Inmuebles	50,000.00	0.24%
Obra Pública	9,317,599.01	45.04%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	3,399,920.11	16.43%
Total de Egresos	20,686,588.85	100.00%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Presidente y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 1 fracción V, 102, 105 y 106 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 31 fracción VII, 48 fracciones IV, V, VIII y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad remitió extemporáneamente sus Estados Financieros mensuales a la Contaduría Mayor de Hacienda.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no entregó varios estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2004 a la Contaduría Mayor de Hacienda, información que se solicitó mediante oficio CMH-DAM-450-05 de fecha 31 de Mayo de 2005 y recibido por la entidad el 1 de Junio de 2005.**
3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 34, 72, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y VIII, 73 fracción III, V, XIII y 112 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la cuenta de préstamos personales al 30 de junio de 2004, existen saldos sin movimiento con una antigüedad mayor a seis meses, cuyo importe asciende a la cantidad de \$67,827.79 (Sesenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 79/100 M.N.), sin que la Entidad haya informado las acciones que haya iniciado para su recuperación.**
4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 34, 72, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y VIII, 112 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que durante el periodo de enero a junio de 2004 otorgaron préstamos a personal de primer nivel, ascendiendo en el semestre a la cantidad de \$173,180.00 (Ciento setenta y tres mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), y registrando un saldo de \$126,900.00 (Ciento veintiséis mil novecientos pesos 00/100 M.N.) al 30 de junio de 2004, sin que la Entidad haya fundado y motivado dicha acción.**
5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 79, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en las cuentas de gastos a comprobar y otros deudores al 30 de junio de 2004, existen saldos antiguos y sin movimiento, cuyos importes ascienden a \$1'086,921.08 (Un millón ochenta y seis mil novecientos veintiún mil pesos 08/100 M.N.) y \$132,490.74 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 74/100 M.N.) respectivamente, sin que la Entidad haya realizado gestiones para su recuperación o depuración correspondiente.**
6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 79, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en el rubro de otros activos al 30 de junio de 2004, existen saldos antiguos y sin movimiento, por un importe total de \$125,663.81 (Ciento veinticinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 81/100 M.N.), sin que la Entidad haya informado las acciones que haya iniciado para su recuperación.**
7. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no tiene actualizado el inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2004.**
8. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 30 de junio de 2004, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor.**
9. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 4 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 18, 81, 102 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que respecto a la adquisición del predio denominado el Picacho, la Entidad no presentó la siguiente documentación:**
 - **Contrato de compra-venta.**
 - **Avalúo.**

- **Escritura pública.**
 - **Certificado de libertad de gravamen.**
 - **Copia del acta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Peñamiller autorizando la adquisición.**
- 10.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la cuenta de proveedores al 30 de junio de 2004, existen saldos sin movimiento, incluso de la administración anterior, por la cantidad de \$521,185.83 (Quinientos veintiún mil ciento ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), sin que la Entidad haya informado el motivo por el cual no han sido liquidados o depurados.**
- 11.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la cuenta de acreedores diversos al 30 de junio de 2004, existen saldos sin movimiento por la cantidad de \$763,096.35 (Setecientos sesenta y tres mil noventa y seis pesos 35/100 M.N.), sin que la Entidad haya informado el motivo por el cual no han sido liquidados o depurados.**
- 12.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16, 79 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no presentó evidencia de haber efectuado el entero y pago del impuesto sobre sueldos y salarios y 10% de honorarios, correspondientes a los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004, existiendo una contingencia de pago al 30 de junio de 2004 por la cantidad de \$1'829,961.15 (Un millón ochocientos veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos 15/100 M.N.) más las actualizaciones y recargos correspondientes.**
- 13.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones V, VIII, XIII y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se afectó contablemente la cuenta de resultado de ejercicio anteriores, efectuando un cargo por \$1,055.43 (Un mil cincuenta y cinco pesos 43/100 M.N.), sin que la Entidad haya proporcionado la autorización por parte del H. Ayuntamiento.**
- 14.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 95, 96 fracción III, 97 fracciones III y V, 98 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, V, VIII, IX 73 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad, apegándose a los estímulos fiscales establecidos en el Decreto publicado el 5 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, y sin acreditar su adhesión al mismo, registro durante el semestre enero-junio de 2004, ingresos por participaciones de fondo general y de fondo de fomento municipal, la cantidad de \$1'613,981.96 (Un millón seiscientos trece mil novecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.), sin sustento legal que lo respalde, generando con ello, que se reflejen ingresos que no son reales.**
- 15.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron documentos que no reúnen los requisitos fiscales que exige la ley de la materia, así como erogaciones que no estaban debidamente soportadas, de conformidad con lo que se relaciona en el Anexo A por un importe de \$1'254,289.07, (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.).**
- 16.** Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 34 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV, VIII y XIII, 112 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al estado de ejercicio presupuestal al 30 de junio de 2004, se observaron partidas sobregiradas o sin presupuesto por la cantidad de \$1'796,147.54 (Un millón setecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.), sin que la Entidad haya enviado la aprobación del H. Ayuntamiento.**

17. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad omite remitir el tabulador de sueldos vigentes para el ejercicio 2004, debidamente autorizado.**

18. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y IX, 50 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de las pruebas selectivas a los cálculos de nóminas correspondientes al primer semestre de 2004, se observó que la retención del impuesto sobre sueldos y salarios se realiza incorrectamente, ya que se retiene un importe menor al que corresponde.**

19. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 129 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, 48 fracciones IV y V, 50 fracciones I, III y XIX, 80 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se están pagando jubilaciones a los CC. Apolonio Aguilar Martínez, Cipriano Olvera Cabrera y Antonio Sánchez Sánchez, sin haber acreditado la autorización de la Legislatura del Estado.**

20. Incumplimiento por parte del Secretario de Ayuntamiento y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 18 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 47 fracciones I y VII, 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no proporcionó la aclaración de los requerimientos de las siguientes actas de sesión del H. Ayuntamiento:**

a) Acta de sesión ordinaria del 22 de enero de 2004.

- La Entidad no proporciona "...la información correspondiente, de la forma y fondo para la aplicación de los recursos FISM 2003 para las obras en proceso (al día de la sesión)..." tal y como se menciona, fue discutido en el punto tercero del orden del día.

b) Acta de sesión ordinaria del 26 de febrero de 2004.

- No acreditó el apego a los requisitos exigidos por la Ley de Coordinación Fiscal, en relación al descuento del 2% del programa FISM y discutido en el punto segundo del orden del día.
- No acreditó haber cumplido con lo exigido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro para la adquisición de bienes inmuebles, en el caso de la compra del terreno para la ubicación de la UTEQ y tratado durante el punto cuarto del orden del día.

c) Acta de sesión ordinaria del 30 de marzo de 2004.

- La Entidad no informa el motivo por el cual se tiene una deuda de \$1'700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mencionado en el punto quinto del orden del día.

d) Acta de sesión ordinaria del 15 de abril de 2004.

- Los cambios de uso de suelo mencionados en los puntos cuarto y quinto del orden del día carecen de los requisitos de fundamentación, motivación, estudios y análisis exigidos por ley.

e) Acta de sesión ordinaria del 27 de mayo de 2004.

- La Entidad no proporcionó constancia de la publicación del Reglamento citado en el punto segundo del orden del día en la gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

- No proporcionan copia del contrato de comodato respecto del inmueble descrito en el punto quinto del orden del día.

f) **Acta de sesión ordinaria del 30 de junio de 2004.**

- No fundamentan ni motivan el acuerdo asumido en el punto segundo del orden del día, al nombrar al Secretario del Ayuntamiento como suplente del Presidente Municipal ante su ausencia temporal, contraviene lo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.
- En caso de que el vehículo descrito en el punto tercero del orden del día, sea propiedad del Municipio, la Entidad no informa el procedimiento mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios autorizó su venta.

21. Incumplimiento por parte del Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 33 fracciones I, VIII y XI, 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el personal del Municipio que maneja fondos públicos, presentó garantía a través de pagarés por la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, sin que la Entidad haya enviado a la Contaduría Mayor de Hacienda copia del acta de sesión del H. Ayuntamiento donde se autorizaron los montos y forma de garantizar de las personas que manejan dichos fondos.**

22. Incumplimiento por parte del por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y XIII, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en el contrato de comodato celebrado entre Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, respecto de un camión para transportar agua, establece en la cláusula décima que el comodatario deberá contratar un seguro de cobertura amplia, sin que la Entidad haya acreditado el cumplimiento a dicha disposición, habiéndole solicitado por la Contaduría Mayor de Hacienda que informara al respecto.**

23. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y V, 50 fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad no cuenta con manuales operativos, de políticas y procedimientos de control interno aprobados por el H. Ayuntamiento.**

24. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no fue proporcionada parte de la documentación solicitada en el oficio de inicio de auditoría número CMH-DAM-397-05, así como en el oficio número CMH-DAM-450-05 correspondiente al Pliego de Observaciones, dicha documentación se relaciona a continuación:**

- a) **Conciliación de recursos del Ramo 33 (FAISM y FORTAMUN) contra registros contables de enero a junio de 2004; (saldo en bancos + ingresos – egresos + - – partidas en conciliación = saldo en bancos al final del período).**
- b) **Conciliación de nóminas contra registros contables de enero a junio de 2004. Tanto de gasto corriente como de construcciones y servicios municipales.**
- c) **Conciliación de mantenimiento de vehículos contra registros contables de enero a junio de 2004. Tanto de gasto corriente como de construcciones y servicios municipales.**
- d) **Conciliación de combustibles contra registros contables de enero a junio de 2004. Tanto de gasto corriente como de construcciones y servicios municipales.**
- e) **Certificación por el Secretario del Ayuntamiento, detallando las actas de cabildo realizadas durante el periodo de enero a junio de 2004.**
- f) **Copia del acta de cabildo en la que se faculte al Presidente Municipal para firmar contratos.**
- g) **Copia de todos los Manuales de Políticas y Procedimientos de Control Interno con que cuente la Entidad, los cuales deberán estar autorizados y actualizados.**
- h) **Lista de funcionarios obligados a presentar declaración patrimonial inicial y final durante el periodo de enero a junio de 2004.**

- i) Relación de parentescos entre el personal del Municipio hasta el cuarto grado por afinidad o consanguíneo, al 30 de junio de 2004.
- j) Relación de altas y bajas de personal durante el primer semestre de 2004, anexando copia de la póliza y del cálculo realizado para el finiquito correspondiente.
- k) Plantilla de maquinaria y listado de vehículos oficiales actualizada a junio de 2004, indicando los datos de identificación.
- l) Listado de vehículos particulares y en comodato, con copia del contrato correspondiente, que estén al servicio de la Entidad actualizado, indicando modelo, año, placas y propietario.
- m) Padrón actualizado de proveedores y contratistas.
- n) Copia del reglamento interno de adquisiciones.
- o) Copia del cálculo del factor de subsidio acreditable del Impuesto Sobre la Renta aplicable para el ejercicio 2004.
- p) Relación de todos los juicios a favor o en contra del Municipio de cualquier índole.
- q) Copia de todas las actas del COPLADEM y CODEMUN de enero a junio de 2004.
- r) Relación de compras efectuadas por el Comité de Adquisiciones mediante concurso de enero a junio de 2004.
- s) Publicación inicial de obras y acciones a ejercer en el 2004 con recursos del Ramo 33.
- t) Publicación final de obras y acciones ejercidas en el 2003 con recursos del Ramo 33.
- u) Integración de traspasos de recursos de las cuentas del FAISM y FORTAMUN a otras cuentas que maneja el Ayuntamiento, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos de enero a junio de 2004 y copia de las pólizas correspondientes.
- v) Subsidio aplicado a la base catastral del Impuesto Predial para el año 2004 y su aprobación por la Legislatura.
- w) Copia del Programa Operativo Anual, correspondiente al 2004.
- x) Relación de todos los juicios a favor o en contra del Municipio, de cualquier índole.

25. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los artículos 48 fracción IV, 73 fracción VI y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **ya que existe un cargo por \$20,0027.25 (Veinte mil veintisiete pesos 25/100 M.N.) del proveedor TUALFE S.A. de C.V. por concepto de adquisición de tubería, mal aplicado en la cuenta número 5604-001-030-0030-001 de la obra denominada: "Rehabilitación agua potable en la localidad de El Carrizalillo", con No de Cuenta 5604-001-030-0030-001 y gasto ejercido de \$37,794.75 (Treinta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.) al 30 de junio del 2004; ejercido por administración municipal.**

26. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y XV, 73 fracción V y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se autorizan cuatro estimaciones, en donde faltan los generadores para acreditar la procedencia del pago en la siguiente obra: "Rehabilitación red de energía eléctrica, cabecera municipal", con No de cuenta 5604-001-060-0001-001; gasto ejercido de \$215,000.00 (Doscientos quince mil pesos con 00/100 M.N.) al 30 de junio de 2004, bajo el contrato de obra No MPPEÑ/FM2004/ELECT/CONT.No.01 por un importe de \$242,619.53 (Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 53/100 M.N.) con el contratista C. Benjamín Navarrete Ávila**

27. Incumplimiento por parte del Presidente y Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 29 fracción II y 33 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 31 fracción V, 73 fracción V y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la siguiente obra, no se contó con el oficio de aprobación ni las cotizaciones (tres mínimo) para la adquisición de los insumos en la siguiente obra: "Construcción del pavimento de concreto hidráulico en la comunidad de La Estación", con No de cuenta 5603-333-050-0052-001, gasto ejercido de \$166,164.84 (Ciento sesenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 84/100 M.N.) al 30 de junio de 2004, por administración municipal.**

28. Incumplimiento por parte del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 29 fracción II, 33 primer párrafo, 57, 58 y 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 73 fracción V y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contó con la bitácora, cotizaciones (tres mínimo) para la asignación del contrato de arrendamiento además de los comprobantes de calidad de la terracerías ejecutadas en la siguiente obra: "Rehabilitación camino en la comunidad de El Álamo", con No de cuenta 5603-333-130-0013-001, gasto ejercido de \$120,029.00 (Ciento veinte mil veintinueve pesos 00/100 M.N.) al 30 de junio de 2004, por contrato de arrendamiento No MPPEÑ/FISM.2003/CONT.3 por un importe de \$116,060.00 (Ciento dieciséis mil sesenta pesos 00/100 M.N.) con el arrendatario C. Lucio Zorrilla Rubio.**

29. Incumplimiento por parte del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 59 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 73 fracción V y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se le retuvo la cantidad de \$2,018.44 (Dos mil dieciocho pesos 44/100 M.N.) pesos por el concepto de los Servicios de Vigilancia, inspección y control en la siguiente obra:** “Rehabilitación camino en la comunidad de El Álamo”, con No de cuenta 5603-333-130-0013-001, gasto ejercido de \$120,029.00 (Ciento veinte mil veintinueve pesos 00/100 M.N.) al 30 de junio de 2004, por contrato de arrendamiento No MPPEÑ/FISM.2003/CONT.3 por un importe de \$116,060.00 (Ciento dieciséis mil sesenta pesos 00/100 M.N.) con el arrendatario C. Lucio Zorrilla Rubio.

30. Incumplimiento por parte del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 2 fracción III, 28 fracción I, 29 fracción III y 74 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 73 fracción V y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contó con el Dictamen de factibilidad firmado por la Dependencia Normativa que en este caso es la CEA; proyecto ejecutivo y especificaciones de la siguientes obras:**

a) “Construcción pozo de agua, en la comunidad de La Higuera”, con No de cuenta 5604-333-030-0057-001, gasto ejercido de \$339,888.68 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al 30 de junio de 2004, bajo el contrato No MPPEÑ/FISM.2004/CONT.No1 por un importe de \$340,777.20 (Trescientos cuarenta mil setecientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) con el contratista C. Ing. Narciso Aviña Lomeli.

b) “Perforación pozo La Virgencita en el ejido de San Lorenzo” con No de cuenta 5604-333-030-0116-001, gasto ejercido de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) al 30 de junio de 2004, bajo el contrato No MPPEÑ/FISM-FM.2004/CONT.No 01 por un monto de \$276,446.20 (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.) con el contratista C. Ma. Feliza Nieto Martínez.

31. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los artículos 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracción IV y XV, 73 fracción VI y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **al aceptar y no revisar la factura No. 0008 del contratista “Narciso Aviña Lomeli”; ya que existe error en el cálculo del IVA retenido por la dependencia en la obra denominada:** “Construcción pozo de agua, en la comunidad de La Higuera”, con No de cuenta 5604-333-030-0057-001, gasto ejercido de \$339,888.68 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) al 30 de junio de 2004, bajo el contrato No MPPEÑ/FISM.2004/CONT.No1 por un importe de \$340,777.20 (Trescientos cuarenta mil setecientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.) con el contratista C. Ing. Narciso Aviña Lomeli.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **en la cuenta de préstamos personales al 30 de junio de 2004, existen saldos sin movimiento con una antigüedad mayor a seis meses, cuyo importe asciende a la cantidad de \$67,827.79 (Sesenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 79/100 M.N.), sin que la Entidad haya informado las acciones que haya iniciado para su recuperación;** lo anterior, en relación con la observación **tres** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
2. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en virtud de que en las cuentas de gastos a comprobar y otros deudores al 30 de junio de 2004, existen saldos antiguos y sin movimiento, cuyos importes ascienden a \$1'086,921.08 (Un millón ochenta y seis mil novecientos veintiún mil pesos 08/100 M.N.) y \$132,490.74 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos noventa pesos 74/100 M.N.) respectivamente, sin que la Entidad haya realizado gestiones para su recuperación o depuración correspondiente;** lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
3. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad **no tiene actualizado el inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2004;** lo anterior, en relación con la observación **cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
4. En la observación número **ocho** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no tiene regularizado el inventario de bienes inmuebles al 30 de junio de 2004, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor;** lo anterior, en relación con la observación **seis** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
5. En las observaciones números **diez y once** descritas en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **en la cuenta de proveedores al 30 de junio de 2004, existen saldos sin movimiento, incluso de la administración anterior, por la cantidad de \$521,185.83 (Quinientos veintiún mil ciento ochenta y cinco pesos 83/100 M.N.), sin que la Entidad haya informado el motivo por el cual no han sido liquidados o depurados;** lo anterior, en relación con la observación **siete** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
6. En la observación número **doce** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no presentó evidencia de haber efectuado el entero y pago del impuesto sobre sueldos y salarios y 10% de honorarios, correspondientes a los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004, existiendo una contingencia de pago al 30 de junio de 2004 por la cantidad de \$1'829,961.15 (Un millón ochocientos veintinueve mil novecientos sesenta y un pesos 15/100 M.N.) más las actualizaciones y recargos correspondientes;** lo anterior, en relación con las observaciones **nueve, diez y treinta** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
7. En la observación número **catorce** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **apegándose a los estímulos fiscales establecidos en el Decreto publicado el 5 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, y sin acreditar su adhesión al mismo, registro durante el semestre enero-junio de 2004, ingresos por participaciones de fondo general y de fondo de fomento municipal, la cantidad de \$1'613,981.96 (Un millón seiscientos trece mil novecientos noventa y un pesos 96/100 M.N.), sin sustento legal que lo respalde, generando con ello, que se reflejen ingresos que no son reales;** lo anterior, en relación con la observación **dieciséis** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
8. En la observación número **quince** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron documentos que no reúnen los requisitos fiscales que exige la ley de la materia, así como erogaciones que no estaban debidamente soportadas, por un importe de \$1'254,289.07, (Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.);** lo anterior, en relación con la observación **treinta y cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
9. En la observación número **dieciséis** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **derivado de la revisión al estado de ejercicio presupuestal al 30 de junio de 2004, se observaron partidas sobregiradas o sin presupuesto por la cantidad de \$1'796,147.54 (Un millón setecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.), sin que la Entidad haya enviado la aprobación del H. Ayuntamiento;** lo anterior, en relación con la observación **catorce** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
10. En la observación número **veinte** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no proporcionó la aclaración de los requerimientos de las actas de sesión del H. Ayuntamiento que se mencionan en la observación;** lo anterior, en relación con la observación **veinticuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

11. En la observación número **veintitrés** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no cuenta con manuales operativos, de políticas y procedimientos de control interno aprobados por el H. Ayuntamiento**; lo anterior, en relación con la observación **veintiuno** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
12. En la observación número **veinticuatro** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no proporcionó parte de la documentación solicitada en el oficio de inicio de auditoría número CMH-DAM-397-05, así como en el oficio número CMH-DAM-450-05 correspondiente al Pliego de Observaciones**; lo anterior, en relación con la observación **treinta y cinco** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
13. En la observación número **veintiocho** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **no se contó con la bitácora, cotizaciones (tres mínimo) para la asignación del contrato de arrendamiento además de los comprobantes de calidad de la terracerías ejecutadas en la obra que remenciona en la observación**; lo anterior, en relación con las observaciones **cuarenta y seis y cuarenta y siete** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda, en ejercicio de sus facultades y en auxilio de la Comisión de Hacienda, iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del Presidente, Regidores y Síndicos municipales que pudieran resultar de las observaciones contenidas dentro del presente dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; reservándose el inicio de los procedimientos por la responsabilidades que pudieran generarse por la omisión del Titular del Órgano de Control Interno en dar cumplimiento a lo señalado en el presente dictamen.

SEPTIMO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente al Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA
DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE
DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Osoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica**

**DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del municipio de San Joaquín, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de agosto de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINCUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de San Joaquín, Qro.**, del periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió a la Contaduría Mayor de Hacienda sus Estados Financieros por el periodo de enero-junio de 2004 en tiempo y forma, por lo que se inició auditoría contable el día 03 de mayo de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 20 de mayo del mismo año, por lo que en esa misma fecha se entregó pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 02 de junio de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 69.6%, sesenta y nueve punto seis por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. La auditoría de la obra pública, dio inicio el 22 de febrero de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 11 de abril del mismo año, en fecha 18 de Marzo de 2005 se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 20 de Abril de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 53.05% cincuenta y tres punto cero cinco por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 28 de julio de 2005.
7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	288,515.60	1.44%
Derechos	65,535.67	0.33%
Productos	25,819.43	0.13%
Aprovechamientos	384,113.26	1.92%
Participaciones Federales	15,865,735.00	79.33%
Aportaciones Federales Ramo 33	3,201,557.00	16.01%
Obra Federal	167,985.00	0.84%
Total de Ingresos	19,999,260.96	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	4,499,561.85	25.68%
Servicios Generales	1,731,011.62	9.88%
Materiales y Suministros	616,367.93	3.52%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	345,542.19	1.97%
Obra Publica	5,859,133.21	33.44%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4,470,120.93	25.51%
Total de Egresos	17,521,737.73	100.00%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los Artículos: 48 fracciones IV, V, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17, 96 fracción III, y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII, y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó la cantidad de \$2,070.00 (Dos mil setenta pesos 00/100 M.N.), derivado de comisiones por manejo de cuenta, como se muestra en el recuadro:**

No. CUENTA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
6550066936-9	230	230	230	230	148.98	81.02	1,150.00
6550129377-6	0	230	230	230	230	0	920.00
TOTAL	230	460	460	460	378.98	81.02	\$2,070.00

2. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos 91 y 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal; 40 fracciones I, II, III, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos en el Estado de Querétaro, 3, 15, 16 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de del Querétaro; en virtud de se observó que en la póliza de egresos No.174 de fecha 26 de junio del 2004, la Entidad favoreció al Hermano del Presidente Municipal de San Joaquín, Qro., de nombre Felipe Martínez Ramírez, con la donación de una computadora y una impresora de 10 computadoras y 5 impresoras que se adquirieron mediante la póliza de egresos aludida.

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los Artículos 9, 95, 96, 97, 99 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en virtud de que se observó que la Entidad en la cuenta de Fondos Ajenos tiene un saldo acumulado al 30 de junio de 2004 por la cantidad de \$303,118.21 (Trescientos tres mil ciento dieciocho 21/100 M.N), derivado del programa federal "Apoyo a la Palabra" como se muestra en el recuadro:

Cuenta	Descripción	Saldo al 30 de junio 2004
2150-001-004	F. A. P. 2000	\$64,618.21
2150-001-004	F. A. P. 2001	90,143.00
2150-001-004	F. A. P. 2002	148,357.00
	TOTAL	\$303,118.21

Por lo anterior la Entidad no proporcionó los documentos necesarios que acreditaran la realización de la transferencia de estos recursos a la Caja Solidaria correspondiente, como lo solicitará la Secretaría de Desarrollo Social a la Entidad, mediante el oficio No. DQ.21.142.01 con fecha 2 de diciembre de 2004, recibido por la Entidad el 11 del mismo mes y año.

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los Artículos: 71, 95, 96 Y 97 fracción III y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII IX, 73 fracciones III, V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en virtud de que derivado que la Entidad realizó un pago por la cantidad \$27, 048.00 (Veintisiete mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a favor del C. Rogelio Sánchez Sánchez como ayuda para construir su casa, mediante la expedición del cheque número 13709 de fecha 08 de Mayo de 2004, de la cuenta 66618 a nombre del C. Cupertino Novoa Ramírez, amparado con la factura 304 y la Póliza de Egresos 105 sin que haya presentado la justificación y autorización expresa de este gasto por parte el H. Ayuntamiento, además que la Entidad no reporta el costo beneficio que genera este gasto a la sociedad.

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos 48 fracción I y IX, y artículo 50 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 y 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; en virtud de que la Entidad no ha remitido copia de sus manuales, políticas y procedimientos a la Legislatura del Estado, cabe hacer mención que la Entidad proporciona su avance sobre la realización de los mismos, sin embargo aun no cuenta con la autorización debida.

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los Artículos 18 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 39 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 4ª Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, VIII y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad no entregó durante el procedimiento de Auditoria, solicitado mediante oficio CMH-DAM-468-05 de fecha 20 de mayo de 2005, lo siguiente:

- I. Tabuladores de sueldos debidamente aprobados
- II. Copia del reglamento interno de adquisiciones y copia de su publicación

7. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 50 fracciones V, VI y VIII, 15, 17, 127 de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que respecto al listado de 31 vehículos proporcionados por la Entidad correspondiente a su parque vehicular, 9 no tienen la verificación y placas correspondiente al ejercicio de 2004, lo que representa que el 29% del parque total vehicular, no cumple con las condiciones jurídicas para circular.

8. Incumplimiento del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 18 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 3 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 73 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de que los Contratos de comodato suscritos por funcionarios del Municipio de San Joaquín, se identifica el contrato con la Comisión Estatal de Caminos en el cual no se acredita la Autorización del Ayuntamiento que faculta al Presidente Municipal, para celebrar el contrato referido en términos del artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y el Regidor de Hacienda, Patrimonial, y Cuenta Pública, a los artículos 8, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, XIV, XVIII y XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no excusarse uno de los Regidores de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en la designación que hace el Ayuntamiento del Director de Ingresos de Tesorería Municipal; y por parte del Director de Obras Públicas en la contratación del Subdirector de Obras Públicas; ya que existe un parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado entre los funcionarios señalados.**

10. Incumplimiento del Síndico Municipal y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 55 y 56 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 33 fracción VIII, 48 fracciones II, IV y XV, 50 fracción VII, 63 y 73 fracciones I, II, V, VI, XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 16, 17, 18, 87, 88, 91, 93 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y III, 41 fracciones I, II y XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en Actas de Cabildo se observa lo siguiente:**

De la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2004

En el punto número cinco, se aprueba establecer una cooperación por expedición de Licencias de Comercio lo que no está permitido por el marco normativo aplicable.

De la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2004.

En el punto 6, se otorgan \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) como parte de la compensación por las afectaciones sufridas en propiedad a la Sra Crescencia Reséndiz Yáñez, sin especificar por que realizan una compensación o bien, si es un donativo, por lo que el acto carece de fundamentación y motivación legal.

En el punto 9, se aprueba otorgar subsidio al Instituto Tepeyac por un monto mensual de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) retroactivo al mes de enero y la condonación del impuesto predial hasta donde está facultado, acto que carece de fundamentación y motivación, además de no señalar el alcance de sus efectos legales.

En la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de abril de 2004.

En el requerimiento de la SHCP por la cantidad de \$319,000.00 (Trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) por pago de ISR, omite instruir el inicio de los procedimientos de responsabilidad disciplinaria y resarcitoria por el menoscabo de la Hacienda Pública Municipal.

Se autorizó para que se labore los sábados en el DIF municipal, sin que el Ayuntamiento cuente con facultades para tal efecto, ya que el DIF municipal es un organismo descentralizado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de San Joaquín, Gro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar de manera administrativa las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen, se observó que la Entidad, **no ha remitido copia de sus manuales, políticas y procedimientos a la Legislatura del Estado, cabe hacer mención que la Entidad proporciona su avance sobre la realización de los mismos, sin embargo aun no cuenta con la autorización debida;** lo anterior, en relación con las observaciones **uno** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
2. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **respecto al listado de 31 vehículos proporcionados por la Entidad correspondiente a su parque vehicular, 9 no tienen la verificación y placas correspondiente al ejercicio de 2004, lo que representa que el 29% del parque total vehicular, no cumpla con las condiciones jurídicas para circular;** lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda, en ejercicio de sus facultades y en auxilio de la Comisión de Hacienda, iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra del Presidente, Regidores y Síndicos municipales que pudieran resultar de las observaciones contenidas dentro del presente dictamen, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; reservándose el inicio de los procedimientos por la responsabilidades que pudieran generarse por la omisión del Titular del Órgano de Control Interno en dar cumplimiento a lo señalado en el presente dictamen.

SEPTIMO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente al Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ HORLANDO CABALLERO NUÑEZ
SECRETARIO HABILITADO CON FUNDAMENTO
EN EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 26 de Agosto de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Hipólito Rigoberto Pérez Montes, Ángel Rojas Ángeles, José Horlando Caballero Núñez y Alejandro Enrique Delgado Ocoy, quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXV Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 40 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 41 fracción XXV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga establece la facultad constitucional de la Legislatura, para revisar y fiscalizar las cuentas públicas de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, los organismos constitucionales autónomos, los municipios, los organismos descentralizados de carácter municipal y empresas de participación municipal, con base en los dictámenes que sobre las mismas presenta la Comisión de Hacienda, los que podrán contemplar sanciones por incumplimiento.

2.- Que el artículo 47 del ordenamiento constitucional invocado, establece que para efectos de que se cumplan las facultades de la Legislatura, en materia hacendaría de fiscalización y control de la administración pública centralizada y descentralizada, tanto estatal como municipal, y de los organismos públicos autónomos, para la aplicación de sanciones que imponga la Legislatura, habrá una Contaduría Mayor de Hacienda cuya estructura, funciones y competencia serán determinadas por la Ley. Asimismo que la Contaduría Mayor de Hacienda es el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda y que corresponde a la Legislatura designar al Contador Mayor de Hacienda.

3.- Que el artículo 40 del ordenamiento de mérito señala que las resoluciones de la Legislatura no tendrán otro carácter que el de ley, decreto o acuerdo, por lo que en relación con la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos el Estado de Querétaro, el cual señala que una vez aprobado el dictamen de los resultados de la revisión de las cuentas públicas de las Entidades fiscalizadas, que presente la Comisión de Hacienda al Pleno de la Legislatura, éste se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, GRO., CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen relativo a la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2004, en los siguientes términos:

Comisión de Hacienda
Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de Septiembre de 2005
ASUNTO: Se rinde Dictamen de Cuenta Pública

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA QUINGUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E.**

La Contaduría Mayor de Hacienda, conforme lo señalan los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 112, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, presentó a esta Comisión de Hacienda el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2004.**

Por lo que, con fundamento en lo previsto en los artículos 66 fracción I, 70 fracción XIV, 89 y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión de Hacienda se abocó al análisis y estudio del Informe de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente, sustentado en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTO LEGAL

1. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de los artículos 5 fracciones I, IV y VIII, 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; el órgano técnico de la Comisión de Hacienda llevó a cabo el trabajo de revisión, auditoría y fiscalización de la Entidad, con la finalidad de estar en posibilidad de determinar el resultado de la gestión financiera de la misma, por el periodo de **enero a junio de 2004.**
2. El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111 y 112 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública del **Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, del periodo que comprende del **1º de enero al 30 de junio de 2004.**
3. El desarrollo del procedimiento de revisión de cuenta pública, dio inicio cuando la Entidad remitió en fechas 23 de Abril y 16 de Agosto del 2004 respectivamente, a esta Contaduría Mayor de Hacienda, su correspondiente Cuenta Pública del 1er. y 2do. Trimestre del 2004, por lo que se inició auditoría contable el 25 de abril de 2005, previo análisis de los estados financieros que integran la cuenta pública, auditoría que concluyó el 17 de mayo del mismo año, por lo que en esa misma fecha se entregó pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 03 de junio de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 70.12% setenta punto doce por ciento, porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
4. La auditoría de la obra pública, dio inicio el 04 de febrero de 2005, previo el estudio de susceptibilidades de las diferentes obras, auditoría que concluyó el día 11 de marzo de 2005, mismo día en el que se entregó el pliego de observaciones a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo de 10 días hábiles diera respuesta al mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, siendo el día 30 de Marzo de 2005 cuando se remitió por parte de la Entidad Fiscalizada la contestación a dicho pliego. Asimismo se informa, que el alcance que se dio a la revisión fue del 52.87% cincuenta y dos punto ochenta y siete por ciento; porcentaje que se basa en el promedio de todos los rubros que se revisaron.
5. Concluida la revisión, el órgano de asesoría técnica presentó ante esta Comisión de Hacienda el informe con el resultado que señala la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, la revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, la exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados, así como las cantidades erogadas, dentro del periodo en mención.
6. Conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se presenta el resultado de la revisión por semestre, en fecha 28 de julio de 2005.

7. El análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y, en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se llevó a cabo considerando los capítulos de Ingresos percibidos por la Entidad y Egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el órgano de asesoría técnica de la Comisión de Hacienda verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y, de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.
8. En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente en cuanto a ingresos y egresos:

Ingresos. Lo percibido por la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fue como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Impuestos	9,576,302.39	20.52%
Derechos	815,211.74	1.75%
Productos	501,729.79	1.07%
Aprovechamientos	2,126,387.07	4.56%
Participaciones Federales	22,262,671.34	47.70%
Aportaciones Federales	11,385,936.00	24.40%
Total de Ingresos Propios	46,668,238.33	100.00%

Egresos. Las erogaciones de la Entidad, en el periodo que nos ocupa, fueron como se especifica en los conceptos:

Concepto	Cantidad Líquida	Equivalente Porcentual
Servicios Personales	6,418,911.49	17.74%
Servicios Generales	1,435,776.91	3.97%
Materiales y Suministros	636,254.60	1.76%
Maquinaria Mobiliario y Equipo	799,165.20	2.20%
Construcciones y Servicios Municipales	22,235,550.65	61.44%
Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4,598,546.76	12.71%
Deuda Pública	67,441.56	0.19%
Total de Egresos	36,191,647.17	100.0%

9. Como resultado de la revisión de la cuenta pública, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

- Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Encargado de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 18, 48 fracciones IV, V y VIII y 119 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no que no se contestó a la Contaduría Mayor de Hacienda, en tiempo y forma, el "Pliego de Observaciones recaído a la Cuenta Pública", el cual fue entregado el día 17 de Mayo del 2005, mediante oficio núm. CMH-DAM-416-05, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles, mismo que feneció el día 31 de Mayo del 2005. La contestación a dicho oficio se recibió en forma extemporánea, el día 3 de junio del presente año.**
- Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V, y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de no proponer al H. Ayuntamiento, no difundir y aplicar las "Políticas de comprobación", ocasionando un incorrecto control de comprobación y asignación de nuevos recursos. Tales son los casos de:**

- I. Del saldo de la cuenta de C.P. Jaime Martínez Lira Tesorero Municipal, por un importe de \$5,993.00 (Cinco mil novecientos noventa y tres pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), que proviene del mes de abril del 2004, **el cual corresponde al pago de actualizaciones y recargos de los pagos provisionales.**
 - II. e los movimientos realizados a la cuenta de Jaime Luis Padilla, Oficial Mayor, se puede apreciar que en el mes de Mayo del 2004 se le entregaron recursos por un importe de \$10,300.30 (Diez mil trescientos pesos ³⁰/₁₀₀ M.N.) los cuales no fueron utilizados para gastos de la entidad, y dicho importe fue reintegrado en efectivo.
 - III. Del saldo de la cuenta de Bibiana Ugalde Mendoza, Directora de Desarrollo Urbano, por un importe de \$5,000.00 (Cinco mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) se puede apreciar que se le entregaron recursos el 24 de Febrero del 2004 por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) de los cuales reintegró el 6 de mayo en efectivo \$10,000.00 (Diez mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) y del cual al 30 de junio de 2004, no se ha reintegrado la diferencia.
3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, a los artículos, 4 fracciones I y IV, 10 fracción I, 20, 22 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y XV, 50 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión de las adquisiciones realizadas por la Entidad, las cuales corresponden al pago de varias facturas durante el mes de Mayo, se observó que se adquirió equipo de seguridad por un importe de \$331,058.55 (Trescientos treinta y un mil cincuenta y ocho pesos ⁵⁵/₁₀₀ M.N.), sin haber realizado planeación, programación y presupuestación oportuna, observándose que se compró respecto de un mismo proveedor y producto sin considerarse de manera integrada, en la inteligencia de que el importe total de las mismas fue fraccionado para realizar la adjudicación directa ya que no existe evidencia del Procedimiento de Adjudicación correspondiente, que por el monto debió ser por Invitación restringida a cuando menos tres personas físicas o morales, como se muestra a continuación:**

FACT	PÓLIZA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
12264	E-277	Arq. Iris Luna Hernández "Artículos militares El Cadete"	65 Fomituras, 33 gases lacrimogenos y 33 juegos de esposas.	26,833.00	4,024.95	30,857.95
12277	E-278		46 Tomfas, 13 chalecos de malla y 65 juegos de placas.	22,487.00	3,373.05	25,860.05
12268	E-279		10 Chelecos Antibala Nivel III-A	72,290.00	10,843.50	83,133.50
12274	E-281		13 Chelecos Antibala Nivel III-A	93,977.00	14,096.55	108,073.55
12269	E-297		10 Chelecos Antibala Nivel III-A	72,290.00	10,843.50	83,133.50
TOTAL						\$331,058.55

- 4. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos, 50 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se tiene regularizado, ni conciliado el inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2004.**
- 5. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 50 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se tiene actualizado el Inventario de Bienes Inmuebles.**
- 6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 48 fracciones IV, V y VIII, 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y al artículo 40 fracciones I, II y XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que los pagos provisionales presentados ante el SAT por ISR, no se realizaron en tiempo y de acuerdo a lo establecido en las normas fiscales aplicables, por lo que se pagó actualización y recargos de los meses de febrero y marzo de 2004 por un monto total de \$5,993.00 (Cinco mil novecientos noventa y tres pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.)**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas a los artículos 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y V, 105 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 2, 16, 24 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al rubro del Impuesto Predial, se observó que en la totalidad de la muestra revisada, el Municipio cobró el impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2004 sobre una base incrementada en un 10% respecto del importe cobrado en el ejercicio fiscal 2003 por lo tanto el Municipio no se apegó a las tablas de valores aprobadas por la Legislatura para el cobro del impuesto predial para el año 2004, lo que ocasionó una recaudación inferior a la que debiera obtenerse, causando perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.**
8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas a los artículos 48 fracciones II, IV y V y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 21 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro. Para el Ejercicio Fiscal 2004; **en virtud de que el 25% adicional sobre Impuestos, Derechos y Rezago de Ejercicios Anteriores, no es proporcional sobre los ingresos recaudados durante el primer semestre del 2004; toda vez que existe una diferencia registrada de más por la cantidad de \$333,655.44 (Trescientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos ⁴⁴/₁₀₀ M.N.), como se muestra a continuación:**

CONCEPTO	SALDO 30 JUNIO 2004
Impuestos	\$9,576,302.39
Menos el 25%	2,345,277.18
Impuestos base para el calculo	7,231,075.21
Derechos	815,211.74
Contribuciones causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o de pago	0.00
Total	8'046,286.95
25% adicional según CMH	2'011,571.74
Registro Contable (Estados Financieros)	2'345,227.18
Diferencia	333,655.44

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos, 18, 81 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 48 fracción IV, V y VIII, 50 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se recibió la documentación solicitada, en referencia a la justificación y/o aclaración de diversos cuestionamientos relativos a la fiscalización del primer semestre de 2004, por un importe de \$1'735,089.26 (Un millón setecientos treinta y cinco mil ochenta y nueve pesos ²⁶/₁₀₀ M.N.).**
10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 48 fracciones IV, V y VIII, 50 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 6, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la revisión a los procedimientos y actividades que se llevan a cabo en el Municipio, se observaron las siguientes deficiencias de Control Interno:**
- No se manejan políticas para las fechas de comprobaciones de cheques.
 - Dentro de la revisión selectiva del consecutivo de pólizas, se apreció que no todos los recibos de luz y agua emitidos por la CFE y CEA respectivamente, tienen el nombre completo o correcto del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos: 18, 81, 113 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 48 fracciones IV y V, 50 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se proporcionó la documentación** que fue solicitada desde el inicio de la auditoría en el oficio No. CMH-374-05 recibido el 25 de abril de 2005; y en el pliego de observaciones enviado con el oficio CMH-DAM-416-05 de fecha 17 de mayo de 2005, **misma que a continuación se describe:**

- a Inventario de bienes muebles al 30 de Junio de 2004 conciliado con registros contables.
- b Conciliación de combustibles contra registros contables de Enero-Junio de 2004, tanto de gasto corriente como de construcciones y de servicios municipales. (Bitácoras de Mantenimiento de Vehículos)
- c Conciliación de mantenimiento de vehículos contra registros contables de Enero-Junio de 2004, tanto de gasto corriente como de construcciones y de servicios municipales.
- d Conciliación de nóminas contra registros contables de Enero-Junio de 2004 por trabajador, tanto de gasto corriente como de construcciones y de servicios municipales. (Anexar copias de las Declaraciones presentadas de Enero - Junio de 2004 a la fecha).
- e Conciliación de participaciones contra registros contables de Enero-Junio de 2004.
- f Conciliación del ramo 33 contra registros contables Enero-Junio de 2004, (FAISM y FORTAMUN) (Saldo en bancos + Ingresos – Egresos + -Partidas en conciliación = saldo en bancos al final del periodo)
- g Copia del cálculo del subsidio acreditable del Impuesto Sobre la Renta aplicable para el 2004.
- h Aprobación y ratificación, sobre el otorgamiento de subsidios al Impuesto Sobre Sueldos y Salarios para el 2004.
- i Resumen e integración de intereses generados por las cuentas bancarias del Municipio del periodo de Enero-Junio de 2004.
- j Integración de traspasos de recursos de las cuentas de FAISM Y FORTAMUN a otras cuentas que maneja el Ayuntamiento, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos de Enero-Junio de 2004 y copia de las pólizas correspondientes.
- k Conciliación del DAP con la Comisión Federal de Electricidad de Enero-Junio de 2004; confirmación de saldo deudor o acreedor con la Comisión Federal de Electricidad al 30 de Junio de 2004.
- l Aprobación del subsidio aplicado a la base catastral del Impuesto Predial para el año 2004 y su aprobación por la Legislatura.
- m Copia de los Programas Operativos Anuales del año 2004 de los Informes de Avances y Cumplimientos.
- n Copias de las actas celebradas por los Comités Comunitarios para la realización de obras con participación de beneficiarios del periodo de Enero-Junio de 2004.
- o Reporte detallado de liquidaciones y los finiquitos de los funcionarios y empleados durante el primer semestre del 2004, así como las bases para su cálculo.
- p Los recibos de nomina firmados de los siguientes trabajadores:

No. NÓMINA	NOMBRE	PUESTO
Del 1 al 15 de Mayo de 2004.		
461	Ocampo Anaya Marco Antonio	Director de Obras Públicas
462	Martínez Lira Jaime	Tesorero Municipal
463	Herrera Quijada Ivett	Director D.I.F. Municipal
473	Trejo Guerrero Juan	Secretario H. Ayuntamiento
474	Nieves Velázquez Patricia	Director de Desarrollo Urbano
475	Padilla Villaseñor Jaime Luis	Oficial Mayor
Del 16 al 30 de Mayo de 2004.		
480	Herrera Trejo Guillermo	Presidente Municipal
Del 16 al 30 de Junio de 2004.		
473	Trejo Guerrero Juan	Secretario H. Ayuntamiento

12. Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos, a los artículos 47 fracción I, 48 fracciones IV y V y 80 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión realizada a los Contratos y Convenios celebrados por la Entidad, se observó que, no se presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda el requerimiento de información solicitado en los siguientes contratos:**

CONTRATO	REQUERIMIENTO
Contrato celebrado con el "Club de Leones de Tequisquiapan, A.C."	Se solicita se presente el acuerdo del Ayuntamiento que faculta al Presidente Municipal, para celebrar el Contrato.
Contrato celebrado con el "Patronato de la Casa de Artesanías, A.C."	Se solicita se presente el acuerdo del Ayuntamiento que faculta al Presidente Municipal, para celebrar el Contrato.
Oficio de Autorización al Subadministrador Local de Innovación y Calidad en Querétaro, del Sistema de Administración Tributaria.	Se solicita presentar el contrato de comodato correspondiente.
Convenio celebrado con la "Universidad Autónoma de Querétaro"	Se solicita se presente el acuerdo del Ayuntamiento que faculta al Presidente Municipal, para celebrar el Contrato. Se solicita se informe sobre la vigencia del convenio.
Contrato de prestación de servicios profesionales con el Ing. Francisco Argüelles Osorio.	Se solicita se presente el acuerdo del Ayuntamiento que faculta al Presidente Municipal, para celebrar el Contrato. Se solicita se informe sobre la vigencia del contrato, ya que no señala la fecha de término.
Acuerdo de colaboración con la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal del Estado de Querétaro.	Se solicita se presente el acuerdo del Ayuntamiento que faculta al Presidente Municipal, para celebrar el Contrato.
Convenio del marco de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.	Se solicita se presente el acuerdo del Ayuntamiento que faculta al Presidente Municipal, para celebrar el Contrato.
Contrato de prestación de servicios profesionales con el Ing. Octaviano Pavón Osorio.	Se solicita se presente el acuerdo del Ayuntamiento que faculta al Presidente Municipal, para celebrar el Contrato. Se solicita Informe sobre la vigencia del contrato, ya que no señala fecha de término. Se solicita se informe sobre el parentesco entre los prestadores de servicio Octaviano Pavón Osorio y Francisco Argüelles Osorio, y se informe si existe relación de jerarquía entre ambos.
Contrato de prestación de servicios profesionales con el Despacho Corona, S.C.	Se solicita se presente el acuerdo del Ayuntamiento que faculta al Presidente Municipal, para celebrar el Contrato. Se solicita a la Entidad, que fundamente y motive el pago extraordinario pactado en la cláusula tres. El término pactado en la cláusula cuatro, excede por ocho días el término de la Administración Municipal, por lo que se requiere se presente la autorización de la Legislatura

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 33 fracción III, 46, 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión realizada a las aportaciones Federales (FAISM y FORTAMUN), se observó que con relación al presupuesto autorizado a ejercer para el ejercicio fiscal 2004; no coinciden los importes totales de Obras y Acciones a realizar; en cuanto al Presupuesto de Egresos, contra la Publicación inicial del Programa Anual donde se da a conocer a los habitantes, los montos, obras y acciones a realizar, costo, ubicación, metas y beneficiarios; y el reporte del Avance Físico financiero al 30 de Junio del 2004, remitido a esta Contaduría, como se muestra a continuación:**

	Presupuesto de Egresos 2004 (Sombra de Arteaga)	Publicación Inicial (El Sol de San Juan del Río)	Avance Físico Financiero (Reporte remitido a la Contaduría Mayor Hacienda)
FAISM *	11'013,654.32	9'877,000.00*	5,252,327.00
FORTAMUN *	13'681,716.00	13'681,716.00	0.00

* No fueron soportadas todas las obras con las actas del Comité Anual Comunitario, de la Publicación Inicial; de las actas del Comité proporcionadas por la entidad en alguno de los casos no menciona el importe de obra a ejercer, la descripción de la obra no es clara y la aportación de los beneficiados no en todas menciona el importe o porcentaje a aportar.

14. Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento, del Encargado de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 47 fracción I, 48 fracción IV y V, 50 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 18, 113 y 117 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 40 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se omitió presentar a la Contaduría Mayor de Hacienda, la documentación que como titulares de las diversas dependencias, tienen a su cargo y que fue solicitada en el pliego de observaciones, con la finalidad de acreditar que los expedientes de los actos administrativos, estuvieran completos**, la documentación referida, se cita a continuación:
 - a. Acta de destino final de los bienes muebles dados de baja por el Ayuntamiento en fecha 08 de enero de 2004.
 - b. Escritura Pública y documentación que acredite la incorporación de la fracción del predio donado por el C. Ángel Valencia Hernández, a favor del municipio para destinarlo a una vialidad municipal.
 - c. Copia del resultado de la auditoría practicada por el Despacho Hernández y Asociados y acordada en la sesión del Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2004.
 - d. Escritura Pública y documentación que acredite la incorporación del área de donación del Inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Luna número 86 Barrio de San Juan.
 - e. Relación de juicios en proceso a favor o en contra del Municipio.
15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo establecido en los artículos 15 fracciones VIII y IX, 28 fracción II, 29 fracción III y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que **se tiene una deficiente planeación**, en la obra Construcción de Puente Vehicular Av. 5 De Mayo, con un monto ejercido al 30 de junio de \$17,010.00 (Diecisiete mil diez pesos 00/100 M.N.), con número de cuenta 5602-004-050-0001-006-000, ejecutada por administración directa, ya que no se contempló el gasto del estudio de mecánica de suelos en el presupuesto inicial de la obra, aún y cuando se deben considerar el total de estudios preliminares.
16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo establecido en los artículos 14 fracción III y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18, 71, 79, 81 y 114 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que **se tiene un deficiente control administrativo**, en la obra Empedrado Calle Chabacano, Bordo Blanco, con un monto ejercido al 30 de junio de \$210,322.59 (Doscientos diez mil trescientos veintidós pesos 59/100 M.N.), con número de cuenta 5603-333-050-0009-001-000, ejecutada por contrato No.PMT/OP/PROA.FAISM/CONT.No001, debido a que en la cláusula vigésima tercera del contrato se establece que en las estimaciones pagadas al contratista se realice una deductiva de .002 (dos al millar) por concepto de capacitación para los trabajos de la Industria de la Construcción, para ser entregado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, aunado a que no se presentó el convenio respectivo con dicha Cámara.
17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales a lo establecido en los artículos 14 fracciones III y IX, 15 fracciones VII, VIII y IX, 17, 18, 19, 20, 28 fracciones II y III, 29 fracciones III y IV, 57, 58, 59, 69, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 18 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 192 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; en virtud de que **no se presentó a la Contaduría Mayor de Hacienda, la documentación solicitada mediante los oficios CMH/34-05 de fecha 03 de Febrero de 2005 y recibido por la entidad el mismo día y CMH/270-05 de fecha 09 de Marzo de 2005 y recibido por la entidad el 11 de marzo de 2005**, en la obras:

- a) Construcción de Puente Vehicular Av. 5 De Mayo, con un monto ejercido al 30 de junio de \$17,010.00 (diecisiete mil diez pesos 00/100 m.n.), con número de cuenta 5602-004-050-0001-006-000, ejecutada por administración directa, ya que no se presentó: la memoria de cálculo estructural del proyecto de construcción del puente vehicular; el proyecto avalado por la Comisión Nacional del Agua y aprobación del mismo por la Secretaría de Desarrollo Sustentable ante el impacto ambiental de la obra tal como lo establece el artículo 53 fracción XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y el contrato del estudio de mecánica de suelos.
- b) Demolición de Puente Vehicular Av. 5 De Mayo, con un monto ejercido al 30 de junio de \$114,476.70 (Ciento catorce mil cuatrocientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.), con número de cuenta 5602-004-050-0001-007-000, ejecutada por administración directa, ya que no se presentó: la libreta encuadernada o bitácora de la obra; los soportes técnicos para la comprobación de los trabajos tales como: números generadores de obra con croquis del total de los trabajos realizados, el control de horas trabajadas de la maquinaria rentada y las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos ejecutados con rendimientos de mano de obra.
- c) Adocreto Calle Arteaga, La Magdalena, con un monto ejercido al 30 de junio de \$1'053,187.81 (Un millón cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.), con número de cuenta 5602-004-050-0006-001-000, ejecutada por administración directa, ya que no se presentó: el proyecto ejecutivo regularizado, el contrato con destajista para el pago de mano de obra, el alta en el padrón de contratistas del destajista; la libreta encuadernada o bitácora de obra; las pruebas de laboratorio de las compactaciones; el programa calendarizado de obra; el contrato de prestación de servicios para la ejecución de levantamientos topográficos; los soportes técnicos de la obra tales como: números generadores, reporte fotográfico, explosión de insumos, tarjetas de análisis de precios unitarios con materiales y rendimientos de mano de obra y entradas a almacén de herramienta menor.
- d) Empedrado Calle Chabacano, Bordo Blanco, con un monto ejercido al 30 de junio de \$210,322.59 (Doscientos diez mil trescientos veintidós pesos 59/100 M.N.), con número de cuenta 5603-333-050-0009-001-000, ejecutada por administración directa y por contrato No.PMT/OP/PROA.FAISM/CONT.No001, ya que no se presentó: el proyecto regularizado de la obra; el contrato con destajista para el pago de mano de obra y el alta en el padrón de contratistas del destajista; el presupuesto y el programa calendarizado de obra de trabajos ejecutados por administración; la libreta encuadernada o bitácora de obra de los trabajos ejecutados por administración; el soporte técnico de los trabajos realizados por administración, tales como: números generadores, tarjetas de análisis de precios unitarios con materiales y rendimientos de mano de obra, programa y control de suministro de material a la obra.
- e) Empedrado Niños Héroes, Álvaro Obregón, Fuentezuelas, con un monto ejercido al 30 de junio de \$230,002.09 (Doscientos treinta mil dos pesos 09/100 M.N.), con número de cuenta 5603-333-050-0010-003-000, ejecutada por administración directa, ya que no se presentó: el presupuesto completo de los trabajos ejecutados y el programa calendarizado de obra; las pruebas de laboratorio de compactaciones de la capa sub-rasante; la libreta encuadernada o bitácora de obra; el alta en el padrón de contratistas del destajista, el documento anexo al convenio de destajo de los conceptos, el documento que indique el responsable y las formas de pago de la seguridad social de los trabajadores por destajo; el soporte técnico de los trabajos realizados tales como: reporte fotográfico, explosión de insumos, tarjetas de análisis de precios unitarios con materiales y rendimientos de mano de obra.
- f) Empedrado Reforma Agraria 3ª, Col. Santa Fe, con un monto ejercido al 30 de junio de \$177,437.33 (Ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 33/100 M.N.), con número de cuenta 5603-333-050-0019-002-000, ejecutada por administración directa, ya que no se presentó: la libreta encuadernada o bitácora de obra; el programa calendarizado de la obra; el alta en el padrón de contratistas del destajista, el documento anexo al convenio de destajo de los conceptos, el documento que indique el responsable y las formas de pago de la seguridad social de los trabajadores por destajo; las pruebas de laboratorio de las compactaciones; el soporte técnico de los trabajos realizados, tales como: números generadores completos con croquis, explosión de insumos, programa y control de suministro de material a la obra, controles de horas trabajadas de la maquinaria rentada, entradas a almacén de montenes facturados.
- g) Construcción Cancha Usos Múltiples El Escobillal, Fuentezuelas, con un monto ejercido al 30 de junio de \$204,197.07 (Doscientos cuatro mil ciento noventa y siete pesos 07/100 M.N.), con número de cuenta 5603-333-090-0010-001-000, ejecutada por administración directa, ya que no se presentó: la libreta encuadernada o bitácora de obra; las pruebas de laboratorio; el programa calendarizado de la obra; el alta en el padrón de contratistas del destajista, el documento soporte en el cual se pactaron los costos de mano de obra por destajo de los trabajos adicionales no incluidos en el presupuesto de mano de obra inicial, el documento que indique el responsable y las formas de pago de la seguridad social de los trabajadores por destajo; el soporte técnico de los trabajos realizados, tales como: números generadores con croquis del total de los trabajos ejecutados, explosión de insumos, programa y control de suministro de material a la obra y control de horas trabajadas de la maquinaria rentada.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo establecido en los artículos 59, 65 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 79, 81 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que se obtuvieron **diferencias en los conceptos ejecutados en materiales y la mano de obra con respecto a los soportados por parte de la Entidad; las cantidades obtenidas por un monto de \$39,373.76 (Treinta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 76/100 M.N.) más el pago de los intereses que se hayan generado conforma a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, las cuales deberán aclararse o en su caso reintegrarse a la Hacienda Municipal.** Se detallan a continuación los conceptos y la obra correspondiente:

a) Adocreto Calle Arteaga, La Magdalena, con un monto ejercido al 30 de junio de \$1'053,187.81 (Un millón cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.), con número de cuenta 5602-004-050-0006-001-000, ejecutada por administración directa, se desprende la duplicidad de pago de 4,415.20 m² en el concepto "Limpieza, trazo y nivelación de terreno con aparatos...", lo cual arroja **una diferencia de \$5,519.01** (Cinco mil quinientos diecinueve pesos 01/100 M.N.).

b) Empedrado Reforma Agraria 3ª, Col. Santa Fe, con un monto ejercido al 30 de junio de \$177,437.33 (Ciento setenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete 33/100 M.N.), con número de cuenta 5603-333-050-0019-002-000, ejecutada por administración directa, se desprende **una diferencia de \$7,896.55** (Siete mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), correspondiendo a:

i. Del pago a destajo la cantidad de \$3,492.30 (tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 30/100 m.n.) correspondientes a: 17.15 m de construcción de topes, originando la cantidad de \$1,320.55 (Un mil trescientos veinte pesos 55/100 M.N.); 62.87 m de construcción de guarnición trapezoidal, originando la cantidad de \$1,571.75 (Un mil quinientos setenta y un pesos 75/100 M.N.); 4 piezas de pintura preventiva vehicular amarilla con brocha en topes de concreto, originando la cantidad de \$240.00 (Doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) dado que no se demostró su ejecución; y 18 m de demolición de topes de concreto simple, originando la cantidad de \$360.00 (Trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) dado que no demostró su ejecución.

ii. Y del pago de materiales la cantidad de \$4,404.25 (Cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 25/100 M.N.) correspondientes a: 1.35 ton de cemento, originando la cantidad de \$2,133.00 (Dos mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA; 3 viajes de tepetate, originando la cantidad de \$345.00 (Trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA; y 6 horas de renta de vibrocompactador, originando la cantidad de \$1,725.00 (Un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA.

19. Construcción Cancha Usos Múltiples El Escobillal, Fuentezuelas, con un monto ejercido al 30 de junio de \$204,197.07 (Doscientos cuatro mil ciento noventa y siete pesos 07/100 M.N.), con número de cuenta 5603-333-090-0010-001-000, ejecutada por administración directa, se desprende **una diferencia de \$25,958.20** (Veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 20/100 M.N.), correspondiendo a:

i. En el pago de materiales \$16,353.00 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) correspondientes a diferencias obtenidas con sus tarjetas de análisis de precios, los generadores presentados y el levantamiento realizado en conjunto, siendo 7 m³ de grava, originando la cantidad de \$1,288.00 (Un mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que incluye IVA; 47 viajes de tepetate, originando la cantidad de \$5,405.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que incluye IVA; 24 horas de renta de vibrocompactador, originando la cantidad de \$9,660.00 (Nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que incluye IVA; 16 horas de renta de retroexcavadora, originando la cantidad de \$5,520.00 (Cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) que incluye IVA; 100 m de manguera poliducto de ¾", originando la cantidad de \$195.50 (Ciento noventa y cinco pesos 50/100 M.N.) que incluye IVA; 1 rollo de poliducto ¾" negro, originando la cantidad de \$230.00 (Doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) que incluye IVA; y 200 kg de monten 4"X6, originando la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que incluye IVA.

ii. En mano de obra pagada por destajo la cantidad de \$1,159.70 (Un mil ciento cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.) por concepto de 140.74 m de "aplicación de pintura de esmalte en cancha...", ya que la justificación presentada, no procede ya que la lluvia de dos días después de colocada la pintura esmalte no se la pudo haber llevado, debiendo realizar el reintegro indicado.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo establecido en los artículos 59, 65 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 71, 79, 81 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de **que se observaron diferentes firmas de trabajadores en las listas de raya por destajo presentadas, creando incredulidad en el pago presentado por lo que el monto manifestado en listas de raya con situaciones no claras, siendo el monto de \$51,949.36 (Cincuenta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.) más el pago de los intereses que se hayan generado conforma a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro**, lo cual deberá aclararse o en su caso **reintegrarse a la Hacienda Municipal**. En la obra Adocreto Calle Arteaga, La Magdalena, con un monto ejercido al 30 de junio de \$1'053,187.81 (Un millón cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.), con número de cuenta 5602-004-050-0006-001-000, ejecutada por administración directa, ya que el Municipio no presentó las copias solicitadas de las identificaciones de los trabajadores para su revisión; y que corresponde a: \$50,026.32 (Cincuenta mil veintiséis pesos 32/100 M.N.) por trabajadores que tienen firmas distintas, y \$2,151.95 (Dos mil ciento cincuenta y un pesos 95/100 M.N.) por trabajadores que no firmaron apareciendo la firma de otro trabajador.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo establecido en los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 79 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y XXII y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; cláusulas Tercera, Séptima y Décima del contrato No.MPE-001/2004; en virtud de que **se tiene un sobrecosto al precio de mercado en los materiales especificados**, en las siguientes obras:

- a) Adocreto Calle Arteaga, La Magdalena, con un monto ejercido al 30 de junio de \$1'053,187.81 (Un millón cincuenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.), con número de cuenta 5602-004-050-0006-001-000, ejecutada por administración directa, ya que referente al costo pagado de la grava, de un total de volumen de 7 viajes, se pagaron 2 viajes a un costo de \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada uno, y el resto se pagó a un costo mayor, siendo 2 viajes a \$1,120.00 (Un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) cada uno y 1 viaje a \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Lo cual se considera como un sobre costo al precio de mercado.
- b) Empedrado Niños Héroes, Álvaro Obregón, Fuentezuelas, con un monto ejercido al 30 de junio de \$230,002.09 (Doscientos treinta mil dos pesos 09/100 M.N.), con número de cuenta 5603-333-050-0010-003-000, ejecutada por administración directa, ya que referente al costo de la arena de mina, de un total de volumen de 5 viajes, se pagaron 2 viajes a un costo de \$490.00 (Cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) cada uno, el resto se pagó a un costo mayor, siendo 3 viajes a \$840.00 (Ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) cada uno. Lo cual se considera como un sobre costo al precio de mercado.
- c) Construcción Cancha Usos Múltiples El Escobillal, Fuentezuelas, con un monto ejercido al 30 de junio de \$204,197.07 (Doscientos cuatro mil ciento noventa y siete pesos 07/100 M.N.), con número de cuenta 5603-333-090-0010-001-000, ejecutada por administración directa, ya que referente al costo pagado por la arena de mina, del volumen total de 49 m³, se pagaron 14 m³ a un costo de \$68.30 (Sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por m³, y el resto se pagó a un costo mayor, siendo 28 m³ a \$114.29 (Ciento catorce pesos 29/100 M.N.) y 7 m³ a \$117.14 (Ciento diecisiete pesos 14/100 M.N.); y referente al costo pagado por la grava, del volumen total de 49 m³, se pagaron 7 m³ a un costo de \$121.43 (Ciento veintiún pesos 43/100 M.N.) por m³, y el resto se pagó a un costo mayor, de \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.). Lo cual se considera como un sobre costo al precio de mercado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado; 70 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro; 1 fracción V, 2 segundo párrafo, 116 y 121 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; ésta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Soberanía, el presente Dictamen de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda aprueba y propone a este Honorable Pleno, **apruebe** la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de enero al 30 de junio de 2004**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, inicie los procedimientos que en derecho correspondan, presente los documentos correspondientes, efectúe los registros contables correctos y ejercite cualquier acción a solventar las observaciones antes descritas en el término de treinta días hábiles; lo anterior en los términos y condiciones que fijan las leyes de la materia.

La documentación e información en la corrección de los procedimientos se entregará a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, dentro de los cinco días hábiles posteriores concluido el plazo señalado para solventaciones.

TERCERO.- De las observaciones señaladas en el presente dictamen las siguientes son reincidentes:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen, se observó que Entidad, **no contestó en tiempo y forma, el “Pliego de Observaciones recaído a la Cuenta Pública”, el cual fue entregado el día 17 de Mayo del 2005, mediante oficio núm. CMH-DAM-416-05, concediendo un plazo improrrogable de diez días hábiles, mismo que feneció el día 31 de Mayo del 2005. La contestación a dicho oficio se recibió en forma extemporánea, el día 3 de junio del presente año; lo anterior, en relación con la observación trece del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.**
2. En las observaciones números **cuatro y cinco** descritas en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **no se tiene regularizado, ni conciliado el inventario de bienes muebles al 30 de junio de 2004;** lo anterior, en relación con la observación **cuatro** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.
3. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen, se observó que en la Entidad, **los pagos provisionales presentados ante el SAT por I.S.R., no se realizaron en tiempo y de acuerdo a lo establecido en las normas Fiscales aplicables, por lo que se pagó actualización y recargos de los meses de febrero y marzo de 2004 por un monto total de \$5,993.00 (Cinco mil novecientos noventa y tres pesos⁰⁰/₁₀₀ M.N.);** lo anterior, en relación con la observación **ocho** del Dictamen de Cuenta Pública del cuarto trimestre de 2003.

CUARTO.- Se requiere a la Entidad para que, a través de su órgano de control interno o contraloría interna dé **inicio** en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga al presente dictamen, a los **procedimientos legales** que en derecho procedan, considerando lo asentado en el presente dictamen, en contra de quien o quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que finquen la correspondiente responsabilidad administrativa por las presuntas faltas contenidas en las observaciones de referencia, o se determinen en su caso, responsabilidades resarcitorias; asimismo se aplique la sanción que en su caso corresponda.

El órgano interno de control o contraloría interna de la Entidad Fiscalizada, deberá informar a este Poder Legislativo a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el inicio de los procedimientos, dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede y, de forma consecutiva, los primeros cinco días de cada mes, el estado procesal en el que se encuentran hasta su conclusión. Asimismo, deberá dar seguimiento a los procedimientos de solventación que se instruyen en el resolutivo segundo del presente dictamen. Lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Se previene a la Entidad de que esta Legislatura, en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento anterior, a través de esta Comisión de Hacienda y con el auxilio de la Contaduría Mayor de Hacienda, dará trámite a la instrucción anterior y le ordenará la ejecución de lo que se resuelva. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 último párrafo, 95 primer y segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Aprobado el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, notifíquese al Titular del órgano interno de control, adicionalmente al Ayuntamiento, el acuerdo que recaiga al presente Dictamen para su cumplimiento, en los plazos que se señalan para tal efecto.

SEPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Acuerdo que contenga el presente dictamen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE HACIENDA**

**DIP. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. JAIME GARCIA ALCOCER
SECRETARIO**

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Hacienda del día 2 de Septiembre de 2005, con la asistencia de los Diputados Jesús Arredondo Velázquez, Jaime García Alcocer, Fernando Julio César Orozco Vega, Ángel Rojas Ángeles, Hipólito Rigoberto Pérez Montes y Alejandro Enrique Delgado Oscoy; quienes votaron a favor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la entidad fiscalizadora para que dé cumplimiento al contenido del dictamen referido en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el pleno de la Legislatura.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO
PRESIDENTA
Rúbrica**

**DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

Gobierno Municipal

EL SUSCRITO, **C. JAVIER FLORES BECERRIL**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE CONTIENE LA NUMERO 63 DE LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2005, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 47, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICO:

QUE VISTO PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2006. PUNTO CONTEMPLADO DENTRO DEL NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DIA.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

“... Respecto al **Quinto Punto**, Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2006. Contando Con la presencia del C.P. ANTONIO MÁRQUEZ BECERRIL, Tesorero Municipal, en conjunto con los miembros del Cabildo se procedió a realizar un análisis del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, en donde hubo diversos cuestionamientos a los que se les dio puntualmente respuesta; concluyendo en los conceptos y cantidades que se describen:-----

MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.					
TESORERIA MUNICIPAL					
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2006.					
GASTO CORRIENTE					
CTA.	S.C.	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	POR GRUPO
5100		SERVICIOS PERSONALES	1,065,226.00	12,782,712.00	12,782,712.00
	5110.01	DIETAS	270,806.00	3,249,672.00	
	5110.02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	719,420.00	8,633,040.00	
		PRESIDENCIA MUNICIPAL	118,600.00	1,423,200.00	
		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	64,910.00	778,920.00	
		TESORERIA	75,456.00	905,472.00	
		OFICIALIA MAYOR	201,076.00	2,412,912.00	
		OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	29,980.00	359,760.00	
		DELEGACION DE SAN ILDEFONSO	20,186.00	242,232.00	
		DELEGACION SANTIAGO MEXQUITITLAN	27,948.00	335,376.00	
		DELEGACION SAN MIGUEL TLAX.	16,960.00	203,520.00	
		COORDINACION DE GESTN. Y AT'N SOCIAL	22,444.00	269,328.00	
		DIRECCION JURIDICA	16,916.00	202,992.00	
		JUZGADO UNICO MIXTO MUNICIPAL	14,426.00	173,112.00	
		JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	12,716.00	152,592.00	
		CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER	10,136.00	121,632.00	
		CONTROL CANINO	12,666.00	151,992.00	
	5111.01	SUELDOS AL PERSONAL EXTRAORDINARIO	75,000.00	900,000.00	
		OTROS	466,440.00	5,597,280.00	5,597,280.00
	5112.01	PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	32,000.00	384,000.00	
	5112.02	COMPENSACION HRS. EXTRAS	20,000.00	240,000.00	
	5112.03	COMPENSACIONES FIJAS	96,140.00	1,153,680.00	
	5112.05	PRIMA VACACIONAL	33,500.00	402,000.00	
	5112.06	QUINQUENIOS	5,000.00	60,000.00	
	5112.08	GRATIFICACION ANUAL	158,000.00	1,896,000.00	

	5112.12	PREMIO DE PUNTUALIDAD	2,800.00	33,600.00	
	5112.14	FONDO DE AHORRO	48,000.00	576,000.00	
	5112.15	VACACIONES PAGADAS	32,000.00	384,000.00	
	5112.18	CREDITO AL SALARIO NO ACREDITABLE	8,000.00	96,000.00	
	5113.01	HONORARIOS PROFESIONALES	10,000.00	120,000.00	
	5114.01	VIATICOS	8,000.00	96,000.00	
	5114.03	GASTOS EXTRAORDINARIOS	13,000.00	156,000.00	
5200		SERVICIOS BASICOS	529,150.00	6,349,800.00	6,349,800.00
	5210.05	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	8,000.00	96,000.00	
	5211.01	CORREO Y TELEGRAMAS	100.00	1,200.00	
	5211.02	TELEFONO	30,000.00	360,000.00	
	5211.03	ELECTRICIDAD	17,000.00	204,000.00	
	5211.04	AGUA POTABLE	18,000.00	216,000.00	
	5211.06	OTROS SERVICIOS BASICOS	1,250.00	15,000.00	
	5211.07	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	120,000.00	1,440,000.00	
	5212.01	IMPRESIONES	4,500.00	54,000.00	
	5212.03	PROMOCION	21,000.00	252,000.00	
	5213.01	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVID.	48,000.00	576,000.00	
	5213.02	ATENCION A VISITANTES	30,000.00	360,000.00	
	5213.03	ATENCION A FUNC. Y EMPLEADOS	40,000.00	480,000.00	
	5214.01	ASESORIAS	10,000.00	120,000.00	
	5214.02	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	6,000.00	72,000.00	
	5215.01	GASTOS FINANCIEROS	3,000.00	36,000.00	
	5215.05	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	300.00	3,600.00	
	5216.01	MTTO. REFACTS. Y REP. DE VEHIC.	42,000.00	504,000.00	
	5216.02	MTTO.REP DE EQ. Y MOB. DE OFIC.	2,000.00	24,000.00	
	5216.04	MTTO.REP DE EQ. DE COMUNICACIÓN	1,000.00	12,000.00	
	5216.05	MTTO. DE EQUIPO DE COMPUTACION	4,000.00	48,000.00	
	5216.06	MTTO. DE HERRAMIENTAS	6,500.00	78,000.00	
	5216.07	CONSERVACION DE ALUMBRADO	1,500.00	18,000.00	
	5217.01	CONSERVACION DE EDIFICIOS	20,000.00	240,000.00	
	5218.02	EVENTOS IMPREVISTOS	2,000.00	24,000.00	
	5218.03	SERVICIOS MEDICOS	90,000.00	1,080,000.00	
	5218.05	CONTROL CANINO	3,000.00	36,000.00	

TESORERIA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2006
GASTO CORRIENTE

CTA.	S.C.	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	POR GRUPO
5300		MATERIALES Y SUMINISTROS	350,150.00	4,201,800.00	4,201,800.00
	5310.01	PAPELERIA DE ESCRITORIO	25,000.00	300,000.00	
	5310.02	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	5,000.00	60,000.00	
	5310.03	IMPRESIÓN DE FORMAS	15,000.00	180,000.00	
	5310.04	ARTICULOS DE FOTOCOPIADO	4,000.00	48,000.00	
	5310.05	LIBROS Y REVISTAS	500.00	6,000.00	
	5310.06	PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	1,500.00	18,000.00	
	5310.07	ARTICULOS PARA COMPUTADORA	36,000.00	432,000.00	
	5310.08	GASTOS MENORES	500.00	6,000.00	

	5312.01	TENENCIAS	2,000.00	24,000.00	
	5312.02	VERIFICACIONES VEHICULARES	500.00	6,000.00	
	5313.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	105,000.00	1,260,000.00	
	5313.02	ARTICULOS DE LIMPIEZA	12,000.00	144,000.00	
	5313.03	PINTURAS	1,400.00	16,800.00	
	5314.01	VESTUARIOS	32,000.00	384,000.00	
	5314.02	TEXTILES	500.00	6,000.00	
	5314.04	MAT. FOTOGRAFICO Y DE VIDEO	2,000.00	24,000.00	
	5314.05	ALIMENTOS	250.00	3,000.00	
	5314.08	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	105,000.00	1,260,000.00	
	5314.09	MATERIAL SANITARIO	2,000.00	24,000.00	
540		MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO	77,000.00	924,000.00	924,000.00
	5410.02	EQUIPO DE COMUNICACIONES	5,000.00	60,000.00	
	5410.03	EQUIPO DE COMPUTACION	10,000.00	120,000.00	
	5411.01	EQUIPO DE OFICINA	10,000.00	120,000.00	
	5411.02	MUEBLES	10,000.00	120,000.00	
	5413.01	EQUIPO AUTOMOTRIZ	40,000.00	480,000.00	
	5415.01	HERRAMIENTAS	2,000.00	24,000.00	
560		CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	1,096,013.50	13,152,162.00	13,152,162.00
	5603.01	PROGRAMA DIRECTO DEL MUNICIPIO	1,096,013.50	13,152,162.00	
570		TRANSFERENCIAS	813,478.00	9,761,736.00	9,761,736.00
	5710.01	SUBSIDIO A ESCUELAS PREPRIMARIAS	2,000.00	24,000.00	
	5710.02	SUBSIDIO A ESCUELAS PRIMARIAS	5,000.00	60,000.00	
	5710.03	SUBSIDIO A ESCUELAS SECUNDARIAS	10,000.00	120,000.00	
	5710.04	SUBSIDIO A ESCUELAS NIVEL MEDIO Y SUP.	10,000.00	120,000.00	
	5710.05	OTRAS ESCUELAS O INSTITUTOS	10,000.00	120,000.00	
	5711.01	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	41,006.00	492,072.00	
	5711.02	CRONISTA DE LA CIUDAD	3,606.00	43,272.00	
	5711.03	BIBLIOTECA MUNICIPAL	22,346.00	268,152.00	
	5712.01	BECAS A ESTUDIANTES	20,000.00	240,000.00	
	5712.02	BECAS A PERSONAL DEL MUNICIPIO	2,000.00	24,000.00	
	5714.01	SUBSIDIO AL CENTRO DE SALUD	1,500.00	18,000.00	
	5715.01	INDEMNIZACIONES	25,000.00	300,000.00	
	5715.02	JUBILACIONES Y PENSIONES	8,020.00	96,240.00	
	5715.04	D.I.F.	190,000.00	2,280,000.00	
	5715.05	GASTOS DEL D.I.F.	25,000.00	300,000.00	
	5716.02	SUBSIDIO A IMPUESTOS SOBRE SUELDOS	75,000.00	900,000.00	
	5717.01	FOMENTO AL DEPORTE	35,000.00	420,000.00	
	5717.03	APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS	15,000.00	180,000.00	
	5717.05	AYUDAS SOCIALES POR SINIESTROS	3,000.00	36,000.00	
	5718.01	GASTOS DE FERIA	160,000.00	1,920,000.00	
	5718.02	DONATIVOS	150,000.00	1,800,000.00	
		TOTAL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2006			52,769,490.00

MUNICIPIO DE AMEALCO, QRO.				
PROYECCION DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2006				
DEPARTAMENTO	PERCEPCIONES MENSUALES			
AYUNTAMIENTO	SUELDO	COMPEN- SACION	TOTAL	PUESTO
ANDRES GARDUÑO AGUILAR	29,610.00		29,610.00	REGIDOR SINDICO, PATRIMONIO Y CTA. PUBLICA
J. GUADALUPE ROMUALDO FELIPE	29,610.00		29,610.00	REGIDOR DE GOB. SEG. PUB. TRANSITO Y POLICIA
ESTEBAN ARZATE CARAPIA	29,610.00		29,610.00	REGIDOR DE OBRAS, SERV. PUBLICOS Y DES. URBANO
J. SANTOS AGUSTIN MARCIAL	29,610.00		29,610.00	REGIDOR DE DES. SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
JORGE GARCIA OBREGON	29,610.00		29,610.00	REGIDOR DE DES. RURAL, ECONOMICO Y DEPORTE
FILEMON ESTANISLAO MARTINA	29,610.00		29,610.00	REGIDOR DE ASUNTOS INDIGENAS
RAFAELA FLORES MARTINEZ	29,610.00		29,610.00	REGIDOR DE EDUCACION Y CULTURA
VICENTE ORDOÑEZ DURAN	29,610.00		29,610.00	REGIDOR DE ECOLOGIA AGRICULTURA Y GANADERIA
LUIS MANUEL PERUSQUIA GONZALEZ	29,610.00		29,610.00	REGIDOR DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD Y SALUD PUB.
VERONICA COLIN DURAN	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
SUMA	270,806.00	0.00	270,806.00	
PRESIDENCIA				
LUIS FRANCO MEJIA	75,928.00		75,928.00	PRESIDENTE MUNICIPAL
LAURA UGALDE PEREZ	15,000.00	5,000.00	20,000.00	CONTRALOR INTERNO
RUBEN ORDOÑEZ SOTO	5,250.00	3,000.00	8,250.00	CHOFER
DELIA GARDUÑO DURAN	4,316.00	2,624.00	6,940.00	SECRETARIA DEL PRESIDENTE
LAURA CAJIGA NAVA	4,284.00	1,574.00	5,858.00	RECEPCIONISTA DE PRESIDENCIA
JOSE LUIS CAJIGA RODRIGUEZ	5,688.00	1,500.00	7,188.00	ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
JUAN IBARRA PEREZ	3,818.00	0.00	3,818.00	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
GABRIELA ARCINIEGA CORDOVA	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
SUMA	118,600.00	13,698.00	132,298.00	
SECRETARIA				
JAVIER FLORES BECERRIL	36,052.00	3,000.00	39,052.00	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
NOHEMI MONTOYA SANCHEZ	4,316.00	800.00	5,116.00	SECRETARIA
ARTURO REAL PERUSQUIA	5,404.00		5,404.00	CHOFER
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA	4,284.00		4,284.00	ENCARGADO DE CONSCRIPTOS Y ADICCIONES
JUAN CARLOS MIRANDA SALDAÑA	5,288.00		5,288.00	COORD. DEL COM. MPAL. CONTRA LAS ADICCIONES
MA. GUADALUPE MARTINEZ GARCIA	4,316.00	1,500.00	5,816.00	SECRETARIA
ALFONSO DE LA HUERTA SANCHEZ	5,250.00		5,250.00	INSTRUCTOR DE COMPUTACION
SUMA	64,910.00	5,300.00	70,210.00	
TESORERIA				
ELOISA GARCIA SANABRIA	4,806.00	800.00	5,606.00	AUXILIAR DE EGRESOS
ROCIO FLORES CHAVEZ	4,806.00	800.00	5,606.00	AUXILIAR DE EGRESOS
ROQUE SOTELO SANCHEZ	5,550.00	1,000.00	6,550.00	INSPECTOR DE COMERCIO
ANTONIO MARQUEZ BECERRIL	36,052.00	3,000.00	39,052.00	TESORERO
ROSA MENDEZ RAMOS	5,304.00	1,500.00	6,804.00	AUXILIAR DE INGRESOS

GABRIELA AGUILAR PIÑA	4,568.00	500.00	5,068.00	CAJERA
JUAN CARLOS ALCANTAR MARTINEZ	8,820.00	2,400.00	11,220.00	CONTADOR GENERAL
EULOGIO GONZALEZ MARQUEZ	5,550.00	840.00	6,390.00	NOTIFICADOR
SUMA	75,456.00	10,840.00	86,296.00	

OFICILIA MAYOR				
ME. ELENA HERNANDEZ GARDUÑO	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
MARGARITO DIAZ MARTINEZ	4,150.00	600.00	4,750.00	CHECADOR
DOMINGO GONZALEZ RODRIGUEZ	3,532.00		3,532.00	PEON
JOSE CLEMENTE GONZALEZ GARDUÑO	3,534.00		3,534.00	CONSERJE
OSCAR PEREZ MARTINEZ	26,366.00	4,500.00	30,866.00	OFICIAL MAYOR
ELOY URIBE OBREGON	5,434.00	5,000.00	10,434.00	ENCARGADO DE ALMACEN Y SUMINISTROS
JAVIER ANGELES FUERTES	4,006.00	1,470.00	5,476.00	AUXILIAR DE REFACCIONES
LETICIA NOLASCO MONTOYA	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
PATRICIA PEÑA ALCANTAR	10,210.00	3,000.00	13,210.00	JEFE DE PERSONAL
ISRAEL MORALES MONDRAGON	5,046.00	2,848.00	7,894.00	MECANICO
RAMON RAFAEL ACEVEDO MACIAS	6,008.00	2,100.00	8,108.00	PROMOTOR DE EDUCACION AMBIENTAL
MA. DE LOURDES MERCADO VELEZ	4,806.00	1,000.00	5,806.00	AUXILIAR DE COMPRAS
ALEJANDRO MIRANDA RODRIGUEZ	3,532.00		3,532.00	PEON
FRANCISCO BOLAÑOS FUERTES	4,292.00	1,000.00	5,292.00	AUXILIAR DE EVENTOS
MARIA ALVAREZ CORREA	3,534.00		3,534.00	CONSERJE
SONIA MORALES DURAN	3,534.00		3,534.00	CONSERJE
RUBEN MIRANDA RODRIGUEZ	3,268.00		3,268.00	AYUDANTE GENERAL
ERNESTO ARZATE RIOS	5,046.00	1,000.00	6,046.00	MECANICO
JAQUELINA ORTIZ JIMENEZ	3,534.00		3,534.00	CONSERJE
CIRILO SOTO ZEPEDA	3,532.00		3,532.00	PEON
ROMAN LORENZO MORALES MONTOYA	5,124.00		5,124.00	CHOFER

**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
PROYECCION DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2006**

DEPARTAMENTO	PERCEPCIONES MENSUALES			
OFICILIA MAYOR (CONTINUACION)	SUELDO	COMPEN- SACION	TOTAL	PUESTO
EUFROSINA MIRANDA ARIAS	3,534.00		3,534.00	CONSERJE
IVAN JASSEL ROCHA GONZALEZ	6,608.00	840.00	7,448.00	ENCARGADO DE EQUIPO DE SONIDO
ULISES JONATHAN HERRERA RAZO	6,668.00	800.00	7,468.00	AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO
GABRIEL BECERRA RODRIGUEZ	5,124.00		5,124.00	CHOFER
AGUSTIN UGALDE HERNANDEZ	8,820.00	3,000.00	11,820.00	COORDINADOR GENERAL
DANIEL MARTIN GOMEZ ROSAS	6,300.00	2,500.00	8,800.00	COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS
ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ	4,960.00		4,960.00	AUXILIAR DE INFORMATICA

PEDRO MORALES MAYA	3,968.00	650.00	4,618.00	CHOFER
SEBASTIAN JIMENEZ MIRANDA	3,968.00	600.00	4,568.00	AUXILIAR
SALVADOR RODRIGUEZ MIRANDA	3,970.00		3,970.00	AUXILIAR
MERCED FLORES MARIN	3,268.00		3,268.00	AYUDANTE GENERAL
JUAN DE DIOS VEGA PEREZ	3,532.00		3,532.00	PEON
DAVID MARTINEZ RODRIGUEZ	3,360.00		3,360.00	AYUDANTE GENERAL
GAUDENCIO OLMOS ORTEGA	4,200.00		4,200.00	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS
FILIBERTO PERALTA ALEGRIA	3,532.00		3,532.00	PEON
J. REFUGIO LOPEZ HERNANDEZ	5,250.00		5,250.00	TECNICO EN COMUNICACIÓN
AGUSTINA SALDAÑA SALDAÑA	3,534.00		3,534.00	CONSERJE
JORGE LOPEZ VALDEZ	3,360.00		3,360.00	AYUDANTE EN GENERAL
SUMA	201,076.00	30,908.00	231,984.00	
REGISTRO CIVIL				
	SUELDO	COMPEN- SACION	TOTAL	PUESTO
RAQUEL ZEPEDA MARTINEZ	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
MA. DEL CARMEN FUERTES ARELLANO	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
ANGELICA GONZALEZ RODRIGUEZ	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
MARIA GUADALUPE VAZQUEZ JIMENEZ	8,400.00	6,000.00	14,400.00	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
CAROLINA UGALDE MIRANDA	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
MA. DE LA LUZ LORENZO BALTAZAR	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
SUMA	29,980.00	6,000.00	35,980.00	
DELEGACION SAN ILDEFONSO				
MOISES CAYETANO FRANCISCO	4,000.00	500.00	4,500.00	SECRETARIO DELEGACIONAL
MARIA DEL CARMEN NAVARRETE CRUZ	3,360.00		3,360.00	AUXILIAR DE OFICINA
ANGEL GARCIA GONZALEZ	6,000.00	1,000.00	7,000.00	DELEGADO MUNICIPAL
MARCOS BECERRIL VEGA	3,610.00	400.00	4,010.00	AUXILIAR DE TESORERIA DELEGACIONAL
SILVIA VENTURA NICOLAS	3,216.00		3,216.00	CONSERJE
SUMA	20,186.00	1,900.00	22,086.00	
DELEGACION STGO. MEXQUITITLAN				
ANTONIO ROSALES LEDESMA	6,000.00	1,000.00	7,000.00	DELEGADO MUNICIPAL
DOMINGO GONZALEZ MAURICIO	4,000.00	500.00	4,500.00	SECRETARIO DELEGACIONAL
CELSO MORALES JUAREZ	3,600.00	400.00	4,000.00	AUX. REG. CIVIL DELEGACIONAL
ANTONIO PEREZ GARCIA	3,600.00	400.00	4,000.00	AUX. TESORERIA DELEGACIONAL
MONICA AGUILAR ANDRES	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
DOROTEO RAMIREZ PEREZ	3,216.00		3,216.00	BARRENDERO
APOLONIO JUAN TEODORO	3,216.00		3,216.00	CONSERJE
SUMA	27,948.00	2,300.00	30,248.00	
DELEGACION SAN MIGUEL TLAX.				
FRANCISCO MATEO MORALES	6,000.00	1,000.00	7,000.00	DELEGADO MUNICIPAL

MARGARITO METODIO TREJO	3,600.00	400.00	4,000.00	AUX. REG. CIVIL DELEGACIONAL
ADELA RIVERA LUCIO	3,360.00		3,360.00	AUXILIAR DE OFICINA
FELIPE QUINTANA HERNANDEZ	4,000.00	500.00	4,500.00	AUX. TESORERIA DELEGACIONAL
SUMA	16,960.00	1,900.00	18,860.00	

COORDINACION DE GESTION Y ATENCION SOCIAL				
TIMOTEO VENTURA BENITO	8,400.00	6,000.00	14,400.00	COORDINADOR DE GESTION Y AT'N. SOCIAL
J. ASCENCION UGALDE SANABRIA	5,870.00	630.00	6,500.00	AUXILIAR DE CONCERTADOR SOCIAL
FRANCISCO ALCANTAR GARDUÑO	4,564.00	400.00	4,964.00	AUXILIAR DE GESTION Y ATENCION SOCIAL
FLORA VEGA CABRERA	3,610.00		3,610.00	AUXILIAR DE OFICINA
SUMA	22,444.00	7,030.00	29,474.00	

DIRECCION JURIDICA				
ELEAZAR URIBE ALVAREZ	12,600.00	4,000.00	16,600.00	DIRECTOR JURIDICO
DELIA ALVAREZ RUIZ	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
SUMA	16,916.00	4,000.00	20,916.00	

**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
PROYECCION DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2006**

DEPARTAMENTO	PERCEPCIONES MENSUALES			PUESTO
	SUELDO	COMPEN- SACION	TOTAL	
JUZGADO UNICO MIXTO MUNICIPAL				
GABRIEL GERSON PERUSQUIA GLEZ.	10,316.00	4,688.00	15,004.00	JUEZ UNICO MIXTO MUNICIPAL
MA. DE LA PAZ MONDRAGON LUNA	4,110.00		4,110.00	SECRETARIA
SUMA	14,426.00	4,688.00	19,114.00	

JUZGADO CIVICO MUNICIPAL				
FRANCISCO PIÑA CRUZ	8,400.00	6,000.00	14,400.00	JUEZ CIVICO MUNICIPAL
VERONICA REYES CORDOBA	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
SUMA	12,716.00	6,000.00	18,716.00	

CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER				
TERESA HERRERA REAL	6,608.00	1,576.00	8,184.00	CONSEJERA MUNICIPAL DE LA MUJER
ALICIA VENTURA NICOLAS	3,528.00		3,528.00	AUXILIAR DE OFICINA
SUMA	10,136.00	1,576.00	11,712.00	

FORTALECIMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES :

OBRAS PUBLICAS				
RITA MARTINEZ MIRANDA	4,316.00	800.00	5,116.00	AUXILIAR DE CONTROL PRESUPUESTAL
TERESA RODRIGUEZ MIRANDA	4,316.00	800.00	5,116.00	SECRETARIA
JULIAN GRANADOS SUAREZ	7,600.00		7,600.00	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES
DESIDERIO FERNANDO ALBINO	3,582.00	600.00	4,182.00	VELADOR
CARLOS DEMETRIO HURTADO MORENO	8,592.00	6,352.00	14,944.00	JEFE DE CONSTRUCCION

ANDRES ALVAREZ CHAVEZ	4,150.00		4,150.00	INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS
PEDRO MORALES ARIAS	5,770.00		5,770.00	CHOFER
GREGORIO SALINAS CHAVEZ	5,124.00		5,124.00	CHOFER
SALVADOR MARTINEZ MORALES	5,394.00		5,394.00	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES
LEOBARDO FRANCO MEJIA	5,394.00		5,394.00	FONTANERO
NICOLAS DE JESUS ANGELES	5,394.00		5,394.00	PINTOR
DAMIAN DE JESUS MONTOYA	5,394.00		5,394.00	PINTOR
VICTOR HERNANDEZ HERNANDEZ	3,532.00		3,532.00	VELADOR
ENRIQUE DURAN RIVERA	4,700.00		4,700.00	CHOFER
PABLO MARTINEZ TOLEDO	7,994.00		7,994.00	TRACTORISTA "A"
SALVADOR MONDRAGON RODRIGUEZ	6,608.00		6,608.00	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
JOSE LUIS HERNANDEZ MONDRAGON	6,608.00		6,608.00	OPERADOR DE MAQUINA
MANUEL GONZALEZ PEREZ	4,962.00	2,520.00	7,482.00	JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL
JORGE GONZALEZ ALCANTAR	3,532.00		3,532.00	PEON
OSCAR MALDONADO GOMEZ	8,594.00	4,388.00	12,982.00	JEFE DE PROYECTOS
JESUS NAVARRETE RODRIGUEZ	5,120.00	1,600.00	6,720.00	SUPERVISOR
ARTURO SANCHEZ DIAZ	5,124.00		5,124.00	CHOFER
ISIDRO OLVERA GONZALEZ	4,566.00	600.00	5,166.00	ALBAÑIL
A. ROBERTO CHAVARRIA ZAPATA	5,406.00	500.00	5,906.00	AUXILIAR DE OFICINA
JORGE CAMPOS ESTRADA	4,886.00		4,886.00	AUXILIAR DE MAQUINARIA
GILBERTO GARCIA VALDEZ	36,052.00	3,000.00	39,052.00	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
JAIME TREJO CUEVAS	13,352.00	5,544.00	18,896.00	SUBDIRECTOR DE OBRAS
ISMAEL MONDRAGON MARTINEZ	7,994.00		7,994.00	TRACTORISTA "A"
HUMBERTO OBREGON RAMOS	8,594.00	3,316.00	11,910.00	ENCARGADO DE ANALISIS TECNICO
HECTOR CUELLAR ROMERO	8,592.00	7,040.00	15,632.00	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
JORGE DIAZ ALVAREZ	5,124.00		5,124.00	CHOFER
RAUL DE JESUS MARTINEZ	6,346.00	3,926.00	10,272.00	AUXILIAR DE PLANEACION
LUCINO SOTO ROJAS	4,850.00		4,850.00	CHOFER
PATROCINIO PERUSQUIA NIEVES	6,346.00	3,926.00	10,272.00	SUPERVISOR DE OBRAS
ALEJANDRO ANGELES GARDUÑO	5,124.00		5,124.00	CHOFER
FAUSTO MONDRAGON MARTINEZ	6,162.00		6,162.00	OPERADOR
MARIO VEGA RIVERA	5,950.00	1,000.00	6,950.00	AUXILIAR
FELIX GARCIA PEREZ	6,160.00		6,160.00	OPERADOR
SAUL REYES ALVAREZ	4,348.00		4,348.00	ALMACENISTA
JORGE LUIS GARCIA SANABRIA	5,124.00		5,124.00	CHOFER
FELICIANO ALVAREZ FRANCO	5,124.00		5,124.00	CHOFER
LUCIO GARCIA RAMIREZ	6,162.00		6,162.00	OPERADOR
MARTIN ALVAREZ PIÑA	5,866.00		5,866.00	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA
PABLO CORREA GARCIA	3,858.00		3,858.00	ALBAÑIL

**MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
PROYECCION DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2006**

DEPARTAMENTO	PERCEPCIONES MENSUALES			PUESTO
	SUELDO	COMPEN- SACION	TOTAL	
OBRAS PUBLICAS (

CONTINUACION)				
JUAN CARLOS DURAN COLIN	4,962.00	2,800.00	7,762.00	JEFE DE LICENCIAS Y SUPERVISOR
JAVIER ROJAS ANGELES	10,500.00	4,600.00	15,100.00	MECANICO DE MAQUINARIA PESADA
JUAN DIONISIO GUILLERMO	3,780.00	2,000.00	5,780.00	AYUDANTE DE MECANICO (DIESEL)
ROMUALDO ORTEGA RUIZ	4,936.00		4,936.00	CHOFER
ARTURO RODRIGUEZ BLANCO	4,000.00	400.00	4,400.00	CHOFER
REBECA RAMIREZ MARTINEZ	4,316.00		4,316.00	RECEPCIONISTA
ESTEBAN MONDRAGON RAMIREZ	4,920.00		4,920.00	ALBAÑIL
AGUSTIN FLORES SANCHEZ	5,046.00		5,046.00	MECANICO
MIGUEL RUIZ ZAMORANO	4,270.00		4,270.00	AYUDANTE DE MECANICO (GASOLINA)
SUBTOTAL	334,516.00	55,712.00	390,228.00	
DESARROLLO INTEGRAL HUMANO				
ROGELIO PIÑA COLIN	25,110.00	4,500.00	29,610.00	DIRECTOR DE DESARROLLO INTEGRAL HUMANO
NORBERTA FLORENCIO GONZALEZ	3,370.00	2,600.00	5,970.00	AUXILIAR DE PROGRAMAS
J. GUADALUPE MEZA SALDAÑA	6,452.00	1,760.00	8,212.00	CONTROL PRESUP. Y PROGRAMAS AGRICOLAS
FLORENCIO RODRIGUEZ LUNA	4,200.00	600.00	4,800.00	CONCERTADOR SOCIAL
ANA MARIA SANCHEZ TOVAR	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
HUMBERTO GARFIAS SANCHEZ	6,608.00	5,176.00	11,784.00	COORDINADOR GENERAL
FAUSTINO MORALES MONTOYA	8,114.00		8,114.00	COORDINADOR DE PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL
JESUS COLIN MEJIA	7,590.00		7,590.00	COORDINADOR DE ALIANZA PARA EL CAMPO
JUDITH PIÑA RODRIGUEZ	3,610.00		3,610.00	AUXILIAR DE OFICINA
ALICIA MARTINEZ MARTINEZ	2,892.00		2,892.00	PROMOTORA DE TURISMO
AMADOR MIRANDA GARDUÑO	4,200.00		4,200.00	AYUDANTE GENERAL
SUMA	76,462.00	14,636.00	91,098.00	
BACHEO DE CALLES				
ANTONIO ELIGIO CHAVEZ	5,394.00		5,394.00	EMPEDRADOR
PEDRO GARCIA COLIN	3,532.00		3,532.00	PEON
J. GUADALUPE PIÑA MORALES	3,532.00		3,532.00	PEON
SUMA	12,458.00		12,458.00	
ALUMBRADO PUBLICO				
PEDRO CONCEPCION MELITON	3,968.00		3,968.00	AUXILIAR
GERMAN GONZALEZ ZEPEDA	4,968.00		4,968.00	ELECTRICISTA "B"
ADAN OLVERA ESTEBAN	3,532.00		3,532.00	PEON
ESTEBAN ANAYA GARDUÑO	5,388.00		5,388.00	ELECTRICISTA "A"
RAMON COBIAN QUINTANA	3,268.00		3,268.00	AYUDANTE GENERAL
SUMA	21,124.00		21,124.00	
PARQUES Y JARDINES				
BENJAMIN GARDUÑO COLIN	3,968.00	650.00	4,618.00	ENCARGADO DEL CERRO DE LOS GALLOS
ESTEBAN ANAYA MARTINEZ	3,532.00		3,532.00	PEON
FRANCISCO JURADO GARDUÑO	3,532.00		3,532.00	PEON
J. CONCEPCION JURADO	3,532.00		3,532.00	PEON

DURAN				
JOEL BAUTISTA PEREZ	4,758.00		4,758.00	RESPONSABLE DE AREAS VERDES
ANICETO PIÑA RIVERA	4,148.00		4,148.00	JARDINERO
SUMA	23,470.00	650.00	24,120.00	
MERCADO MUNICIPAL				
SALVADOR BECERRA RODRIGUEZ	5,552.00	550.00	6,102.00	ADMINISTRADOR DEL MERCADO
LUCIO TREJO MARTINEZ	3,268.00		3,268.00	BARRENDERO
MIGUEL CASTILLO DE JESUS	3,268.00		3,268.00	BARRENDERO
MA. TERESA PEREZ GONZALEZ	3,534.00		3,534.00	CONSERJE
LILIA CHAPARRO MIRANDA	3,534.00		3,534.00	CONSERJE
SUMA	19,156.00	550.00	19,706.00	
PANTEON MUNICIPAL				
JAVIER FIGUEROA SANABRIA	3,532.00		3,532.00	PEON
GERARDO BUSTAMANTE GARDUÑO	3,534.00		3,534.00	ENCARGADO DEL PANTEON
SUMA	7,066.00		7,066.00	
UNIDAD DEPORTIVA				
JOSE LUIS MOLINA ORTEGA	4,200.00		4,200.00	ENCARGADO DE UNIDAD DEPORTIVA
JOSE CRESCENCIO ROMERO CANO	3,532.00		3,532.00	PEON
DOMINGO AVILA SILVA	3,532.00		3,532.00	PEON
SUMA	11,264.00		11,264.00	
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. PROYECCION DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2006				
DEPARTAMENTO	PERCEPCIONES MENSUALES			PUESTO
	SUELDO	COMPEN- SACION	TOTAL	
SERVICIO DE LIMPIA				
JOSE DOMINGO CRUZ MERINO	5,124.00		5,124.00	CHOFER
VICENTE RUIZ SOTO	5,124.00		5,124.00	CHOFER
GUILLERMO ALBINO GONZALEZ	3,532.00		3,532.00	PEON
JOSE VELAZQUEZ CANO	3,532.00		3,532.00	PEON
LUIS GONZALEZ HERNANDEZ	3,532.00		3,532.00	PEON
JUAN ZUÑIGA HERRERA	3,532.00		3,532.00	PEON
CARLOS MALDONADO URIBE	3,532.00		3,532.00	PEON
VICENTE LUNA CABRERA	3,532.00		3,532.00	PEON
ADAN UGALDE SOTO	3,532.00		3,532.00	PEON
GONZALO EPIFANIO CRUZ VAZQUEZ	3,532.00		3,532.00	PEON
ARMANDO HERNANDEZ MIRANDA	3,532.00		3,532.00	PEON
ADRIAN FLORES GABRIEL	3,532.00		3,532.00	PEON
CARLOS AGUILAR HERNANDEZ	3,532.00		3,532.00	PEON
JOSE CARMEN OLVERA OLVERA	3,532.00		3,532.00	PEON
LORENZO DE JESUS VALDEZ	3,532.00		3,532.00	PEON
J. CRUZ MONTOYA CHAPARRO	5,124.00		5,124.00	CHOFER
PEDRO NAVARRETE REAL	5,124.00	1,000.00	6,124.00	CHOFER
LUIS VENTURA CASTILLO	3,532.00		3,532.00	PEON

ANTONIO CRUZ PASCUAL	3,532.00		3,532.00	PEON
ENRIQUE CAMACHO LICEA	3,532.00		3,532.00	PEON
JUAN JURADO REYES	3,532.00		3,532.00	PEON
JUAN VALDEZ COSME	3,532.00		3,532.00	PEON
PABLO MEJIA OLVERA	3,532.00		3,532.00	PEON
SUMA	87,604.00	1,000.00	88,604.00	
OTROS DEPARTAMENTOS				
BIBLIOTECA PUBLICA				
LAZARO MORALES MIRANDA	3,534.00		3,534.00	CONSERJE
DULCE MARIA NOLASCO TORRES	4,284.00		4,284.00	RESPONSABLE DE BIBLIOTECA
ELVIRA MEZA SALDAÑA	3,560.00		3,560.00	BIBLIOTECARIA DELEGACIONAL
MARIBEL FUERTES LUNA	3,124.00		3,124.00	AYUDANTE DE BIBLIOTECARIA
ESTHER DIAZ SANCHEZ	4,284.00		4,284.00	BIBLIOTECARIA
ELIZABERTH GONZALEZ NOLASCO	3,560.00		3,560.00	AUXILAR
SUMA	22,346.00	0.00	22,346.00	
CASA DE LA CULTURA				
IMELDA RODRIGUEZ LUNA	3,534.00		3,534.00	CONSERJE
ARACELI URIBE CANO	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
MA. GUADALUPE CAJIGA ALVAREZ	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
ARMANDO NAJERA RAMIREZ	6,440.00		6,440.00	COORDINADOR CASA DE LA CULTURA
GUDELIA GACHUZO RODRIGUEZ	4,600.00		4,600.00	INSTRUCTOR DE MANUALIDADES
SERGIO GARDUÑO GONZALEZ	3,600.00		3,600.00	INSTRUCTOR DE GUITARRA
MARGARITO VELAZQUEZ CANO	1,800.00		1,800.00	INSTRUCTOR DE TEATRO
OLGA RESENDIZ VELAZQUEZ	1,600.00		1,600.00	INSTRUCTOR DE BAILE MODERNO
ARMANDO DORANTES DIAZ	2,800.00		2,800.00	INSTRUCTOR MODELADO Y ARTES PLASTICAS
RENE GARCIA TORAL	1,000.00		1,000.00	INSTRUCTOR PINTURA
NOELIA RODRIGUEZ PIÑA	1,000.00		1,000.00	INSTRUCTOR DE LITERATURA Y CREATIVIDAD
EDUC GRANADOS DELGADO	2,600.00		2,600.00	INSTRUCTOR DE DIBUJO ARTISTICO
ALEJANDRO SOSA PEREZ	1,600.00		1,600.00	INSTRUCTOR DE DANZA FOLKLORICA
MARIA TERESA COLIN VELAZQUEZ	1,800.00		1,800.00	INSTRUCTOR DE TEJIDO Y BORDADO
SUMA	41,006.00		41,006.00	
RASTRO MUNICIPAL				
JOSE JULIO JUSTINO RODRIGUEZ ARIAS	4,850.00	800.00	5,650.00	ADMINISTRADOR DEL RASTRO
ALEJANDRO ARCINIEGA GONZALEZ	3,618.00		3,618.00	VELADOR
SUMA	8,468.00	800.00	9,268.00	
COORDINACION DEL DEPORTE				
GUSTAVO DE JULIAN LIRA	4,494.00		4,494.00	PROMOTOR DE DEPORTE
SAUL MONDRAGON SOTELO	4,494.00		4,494.00	PROMOTOR DE DEPORTE
GLORIA ALCANTAR GARDUÑO	3,534.00		3,534.00	CONSERJE
SUMA	12,522.00	0.00	12,522.00	

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. PROYECCION DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2006				
DEPARTAMENTO	PERCEPCIONES MENSUALES			PUESTO
	SUELDO	COMPEN- SACION	TOTAL	
JUBILADOS Y PENSIONADOS				
FERNANDO ARCINIEGA CORREA		2,242.00	2,242.00	JUBILADO
FRANCISCO BECERRA GARCIA		2,242.00	2,242.00	JUBILADO
BONIFACIO JUAN COLIN RUIZ		3,536.00	3,536.00	PENSIONADO
SUMA		8,020.00	8,020.00	
CRONISTA				
J. CONCEPCION BOLAÑOS ROJAS	3,606.00		3,606.00	CRONISTA MUNICIPAL
SUMA	3,606.00		3,606.00	
CONTROL CANINO				
RUBEN GARDUÑO SANCHEZ	4,200.00		4,200.00	PROMOTOR
LAURA MELITON CASTILLO	4,316.00		4,316.00	SECRETARIA
PEDRO MENDEZ DEL TORAL	4,150.00		4,150.00	CHOFER
SUMA	12,666.00	0.00	12,666.00	

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. TESORERIA MUNICIPAL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2006 PARA LOS FONDOS DE: FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	GRUPO
SERVICIOS PERSONALES	451,698.00	5,420,376.00	5,420,376.00
SUELDOS Y SALARIOS	256,478.00	3,077,736.00	
SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	42,000.00	504,000.00	
GRATIFICACIONES	52,000.00	624,000.00	
PRIMA VACACIONAL	20,400.00	244,800.00	
COMPENSACIONES FIJAS	36,970.00	443,640.00	
VIATICOS	14,000.00	168,000.00	
FONDO DE AHORRO	13,850.00	166,200.00	
TIEMPO EXTRA	16,000.00	192,000.00	
SERVICIOS BASICOS	228,400.00	2,740,800.00	2,740,800.00
MTTO. Y REPARACION DE VEHICULOS	40,000.00	480,000.00	
MTTO. DE EQ. DE SEGURIDAD	2,500.00	30,000.00	
DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	122,500.00	1,470,000.00	
SERVICIOS MEDICOS	60,000.00	720,000.00	
IMPUESTOS Y DERECHOS	3,400.00	40,800.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	359,318.67	4,311,824.00	4,311,824.00
COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS	172,000.00	2,064,000.00	
ALIMENTOS	7,000.00	84,000.00	
UNIFORMES	42,000.00	504,000.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	3,000.00	36,000.00	
MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	75,318.67	903,824.00	
MATERIAL ELECT. P/ ALUMBRADO PUBLICO	60,000.00	720,000.00	
ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	105,000.00	1,260,000.00	1,260,000.00
EQUIPO DE SEGURIDAD	50,000.00	600,000.00	
ADQUISICION DE PATRULLAS	25,000.00	300,000.00	
ADQUISICION DE RADIOS DE COMUNICACIÓN	30,000.00	360,000.00	
INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	293,000.00	3,516,000.00	3,516,000.00
CONSTR. DE EDIFICIO CAMPUS UNIVERSITARIO	210,000.00	2,520,000.00	
ACONDICIONAMIENTO DE RASTRO MUNICIPAL	25,000.00	300,000.00	
ACONDICIONAMIENTO DE COMANDANCIA	12,500.00	150,000.00	
ACONDICIONAMIENTO DE CARCEL MUNICIPAL	12,500.00	150,000.00	
ACONDICIONAMIENTO DE RELLENO SANITARIO	33,000.00	396,000.00	
SUMAN RECURSOS DE FORTAMUN			17,249,000.00
FONDO DE APORTN. P/LA INFRAESTRUCTURA SOC. MPAL.			34,438,000.00
SUMAN RECURSOS DEL RAMO 33 P/EL EJERCICIO 2006			51,687,000.00

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
PROYECCION DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2006
RAMO 33 FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SEGURIDAD PUBLICA

PERCEPCIONES MENSUALES

DEPARTAMENTO	SUELDO	COMPEN- SACION	TOTAL	PUESTO
COMANDANCIA				
ROGELIO PEREZ GARCIA	4,810.00		4,810.00	ALCAIDE MUNICIPAL
SALVADOR FLORENCIO GREGORIO	4,596.00		4,596.00	SUBALCAIDE
J. GUADALUPE CORDOVA GARCIA	4,568.00	1,260.00	5,828.00	SUBCOMANDANTE
ANDRES VARELA GARCIA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ANTONIO RUIZ CORREA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
MARTIN CORDOVA GARCIA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ALFONSO HERNANDEZ GARCIA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
LEOPOLDO CORREA LIZARDI	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
SOSTENES BASURTO SALAZAR	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
BERNARDO PEREZ ALVAREZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
JOSE CONCEPCION URIBE OLVERA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
JACINTO RAYMUNDO FLORES MORALES	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
SERGIO ENRIQUE TREVIÑO ACUÑA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
HIPOLITO NAVARRETE RAMIREZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
FERNANDO MONTOYA GARCIA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
JOSE ADRIAN CASTILLO MENDOZA	4,568.00	1,260.00	5,828.00	SUBCOMANDANTE
LUIS RUIZ LOPEZ	8,352.00	3,000.00	11,352.00	COMANDANTE
LEON AGUILAR RODRIGUEZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ROBERTO HERNANDEZ MATEO	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
LUIS MONTOYA GARCIA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ANTONIO ESPARZA ESTRADA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
JOSE VICTORIANO COLIN REYES	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ROCIO REYES CORDOBA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
J. SOSTENES CORREA CAMACHO	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ANDRES HERNANDEZ CHAVEZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
VALENTE GARCIA GONZALEZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ADOLFO GONZALEZ LOA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ANTONIO ANASTACIO PABLO	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
JOSE DE JESUS URIBE OLVERA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
GREGORIO GONZALEZ GREGORIO	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ALBERTO GARCIA GONZALEZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
IRMA GARCIA GALVAN	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
RODRIGO HERNANDEZ GARCIA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
FERNANDO CARRILLO CARRILLO	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
JOSE CORREA LIZARDI	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
PASCUAL ESTRADA RAMIREZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO

ENRIQUE SOTO AGUILAR	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
GABRIEL RAMIREZ GONZALEZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
MIGUEL ANGEL AMADOR LOPEZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
FERMIN MONTOYA GARCIA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
FRANCISCO ARMENTA MONTOYA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
OMAR GARCIA BOLAÑOS	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ESTEBAN CARRILLO LOPEZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
MELITON CASTILLO ANGELES	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
JUAN CARLOS CORDOBA ROMERO	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
JAVIER CESAREO MANUEL	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
MARIA DE JESUS ALVAREZ CRUZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ROGELIO CAJIGA CID DEL PRADO	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
TOMAS SANTIZ GOMEZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ALFREDO QUINTANA VARELA	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
ALBERTO GARDUÑO ARIAS	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA PREVENTIVO
SUBTOTAL	207,656.00	31,370.00	239,026.00	

MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
PROYECCION DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2006
RAMO 33 FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
SEGURIDAD PUBLICA

PERCEPCIONES MENSUALES

DEPARTAMENTO	SUELDO	COMPEN- SACION	TOTAL	PUESTO
DELEGACION SAN ILDEFONSO				
RAFAEL BERNABE CHAVEZ	4,230.00	600.00	4,830.00	COMANDANTE DELEGACIONAL
JACINTO BERNABE PASCUAL	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA DELEGACIONAL
EUSTACIO PABLO GONZALEZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA DELEGACIONAL
ANTONIO MARTINEZ MIGUEL	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA DELEGACIONAL
SUBTOTAL	15,768.00	2,250.00	18,018.00	
DELEGACION SANTIAGO MEXQUITITLAN				
JUAN PANFILO FLORENTINO	4,230.00	600.00	4,830.00	COMANDANTE DELEGACIONAL
VICENTE MARCELINO ANDRES	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA DELEGACIONAL
BONIFACIO BLAS DOMINGO	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA DELEGACIONAL
ALBERTO JUAN CAMILO	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA DELEGACIONAL
NOE MARTINEZ ATILANO	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA DELEGACIONAL
JOSE SIXTO RUPERTO PEREZ	3,846.00	550.00	4,396.00	POLICIA DELEGACIONAL
SUBTOTAL	23,460.00	3,350.00	26,810.00	
PROTECCION CIVIL				
JOSE JUAN FUERTES TOLEDO	4,918.00		4,918.00	CHOFER
SAUL GARDUÑO SANCHEZ	4,676.00		4,676.00	CHOFER
SUBTOTAL	9,594.00	0.00	9,594.00	
TOTAL	256,478.00	36,970.00	293,448.00	

Una vez discutido y analizado este Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006 y sometido a votación, este H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad, el cual queda esquematizado líneas atrás. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 30 fracciones I, XI, XII y XXXIII 48, 106, 111, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro. ...”

LA PRESENTE, SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE

C. JAVIER FLORES BECERRIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.,

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE DICIEMBRE DEL 2005, (DOS MIL CINCO)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., TUVO A BIEN APROBAR EL **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:**

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79, 83, 86 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 32, 48 Y 49 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 110, 112, 113 Y 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 55 FRACCIÓN XV, 68 FRACCIÓN II Y 81 PÁRRAFO IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE A ÉSTE H. CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, Y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de Diciembre del 2005, se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el próximo ejercicio fiscal 2006, mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen correspondiente, mismo que ahora se presenta.

3.- Que el artículo 30 fracción IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y el artículo 55 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establecen la facultad de este Ayuntamiento para formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas en las leyes aplicables.

4.- Que los artículos 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, establecen que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura, el Ayuntamiento aprobará su presupuesto de egresos, circunstancia que a la fecha la H. LIV Legislatura del Estado ha aprobado.

5.- Que una vez avocados al estudio y análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el próximo ejercicio fiscal, se tiene que dicho proyecto contiene los aspectos básicos que cada dependencia y oficina de gobierno Municipal requieren, previa solicitud que a las mismas se les hizo por parte de la dependencia encargada de las finanzas públicas, encontrándose asimismo que en su formulación se han observado las normas relativas de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y del artículo 112 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los cuales establecen los lineamientos básicos bajo los cuales los municipios deben formular sus presupuestos de egresos.

6.- Que el Presupuesto de Egresos refleja en términos económicos las acciones a realizar por la Administración Municipal durante el próximo año y está conformado en la forma que a continuación se describe:

**MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2006**

GPO.	CTA.	CTA.	CTA.	CONCEPTO	presupuesto
5	1			SERVICIOS PERSONALES	50,499,046.54
5	1	1	1	DIETAS	6,854,229.43
5	1	1	2	SUELDO PERSONAL DE BASE	25,923,742.45
5	1	2	3	RESERVA PARA INC. DE SALARIOS	1,900,000.00
5	1	3	1	PRIMAS POR ANTIGUEDAD	166,839.62
5	1	3	2	COMPENSACION POR HORAS EXTRA	453,886.24
5	1	3	4	PARTICIPACION AL PERSONAL	32,909.00
5	1	3	5	PRIMA VACACIONAL	1,614,690.10
5	1	3	6	GRATIFICACIONES	6,158,297.80
5	1	3	10	FONDO DE AHORRO APORTACION MPAL	146,083.04
5	1	3	11	VACACIONES	158,261.27
5	1	3	13	PRESTACIONES SINDICALES	1,300,000.00
5	1	3	14	PAGO DE MARCHA	200,000.00
5	1	3	15	LIQUIDACIONES	160,000.00
5	1	3	16	PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	80,000.00
5	1	3	17	QUINQUENIOS	478,565.26
5	1	4	1	HONORARIOS PROFESIONALES	912,889.51
5	1	5	1	VIATICOS	149,681.98
5	1	5	2	GASTOS DE REPRESENTACION	808,970.84
5	1	5	3	GASTOS EXTRAORDINARIOS	3,000,000.00
5	2			SERVICIOS GENERALES	14,181,786.30
5	2	1	1	EDIFICIOS Y LOCALES	59,430.00
5	2	1	3	EQUIPO DE SERVICIO	16,415.91
5	2	1	5	ARRENDAMIENTOS VARIOS	49,181.48

5	2	2	1	CORREOS, TELEGRAMAS Y RADIOG.	1,460.69
5	2	2	2	TELEFONOS Y TELEX	1,428,267.28
5	2	2	3	ELECTRICIDAD	271,855.71
5	2	2	4	AGUA POTABLE	250,846.55
5	2	3	1	IMPRESIONES	213,705.77
5	2	3	2	AVISOS OFICIALES	60,000.00
5	2	3	3	PROMOCION	5,000,000.00
5	2	3	4	ESPECTACULOS CULTURALES	60,000.00
5	2	4	1	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	1,650,000.00
5	2	4	2	ATENCION A VISITANTES	100,000.00
5	2	4	3	ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	200,000.00
5	2	5	1	ASESORIAS	472,188.62
5	2	6	1	SERVICIOS BANCARIOS	250,000.00
5	2	6	2	PRIMAS Y POLIZAS DE SEGURO	1,120,434.29
5	2	6	4	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	65,000.00
5	2	6	5	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,000.00
5	2	7	1	MNTO. Y REPARACION DE EQUIPOS Y VEHICULO	500,000.00
5	2	7	2	MNTO. Y REP. EQUIPO MOBILIARIO Y OFNA.	5,000.00
5	2	7	3	MNTO. DE MAQUINARIA Y EQPO. DE APOYO	40,000.00
5	2	7	4	MNTO. EQUIPO DE COMUNICACION	125,000.00
5	2	7	5	MNTO. DE EQUIPO DE COMPUTO	135,000.00
5	2	7	6	MNTO. DE HERRAMIENTAS	5,000.00
5	2	8	1	CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIO	300,000.00
5	2	9	1	GASTOS DE LIMPIEZA	30,000.00
5	2	9	2	EVENTOS IMPREVISTOS	70,000.00
5	2	9	3	SERVICIOS MEDICOS	1,350,000.00
5	2	9	4	GASTOS IMPREVISTOS	250,000.00
5	2	9	5	CAPACITACION	100,000.00
5	3			MATERIALES Y SUMINISTROS	2,862,000.00
5	3	1	1	PAPELERIA DE ESCRITORIO	100,000.00
5	3	1	2	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	170,000.00
5	3	1	3	IMPRESION DE FORMAS	100,000.00
5	3	1	4	ARTICULOS DE FOTOCOPIADO	20,000.00
5	3	1	5	LIBROS Y REVISTAS	5,000.00
5	3	1	6	PERIODICOS Y SUCRIPCIONES	12,000.00
5	3	1	7	PAPELERIA Y ARTICULOS PARA COMPUTADORA	300,000.00
5	3	1	8	GASTOS MENORES	15,000.00
5	3	2	1	CERTIFICADOS DE INGRESOS	80,000.00
5	3	2	3	TENENCIAS	100,000.00
5	3	3	1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	750,000.00
5	3	3	2	ARTICULOS DE LIMPIEZA	120,000.00
5	3	3	4	MATERIAL PARA INSTALACIONES	20,000.00
5	3	4	1	VESTUARIO	10,000.00
5	3	4	2	TEXTILES	3,000.00
5	3	4	4	MATERIAL DE FOTOGRAFIA Y CINEMATOGRAFIA	15,000.00
5	3	4	7	MATERIAL PARA TALLERES Y LABORATORIO	2,000.00
5	3	4	8	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	900,000.00
5	3	4	9	MATERIAL SANITARIO	50,000.00
5	3	4	13	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	90,000.00
5	4			MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	317,000.00
5	4	1	3	EQUIPO DE COMUNICACIONES	30,000.00
5	4	1	6	EQUIPO DE COMPUTACION	140,000.00
5	4	2	1	EQUIPO DE OFICINA	7,000.00
5	4	2	2	MUEBLES	35,000.00

5	4	2	4	EQUIPO DE SERVICIO	40,000.00
5	4	3	1	EQUIPO AUDIOVISUAL	50,000.00
5	4	6	1	HERRAMIENTAS	15,000.00
5	5			ADQUISICION DE INMUEBLES	0.00
5	5	1	3	TERRENOS PARA USOS DIVERSOS	0.00
5	6			CONSTRUCC.Y SERV.PUBLICOS	143,631,227.67
5	63	1		PROGRAMA DIRECTO DEL MUNICIPIO	38,928,512.50
				OBRA MUNICIPAL	26,928,512.50
				OBRA PAC	12,000,000.00
	63	2		FONDO APORTACION INFRAESTRUCTURA SOCIAL	11,753,000.00
5	61	20		FONDO DE APORT. P/ FORTALEC.MPAL.	39,618,841.32
5	61	10	0	SERVICIOS MUNICIPALES	53,330,873.85
5	7			TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	26,988,689.50
5	7	1	1	ESCUELAS PREPRIMARIAS	140,000.00
5	7	1	2	ESCUELAS PRIMARIAS	700,000.00
5	7	1	3	ESCUELAS SECUNDARIAS	400,000.00
5	7	1	4	ESCUELAS NIVEL MEDIO SUPERIOR	260,000.00
5	7	2	1	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	2,500,000.00
5	7	5	1	SUBSIDIOS AL CENTRO DE SALUD	200,000.00
5	7	6	3	FUNERALES	20,000.00
5	7	6	4	SUBSIDIO AL DIF	10,158,487.50
5	7	7	2	SUBSIDIO I.S.P.T.	4,500,000.00
5	7	7	3	IMPUESTO 2% S/NOMINA	900,000.00
5	7	8	1	FOMENTO AL DEPORTE	400,000.00
5	7	8	2	OBRAS DE CARACTER SOCIAL	100,000.00
5	7	8	3	APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS	1,500,000.00
5	7	8	4	PATRONATO FIESTAS DEL PUEBLITO	4,000,000.00
5	7	8	5	PATRONATO DEL RIO EL PUEBLITO	500,000.00
5	7	8	7	AYUDAS SOCIALES POR SINIESTRO	50,000.00
5	7	9	1	DONATIVOS	100,000.00
5	7	9	4	IMPLASCO	500,000.00
5	7	10	1	TRANSICION ADMINISTRACION MUNICIPAL	60,202.00
				T O T A L	238,479,750.00

7.- Que esta comisión ha encontrado también que el Presupuesto de Egresos para el año 2006, se elaboró por rubro de gasto, tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada Dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con relación a los ingresos.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción XI y 113 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 32 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 55 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2006, por un monto de \$ 238,479,750.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) conforme a los términos que se desglosan en el Considerando Sexto del presente acuerdo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 64 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 75 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida una certificación del presente acuerdo y la remita a la Legislatura del Estado dentro del plazo de diez días hábiles que al efecto marca la ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 75 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida una certificación del presente acuerdo y la remita a la Secretaría de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 75 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida una certificación del presente acuerdo y la remita a la Tesorería y Secretaría de Finanzas de éste Municipio para que sea ésta Dependencia quien lleve a cabo la publicación del Resumen Ejecutivo correspondiente en un Periódico de mayor circulación en el Estado.

TERCERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, las partidas autorizadas en el presente presupuesto podrán ser modificadas o aumentadas previo Acuerdo que al efecto emita éste H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero del 2006.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería y Secretaría de Finanzas para que de cumplimiento al presente acuerdo en la parte que le corresponde.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 23 de Diciembre del 2005. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA. DR. DAVID LÓPEZ CORRO. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN. C. LUBIN HARVEY HERNÁNDEZ BAZALDÚA. REGIDOR SINDICO. C. LUIS PAREDES ROSILLO. REGIDOR. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL 2005 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/007/2005-2006 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

V.- Atendiendo al **punto número cinco** del orden del día y cumpliendo con el desahogo del mismo se le solicita a la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, continúe con el punto consistente en Emisión del dictamen por parte de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, respecto al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2006; Se otorga el uso de la voz a la Regidora Ma. Esther Contreras Morales, Presidente de dicha comisión, a fin de que intervenga al respecto quien en uso de la misma da lectura al siguiente documento:

La Cañada Municipio de El Marqués, Qro., a 16 de Diciembre de 2005.

*H. Ayuntamiento del Municipio
De El Marqués en Pleno.
P R E S E N T E*

Los suscritos Ma. Esther Contreras Morales, Gerardo Robledo Vega y Ma. Rosalba González Ramírez, Presidente, Secretario y Vocal, todos ellos integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, hacemos del conocimiento de este Cuerpo Colegiado que el día 15 de diciembre de 2005 fue aprobada por la LIV Legislatura la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio Fiscal 2006, a la cual se le realizaron diversas modificaciones en referencia a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2006, aprobada y remitida al Congreso del Estado por este H. Ayuntamiento, modificaciones que reflejan un decremento en la cantidad de ingresos que se pretenden recaudar para el ejercicio correspondiente.

Derivado de lo anterior y toda vez que de conformidad con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y como se ha manifestado en el párrafo anterior se tiene conocimiento de que la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. ha sido aprobada el día 15 de diciembre del presente año, con un total de ingresos para el ejercicio 2006 de \$164,225,255 a diferencia de los \$170,122,134.67 propuestos por este Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de los integrantes de esta Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta y para estar en posibilidad de realizar una correcta administración de los recursos públicos de éste municipio, se solicita a éste Órgano Colegiado se permita la entrada al recinto oficial al C.P. Guillermo Astorga Martínez, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, con la finalidad de que exponga las adecuaciones correspondientes al dictamen respecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006, emitido por la Comisión, y los cuales han sido previamente aprobados por la misma, dictamen que ya fue circulado a todos y cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, para que sea aprobado por éste último.

Acto seguido la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento somete a votación que se conceda el acceso al recinto oficial al C.P Guillermo Astorga Martínez , Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que haga las aclaraciones correspondientes, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD** y por lo cual se le solicita al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal que ingrese al recinto, quien manifiesta que por acuerdo de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 15 de diciembre del presente, se modifico la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio El Marqués, Querétaro, para el ejercicio Fiscal 2006, para quedar como a continuación se describe:

Los ingresos propios totales por \$62,820,135.00 (Sesenta y dos millones ochocientos veinte mil, ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), no se modifican.

Las Participaciones Federales se modifican de la forma siguiente:

Concepto	Iniciativa Ley Ingresos 2006 del Ayuntamiento	Resolutivo Aprobado Ley de Ingresos 2006
Fondo general participaciones	\$46,342,400.00	\$40,792,000.00
Fondo de fomento municipal	\$17,357,600.00	\$15,092,000.00
Por el Impuesto Federal sobre tenencia o uso de vehículos	\$2,531,360.00	\$2,175,000.00
Por el Impuesto Especial sobre producción y servicios	\$788,320.00	\$777,000.00
Por el impuesto sobre automóviles nuevos	\$877,760.00	\$470,000.00
Reserva de contingencia		
Otras participaciones		
Multas federales no fiscales	\$133,120.00	\$133,120.00
Total de Participaciones Federales	\$68,030,560.00	\$59,439,120.00

Por lo anterior se desprende que la Iniciativa de Ley de Ingresos 2006 propuesta sufre una disminución de Participaciones Federales para 2006, por \$8,591,440.00 (ocho millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Las Aportaciones Federales también se modifican como a continuación se muestra:

Concepto	Iniciativa Ley Ingresos 2006 del Ayuntamiento	Resolutivo Aprobado Ley de Ingresos 2006
Fondo de Aportaciones para la infraestructura social municipal	\$18,259,280.00	\$19,407,000.00
Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios	\$21,012,160.00	\$22,559,000.00
Total de Aportaciones Federales	\$39,271,440.00	\$41,966,000.00

Por lo expuesto anteriormente, se observa un aumento en las Aportaciones Federales 2006, por \$2,694,560.00 (Dos millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con respecto a la Iniciativa de Ley de Ingresos propuesto.

Por las modificaciones antes detalladas en Participaciones y Aportaciones Federales, tenemos una diferencia neta, de Iniciativa de Ingresos propuesta contra la aprobada por la Legislatura por \$5,896,880.00 (Cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Por consecuencia la Ley de Ingresos para el año 2006 será por \$164,225,255.00 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), En lugar de los \$170,122,135.00, que fue la iniciativa multicitada.

Por tanto el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2006 se vera afectado de la forma siguiente:

El rubro de TRANSFERENCIAS en su subcuenta Ayuda a los Sectores Social y Privado, se disminuye en \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para quedar en \$2,637,817.76, así como también la subsubcuenta Ayudas Culturales y Sociales, para quedar con este último importe.

El epígrafe BIENES MUEBLES E INMUEBLES, en su subcuenta Vehículos y Equipo de Transporte se disminuye por \$896,880.00 (Ochocientos noventa y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para quedar con un importe por \$236,543.66 (doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 66/100 M.N.), así como la subsubcuenta Vehículos y equipo de transporte. Por tanto el epígrafe de BIENES MUEBLES E INMUEBLES quedara por \$620,480.35 (seiscientos veinte mil cuatrocientos ochenta pesos 35/100 M.N.) en lugar de \$1,517,360.35.

Por ultimo el rubro de INVERSIÓN PÚBLICA, en su subcuenta Estudios y Proyectos se disminuirá por \$4,000,000.00, para quedar con un importe por \$1,967,662.33 (Un millón novecientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 33/100 M.N.), en lugar de los \$5,967,662.33. Así también se modifica la subsubcuenta Obras Públicas por Administración para quedar con un importe por \$6,845,337.99 (Seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.), en lugar de los \$10,845,337.99.

El rubro total de INVERSIÓN PÚBLICA, se modifica a un importe por \$30,345,337.99 (Treinta millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.), en lugar de los \$34,345,337.99.

Por lo anterior el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2006 se modifica a \$164,225,255.00 (Ciento sesenta y cuatro millones doscientos veinticinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), En lugar de los \$170,122,135.00, que fue el proyecto de presupuesto multicitado.

A continuación hace uso de la voz el Presidente Municipal **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ**, quien lamenta la disminución realizada a la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2006 y exhorta a los miembros del H. Ayuntamiento a redoblar esfuerzos para eficientar la aplicación de los recursos y propiciar el desarrollo del municipio.

Acto seguido la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento somete a votación el dictamen que se ha emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública con los ajustes que ha propiciado la Ley de Ingresos, resultando, **APROBADO POR MAYORIA**, con 12 votos a favor y 2 votos en contra de las Regidoras Eugenia Espinal Fernández y Araceli Coronel Herrera, siendo el siguiente:

MUNICIPIO EL MARQUÉS
PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	11'835,860.67	7.21%
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,816,570.60	4.76%
GASTO ADMINISTRATIVO	19'652,431.27	11.97%
SERVICIOS PERSONALES	77'574,465.37	47.23%
SERVICIOS GENERALES	16,216,439.37	9.87%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	19,816,100.32	12.07%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	620,480.68	0.38%
INVERSIÓN PÚBLICA	30,345,337.99	18.48%
GASTO SOCIAL	144'572,823.73	88.03%
TOTAL EGRESOS	164,225,255.00	100.00%

PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2006

1000	SERVICIOS PERSONALES	54.44%	89,410,326.04
1100	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		52,065,055.33
1101	DIETAS		8,641,821.07
1102	SUELDOS		43,423,234.26
1200	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		1,482,238.92
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL Y LISTA DE RAYA		1,482,238.92
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		26,713,856.47
1301	QUINQUENIOS		605,226.67
1305	PRIMA VACACIONAL		4,183,578.35
1306	AGUINALDO		15,425,655.13
1308	COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES		1,697,222.68
1309	PRIMAS DE ANTIGÜEDAD		1,403,639.71
1313	BONOS DE PRODUCTIVIDAD		15,600.00
1316	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS		3,382,933.95
1400	SEGURIDAD SOCIAL		247,549.92

1402	CUOTAS DE PENSIONES		246,989.32
1413	SERVICIOS MEDICOS		560.60
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		7,840,220.06
1507	OTRAS PRESTACIONES		7,362,532.78
1510	PAGO DE MARCHA		203,233.95
1512	APOYO PARA DESPENSA		274,453.33
1600	IMPUESTO DE NOMINA		1,061,405.33
1601	CREDITO AL SALARIO		0.00
1603	IMPUESTO SOBRE NOMINA ESTATAL		1,061,405.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.76%	7,816,570.60
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN		2,455,694.48
2101	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA		1,052,198.04
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA		124,956.55
2105	MATERIAL Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		2,448.43
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EQUIPO INFORMATICO CONSUMIBLES		493,446.28
2107	MATERIALES DE INFORMACIÓN		2,760.00
2109	MATERIAL FOTOGRAFICO		62.40
2110	MATERIAL DE TRABAJO		779,822.79
2300	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES		432,089.32
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS		432,089.32
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN		856,314.29
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		36,073.52
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS		11,649.08
2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRÓNICO		808,591.69
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		137,388.01
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		65,759.23
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS		71,628.79
2600	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS		3,886,324.49
2601	COMBUSTIBLE		3,886,324.49
2700	VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROT. Y ARTS DEPOR		48,760.00
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS		48,760.00
2800	MATERIALES EXPLOSIVOS Y DE SEGURIDAD PUBLICA		0.00
2802	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA		0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	9.87%	16,216,439.37
3100	SERVICIOS BÁSICOS		4,649,011.88
3101	SERVICIO POSTAL Y MENSAJERIA		61,886.25
3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL		626,654.21
3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		3,919,542.77
3107	SERVICIO DE AGUA		38,445.97
3108	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CONDUCCION DE SEÑALES		2,482.67
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		2,492,536.92
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES		14,400.00
3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		486,877.11

3207	ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		0.00
3210	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES		1,544,417.75
3211	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIOS		446,842.07
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		1,544,632.04
3301	ASESORIA		1,544,632.04
3305	CAPACITACION		0.00
3400	SERVICIOS COMERCIAL Y BANCARIO		1,437,230.39
3403	INTERESES, DESCUENTOS Y OTROS SERV. BANCARIOS		135,148.56
3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES		1,201,669.29
3414	SERVICIOS JUDICIALES Y NOTARIALES		32,900.53
3415	TENENCIAS Y GASTOS DE VERIFICACIÓN		67,512.00
3500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERV. E INSTALACION		2,705,841.27
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		51,990.13
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE BIENES INFORMATICOS		766.67
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		373,057.85
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERV. DE INMUEBLES		344,421.81
3506	MANTENIMIENTO EPO DE TRANSPORTE		1,935,604.80
3600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DIFUSION E INFORMACIÓN		910,661.95
3601	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES		110,930.55
3602	GASTOS DE PROPAGANDA Y PROMOCION		773,358.07
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION		26,373.33
3800	SERVICIOS OFICIALES		1,878,300.93
3801	GASTOS DE CEREMONIAL		46,607.64
3803	ACTIVIDADES CÍVICAS Y FESTIVIDADES		4,477.19
3817	VIÁTICOS		2,613.00
3821	ATENCION A VISITANTES Y FUNCIONARIOS		1,824,603.11
3900	PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES		598,224.00
3901	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.		595,924.00
3903	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES.		2,300.00
4000	TRANSFERENCIAS	12.07%	19,816,100.32
4100	AYUDA A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO		2,637,817.76
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES		2,637,817.76
4300	SUBSIDIOS CORRIENTES		15,529,973.07
4301	SUBSIDIOS A LA AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO		34,666.67
4305	OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES		0.00
4306	SUBSIDIO AL DIF		15,495,306.40
4400	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS		0.00
4401	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS		0.00
4600	OTRAS TRANSFERENCIAS		1,648,309.49
4601	TRANSFERENCIAS CONTINGENTES		1,648,309.49
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.38%	620,480.68

5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		299,050.22
5101	MOBILIARIO		18,313.59
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		275,225.93
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		5,510.69
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO INDUSTRIAL, DE COMUNICACIONES Y DE USO INFORMATICO		84,976.80
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUN. Y TELECOMUNICACIÓN		12,581.33
5206	BIENES INFORMATICOS		72,395.47
5208	EQUIPO AUDIOVISUAL		0.00
5300	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		236,543.66
5301	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE		236,543.66
5700	BIENES INMUEBLES		0.00
5702	TERRENOS		0.00
6000	INVERSION PUBLICA	18.48%	30,345,337.99
6100	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO		23,500,000.00
6101	OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO		23,500,000.00
6200	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN		6,845,337.99
6201	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACIÓN		4,877,675.66
6202	ESTUDIOS Y PROYECTOS		1,967,662.33
6210	OBRAS POR RECURSO FEDERAL		0.00
TOTAL		100%	164,225,255.00

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005.

ATENTAMENTE.
“TRABAJANDO POR TU FUTURO”

MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. ING. JOSÉ FIDENCIO MORENO OLVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS SIMPLES, SON FIELES A SUS ORIGINALES, LAS CUALES TUVE A LA VISTA Y ESTÁN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y COTEJADAS EN UN NUMERO DE QUINCE FOJAS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

ING. JOSE FIDENCIO MORENO OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PARTIDA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2006
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO

PRO		2006	2006
		MENSUAL	ANUAL
	SERVICIOS PERSONALES		
	SUELDOS ORDINARIOS		
5110-001-000-0000-000-000	DIETAS	260,138.00	3,121,656.00
5110-001-000-0000-000-000	DIETAS	260,138.00	3,121,656.00
	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		
5110-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	83,030.00	996,360.00
5110-002-101-0000-000-000	SECRETARÍA	41,356.00	496,272.00
5110-002-102-0000-000-000	TESORERIA	95,318.00	1,143,816.00
5110-002-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	145,018.00	1,740,216.00
5110-002-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	31,655.00	379,860.00
5110-002-117-0000-000-000	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	23,052.00	276,624.00
5110-002-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	20,246.00	242,952.00
5110-002-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	28,405.00	340,860.00
5110-002-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	41,436.00	497,232.00
5110-002-120-0000-000-000	CONTRALORÍA	41,805.00	501,660.00
5110-002-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	31,426.00	377,112.00
5110-002-124-0000-000-000	REGIDORES (SECRETARIA)	11,665.00	139,980.00
5110-002-127-0000-000-000	INFORMATICA	3,528.00	42,336.00
5110-002-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	11,129.00	133,548.00
5110-002-129-0000-000-000	BOLSA DE TRABAJO	7,234.00	86,808.00
5110-002-000-0000-000-000	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	616,303.00	7,395,636.00
5110-002-000-0000-000-000	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	876,441.00	10,517,292.00
	PRESTACIONES Y SOBRESUELDOS		
	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		
5112-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	2,230.00	26,760.00
5112-001-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONOMICO	460.00	5,520.00
5112-001-125-0000-000-000	TURISMO	314.00	3,768.00
5112-001-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	1,350.00	16,200.00
5112-001-129-0000-000-000	BOLSA DE TRABAJO	300.00	3,600.00
5112-001-000-0000-000-000	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	4,654.00	55,848.00

5112-003	COMPENSACIONES FIJAS		
5112-003-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	1,590.00	19,080.00
5112-003-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	5,670.00	68,040.00
5112-003-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	2,233.00	26,796.00
5112-003-109-0000-000-000	CABILDO	4,800.00	57,600.00
5112-003-110-0000-000-000	CONCERTACION SOCIAL	130.00	1,560.00
5112-003-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	2,352.00	28,224.00
5112-003	COMPENSACIONES FIJAS	16,775.00	201,300.00
5112-005-000-0000-000-000	PRIMA VACACIONAL		
5112-005-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	391.00	4,692.00
5112-005-101-0000-000-000	SECRETARÍA	856.00	10,272.00
5112-005-102-0000-000-000	TESORERIA	2,100.00	25,200.00
5112-005-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	3,345.00	40,140.00
5112-005-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	79.00	948.00
5112-005-117-0000-000-000	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	408.00	4,896.00
5112-005-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	405.00	4,860.00
5112-005-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	620.00	7,440.00
5112-005-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	1,219.00	14,628.00
5112-005-120-0000-000-000	CONTRALORÍA	811.00	9,732.00
5112-005-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	924.00	11,088.00
5112-005-124-0000-000-000	REGIDORES (SECRETARIA)	367.00	4,404.00
5112-005-127-0000-000-000	INFORMATICA	356.00	4,272.00
5112-005-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	313.00	3,756.00
5112-005-129-0000-000-000	BOLSA DE TRABAJO	96.00	1,152.00
5112-005-000-0000-000-000	PRIMA VACACIONAL	12,290.00	147,480.00
5112-006-000-0000-000-000	QUINQUENIO		
5112-006-101-0000-000-000	SECRETARIA	34.00	408.00
5112-006-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	144.00	1,728.00
5112-006-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	17.00	204.00
5112-006-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	271.00	3,252.00
5112-006-110-0000-000-000	CONCERTACION SOCIAL	21.00	252.00
5112-006-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	594.00	7,128.00
5112-006-000-0000-000-000	QUINQUENIO	1,081.00	12,972.00
5112-008-000-0000-000-000	AGUINALDO		
5112-008-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	17,031.00	204,372.00
5112-008-101-0000-000-000	SECRETARÍA	6,826.00	81,912.00
5112-008-103-0000-000-000	TESORERIA	20,133.00	241,596.00
5112-008-102-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	33,265.00	399,180.00
5112-008-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	6,901.00	82,812.00
5112-008-117-0000-000-000	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	4,249.00	50,988.00
5112-008-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	4,218.00	50,616.00
5112-008-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	4,637.00	55,644.00
5112-008-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	9,356.00	112,272.00
5112-008-109-0000-000-000	CABILDO	52,463.00	629,556.00
5112-008-120-0000-000-000	CONTRALORÍA	8,074.00	96,888.00
5112-008-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	6,769.00	81,228.00
5112-008-124-0000-000-000	REGIDORES (SECRETARIA)	2,435.00	29,220.00
5112-008-126-0000-000-000	INFORMATICA	69.00	828.00
5112-008-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	2,187.00	26,244.00
5112-008-129-0000-000-000	BOLSA DE TRABAJO	1,295.00	15,540.00

5-01-008-000-0000-000-000	AGUINALDO	179,908.00	2,158,896.00
5112-009-000-0000-000-000	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES		
5112-009-101-0000-000-000	SECRETARÍA	225.00	2,700.00
5112-009-102-0000-000-000	TESORERIA	300.00	3,600.00
5112-009-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	37.00	444.00
5112-009-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	2,083.00	24,996.00
5112-009-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	2,083.00	24,996.00
5112-009-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	168.00	2,016.00
5112-009-000-0000-000-000	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	4,896.00	58,752.00
5112-010-000-0000-000-000	CANASTA BASICA		
5112-010-129-0000-000-000	BOLSA DE TRABAJO	477.00	5,724.00
5112-010-000-0000-000-000	CANASTA BASICA	477.00	5,724.00
5112-012-000-0000-000-000	BONOS DE PRODUCTIVIDAD		
5112-012-101-0000-000-000	SECRETARÍA	1,500.00	18,000.00
5112-012-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	833.00	9,996.00
5112-012-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	1,250.00	15,000.00
5112-012-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	917.00	11,004.00
5112-012-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	417.00	5,004.00
5112-012-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	500.00	6,000.00
5112-012-000-0000-000-000	BONOS DE PRODUCTIVIDAD	5,417.00	65,004.00
5112-014-000-0000-000-000	FONDO DE AHORRO		
5112-014-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	1,265.00	15,180.00
5112-014-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	1,353.00	16,236.00
5112-014-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	735.00	8,820.00
5112-014-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	1,874.00	22,488.00
5112-014-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	651.00	7,812.00
5112-014-000-0000-000-000	FONDO DE AHORRO	5,878.00	70,536.00
5112-015-000-0000-000-000	VACACIONES		
5112-015-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	167.00	2,004.00
5112-015-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONOMICO	375.00	4,500.00
5112-015-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	333.00	3,996.00
5112-015-000-0000-000-000	VACACIONES	875.00	10,500.00
5112-016-000-0000-000-000	AYUDA P/ TRANSPORTE		
5112-016-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	717.00	8,604.00
5112-016-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	833.00	9,996.00
5112-016-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	392.00	4,704.00
5112-016-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	842.00	10,104.00
5112-016-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	416.00	4,992.00
5112-016-000-0000-000-000	AYUDA P/ TRANSPORTE	3,200.00	38,400.00
5-01-003	PRESTACIONES Y SOBRE SUELDOS		
5114-000-000-0000-000-000	GASTOS POR SERVICIO		
5114-001-000-0000-000-000	VIATICOS		
5114-001-101-0000-000-000	SECRETARIA	333.00	3,996.00
5114-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	6,667.00	80,004.00
5114-001-102-0000-000-000	TESORERIA	333.00	3,996.00
5114-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	73.00	876.00
5114-001-109-0000-000-000	CABILDO	3,167.00	38,004.00

5114-001-000-0000-000-000	VIATICOS	10,573.00	126,876.00
5114-002-000-0000-000-000	GASTOS DE REPRESENTACION		
5114-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	742.00	8,904.00
5114-002-000-0000-000-000	GASTOS DE REPRESENTACION	742.00	8,904.00
5114-003-000-0000-000-000	GASTOS EXTRAORDINARIOS		
5114-003-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	4,167.00	50,004.00
5114-003-000-0000-000-000	GASTOS EXTRAORDINARIOS	4,167.00	50,004.00
5100-000-000-0000-000-000	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	1,127,374.00	13,528,488.00
5210-001-000-0000-000-000	ARRENDAMIENTOS EDIFICOS Y LOCALES		
5210-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS		
5210-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	11,748.00	140,976.00
5210-001-000-0000-000-000	ARRENDAMIENTOS EDIFICOS Y LOCALES	11,748.00	140,976.00
5210-003-000-0000-000-000	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE SERVICIO		
5210-003-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	743.00	8,916.00
5210-003-000-0000-000-000	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE SERVICIO	743.00	8,916.00
5210-005-000-0000-000-000	ARRENDAMIENTOS VARIOS		
5210-005-101-0000-000-000	SECRETARÍA	3,598.00	43,176.00
5210-005-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	6,994.00	83,928.00
5210-005-110-0000-000-000	CONCERTACION SOCIAL	111.00	1,332.00
5210-005-109-0000-000-000	REGIDORES	309.00	3,708.00
	ARRENDAMIENTOS VARIOS	11,012.00	132,144.00
5211-001-000-0000-000-000	CORREOS, TELEGRAMAS		
5211-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	5.00	60.00
5211-001-000-0000-000-000	CORREOS, TELEGRAMAS	5.00	60.00
5211-002-000-0000-000-000	TELÉFONOS		
5211-002-101-0000-000-000	SECRETARÍA	83.00	996.00
5211-002-102-0000-000-000	TESORERIA	125.00	1,500.00
5211-002-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	13,500.00	162,000.00
5211-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	10,667.00	128,004.00
5211-002-109-0000-000-000	CABILDO	5,167.00	62,004.00
5211-002-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	542.00	6,504.00
5211-002-120-0000-000-000	CONTRALORÍA	171.00	2,052.00
5211-002-000-0000-000-000	TELEFONOS	30,255.00	363,060.00
5211-003-000-0000-000-000	ELECTRICIDAD		
5211-003-107-000-0000-000-000	PRESIDENCIA	3,083.00	36,996.00
5211-003-000-0000-000-000	ELECTRICIDAD	3,083.00	36,996.00
5211-004-000-0000-000-000	AGUA POTABLE		
5211-004-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	37,513.00	450,156.00
5211-004-000-0000-000-000	AGUA POTABLE	37,513.00	450,156.00
5211-006-000-0000-000-000	OTROS SERVICIOS BASICOS		
5211-006-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	467.00	5,604.00
5211-006-000-0000-000-000	OTROS SERVICIOS BASICOS	467.00	5,604.00
5212-001-000-0000-000-000	IMPRESIONES		

5212-001-101-0000-000-000	SECRETARÍA	21.00	252.00
5212-001-102-0000-000-000	TESORERIA	88.00	1,056.00
5212-001-112-0000-000-000	COMUNICACION SOCIAL	272.00	3,264.00
5212-001-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONOMICO	254.00	3,048.00
5212-001-000-0000-000-000	IMPRESIONES	635.00	7,620.00
5212-002-000-0000-000-000	DIFUCIONES OFICIALES		
5212-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,489.00	29,868.00
5212-002-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	68.00	816.00
5212-002-000-0000-000-000	DIFUCIONES OFICIALES	2,557.00	30,684.00
5212-003-000-0000-000-000	PROMOCIÓN Y/O PUBLICIDAD		
5212-003-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	146.00	1,752.00
5212-003-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	4,574.00	54,888.00
5212-003-000-0000-000-000	PROMOCIÓN Y/O PUBLICIDAD	4,720.00	56,640.00
5213-000-000-0000-000-000	ACTIVIDADES CÍVICAS Y REUNIONES OFICIALES		
5213-001-000-0000-000-000	ACTIVIDADES CÍVICAS Y FESTIVIDADES		
5213-001-102-0000-000-000	SECRETARIA	500.00	6,000.00
5213-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	3,500.00	42,000.00
5213-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	25,000.00	300,000.00
5213-001-000-0000-000-000	ACTIVIDADES CÍVICAS Y FESTIVIDADES	29,000.00	348,000.00
5213-002-000-0000-000-000	ATENCIÓN A VISITANTES		
5213-002-101-0000-000-000	SECRETARIA	1,417.00	17,004.00
5213-002-102-0000-000-000	TESORERIA	183.00	2,196.00
5213-002-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	67.00	804.00
5213-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	9,583.00	114,996.00
5213-002-109-0000-000-000	CABILDO	66.00	792.00
5213-002-110-0000-000-000	CONCERTACION SOCIAL	967.00	11,604.00
5213-002-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	390.00	4,680.00
5213-002-000-0000-000-000	ATENCIÓN A VISITANTES	12,673.00	152,076.00
5213-003-000-0000-000-000	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		
5213-003-101-0000-000-000	SECRETARÍA	583.00	6,996.00
5213-003-102-0000-000-000	TESORERIA	1,000.00	12,000.00
5213-003-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS , MATERIALES Y TECNICOS	3,750.00	45,000.00
5213-003-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	23,750.00	285,000.00
5213-003-109-0000-000-000	CABILDO	3,167.00	38,004.00
5213-003-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	983.00	11,796.00
5213-003-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONOMICO	84.00	1,008.00
5213-003-120-0000-000-000	CONTRALORÍA	326.00	3,912.00
5213-003-000-0000-000-000	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	33,643.00	403,716.00
5214-000-000-0000-000-000	SERVICIO DE ASESORÍA Y ESTUDIO		
5214-001-000-0000-000-000	ASESORIAS		
5214-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	66,667.00	800,004.00
5214-001-000-0000-000-000	ASESORIAS	66,667.00	800,004.00
5214-002-000-0000-000-000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES		
5214-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	16,667.00	200,004.00
5214-002-000-0000-000-000	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES	16,667.00	200,004.00
5215-000-000-0000-000-000	GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS		

5215-001-000-0000-000-000	SERVICIOS BANCARIOS		
5215-001-102-0000-000-000	FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	2,680.00	32,160.00
5215-001-000-0000-000-000	SERVICIOS BANCARIOS	2,680.00	32,160.00
5215-002-000-0000-000-000	PRIMAS Y POLIZAS DE SEGURO		
5215-002-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	5,834.00	70,008.00
5215-002-000-0000-000-000	PRIMAS Y POLIZAS DE SEGURO	5,834.00	70,008.00
5215-003-000-0000-000-000	FLETES, MANIOBRAS Y ALMACENAJES		
5215-003-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	351.00	4,212.00
5215-003-000-0000-000-000	FLETES, MANIOBRAS Y ALMACENAJES	351.00	4,212.00
5215-004-107-0000-000-000	DEVOLUCION DEL DAP	166,667.00	2,000,004.00
5215-004-000-0000-000-000	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	166,667.00	2,000,004.00
5215-005-000-0000-000-000	MULTAS RECARGOS E INTERESES		
5215-005-001-0000-000-000	MULTAS	28,002.00	336,024.00
5215-005-002-0000-000-000	RECARGOS	5,911.00	70,932.00
5215-005-003-0000-000-000	INTERESES	71,140.00	853,680.00
5215-005-004-0000-000-000	ACTUALIZACION	1,375.00	16,500.00
5215-005-000-0000-000-000	MULTAS RECARGOS E INTERESES	106,428.00	1,277,136.00
5216-000-000-0000-000-000	MTTO Y REP EQ Y VEHICULOS		
5216-001-101-0000-000-000	SECRETARÍA	1,878.00	22,536.00
5216-001-102-0000-000-000	FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	816.00	9,792.00
5216-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	3,545.00	42,540.00
5216-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	2,805.00	33,660.00
5216-001-109-0000-000-000	CABILDO	183.00	2,196.00
5216-001-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	694.00	8,328.00
5216-001-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	853.00	10,236.00
5216-001-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONOMICO	388.00	4,656.00
5216-000-000-0000-000-000	MTTO. EQUIPO DE TRANSPORTE	11,162.00	133,944.00
5216-002-000-0000-000-000	MTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
5216-002-102-0000-000-000	TESORERIA	12.00	144.00
5216-002-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	174.00	2,088.00
5216-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	27.00	324.00
5216-002-109-0000-000-000	CABILDO	583.00	6,996.00
5216-002-000-0000-000-000	MTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	796.00	9,552.00
5216-004-000-0000-000-000	MTTO. EQ. DE COMUNICACIONES		
5216-004-101-0000-000-000	SECRETARIA	132.00	1,584.00
5216-004-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	58.00	696.00
5216-004-109-0000-000-000	CABILDO	11.00	132.00
5216-004-000-0000-000-000	MTTO. EQ. DE COMUNICACIONES	201.00	2,412.00
5216-005-000-0000-000-000	MTTO. EQUIPO. DE CÓMPUTACIÓN		
5216-005-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	1,236.00	14,832.00
5216-005-109-0000-000-000	CABILDO	56.00	672.00
5216-005-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	98.00	1,176.00
5216-005-117-0000-000-000	IMPTOS. INMOBILIARIOS	139.00	1,668.00
5216-005-125-0000-000-000	TURISMO	86.00	1,032.00
5216-005-000-0000-000-000	MTTO. EQUIPO. DE CÓMPUTACIÓN	1,615.00	19,380.00
5217-000-000-0000-000-000	MANTENIMIENTOS DE OBRAS		

5217-001-000-0000-000-000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS		
5217-001-101-0000-000-000	SECRETARÍA	299.00	3,588.00
5217-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	103.00	1,236.00
5217-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	656.00	7,872.00
5217-001-109-0000-000-000	CABILDO	339.00	4,068.00
5217-001-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	12.00	144.00
5217-001-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	104.00	1,248.00
5217-001-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	6,213.00	74,556.00
5217-001-000-0000-000-000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	7,726.00	92,712.00
5217-002-000-0000-000-000	CONCERVACION Y REPARACION DE OBRA		
5217-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA		
5217-002-109-0000-000-000	CABILDO	318.00	3,816.00
5217-002-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	871.00	10,452.00
5217-002-000-0000-000-000	CONCERVACION Y REPARACION DE OBRA	1,189.00	14,268.00
5218-003-000-0000-000-000	SERVICIOS Y HONORARIOS MÉDICOS		
5218-003-000-0000-000-000	PRESIDENCIA	2,928.00	35,136.00
5218-003-101-0000-000-000	SECRETARÍA	1,688.00	20,256.00
5218-003-102-0000-000-000	TESORERIA	5,402.00	64,824.00
5218-003-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	3,142.00	37,704.00
5218-003-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	424.00	5,088.00
5218-003-117-0000-000-000	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	2,410.00	28,920.00
5218-003-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	370.00	4,440.00
5218-003-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	652.00	7,824.00
5218-003-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	1,369.00	16,428.00
5218-003-120-0000-000-000	CONTRALORÍA	2,739.00	32,868.00
5218-003-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	1,374.00	16,488.00
5218-003-124-0000-000-000	REGIDORES (SECRETARIA)	190.00	2,280.00
5218-003-109-0000-000-000	CABILDO	3,343.00	40,116.00
5218-003-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	6,629.00	79,548.00
5218-003-129-0000-000-000	BOLSA DE TRABAJO	179.00	2,148.00
5218-003-000-0000-000-000	SERVICIOS Y HONORARIOS MÉDICOS	32,839.00	394,068.00
5218-004-000-0000-000-000	DIVERSOS		
5218-004-101-0000-000-000	SECRETARIA	50.00	600.00
5218-004-102-0000-000-000	TESORERIA	113.00	1,356.00
5218-004-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	90.00	1,080.00
5218-004-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	155.00	1,860.00
5218-004-128-0000-000-000	SERV.MEDICOS	43.00	516.00
5218-004-000-0000-000-000	DIVERSOS	451.00	5,412.00
5200-000-000-0000-000-000	TOTALES SERV. GRAL	599,327.00	7,191,924.00
5300-000-000-0000-000-000	MATERIALES Y SUMINISTROS		
5310-001-000-0000-000-000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA		
5310-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	328.00	3,936.00
5310-001-101-0000-000-000	SECRETARÍA	168.00	2,016.00
5310-001-102-0000-000-000	TESORERIA	184.00	2,208.00
5310-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	738.00	8,856.00
5310-001-117-0000-000-000	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	52.00	624.00
5310-001-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	155.00	1,860.00
5310-001-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	185.00	2,220.00

5310-001-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	120.00	1,440.00
5310-001-120-0000-000-000	CONTRALORÍA	35.00	420.00
5310-001-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	279.00	3,348.00
5310-001-109-0000-000-000	CABILDO	3,876.00	46,512.00
5310-001-126-0000-000-000	INFORMATICA	37.00	444.00
5310-001-000-0000-000-000	PAPELERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	6,157.00	73,884.00
5310-002-000-0000-000-000	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA		
5310-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	130.00	1,560.00
5310-002-101-0000-000-000	SECRETARÍA	76.00	912.00
5310-002-102-0000-000-000	TESORERIA	772.00	9,264.00
5310-002-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	100.00	1,200.00
5310-002-172-0000-000-000	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	5.00	60.00
5310-002-122-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	365.00	4,380.00
5310-002-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	68.00	816.00
5310-002-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	52.00	624.00
5310-002-109-0000-000-000	CABILDO	68.00	816.00
5310-002-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	7.00	84.00
5310-002-000-0000-000-000	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1,643.00	19,716.00
5310-003-000-0000-000-000	IMPRESIÓN DE FORMAS		
5310-003-101-0000-000-000	SECRETARÍA		
5310-003-102-0000-000-000	TESORERIA	21.00	252.00
5310-003-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	1,452.00	17,424.00
5310-003-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	2,137.00	25,644.00
5310-003-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	4,250.00	51,000.00
5310-003-112-0000-000-000	COMUNICACION SOCIAL	374.00	4,488.00
5310-003-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	299.00	3,588.00
5310-003-128-0000-000-000	SERV.MEDICOS	1,219.00	14,628.00
5310-003-000-0000-000-000	IMPRESIÓN DE FORMAS	9,752.00	117,024.00
5310-004-000-0000-000-000	ARTICULOS DE FOTOCOPIADO		
5310-004-112-0000-000-000	COMUNICACION SOCIAL	53.00	636.00
5310-004-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	36.00	432.00
5310-004-000-0000-000-000	ARTICULOS DE FOTOCOPIADO	89.00	1,068.00
5310-005-000-0000-000-000	LIBROS Y REVISTAS		
5310-005-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	33.00	396.00
5310-005-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	360.00	4,320.00
5310-005-000-0000-000-000	LIBROS Y REVISTAS	393.00	4,716.00
5310-006-000-0000-000-000	PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES		
5310-006-112-0000-000-000	COMUNICACION SOCIAL	2,430.00	29,160.00
5310-006-000-0000-000-000	PERIODICOS Y SUSCRIPCIONES	2,430.00	29,160.00
5310-007-000-0000-000-000	ARTÍCULOS Y PAPALERIA PARA COMPUTADORA		
5310-007-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	250.00	3,000.00
5310-007-101-0000-000-000	SECRETARÍA	250.00	3,000.00
5310-007-102-0000-000-000	TESORERIA	1,667.00	20,004.00
5310-007-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	833.00	9,996.00
5310-007-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	667.00	8,004.00
5310-007-117-0000-000-000	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	250.00	3,000.00
5310-007-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	333.00	3,996.00
5310-007-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	167.00	2,004.00
5310-007-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	167.00	2,004.00

5310-007-120-0000-000-000	CONTRALORÍA	250.00	3,000.00
5310-007-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	167.00	2,004.00
5310-007-109-0000-000-000	CABILDO	250.00	3,000.00
5310-007-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	14.00	168.00
5310-007-000-0000-000-000	ARTÍCULOS Y PAPALERIA PARA COMPUTADORA	5,265.00	63,180.00
5312-001-000-0000-000-000	PAGO DE TENENCIAS		
5312-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	49.00	588.00
5312-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	290.00	3,480.00
5312-001-110-0000-000-000	CONCERTACION SOCIAL	47.00	564.00
5312-001-000-0000-000-000	PAGO DE TENENCIAS	386.00	4,632.00
5312-002-000-0000-000-000	VERIFICACIONES VEHICULARES		
5312-002-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	10.00	120.00
5312-002-000-0000-000-000	VERIFICACIONES VEHICULARES	10.00	120.00
5313-001-000-0000-000-000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES		
5313-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	10,591.00	127,092.00
5313-001-101-0000-000-000	SECRETARÍA	2,464.00	29,568.00
5313-001-102-0000-000-000	TESORERIA	1,688.00	20,256.00
5313-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	6,275.00	75,300.00
5313-001-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	949.00	11,388.00
5313-001-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,092.00	13,104.00
5313-001-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	3,005.00	36,060.00
5313-001-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	302.00	3,624.00
5313-001-117-0000-000-000	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	59.00	708.00
5313-001-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	2,835.00	34,020.00
5313-001-000-0000-000-000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	29,260.00	351,120.00
5313-002-000-0000-000-000	ARTICULOS DE LIMPIEZA		
5313-002-102-0000-000-000	TESORERIA	37.00	444.00
5313-002-000-0000-000-000	ARTICULOS DE LIMPIEZA	37.00	444.00
5313-003-000-0000-000-000	PINTURAS		
5313-003-101-0000-000-000	SECRETARIA	216.00	2,592.00
5313-003-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	390.00	4,680.00
5313-003-112-0000-000-000	COMUNICACION SOCIAL	160.00	1,920.00
5313-003-000-0000-000-000	PINTURAS	766.00	9,192.00
5313-004-000-0000-000-000	MATERIAL PARA INSTALACIONES		
5313-004-101-0000-000-000	SECRETARIA	47.00	564.00
5313-004-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	7.00	84.00
5313-004-000-0000-000-000	MATERIAL PARA INSTALACIONES	54.00	648.00
5314-001-000-0000-000-000	VESTUARIO		
5314-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	14,333.00	171,996.00
5314-001-000-0000-000-000	VESTUARIO	14,333.00	171,996.00
5314-002-000-0000-000-000	TEXTILES		
5314-002-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	25.00	300.00
5314-002-000-0000-000-000	TEXTILES	25.00	300.00
5314-004-000-0000-000-000	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA		
5314-004-101-0000-000-000	SECRETARIA	43.00	516.00
5314-004-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	51.00	612.00

5314-004-000-0000-000-000	MATERIAL DE FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA	94.00	1,128.00
5314-008-000-0000-000-000	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS		
5314-008-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	3,838.00	46,056.00
5314-008-101-0000-000-000	SECRETARÍA	947.00	11,364.00
5314-008-102-0000-000-000	TESORERIA	1,666.00	19,992.00
5314-008-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	4,480.00	53,760.00
5314-008-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	1,094.00	13,128.00
5314-008-117-0000-000-000	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	498.00	5,976.00
5314-008-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	611.00	7,332.00
5314-008-110-0000-000-000	CONCERTACIÓN SOCIAL	612.00	7,344.00
5314-008-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	984.00	11,808.00
5314-008-120-0000-000-000	CONTRALORÍA	1,669.00	20,028.00
5314-008-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONÓMICO	968.00	11,616.00
5314-008-109-0000-000-000	CABILDO	2,894.00	34,728.00
5314-008-124-0000-000-000	REGIDORES (SECRETARIA)	32.00	384.00
5314-008-125-0000-000-000	TURISMO	125.00	1,500.00
5314-008-126-0000-000-000	INFORMATICA	239.00	2,868.00
5314-008-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	285.00	3,420.00
5314-008-129-0000-000-000	BOLSA DE TRABAJO	549.00	6,588.00
5314-008-000-0000-000-000	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	21,491.00	257,892.00
5314-011-000-0000-000-000	ARBOLES, PLANTAS, SEMILLAS		
5314-011-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	1,154.00	13,848.00
5314-011-000-0000-000-000	ARBOLES, PLANTAS, SEMILLAS	1,154.00	13,848.00
5314-013-000-0000-000-000	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS		
5314-013-101-0000-000-000	SECRETARIA	235.00	2,820.00
5314-013-102-0000-000-000	TESORERIA	41.00	492.00
5314-013-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	696.00	8,352.00
5314-013-112-0000-000-000	COMUNICACION SOCIAL	12.00	144.00
5314-013-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	90.00	1,080.00
5314-013-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	124.00	1,488.00
5314-013-000-0000-000-000	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	1,198.00	14,376.00
5300-000-000-0000-000-000	TOTAL DE MATERIALES Y SUMINISTROS	94,537.00	1,134,444.00
5400-000-000-0000-000-000	MAQUINARÍA Y EQUIPO		
5410-002-000-0000-000-000	MAQ. Y EQ. SUMINISTRO DE AGUA		
5410-003-000-0000-000-000	EQUIPO DE COMUNICACIONES	413.00	4,956.00
5410-006-000-0000-000-000	EQUIPO DE CÓMPUTACIÓN	3,417.00	41,004.00
5411-001-000-0000-000-000	EQUIPO DE OFICINA	366.00	4,392.00
5411-002-000-0000-000-000	MUEBLES	330.00	3,960.00
5410-000-000-0000-000-000	MAQUINARÍA Y EQUIPO	4,526.00	54,312.00
5400-000-000-0000-000-000	TOTAL MAQUINARÍA Y EQUIPO	4,526.00	54,312.00
	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES		
5604-001-000-0000-000-000	PROGRAMA DIRECTO DEL AYUNTAMIENTO	58,333.00	699,996.00
5604-004-000-0000-000-000	F.I.M.S 2006	1,109,333.42	13,312,001.00
5604-003-000-0000-000-000	FORTAMUN 2006	1,304,750.00	15,657,000.00

5601-010-105-0001-000-000	SERVICIOS MUNICIPALES (ADMINISTRATIVOS)		
5601-010-105-0001-110-000	SUELDOS	85,647.00	1,027,764.00
5601-010-105-0001-112-003	COMPENSACIONES FIJAS	530.00	6,360.00
5601-010-105-0001-112-004	CANASTILLA DE MATERNIDAD	32.00	384.00
5601-010-105-0001-112-005	PRIMA VACACIONAL	2,106.00	25,272.00
5601-010-105-0001-112-006	QUINQUENIO	178.00	2,136.00
5601-010-105-0001-112-008	GRATIFICACIONES	19,157.00	229,884.00
5601-010-105-0001-112-009	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	2,207.00	26,484.00
5601-010-105-0001-112-012	BONO DE PRODUCTIVIDAD	450.00	5,400.00
5601-010-105-0001-112-014	FONDO DE AHORRO MUNICIPAL	652.00	7,824.00
5601-010-105-0001-112-015	VACACIONES	103.00	1,236.00
5601-010-105-0001-112-016	AYUDA PARA TRANSPORTE	424.00	5,088.00
5601-010-105-0001-114-001	VIATICOS	30.00	360.00
5601-010-105-0001-211-004	AGUA POTABLE	2,039.00	24,468.00
5601-010-105-0001-216-001	MTTO.REP. Y REFACCIONES DE VEHICULO	7,918.00	95,016.00
5601-010-105-0001-216-005	MTTO. EQ. DE COMPUTACION	250.00	3,000.00
5601-010-105-0001-217-001	CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS	380.00	4,560.00
5601-010-405-0001-218-003	SERVICIOS Y HONORARIOS MÉDICOS	15,255.00	183,060.00
5601-010-405-0001-310-001	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	161.00	1,932.00
5601-010-105-0001-313-001	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	101.00	1,212.00
5601-010-105-0001-313-002	ARTICULOS DE LIMPIEZA	1,209.00	14,508.00
5601-010-105-0001-313-003	PINTURAS	6.00	72.00
5601-010-105-0001-313-004	MATERIAL PARA INSTALACION	4,813.00	57,756.00
5601-010-105-0001-314-005	MATERIAL DE TRABAJO	2,864.00	34,368.00
5601-010-105-0001-314-008	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	8,419.00	101,028.00
5601-010-105-0001-314-014	MTLS. Y SUM. VARIOS	612.00	7,344.00
5601-010-105-0001-715-002	JUBILACIONES	10,615.00	127,380.00
5601-010-105-0001-716-001	SUBSIDIO ISPT	2,584.00	31,008.00
5601-010-105-0001-000-000	SERVICIOS MUNICIPALES (ADMINISTRATIVOS)	168,742.00	2,024,904.00
5601-010-105-0002-000-000	ALUMBRADO PÚBLICO		
5601-010-105-0002-110-000	SUELDOS	22,063.00	264,756.00
5601-010-105-0002-112-001	PRIMA DE ANTIGUEDAD	42.00	504.00
5601-010-105-0002-112-002	TIEMPO EXTRAORDINARIO	283.00	3,396.00
5601-010-105-0002-112-005	PRIMA VACACIONAL	597.00	7,164.00
5601-010-105-0002-112-006	QUINQUENIO	305.00	3,660.00
5601-010-105-0002-112-009	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	306.00	3,672.00
5601010-105-0002-112-008	GRATIFICACIONES	5,272.00	63,264.00
5601-010-105-0002-112-012	BONO DE PRODUCTIVIDAD	848.00	10,176.00
5601-010-105-0002-112-014	FONDO DE AHORRO	1,295.00	15,540.00
5601-010-105-0002-112-016	AYUDA PARA TRANSPORTE	806.00	9,672.00
5601-010-105-0002-216-001	MTTO. EQUIPO DE TRANSPORTE	997.00	11,964.00
5601-010-105-0002-216-007	CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	4,531.00	54,372.00
5601-010-105-0002-218-003	SERVICIOS Y HONORARIOS MÉDICOS	140.00	1,680.00
5601-010-105-0002-313-001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,083.00	36,996.00
5601-010-105-0002-313-005	MATERIAL DE MANTTO.	3,369.00	40,428.00
	MATERIAL ELECTRICO	4,167.00	50,004.00
5601-010-105-0002-314-005	MATERIAL DE TRABAJO	1,035.00	12,420.00
5601-010-105-0002-314-008	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	326.00	3,912.00
5601-010-105-0002-716-002	SUBSIDIO DE ISPT	985.00	11,820.00

5601-010-105-0002-000-000	ALUMBRADO PÚBLICO	50,450.00	605,400.00
5601-010-105-0003-000-000	RECOLECCIÓN DE BASURA		
5601-010-105-0003-110-000	SUELDOS	208,333.00	2,499,996.00
5601-010-105-0003-112-002	TIEMPO EXTRAORDINARIO	337.00	4,044.00
5601-010-105-0003-112-003	COMPENSACIONES FIJAS	678.00	8,136.00
5601-010-105-0003-112-005	PRIMA VACACIONAL	6,316.00	75,792.00
5601-010-105-0003-112-006	QUINQUENIO	4,884.00	58,608.00
5601-010-105-0003-112-008	GRATIFICACIONES	44,911.00	538,932.00
5601-010-105-0003-112-009	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	979.00	11,748.00
5601-010-105-0003-112-012	BONOS DE PRODUCTIVIDAD	15,417.00	185,004.00
5601-010-105-0003-112-014	FONDO DE AHORRO	19,805.00	237,660.00
5601-010-105-0003-112-016	AYUDA PARA TRANSPORTE	13,833.00	165,996.00
5601-010-105-0003-216-001	MTTO. EQUIPO DE TRANSPORTE	15,500.00	186,000.00
5601-010-105-0003-218-003	SERVICIOS Y HONORARIOS MÉDICOS	17,250.00	207,000.00
5601-010-105-0003-313-001	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	25,667.00	308,004.00
5601-010-105-0003-314-008	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	3,800.00	45,600.00
5601-010-105-0003-716-001	SUBSIDIO DE I.S.P.T	3,750.00	45,000.00
5601-010-105-0003-000-000	RECOLECCIÓN DE BASURA	381,460.00	4,577,520.00
5601-010-105-0004-000-000	PARQUES Y JARDINES		
5601-010-105-0004-110-000	SUELDOS	52,466.00	629,592.00
5601-010-105-0004-112-005	PRIMA VACACIONAL	1,599.00	19,188.00
5601-010-105-0004-112-006	QUINQUENIO	1,162.00	13,944.00
5601-010-105-0004-112-008	GRATIFICACIONES	11,547.00	138,564.00
5601-010-105-0004-112-012	BONOS DE PRODUCTIVIDAD	3,750.00	45,000.00
5601-010-105-0004-112-014	FONDO DE AHORRO	4,918.00	59,016.00
5601-010-105-0004-112-016	AYUDA PARA TRANSPORTE	3,326.00	39,912.00
5601-010-105-0004-211-004	AGUA POTABLE	16.00	192.00
5601-010-105-0004-213-003	ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	34.00	408.00
5601-010-105-0004-216-001	MTTO. EQUIPO DE TRANSPORTE	3,083.00	36,996.00
5601-010-105-0004-216-002	MANTTO. DE MOBILIARIO	67.00	804.00
5601-010-105-0004-216-006	MANTTO. DE HERRAMIENTAS	292.00	3,504.00
5601-010-105-0004-217-002	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS	56.00	672.00
5601-010-105-0004-218-003	SERVICIOS Y HONORARIOS MÉDICOS	465.00	5,580.00
5601-010-105-0004-313-001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12,333.00	147,996.00
5601-010-105-0004-313-003	PINTURAS	125.00	1,500.00
5601-010-105-0004-313-004	MATERIALES PARA INSTALACION	29.00	348.00
5601-010-105-0004-313-005	MATERIAL DE TRABAJO	350.00	4,200.00
5601-010-105-0004-314-008	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	989.00	11,868.00
5601-010-105-0004-314-011	ARBOLES, PLANTAS Y SEMILLAS	1,077.00	12,924.00
5601-010-105-0004-314-013	MATERIALES Y SUM. PARA JARDINES	1,112.00	13,344.00
5601-010-105-0004-415-000	HERRAMIENTAS	8,333.00	99,996.00
5601-010-105-0004-716-002	SUBSIDIO DE ISPT	1,586.00	19,032.00
5601-010-105-0004-000-000	PARQUES Y JARDINES	108,715.00	1,304,580.00
	SERVICIOS MUNICIPALES	709,367.00	8,512,404.00
5601-010-106-0000-000-000	GTO. DE OBRAS PÚBLICAS		
5601-010-106-0110-000-000	SUELDOS	216,874.00	2,602,488.00
5601-010-106-0112-001-000	PRIMA DE ANTIGUEDAD	3,075.00	36,900.00
5601-010-106-0112-003-000	COMPENSACIONES FIJAS	1,060.00	12,720.00
5601-010-106-0112-005-000	PRIMA VACACIONAL	5,336.00	64,032.00
5601-010-106-0112-006-000	QUINQUENIO	678.00	8,136.00

5601-010-106-0112-008-000	GRATIFICACIONES	45,773.00	549,276.00
5601-010-106-0112-009-000	COMPENSACIONES POR SERV. ESPECIALES	309.00	3,708.00
5601-010-106-0112-006-000	BONOS DE PRODUCTIVIDAD	1,829.00	21,948.00
5601-010-106-0112-014-000	FONDO DE AHORRO	2,725.00	32,700.00
5601-010-106-0112-015-000	VACACIONES	668.00	8,016.00
5601-010-106-0112-016-000	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,696.00	20,352.00
5601-010-106-0117-000-000	VIATICOS	118.00	1,416.00
5601-010-106-0210-003-000	ARRENDAMTOS. EQ. DE SERVICIO	902.00	10,824.00
5601-010-106-0210-005-000	ARRENDAMIENTOS VARIOS	415.00	4,980.00
5601-010-106-0211-002-000	TELÉFONOS Y CORREOS	3,867.00	46,404.00
5601-010-106-0211-003-000	ELECTRICIDAD	522.00	6,264.00
5601-010-106-0211-004-000	AGUA POTABLE	373.00	4,476.00
5601-010-106-0212-003-000	PROMOCION	11.00	132.00
5601-010-106-0213-002-000	ATENCIÓN A VISITANTES	253.00	3,036.00
5601-010-106-0213-003-000	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	482.00	5,784.00
5601-010-106-0216-001-000	MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,447.00	185,364.00
5601-010-106-0216-002-000	MANTTO. DE MOBILIARIO	372.00	4,464.00
5601-010-106-0216-003-000	MTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	668.00	8,016.00
5601-010-106-0217-001-000	CONSERVACION Y REPARACION DE OBRAS	96.00	1,152.00
5601-010-106-0218-003-000	SERVICIOS Y HONORARIOS MÉDICOS	6,000.00	72,000.00
5601-010-106-0310-001-000	PAPELERÍA DE OFICINA	276.00	3,312.00
5601-010-106-0310-002-000	UTILES DE ESCRITORIO	290.00	3,480.00
5601-010-106-0310-003-000	IMPRESION DE FORMAS	289.00	3,468.00
5601-010-106-0310-004-000	ARTICULOS DE FOTOCOPIADO	520.00	6,240.00
5601-010-106-0310-007-000	ARTÍCULOS PARA COMPUTADORA	651.00	7,812.00
5601-010-106-0312-001-000	PAGO DE TENENCIAS	580.00	6,960.00
5601-010-106-0313-001-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	32,917.00	395,004.00
5601-010-106-0313-003-000	PINTURAS	13.00	156.00
5601-010-106-0313-004-000	MATERIAL PARA INSTALACION	304.00	3,648.00
5601-010-106-0313-005-000	MATERIAL DE MANTTO.	16.00	192.00
5601-010-106-0314-004-000	MATERIAL DE FOTOGRAFIA	690.00	8,280.00
5601-010-106-0314-008-000	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	3,057.00	36,684.00
5601-010-106-0314-014-000	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	311.00	3,732.00
5601-010-106-0715-001-000	INDEMNIZACION	3,008.00	36,096.00
5601-010-106-0715-006-000	PENSIONES	6,248.00	74,976.00
5601-010-106-0716-002-000	SUBSIDIO DE I.S.P.T	11,250.00	135,000.00
5601-010-106-0000-000-000	OBRAS PÚBLICAS	369,969.00	4,439,628.00
5601-010-113-0000-000-000	DESARROLLO AGROPECUARIO		
5601-010-113-0110-000-000	SUELDO	52,444.00	629,328.00
5601-010-113-0112-001-000	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	142.00	1,704.00
5601-010-113-0112-005-000	PRIMA VACACIONAL	1,093.00	13,116.00
5601-010-113-0112-008-000	GRATIFICACIONES	11,583.00	138,996.00
5601-010-113-0112-012-000	BONOS DE PRODUCTIVIDAD	477.00	5,724.00
5601-010-113-0112-014-000	FONDO DE AHORRO MUNICIPAL	652.00	7,824.00
5601-010-113-0112-015-000	VACACIONES	19.00	228.00
5601-010-113-0114-001-000	VIATICOS	487.00	5,844.00
5601-010-113-0210-003-000	ARRENDAMIENTO EQUIPO DE SERVICIO	780.00	9,360.00
5601-010-113-0211-002-000	TELÉFONOS Y TELEX	2,667.00	32,004.00
5601-010-113-0213-001-000	ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES	58.00	696.00
5601-010-113-0213-002-000	ATENCIÓN A VISITANTES	371.00	4,452.00
5601-010-113-0213-003-000	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	912.00	10,944.00
5601-010-113-0216-001-000	MTTO. EQUIPO DE TRANSPORTE	1,820.00	21,840.00
5601-010-113-0218-003-000	SERVICIOS Y HONORARIOS MÉDICOS	929.00	11,148.00

5601-010-113-0310-001-000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	636.00	7,632.00
5601-010-113-0313-001-000	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	4,807.00	57,684.00
5601-010-113-0314-008-000	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	2,224.00	26,688.00
5601-010-113-0314-014-000	MATERIALES Y SUM. VARIOS	49.00	588.00
5601-010-113-0716-002-000	SUBSIDIO DE I.S.P.T	2,667.00	32,004.00
5601-010-113-0000-000-000	DESARROLLO AGROPECUARIO	84,817.00	1,017,804.00
5601-010-115-0000-000-000	PANTEÓN MUNICIPAL		
5601-010-115-0110-000-000	SUELDOS	17,620.00	211,440.00
5601-010-115-0112-005-000	PRIMA VACACIONAL	412.00	4,944.00
5601-010-115-0112-006-000	QUINQUENIO	102.00	1,224.00
5601-010-115-0112-008-000	GRATIFICACIONES	4,410.00	52,920.00
5601-010-115-0112-015-000	VACACIONES	81.00	972.00
5601-010-115-0112-016-000	AYUDA PARA TRASPORTE	424.00	5,088.00
5601-010-115-0217-001-000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	1,377.00	16,524.00
5601-010-115-0218-003-000	SERVICIOS Y HONORARIOS MÉDICOS	110.00	1,320.00
5601-010-115-0314-008-000	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	196.00	2,352.00
5601-010-115-0715-002-000	JUBILACIONES	2,822.00	33,864.00
5601-010-115-0716-002-000	SUBSIDIO DE ISPT	87.00	1,044.00
5601-010-115-0000-000-000	PANTEÓN MUNICIPAL	27,641.00	331,692.00
5601-010-122-0000-000-000	UNIDAD DEPORTIVA		
5601-010-122-0110-000-000	SUELDOS	52,254.00	627,048.00
5601-010-122-0112-003-000	COMPENSACIONES FIJAS	986.00	11,832.00
5601-010-122-0112-005-000	PRIMA VACACIONAL	1,186.00	14,232.00
5601-010-122-0112-006-000	QUINQUENIO	483.00	5,796.00
5601-010-122-0112-008-000	GRATIFICACIONES	9,583.00	114,996.00
5601-010-122-0112-009-000	COMPENSACIONES POR SERV. ESPECIALES	1,091.00	13,092.00
5601-010-122-0112-012-000	BONOS DE PRODUCTIVIDAD	921.00	11,052.00
5601-010-122-0112-014-000	FONDO DE AHORRO	1,252.00	15,024.00
5601-010-122-0112-016-000	AYUDA PARA TRANSPORTE	848.00	10,176.00
5601-010-122-0114-001-000	VIATICOS	360.00	4,320.00
5601-010-122-0211-003-000	ELECTRICIDAD	2,833.00	33,996.00
5601-010-122-0213-003-000	ATENCION A FUN TY EMPLEADOS	62.00	744.00
5601-010-122-0217-001-000	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	100.00	1,200.00
5601-010-122-0218-003-000	SERVICIOS Y HONORARIOS MÉDICOS	487.00	5,844.00
5601-010-122-0313-001-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,516.00	18,192.00
5601-010-122-0314-008-000	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	1,483.00	17,796.00
5601-010-122-0716-001-000	SUBSIDIO DEL ISPT	1,495.00	17,940.00
5601-010-122-0000-000-000	UNIDAD DEPORTIVA	76,940.00	923,280.00
5600-000-000-0000-000-000	CONSTRUCCIONES	3,741,150.42	44,893,805.00
5700-000-000-0000-000-000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS APORTACIONES		
5710-000-000-0000-000-000	SUBSIDIOS EDUCACIONALES		
5710-002-000-0000-000-000	ESCUELAS PRIMARIAS		
5710-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	328.00	3,936.00
5710-002-000-0000-000-000	ESCUELAS PRIMARIAS	328.00	3,936.00
5710-003-000-0000-000-000	ESCUELAS SECUNDARIAS		
5710-003-107-0000-000-000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	447.00	5,364.00
5710-003-000-0000-000-000	ESCUELAS SECUNDARIAS	447.00	5,364.00
5711-000-000-0000-000-000	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS		

5711-001-114-0000-000-000	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA		
5711-001-114-0110-000-000	SUELDOS	83,333.00	999,996.00
5711-001-114-0112-001-000	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	697.00	8,364.00
5711-001-114-0112-005-000	PRIMA VACACIONAL	972.00	11,664.00
5711-001-114-0112-006-000	QUINQUENIO	178.00	2,136.00
5711-001-114-0112-008-000	GRATIFICACIONES	7,888.00	94,656.00
5711-001-114-0112-012-000	BONO DE PRODUCTIVIDAD	1,479.00	17,748.00
5711-001-114-0112-014-000	FONDO DE AHORRO	1,758.00	21,096.00
5711-001-114-0112-015-000	VACACIONES	76.00	912.00
5711-001-114-0112-016-000	AYUDA PARA TRANSPORTE	1,577.00	18,924.00
5711-001-114-0213-001-000	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	88.00	1,056.00
5711-001-114-0213-002-000	ATENCIÓN A VISITANTES	488.00	5,856.00
5711-001-114-0213-003-000	ATENCIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	392.00	4,704.00
5711-001-114-0218-003-000	SERVICIOS Y HONORARIOS MÉDICOS	2,615.00	31,380.00
5711-001-114-0310-001-000	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	34.00	408.00
5711-001-114-0313-001-000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,829.00	21,948.00
5711-001-114-0313-003-000	PINTURAS	382.00	4,584.00
5711-001-114-0313-004-000	MATERIAL PARA INSTALACION	59.00	708.00
5711-001-114-0314-008-000	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	1,333.00	15,996.00
5711-001-114-0715-001-000	INDEMNIZACION	1,685.00	20,220.00
5711-001-114-0716-002-000	SUBSIDIO DE ISPT	1,195.00	14,340.00
5711-001-114-0000-000-000	CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	108,058.00	1,296,696.00
5711-003-000-0000-000-000	BIBLIOTECAS		
5711-003-119-0110-000-000	SUELDOS	56,666.00	679,992.00
5711-003-119-0112-004-000	CANASTILLA DE MATERNIDAD	32.00	384.00
5711-003-119-0112-005-000	PRIMA VACACIONAL	1,779.00	21,348.00
5711-003-119-0112-006-000	QUINQUENIO	1,569.00	18,828.00
5711-003-119-0112-008-000	GRATIFICACIONES	12,498.00	149,976.00
5711-003-119-0112-009-000	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	350.00	4,200.00
5711-003-119-0112-012-000	BONO DE PRODUCTIVIDAD	4,779.00	57,348.00
5711-003-119-0112-014-000	FONDO DE AHORRO	5,860.00	70,320.00
5711-003-119-0112-016-000	AYUDA PARA TRANSPORTE	3,816.00	45,792.00
5711-003-119-0112-021-000	SUBSIDIO DE ISPT	1,547.00	18,564.00
5711-003-119-0218-003-000	SERVICIOS Y HONORARIOS MEDICOS	6,667.00	80,004.00
5711-003-119-0211-004-000	AGUA POTABLE	316.00	3,792.00
5711-003-119-0314-008-000	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	4,957.00	59,484.00
5711-003-000-0000-000-000	BIBLIOTECAS	100,836.00	1,210,032.00
5712-001-000-0000-000-000	BECAS A ESTUDIANTES		
5712-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	3,000.00	36,000.00
5712-001-000-0000-000-000	BECAS A ESTUDIANTES	3,000.00	36,000.00
5713-001-000-0000-000-000	OTROS SUBSIDIOS EDUCACIONALES		
5713-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS		
5713-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA	23,750.00	285,000.00
5713-001-000-0000-000-000	OTROS SUBSIDIOS EDUCACIONALES	23,750.00	285,000.00
5715-001-000-0000-000-000	INDEMNIZACION		
5715-001-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS	25,000.00	300,000.00
5715-001-000-0000-000-000	INDEMNIZACION	25,000.00	300,000.00
5715-003-000-0000-000-000	FUNERALES		
5715-003-105-0000-000-000	SERVICIOS MUNICIPALES	231.00	2,772.00
5715-003-000-0000-000-000	FUNERALES	231.00	2,772.00
5715-004-000-0000-000-000	SUBSIDIOS D.I.F MUNICIPAL	191,667.00	2,300,004.00

5716-002-000-0000-000-000	SUBSIDIO AL ISPT		
5716-002-101-0000-000-000	SECRETARIA	3,617.00	43,404.00
5716-002-102-0000-000-000	TESORERIA	6,052.00	72,624.00
5716-002-103-0000-000-000	OFICIALIA MAYOR	7,895.00	94,740.00
5716-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	10,384.00	124,608.00
5716-002-108-0000-000-000	CONTROL PRESUPUESTAL	2,869.00	34,428.00
5716-002-109-0000-000-000	CABILDO	27,241.00	326,892.00
5716-002-110-0000-000-000	CONCERTACION SOCIAL	1,329.00	15,948.00
5716-002-112-0000-000-000	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,298.00	15,576.00
5716-002-116-0000-000-000	REGISTRO CIVIL	1,866.00	22,392.00
5716-002-117-0000-000-000	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	681.00	8,172.00
5716-002-118-0000-000-000	DESARROLLO ECONOMICO	890.00	10,680.00
5716-002-120-0000-000-000	CONTRALORIA	3,069.00	36,828.00
5716-002-124-0000-000-000	SECRETARIA DE REGIDORES	231.00	2,772.00
5716-002-127-0000-000-000	INFORMATICA	101.00	1,212.00
5716-002-128-0000-000-000	SERVICIOS MEDICOS	684.00	8,208.00
5716-002-129-0000-000-000	BOLSA DE TRABAJO	209.00	2,508.00
5716-002-000-0000-000-000	SUBSIDIO AL ISPT	68,416.00	820,992.00
5717-001-000-0000-000-000	FOMENTO AL DEPORTE		
5717-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	12,500.00	150,000.00
5717-001-000-0000-000-000	FOMENTO AL DEPORTE	12,500.00	150,000.00
5717-002-000-0000-000-000	OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL		
5717-002-107-0000-000-000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	8,333.00	99,996.00
5717-002-000-0000-000-000	OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL	8,333.00	99,996.00
5717-003-000-0000-000-000	APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS		
5717-003-103-0000-000-000	RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS		
5717-003-107-0000-000-000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	65,833.00	789,996.00
5717-003-000-0000-000-000	APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS	65,833.00	789,996.00
5717-004-000-0000-000-000	GASTOS DE FERIA		
5717-004-107-0000-000-000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	333,337.00	4,000,044.00
5717-004-000-0000-000-000	GASTOS DE FERIA	333,337.00	4,000,044.00
5717-008-000-0000-000-000	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	58,333.00	699,996.00
5718-001-000-0000-000-000	DONATIVOS		
5718-001-107-0000-000-000	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,484.00	17,808.00
5718-001-000-0000-000-000	DONATIVOS	1,484.00	17,808.00
5716-003-000-0000-000-000	2% SOBRE NOMINA		
5716-003-102-0000-000-000	OFICIALIA MAYOR	43,609.00	523,308.00
5716-003-000-0000-000-000	2% SOBRE NOMINA	43,609.00	523,308.00
5700-000-000-0000-000-000	TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	1,045,162.00	12,541,944.00
5800-000-000-0000-000-000	DEUDA PUBLICA		
5812-001-001-0000-000-000	CREDITO BANOBRAS	128,967.00	1,547,604.00
5800-000-000-0000-000-000	DEUDA PUBLICA	128,967.00	1,547,604.00
TOTAL PRESUPUESTO PARA AÑO 2006		6,741,043.42	80,892,521.00

LIC. FRANCISCO JAVIER PERRUSQUIA NIEVES
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica por ausencia

ING. J. FIDENCIO MORENO OLVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.			PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006		01 / 12
PARTIDA	CATEGORIA	CONCEPTO	MENSUAL		
CUENTA	SUBCTA.				
		SERVICIOS PERSONALES			16,816,284.00
5100	01	SUELDOS ORDINARIOS			11,953,380.00
		DIETAS			4,811,832.00
	1/9	9 REGIDORES A \$ 44,554.00 C/U	400,986.00		4,811,832.00
	02	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE			7,141,548.00
		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	10	UN PRESIDENTE MUNICIPAL	104,742.00		1,256,904.00
	11	ASESOR JURIDICO	31,200.00		374,400.00
	12	ASISTENTE DEL PRESIDENTE	6,448.00		77,376.00
	13	UN CHOFER "C"	4,540.00		54,480.00
	14	SECRETARIO PARTICULAR	19,768.00		237,216.00
	15	ASISTENTE DE SECRETARIA	5,118.00		61,416.00
	16	AUXILIAR DEL SECRETARIO PART.	6,194.00		74,328.00
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	17	UN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	19,617.00		235,404.00
	18	ENCARGADO DE PROGRAMA OPORTUNIDADES	4,741.00		56,892.00
	19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,621.00		115,452.00
	20	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	8,451.00		101,412.00
	21	COMUNICACIÓN SOCIAL	6,978.00		83,736.00
	22	AUXILIAR SECRETARIA GENERAL	4,405.00		52,860.00
	23	MODULO DE TURISMO	3,445.00		41,340.00
		PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ENLACE MUNICIPAL			
	24	DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ENLACE MPAL.	44,553.00		534,636.00
	25	SECRETARIA "A"	6,164.00		73,968.00
		TESORERIA MUNICIPAL			
	26	TESORERO MUNICIPAL	35,610.00		427,320.00
	27	ENCARGADA DE INGRESOS	8,747.00		104,964.00
	28	INSPECTOR DE COMERCIO	5,483.00		65,796.00
	29/31	3 AUXILIARES CONTABLES A \$20,814.00 C/U	62,442.00		749,304.00
	32	ARCHIVISTA	5,446.00		65,352.00
		CONTRALORIA MUNICIPAL			
	33	UN CONTRALOR MUNICIPAL	5,000.00		60,000.00

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.			02 / 12	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006				
PARTIDA	CATEGORIA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
CUENTA	SUBCTA.			
		OFICIALIA MAYOR		
	34	UN OFICIAL MAYOR	19,571.00	234,852.00
	35	AUXILIAR "B"	3,847.00	46,164.00
	36	AUXILIAR DE EVENTOS	4,322.00	51,864.00
	37	RESPONSABLE DE EVENTOS	5,268.00	63,216.00
	38	CHOFER "B"	4,741.00	56,892.00
	39	CHOFER "B"	4,741.00	56,892.00
	40	CHOFER "B"	4,741.00	56,892.00
	41	ENCARGADO DE TRANSPORTES	9,038.00	108,456.00
	42	AUXILIAR "A"	4,455.00	53,460.00
	43	SECRETARIA "C"	5,201.00	62,412.00
	44	CHOFER "A"	8,618.00	103,416.00
	45/46	2 AUXILIAR DE EVENTOS \$4,322.00 C/U	8,644.00	103,728.00
	47	AUXILIAR "A"	4,455.00	53,460.00
	48	CHOFER "D"	4,357.00	52,284.00
	49	CHOFER "C"	4,540.00	54,480.00
		DELEGACION MUNICIPAL DE RIO BLANCO		
	50	UN DELEGADO	13,159.00	157,908.00
	51	AUXILIAR DE DELEGACION	3,357.00	40,284.00
	52	SUPERVISOR DE COMUNIDADES	5,595.00	67,140.00
		DELEGACION MUNICIPAL SAN MIGUEL PALMAS		
	52	UN DELEGADO	13,159.00	157,908.00
	54	AUXILIAR DE DELEGACION	3,357.00	40,284.00
	55	AUXILIAR DE REG. CIVIL	3,357.00	40,284.00
		DELEGACION MUNICIPAL CAMARGO		
	56	UN DELEGADO	13,159.00	157,908.00
	57	AUXILIAR DE DELEGACION	3,357.00	40,284.00
		DELEGACION MUNICIPAL VILLA EMILIANO Z.		
	58	UN DELEGADO	13,159.00	157,908.00
	59	ENCARGADA DE REGISTRO CIVIL	5,059.00	60,708.00
		DELEGACION MUNICIPAL PORTUGUEZ		
	60	UN DELEGADO	13,159.00	157,908.00

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006	03 / 12
--	----------------

PARTIDA	CATEGORIA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
CUENTA	SUBCTA.			
5112		PRESTACIONES Y SOBRESUELDOS		4,606,896.00
	03	COMPENSACIONES FIJAS		779,996.00
	05	PRIMA VACACIONAL		115,000.00
	06	QUINQUENIO	500.00	6,000.00
	07	CANASTA BASICA	700.00	8,400.00
	08	GRATIFICACIONES (AGUINALDO)		3,460,000.00
	13	LIQUIDACIONES		237,500.00
5113		HONORARIOS		250,008.00
	01	HONORARIOS PROFESIONALES	20,834.00	250,008.00
5114		GASTOS POR SERVICIOS		6,000.00
	01	VIATICOS	500.00	6,000.00

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.			04 / 12	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006				
PARTIDA	CATEGORIA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
CUENTA	SUBCTA.			
5200		SERVICIOS GENERALES		2,270,228.00
	10	ARRENDAMIENTOS		
		01 EDIFICIOS Y LOCALES	8,334.00	100,008.00
	11	SERVICIOS BASICOS		
		01 CORREOS	25.00	300.00
		02 TELEFONOS	30,000.00	360,000.00
		03 ELECTRICIDAD	12,000.00	144,000.00
		04 AGUA POTABLE	3,000.00	36,000.00
		05 20% ADMINISTRACION FISCAL	1,500.00	18,000.00
		06 DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	50.00	600.00
	12	DIFUSION E INFORMACION		
		01 IMPRESIONES	600.00	7,200.00
		02 PROMOCION	6,000.00	72,000.00
	13	ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES		
		01 ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	25,000.00	300,000.00
		02 ATENCION A VISITANTES	1,500.00	18,000.00
		03 ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	15,000.00	180,000.00
	14	SERVICIOS DE ASESORIA, ESTUDIO, INVESTIGACION Y PROYECTO		
		01 ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	10,000.00	120,000.00
	15	GASTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y DE SEGUROS		
		01 SERVICIOS BANCARIOS	2,500.00	30,000.00
		02 PRIMAS Y POLIZAS DE SEGUROS	4,000.00	48,000.00
		03 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,200.00	14,400.00
	16	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPOS Y VEHICULOS		
		01 MANTTO. Y REFAC. DE VEHICULOS	20,000.00	240,000.00
		02 MANTTO. Y REP. DE EQUIPO DE OFICINA	500.00	6,000.00
		03 MANTTO. Y DE MAQ. Y EQ. DE APOYO	500.00	6,000.00
		04 MANTTO. DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.00	6,000.00
		05 MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTACION	3,000.00	36,000.00
		07 CONSERVACION DE ALUMBRADO	500.00	6,000.00
	18	OTROS SERVICIOS		
		01 GASTOS DE LIMPIEZA	3,000.00	36,000.00
		02 EVENTOS IMPREVISTOS	6,500.00	78,000.00
		03 SERVICIOS MEDICOS	10,000.00	120,000.00
		04 GASTOS IMPREVISTOS (INFORME ANUAL)	8,500.00	102,000.00
		05 1% TRANSICION ADMINISTRATIVA		185,720.00

			MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.		05/12
			PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006		
PARTIDA	CATEGORIA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	
CUENTA	SUBCTA.				
5300		MATERIALES Y SUMINISTROS		856,200.00	
	10	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO			
		01 PAPELERIA DE ESCRITORIO	2,500.00	30,000.00	
		02 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	2,000.00	24,000.00	
		03 IMPRESION DE FORMAS	3,000.00	36,000.00	
		04 ARTICULOS DE FOTOCOPIADO	50.00	600.00	
		05 ARTICULOS Y PAPELERIA PARA COMPUTADORA	2,000.00	24,000.00	
	12	PAGO DE PLACAS, TENENCIAS Y ENGOMADO			
		01 PAGO DE PLACAS Y TENENCIAS	5,000.00	60,000.00	
		02 VERIFICACIONES		6,000.00	
	13	MATERIALES DE MANTENIMIENTO			
		01 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00	600,000.00	
		02 ARTICULOS DE LIMPIEZA	600.00	7,200.00	
	14	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS			
		01 VESTUARIO	0.00	0.00	
		02 TEXTILES	0.00	0.00	
		03 MATERIALES DE FOTOGRAFIA	500.00	6,000.00	
		04 MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	4,500.00	54,000.00	
		05 MATERIAL SANITARIO	500.00	6,000.00	
		06 FORRAJES Y GRANOS	200.00	2,400.00	
5400		MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO		0.00	
	10	MAQUINARIA Y EQUIPO			
	11	MOBILIARIO Y EQUIPO			
		01 EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	
		02 MUEBLES	0.00	0.00	
		03 EQUIPO DE COMPUTO	0.00	0.00	
	13	EQUIPO DE TRANSPORTE			
		01 EQUIPO AUTOMOTRIZ Y DE TRANSPORTE		0.00	

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.	06 / 12
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006	

PARTIDA		CATEGORIA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
CUENTA	SUBCTA.				
5600			CONSTRUCCIONES		20,940,000.00
	01		-		
			PROGRAMA DIRECTO DEL AYUNTAMIENTO		7,731,000.00
			OBRAS DESARROLLO MUNICIPAL		1,018,154.00
			SERVICIOS MUNICIPALES		6,712,846.00
			SERVICIOS PERSONALES		6,325,846.00
	1102		SUELDOS PERSONAL BASE		4,974,996.00
			DIRECCION DE OBRAS		
		01	UN DIRECTOR DE OBRAS	30,881.00	370,572.00
		02	RESIDENTE GENERAL DE OBRA	25,603.00	307,236.00
		03	SUPERVISOR "A"	12,863.00	154,356.00
		04	CONCERTADOR MUNICIPAL	10,612.00	127,344.00
		05/08	4 OPERADORES DE MAQUINARIA A \$ 10,118.00 C/U	40,472.00	485,664.00
		09	CHOFER "A"	8,618.00	103,416.00
		10	AUXILIAR DE OBRAS	7,250.00	87,000.00
		11	AYUDANTE DE OPERADOR Y VELADOR	5,970.00	71,640.00
		12	SUPERVISOR GENERAL DE OBRAS	5,200.00	62,400.00
		13	PROVEEDOR DE MATERIALES	8,302.00	99,624.00
		14	AUX. ADMINISTRATIVO DE OBRAS	7,614.00	91,368.00
		15	SECRETARIA "A"	6,164.00	73,968.00
		16	SECRETARIA "B"	5,924.00	71,088.00
		17	CHOFER "A"	8,618.00	103,416.00
		18	SUPERVISOR "B"	11,501.00	138,012.00
		19	CHOFER "B"	4,741.00	56,892.00
		20	SUPERVISOR "C"	10,493.00	125,916.00
		21	ENCARGADO BODEGA	4,651.00	55,812.00
		22	SOLDADOR	6,501.00	78,012.00
		23/24	2 ALBAÑIL \$4,651.00 C/U	9,302.00	111,624.00
		25	CHOFER "C"	4,540.00	54,480.00
			SERVICIOS MUNICIPALES		
		26	ELECTRICISTA	8,284.00	99,408.00
		27	AUXILIAR ELECTRICISTA	4,334.00	52,008.00
		28/41	14 TRABAJADORES DE LIMPIA A \$ 3,588.00 C/U	50,232.00	602,784.00
		42/44	3 INTENDENTES A 3,588.00 C/U	10,764.00	129,168.00
		45	1 VELADORES	3,588.00	43,056.00
		46/47	2 JARDINEROS A 3,900.00 C/U	7,800.00	93,600.00
		28/49	2 AYUDANTE JARDINERO A 3,588.00 C/U	7,176.00	86,112.00
		50	JARDINERO	3,837.00	46,044.00
		51	UNO DE LIMPIEZA	3,339.00	40,068.00

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006	07 / 12
--	----------------

PARTIDA	CATEGORIA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
CUENTA	SUBCTA.			
		DESARROLLO AGROPECUARIO		
	52	UN DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	15,600.00	187,200.00
	53	UN VOCAL AGROPECUARIO	11,114.00	133,368.00
	54	ASESOR TECNICO	11,114.00	133,368.00
	55	VETERINARIO	11,114.00	133,368.00
	56	ENCARGADO DE SANIDAD VEGETAL	5,829.00	69,948.00
	57	SECRETARIA "B"	5,924.00	71,088.00
		TURISMO		
	58	COORDINADOR DE TURISMO	18,714.00	224,568.00
		PRESTACIONES Y SOBRESUELDOS		1,350,850.00
	1301	COMPENSACIONES FIJAS		62,688.00
	1305	PRIMA VACACIONAL		188,562.00
	1306	GRATIFICACION (AGUINALDO)		1,000,000.00
	1307	CANASTA BASICA	2,800.00	33,600.00
	1308	QUINQUENIO	5,500.00	66,000.00
	1309	LIQUIDACION	-	0.00
		SERVICIOS GENERALES		245,400.00
	2202	TELEFONOS Y TELEX	-	0.00
	2403	ATENCION A FUNC. Y EMPLEADOS	150.00	1,800.00
	2701	MANTTO., REP. Y REF. VEHICULOS	15,000.00	180,000.00
	2703	MANTTO DE MAQ. Y EQ. DE APOYO	50.00	600.00
	2705	MANTTO. EQUIPO DE COMPUTACION	250.00	3,000.00
	2709	MANTTO. MAQUINARIA PESADA	5,000.00	60,000.00
		MATERIALES Y SUMINISTROS		141,600.00
	3101	PAPELERIA DE ESCRITORIO	50.00	600.00
	3102	UTILES DE ESCRITORIO	50.00	600.00
	3104	ARTICULOS DE FOTOCOPIADO	50.00	600.00
	3107	ARTICULOS DE PAPELERIA PARA COMPUTO	50.00	600.00
	3301	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,000.00	120,000.00
	3404	MATERIAL DE FOTOGRAFIA	100.00	1,200.00
	3408	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	1,500.00	18,000.00

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006	08/12
--	--------------

PARTIDA		CATEGORIA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
CUENTA	SUBCTA.				
	333		FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL		7,978,000.00
	334		FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		5,231,000.00
			FAFOMUN		1,353,988.00
			SUELDOS PERSONAL BASE DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA		3,177,012.00
		01	UN DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	34,667.00	416,004.00
		02	UN COMANDANTE	8,410.00	100,920.00
		03/04	2 JEFES DE GRUPO A \$ 6,665.00 C/U	13,330.00	159,960.00
		05/32	28 POLICIAS A RAZON DE \$ 5,200.00 C/U	145,600.00	1,747,200.00
		33	COORDINADOR DE PERSONAL	4,727.00	56,724.00
		34	COORDINACION DE PROTECCION CIVIL	9,984.00	119,808.00
		35/36	2 SOCORISTAS PROTECCION CIVIL A \$ 3,571.00 C/U	7,142.00	85,704.00
		37	JUEZ CIVICO	9,004.00	108,048.00
		38	INSPERTO DE ALCOHOLES	5,096.00	61,152.00
			JUZGADO MIXTO		
		39	JUEZ MIXTO	17,365.00	208,380.00
		40	SECRETARIO DE ACUERDOS	9,426.00	113,112.00
			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		700,000.00
			PRIMA VACACIONAL		60,000.00
			AGUINALDO		640,000.00
	5700		TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES		7,022,968.00
	1		EDUCACIONES		822,444.00
		01	SUBSIDIO A ESCUELAS PREPRIMARIAS	3,000.00	36,000.00
		02	SUBSIDIO A ESCUELAS PRIMARIAS	5,000.00	60,000.00
		03	SUBSIDIO A ESCUELAS SECUNDARIAS	5,000.00	60,000.00
		04	SUBSIDIO A ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR 4 MAESTROS DE VIDEOBACHILLERATO A \$ 10,108.00 C/U	40,432.00	485,184.00
		05	SUBSIDIO A OTRAS ESCUELAS O INSTITUCIONES		
		06	CENTRO COMUNITARIO Y APRENDIZAJE		
		07	3 PROMOTORAS A \$5,035.00 C/U	15,105.00	181,260.00

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.				09 / 12	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006					
PARTIDA	CATEGORIA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL	
CUENTA	SUBCTA.				
2		SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS		795,280.00	
	01	01 CASA MUNICIPAL DE LA CULTURA	59,640.00	715,680.00	
		02 DIRECTOR	10,144.00	121,728.00	
		03 SECRETARIA "A"	6,164.00	73,968.00	
		04 AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES	4,677.00	56,124.00	
		05 BIBLIOTECARIA	4,677.00	56,124.00	
		06 INSTRUCTOR DE DANZA	3,120.00	37,440.00	
		07 INSTRUCTOR DE AEROBICS	3,120.00	37,440.00	
		08 INSTRUCTOR MANUAL	3,120.00	37,440.00	
		09 INSTRUCTOR ARTES PLASTICAS	3,120.00	37,440.00	
		10 CRONISTAS	3,120.00	37,440.00	
		11 BANDA DE GUERRA	4,129.00	49,548.00	
	12/13	2 ENCARGADAS DE LA TERCERA EDAD A 2,080.00	4,160.00	49,920.00	
		14 TRABAJO SOCIAL	6,447.00	77,364.00	
		15 ENCARGADA DE CORREOS	3,642.00	43,704.00	
		AGUINALDO		70,000.00	
		CANASTA BASICA	400.00	4,800.00	
		QUINQUENIO	400.00	4,800.00	
		LIQUIDACIONES			
3		BECAS		159,996.00	
	01	BECAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO	13,333.00	159,996.00	
	02	BECAS AL PERSONAL DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	
5		SUBSIDIOS MEDICO ASISTENCIALES		6,000.00	
	01	SUBSIDIO AL CENTRO DE SALUD		0.00	
	02	SUBSIDIO AL CENTRO DE SALUD			
		OTROS ORGANISMOS DE SALUD	500.00	6,000.00	
6		SUBSIDIOS A SEGURDAD SOCIAL		3,127,560.00	
	02	JUBILACIONES		370,860.00	
		01 JUBILADO	3,612.00	43,344.00	
		02 JUBILADO	3,588.00	43,056.00	
		03 JUBILADO	5,418.00	65,016.00	
		04 JUBILADO	3,588.00	43,056.00	
		05 JUBILADO	4,628.00	55,536.00	
	06/08	3 JUBILADOS A \$ 3,357.00 C/U	10,071.00	120,852.00	
			0.00		

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006	10 / 12
--	----------------

PARTIDA		CATEGORIA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
CUENTA	SUBCTA.				
	04		SUBSIDIO AL D.I.F.		2,738,700.00
	05		SUBSIDIO AL ALBERGUE ESCOLAR	1,500.00	18,000.00
	7		OBLIGACIONES FISCALES		420,000.00
	01		OBLIGACIONES TRIB. A CARGO DEL MUNICIPIO (2% S/NOMINA)	35,000.00	420,000.00
	8		DIVERSAS		1,691,688.00
	01		FOMENTO AL DEPORTE		230,376.00
		01	CORDINADOR DE DEPORTES	12,851.00	154,212.00
		02	AUXILIAR DE DEPORTES	3,347.00	40,164.00
			APOYOS VARIOS	3,000.00	36,000.00
	02		APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS	8,000.00	96,000.00
			APOYOS VARIOS	8,000.00	96,000.00
	03		GASTOS DE FERIAS DEL MUNICIPIO		480,000.00
			CABECERA MUNICIPAL		300,000.00
			VARIAS COMUNIDADES		20,000.00
			FIESTAS DE SAN MIGUEL PALMAS		50,000.00
			FIESTAS DE CAMARGO		50,000.00
			FIESTAS DE RIO BLANCO		30,000.00
			FIESTAS DE EXTORAS		30,000.00
	04		ASISTENCIA SOCIAL AL MEDIO RURAL	17,000.00	204,000.00
	05		AYUDAS SOCIALES POR SINIESTROS	3,000.00	36,000.00
	06		APOYO A ZONAS MARGINADAS		287,712.00
		01	CHOFER PIPA "A"	8,618.00	103,416.00
		02	CHOFER PIPA "A"	8,618.00	103,416.00
			APOYOS A ZONAS MARGINADAS		80,880.00
	07		APOYO A AGRUPACIONES JUVENILES	1,500.00	18,000.00
			APOYO A SUBDELEGADOS	28,300.00	339,600.00

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006	11/12
--	--------------

PARTIDA	CATEGORIA	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
CUENTA	SUBCTA.			
58		DEUDA PUBLICA	-	2,368,739.00
5900		ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEMENTARIAS		0.00
	01	COMPLEMENTARIAS		0.00
	02	IMPREVISTAS		0
	03	EXTRAORDINARIAS		0
		DISTRIBUCION DEL GASTO		
		GASTO CORRIENTE		19,942,712.00
		GASTO DE INVERSION		30,331,707.01
		TOTAL PRESUPUESTO 2006		50,274,419.00

MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA RL EJERCICIO FISCAL DE 2006		12/12
RESUMEN GENERAL POR GRUPOS		
CONCEPTO	IMPORTE	PARTICIPACION EN TOTAL
SERVICIOS PERSONALES	16,816,284.00	33.45%
SERVICIOS GENERALES	2,270,228.00	4.52%
MATERIALES Y SUMINISTROS	856,200.00	1.70%
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	0.00%
ADQUISICIONES DE INMUEBLES		
CONSTRUCCIONES	20,940,000.00	41.65%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	7,022,968.00	13.97%
DEUDA PUBLICA	2,368,739.00	4.71%
ASIG. GLOBALES SUPLEMENTARIAS	0.00	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL	50,274,419.00	100%
PARTICIPACIONES	36,516,000.00	
INGRESOS PROPIOS	549,419.00	
APORTACIONES RAMO 33	13,209,000.00	
TOTAL INGRESOS	50,274,419.00	
EGRESOS	50,274,419.00	
DIFERENCIA	0.00	

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL SALON DE CABILDO, ANALIZADO Y APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QRO. A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006

C. RUPERTO ALVARADO GUDIÑO

C. AROON ALAMILLA JIMENEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

C. JOSE HERNANDEZ ZARAZUA
REGIDOR DE COMERCIO E INDUSTRIA
Rúbrica firma en contra

PROFA. NORA SORANGELICA ENOI MUNGUIA OLVERA
REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y SALUD
Rúbrica

C. J. DOLORES SANCHEZ BALDERAS
REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Rúbrica

ING. LAZARO LEON HERNANDEZ
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
Rúbrica

C. JUAN CARLOS AGUILAR HERNANDEZ
REGIDOR DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD E INDIGENAS
Rúbrica

SECRETARIO GENERAL

Rúbrica

C. J. GUADALUPE MARTINEZ GODOY
REGIDOR DE GOBERNACION
Rúbrica

C. JESUS GARCIA MARTINEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y SINDICO MUNICIPAL.
Rúbrica

C. ISMAEL HERNANDEZ ESPINOZA
REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
Rúbrica
Firmo bajo protesta no estoy de Acuerdo con el Presupuesto de egresos

LIC. LUCELDA GARCIA LEAL
REGIDOR DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y POLICIA PREVENTIVA
Rúbrica
Firmo bajo protesta porque no se discutió el presupuesto de egresos . y no estoy de acuerdo

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

-----**CERTIFICO**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE TRECE HOJAS ÚTILES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA A MI CARGO

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

----- **DOY FE** -----

C. AARÓN ALAMILLA JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2006 del Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 PRIMER PÁRRAFO 83, 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 3, 17, 32, 49, 50, 66 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 110, 111, 112, 113, 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 30 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.
2. Que el Ayuntamiento de Querétaro, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, es competente para formular y aprobar su **Presupuesto de Egresos** del Municipio para cada ejercicio fiscal, con base a sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
3. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 113 del mismo cuerpo legal enunciado en el considerando que antecede, **señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos**, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre del 2005, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2006, en el cual en el Segundo Punto de los resolutivos se estableció lo siguiente:

“SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 47 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remitir a la H. LIV Legislatura del Estado de Querétaro la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para su estudio y aprobación”.
5. En fecha 30 de noviembre de 2005, a través del oficio número SAY/DAC/8041/2005, el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, remitió al Diputado Lic. Hugo Cabrera Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

6. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 106 y 110 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 30 de noviembre de 2005, se recibió el oficio número SEF/1290/2005 y DEIF/JP/1008/2005 signado por el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, mediante el cual remite el documento que contiene el **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2006 del Municipio de Querétaro**.
7. **El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2006 del Municipio de Querétaro**, es un plan financiero de las acciones a realizar por la administración municipal para el período comprendido del 1 enero al 31 de diciembre del año 2006, sustentando dicho presupuesto en los principios de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, ya que los egresos se efectuarán tomando en consideración los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.
8. **El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2006 del Municipio de Querétaro**, se elaboró tomando como base las necesidades de la sociedad y condiciones reales, mínimas de cada dependencia, para realización de sus funciones y satisfacción de sus necesidades, bajo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público; asimismo, expresa un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en el ejercicio presupuestal para el año 2006.
9. Por ser este ejercicio fiscal el último año de gestión de la presente Administración Municipal, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos señalado, viene establecida una partida destinada a gastos de transición, mismo que será del uno por ciento del gasto corriente mensual promedio, del periodo correspondiente a los seis primeros meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales.

Dichos gastos se encuentran registrados, en la cuenta 5-7-4-1, y ascienden a la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
10. Es importante mencionar que el Presupuesto de Egresos para el Año 2006, se presenta en partidas específicas y detalladas hasta el cuarto nivel, las cuales se encuentran agrupadas en dos grandes apartados: **Gasto Administrativo y Gasto Social**, destinándose para el primero de ellos, un 17 % del total de dicho Presupuesto, así como de un total de 83 % que se destinará al Gasto Social señalado.
11. En la forma que se establece en el anexo agregado al presente Acuerdo, formando parte íntegra del mismo.
12. Mediante escrito SAY/DAC/8309/2005, el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, remitió al Lic. Armando Alejandro Rivera Castillejos, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, para su estudio, discusión y posterior presentación ante el Órgano Superior Jerárquico Municipal, el presente documento, por lo cual se integró el expediente CHPC/049/DPC/05 relativo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2006.
13. Que en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2005, la H. LIV Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del 2006, por la cantidad de \$1,336'851,081.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/1000 M. N.). . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2006, por la cantidad de **\$1,336'107,961.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/1000 M. N.)**, mismo que se detalla en anexo agregado al presente documento formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza la Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, realizar las ampliaciones aumentos y disminuciones a los rubros de gasto social dentro de una parámetro de más menos 8% respecto del presupuesto total, informando de ello al H. Ayuntamiento a través de las cuentas públicas correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publíquese el presente en la Gaceta Municipal y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2006 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

TERCERO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese del Presupuesto de Egresos que nos ocupa, en específico el resumen ejecutivo, en un periódico de mayor circulación en el Estado o Municipio.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogare las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

QUINTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios de transparencia, eficacia y racionalidad. Para ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, la propaganda y la publicidad de las acciones y obras públicas municipales deberán contener una leyenda donde se señale que dichas obras y acciones son promovidas por el Ayuntamiento en conjunto con la Presidencia Municipal y que la ejecución de las mismas es con cargo a los recursos públicos y no por un partido político, candidato o persona alguna en particular.

SEXTO.- Notifíquese al titular de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006

RESUMEN

GASTO ADMINISTRATIVO

SERVICIOS PERSONALES	163,600,816.12
SERVICIOS GENERALES	51,487,238.88
MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	6,680,184.13

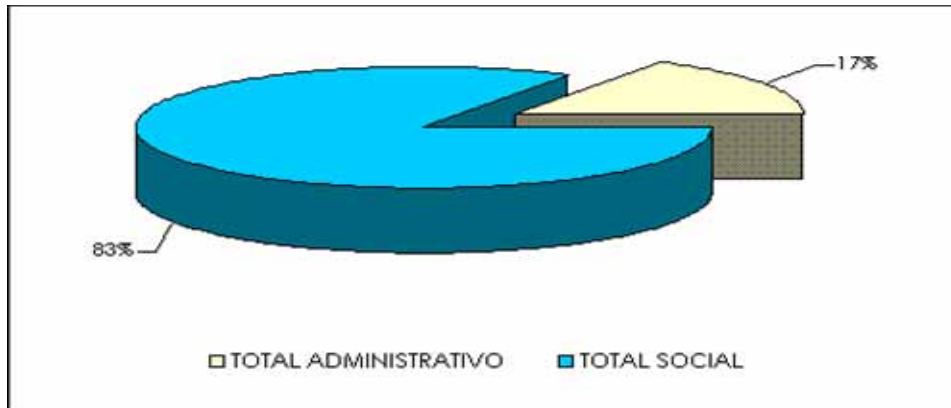
TOTAL ADMINISTRATIVO	221,768,239.13	17%
----------------------	----------------	-----

GASTO SOCIAL

MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	191,000.00
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	-
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	974,296,421.79
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	90,028,700.08
DEUDA PÚBLICA	49,823,600.00

TOTAL SOCIAL	1,114,339,721.86	83%
--------------	------------------	-----

GRAN TOTAL	1,336,107,961.00	100%
------------	------------------	------



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006DESGLOZADO

5	EGRESOS	1,336,107,961.00
5-1	SERVICIOS PERSONALES	163,600,816.12
5-1-1	SUELDOS AL PERSONAL	113,820,992.44
5-1-1-1	Dietas	11,106,011.40
5-1-1-2	Sueldos del personal	102,714,981.04
5-1-2	SOBRESUELDOS	39,310,431.81
5-1-2-1	Prima de antigüedad	1,966,555.75
5-1-2-2	Tiempo extraordinario	1,907,649.58
5-1-2-3	Compensación fija	232,900.00
5-1-2-4	Prima vacacional	3,569,901.73
5-1-2-5	Aguinaldo	20,253,180.79
5-1-2-7	Estímulos años de servicio	219,136.54
5-1-2-8	Prima sabatina y dominical	792,255.65
5-1-2-9	Quinquenios	979,278.78
5-1-2-10	Bono de productividad	55,091.33
5-1-2-11	Indemnización constitucional 90 días	3,859,981.82
5-1-2-12	Indemnización 20 días	2,898,180.75
5-1-2-13	Incentivos por puntualidad	23,927.80
5-1-2-14	Ahorro acumulado	49,320.00
5-1-2-16	Ayuda para transporte	274,000.00
5-1-2-17	Ajuste de calendario	2,229,071.30
5-1-3	PRESTACIONES SOCIALES	818,164.00
5-1-3-1	Vales de despensa	818,164.00
5-1-4	IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL	9,651,227.87
5-1-4-1	2% Impuesto sobre nómina	1,217,015.24
5-1-4-2	Cuotas I.M.S.S.	6,177,603.08
5-1-4-3	Cuotas AFORE	2,256,609.55
5-2	SERVICIOS GENERALES	51,487,238.88
5-2-1	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	3,190,848.30
5-2-1-1	Arrendamiento de Edificios y locales	713,183.10
5-2-1-2	Arrendamiento de Equipo de servicio	600,165.20
5-2-1-3	Arrendamiento de Equipo de transporte	203,000.00

5-2-1-7	Arrendamientos varios	1,674,500.00
5-2-2 SERVICIOS BÁSICOS		6,129,711.70
5-2-2-1	Mensajería y paquetería	41,500.00
5-2-2-2	Telefonía fija	3,429,855.00
5-2-2-3	Telefonía móvil	1,198,425.00
5-2-2-4	Energía eléctrica	548,431.70
5-2-2-6	Servicios de comunicación analógica y digital	911,500.00
5-2-3 SERVICIOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN		4,405,000.00
5-2-3-1	Impresiones	1,134,000.00
5-2-3-2	Avisos oficiales	64,000.00
5-2-3-3	Promociones	3,207,000.00
5-2-4 ACTIVIDADES CÍVICAS, FESTIVIDADES Y REUNIONES OFICIALES		7,886,000.00
5-2-4-1	Actividades cívicas y festividades	1,239,000.00
5-2-4-3	Fiestas decembrinas	582,500.00
5-2-4-5	Atención a visitantes	2,846,500.00
5-2-4-6	Atención a funcionarios	3,218,000.00
5-2-5 SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS		19,675,500.00
5-2-5-1	Asesorías	3,031,000.00
5-2-5-2	Estudios, investigaciones y proyectos	3,013,500.00
5-2-5-3	Honorarios profesionales	10,424,000.00
5-2-5-4	Capacitación	2,017,500.00
5-2-5-5	Servicios médicos	1,189,500.00
5-2-6 SERVICIOS BANCARIOS Y COMERCIALES		5,792,473.16
5-2-6-1	Servicios bancarios	3,600,000.00
5-2-6-3	Seguros y fianzas	2,192,473.16
5-2-7 SERVICIOS LEGALES		420,191.18
5-2-7-1	Gastos notariales y de avalúos	132,000.00
5-2-7-4	Casos Fortuitos, Robos, Accidentes.	55,000.00
5-2-7-5	Tenencias, placas y Verificaciones	233,191.18
5-2-8 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN		1,906,514.54
5-2-8-2	Equipo de Comunicación y telecomunicación	214,000.00
5-2-8-4	Mobiliario y equipo	34,500.00
5-2-8-7	Equipo de transporte	1,452,014.54
5-2-8-10	Alumbrado	164,500.00
5-2-8-11	Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	41,500.00
5-2-9 MANTENIMIENTO DE INMUEBLES		325,500.00
5-2-9-2	Construcciones temporales	48,500.00

5-2-9-3	Edificios	256,000.00
5-2-9-4	Parques y jardines	21,000.00
5-2-11	OTROS SERVICIOS	1,755,500.00
5-2-11-1	Viáticos	1,755,500.00
5-3	MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS	6,680,184.13
5-3-1	MATERIALES Y SUMINISTROS DE ADMINISTRACIÓN	4,119,700.00
5-3-1-1	Papelería y artículos de oficina	736,500.00
5-3-1-2	Materiales y artículos de cómputo y comunicación	1,168,000.00
5-3-1-3	Impresión de formas	342,800.00
5-3-1-4	Fotostáticas, enmicados y encuadernación	29,500.00
5-3-1-5	Cuotas y suscripciones	625,400.00
5-3-1-6	Bibliografía y publicaciones	2,500.00
5-3-1-7	Material de fotografía y cinematografía	139,500.00
5-3-1-8	Material de limpieza	841,000.00
5-3-1-9	Enseres menores	234,500.00
5-3-2	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,416,984.13
5-3-2-1	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,416,984.13
5-3-3	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	135,000.00
5-3-3-1	Alimentación en juzgados	135,000.00
5-3-4	UNIFORMES, EQUIPO DE SEGURIDAD Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	30,500.00
5-3-4-4	Material para deportes	30,500.00
5-3-5	MATERIALES Y COMPLEMENTOS VARIOS	967,000.00
5-3-5-1	Herramientas	29,000.00
5-3-5-2	Pinturas, resinas y solventes	418,500.00
5-3-5-3	Persianas y blancos	20,500.00
5-3-5-5	Material de trabajo y suministros varios	499,000.00
5-3-6	MATERIALES Y SUMINISTROS FARMACEÚTICOS Y QUÍMICOS	11,000.00
5-3-6-1	Medicinas y material de enfermería	11,000.00
5-4	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	191,000.00
5-4-1	MAQUINARIA Y EQUIPO CONSTRUCCIÓN, AGROPECUARIO Y DE COMUNICACIÓN	31,000.00
5-4-1-4	Equipo de comunicación y telecomunicación	31,000.00
5-4-2	MOBILIARIO Y EQUIPO	77,000.00
5-4-2-1	Mobiliario y equipo de oficina	4,000.00
5-4-2-2	Equipo de apoyo	56,500.00

5-4-2-3	Equipo de cocina	16,500.00
5-4-3	EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS	83,000.00
5-4-3-1	Equipo audiovisual	31,500.00
5-4-3-2	Bienes artísticos y culturales	51,500.00
5-6	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES	974,296,421.79
5-6-101	SERVICIOS PERSONALES	329,682,951.27
5-6-101-102	Sueldos del personal	189,955,295.18
5-6-101-201	Prima de antigüedad	1,998,342.50
5-6-101-202	Tiempo extraordinario	15,346,083.11
5-6-101-203	Compensación fija	3,082,100.00
5-6-101-204	Prima vacacional	6,109,330.18
5-6-101-205	Aguinaldo	33,532,371.71
5-6-101-206	Retribuciones por actividades especiales	30,000.00
5-6-101-207	Estímulos años de servicio	959,770.93
5-6-101-208	Prima sabatina y dominical	8,192,640.09
5-6-101-209	Quinquenios	3,609,236.03
5-6-101-210	Bono de productividad	1,048,690.88
5-6-101-211	Indemnización constitucional 90 días	3,922,373.28
5-6-101-212	Indemnización 20 días	2,945,025.98
5-6-101-213	Incentivos por puntualidad	221,398.20
5-6-101-214	Ahorro acumulado	652,680.00
5-6-101-216	Ayuda para transporte	3,626,000.00
5-6-101-217	Ajuste de calendario	3,690,583.13
5-6-101-218	Incentivos por calidad	5,581,500.00
5-6-101-301	Vales de despensa	10,827,236.00
5-6-101-401	2% Impuesto sobre nómina	3,051,726.52
5-6-101-402	Cuotas I.M.S.S.	23,028,992.96
5-6-101-403	Cuotas AFORE	8,271,574.59
5-6-102	SERVICIOS GENERALES	162,366,271.23
5-6-102-101	Arrendamiento de Edificios y locales	2,674,465.92
5-6-102-102	Equipo de servicio	501,044.02
5-6-102-103	Equipo de transporte	94,000.00
5-6-102-107	Arrendamientos varios	1,338,500.00
5-6-102-201	Mensajería y paquetería	61,000.00
5-6-102-202	Telefonía fija	2,423,003.00
5-6-102-203	Telefonía móvil	614,837.25
5-6-102-204	Energía eléctrica	4,146,525.73
5-6-102-206	Servicios de comunicación analógica y digital	7,500.00
5-6-102-301	Impresiones	8,500.00
5-6-102-302	Avisos oficiales	38,500.00
5-6-102-303	Promociones	1,158,600.00

5-6-102-401	Actividades cívicas y festividades	580,500.00
5-6-102-402	Fiestas patrias	511,000.00
5-6-102-403	Fiestas decembrinas	615,500.00
5-6-102-405	Atención a visitantes	387,500.00
5-6-102-406	Atención a funcionarios	424,000.00
5-6-102-501	Asesorías	934,000.00
5-6-102-502	Estudios, investigaciones y proyectos	359,500.00
5-6-102-503	Honorarios profesionales	3,043,000.00
5-6-102-603	Seguros y fianzas	3,334,424.33
5-6-102-604	Servicios de vigilancia	1,300,000.00
5-6-102-701	Gastos notariales y de avalúos	39,000.00
5-6-102-705	Tenencias, placas y Verificaciones	485,086.34
5-6-102-706	Restitución por derechos de alumbrado Público	68,893,374.84
5-6-102-801	Mantenimiento de Maquinaria y equipo pesado	15,356,714.99
5-6-102-802	Equipo de Comunicación y telecomunicación	56,000.00
5-6-102-804	Mobiliario y equipo	46,500.00
5-6-102-806	Equipos educacionales y recreativos	44,500.00
5-6-102-807	Equipo de transporte	2,878,194.82
5-6-102-810	Alumbrado	5,572,500.00
5-6-102-901	Obras públicas	38,500.00
5-6-102-902	Construcciones temporales	39,000.00
5-6-102-903	Edificios	68,000.00
5-6-102-904	Parques y jardines	89,500.00
5-6-102-111	Relleno sanitario	29,897,000.00
5-6-102-112	Papeleras	10,839,500.00
5-6-102-113	Contenedores	2,935,000.00
5-6-102-121	Viáticos	502,000.00
5-6-102-122	Edecanes	30,000.00
5-6-103	MATERIALES Y SUMINISTROS DE ADMINISTRACIÓN	34,679,699.28
5-6-103-101	Papelería y artículos de oficina	1,000,500.00
5-6-103-102	Materiales y artículos de cómputo y comunicación	1,418,000.00
5-6-103-103	Impresión de formas	1,424,000.00
5-6-103-104	Fotostáticas, enmicados y encuadernación	6,000.00
5-6-103-105	Cuotas y suscripciones	177,500.00
5-6-103-106	Bibliografía y publicaciones	11,000.00
5-6-103-107	Material de fotografía y cinematografía	50,500.00
5-6-103-108	Material de limpieza	1,352,500.00
5-6-103-109	Enseres menores	81,000.00
5-6-103-201	Combustibles, lubricantes y aditivos	21,659,199.28
5-6-103-302	Alimentación de animales	7,500.00
5-6-103-401	Uniformes	1,300,000.00
5-6-103-402	Materiales de seguridad	1,107,500.00
5-6-103-404	Material para deportes	331,000.00
5-6-103-501	Herramientas	85,000.00

5-6-103-502	Pinturas, resinas y solventes	749,500.00
5-6-103-504	Arboles, plantas y semillas	1,496,500.00
5-6-103-505	Material de trabajo y suministros varios	2,354,500.00
5-6-103-601	Medicinas y material de enfermería	68,000.00
5-6-600	PROYECTOS	447,567,500.00
5-6-633-1	FISM	75,913,000.00
5-6-634-1	FORTAMUN	40,652,000.00
5-6-634-31	SEGURIDAD PÚBLICA	162,000,000.00
5-6-681-1	DIRECTO MUNICIPAL	169,002,500.00
5-7	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	90,028,700.08
5-7-1	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	2,950,000.00
5-7-1-1	Otras instituciones educativas	2,653,500.00
5-7-1-2	Becas a estudiantes	296,500.00
5-7-2	SUBSIDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	70,421,189.73
5-7-2-1	Pensionados	4,985,957.62
5-7-2-2	Jubilados	7,329,277.32
5-7-2-3	Subsidio al DIF	58,105,954.79
5-7-4	SUBSIDIOS POR GASTOS DE TRANSICIÓN	400,000.00
5-7-4-1	Gastos de Transición	400,000.00
5-7-5	DIVERSOS	16,257,510.34
5-7-5-1	Apoyo a agrupaciones diversas	8,140,000.00
5-7-5-2	Donativos	2,060,000.00
5-7-5-3	Subsidios a sub-Delegados	1,030,000.00
5-7-5-4	Subsidio al IMPLAN	2,905,540.21
5-7-5-5	Subsidio al FIQMA	2,121,970.13
5-8	DEUDA PÚBLICA	49,823,600.00
5-8-1	DEUDA PÚBLICA	49,823,600.00
5-8-1-1	Amortización de deuda pública	49,823,600.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal a realizar las ampliaciones, aumentos y disminuciones a los rubros de gasto, respetando la relación porcentual autorizada entre el gasto administrativo y el gasto social dentro de un parámetro de más menos ocho puntos porcentuales respecto del presupuesto total, informando de ello al H.Ayuntamiento a través de las cuentas públicas correspondientes.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL



PROGRAMAS Y PROYECTOS 2006

RECURSO DIRECTO

DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO
Programa de vialidades primarias	Sria. De Obras Públicas Municipales	140,000,000
Campaña de impuesto predial	Sria. De Economía y Finanzas	2,000,000
Periódico Acciones de Gobierno	Comunicación Social	2,200,000
Apoyo a instituciones Educativas	Sria. De Gestión Delegacional	1,308,500
Plan de contingencia de lluvias	Sria. De Gobierno	598,000
Programas a casas de cultura	Sria. De Desarrollo Social	1,000,000
Olimpiada juvenil	Sria. De Desarrollo Social	850,000
Plan de Fortalecimiento de Transparencia	Sria. Particular	400,000
Apoyo a la educación secundaria a jóvenes en situación vulnerable	Sria. De Desarrollo Social	500,000
Cursos de verano	Sria. De Desarrollo Social / Sria. De Gestión Delegacional	132,500
Atención a la violencia familiar	Sria. De Desarrollo Social	120,000
Sistema de indicadores de equidad	Sria. De Desarrollo Social	50,000
Fiestas Tradicionales	Sria. De Desarrollo Social	1,000,000
Apoyo al Deporte	Sria. De Desarrollo Social	2,650,000
Apoyo a agrupaciones diversas Y Donativos	Sria. De Desarrollo Social / Sria. De Gestión Delegacional	2,030,000
Festival Santiago de Querétaro	Sria. De Desarrollo Sustentable	1,563,500
Adquisición de terreno Alfalfares y equipamiento	Sría de Administración/ Sría de Servicios Públicos Municipales	12,600,000
TOTAL		169,002,500

RECURSO FORTAMUN

DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO
Más Becas	Sria. De Desarrollo Social	7,200,000
2da etapa construcción, ampliación y acondicionamiento Rastro TIF	Sría de Servicios Públicos Municipales	10,561,371

TOTAL FORTAMUN	17,761,371
-----------------------	-------------------

TOTAL PROYECTOS	186,763,871
------------------------	--------------------



MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

**RESUMEN ANUAL PARA EL EJERCICIO 2006 DE PARTIDAS PRESUPUESTALES
POR CARGOS DE LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES**

CONCEPTO	SERVIDORES PUBLICOS		
	ELECCION POPULAR	1ER NIVEL	2DO. NIVEL
DIETAS, SUELDOS	11,219,688.04	18,796,654.80	33,063,189.95
SOBRE SUELDOS	2,476,183.86	3,563,319.66	11,131,995.77

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE, **C. JAVIER FLORES BECERRIL**, SECRETARIO DEL . AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE CONTIENE LA NUMERO 58 DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2005, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 47, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICO:

QUE VISTO PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS C.C. JOSÉ MONSERRAT REYNALDO GARDUÑO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN , EN EL LUGAR DENOMINADO "LLANO LARGO" UBICADO EN EL KM. 30+800 DE LA CARRETERA FEDERAL 120 QUERÉTARO – AMEALCO. PUNTO CONTEMPLADO DENTRO DEL NUMERO NUEVE DEL ORDENAMIENTO DEL DÍA.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

"... En lo que respecta al **Noveno Punto**, Atención a la Solicitud presentada por los C.C. José Monserrat Reynaldo Garduño Morales, Olegario Sánchez Mejía y José Esau Duran Garduño, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Comunidad de San Marín, en el lugar denominado "Llano Largo" ubicado en el Km. 30+800 de la carretera federal 120 Querétaro –

Amealco. Por lo anterior se solicitó al Departamento de Obras Públicas del Municipio, el Dictamen Técnico. Dado contestación con el oficio No. 0045 Expediente SDUE-01/2005, el cual informa lo siguiente: Que de acuerdo al convenio efectuado con la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, se deberán de coordinar ambas Dependencias para el otorgamiento de Cambios de Uso de Suelo, por lo cual le fue solicitado a la S. D. U O. P. Por esta Dependencia; enviando respuesta ala Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda con la OPINIÓN TÉCNICA DUV-ADU/1417/2005 C.I.005 12, que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Amelaco de Bonfil, aprobado por el H. Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo de fecha 15 de febrero de 2003, publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 3 de Octubre de 2003 e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio y la Oficina de Planes de Desarrollo el 21 de abril de 2004, el predio se encuentra ubicado en Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI) y sobre Vialidad Primaria Regional. El tipo de suelo que presenta la zona de acuerdo con las Cartas Edafológicas del Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI) es Feozem Lúvico, cuya característica es una capa de acumulación de arcilla, tienen susceptibilidad moderada o alta a la erosión, existe también la presencia de Feozem haplico que es una tierra suave y rica en materia orgánica, algunos suelos son profundos y su uso optimo depende del tipo de terreno y las posibilidades de obtener agua, son suelos de textura media regularmente planos o ligeramente ondulados con pendientes menores al 8%. De acuerdo a la visita realizada por personal técnico de esta Dirección en coordinación con personal de la S.D.U.O.P., se observo que el predio se localiza al costado poniente de la referida Carretera Estatal en dirección a la Cabecera Municipal, que la zona principalmente es agrícola aunque el predio en este momento se encuentra inactivo, que el terreno es plano sin pendientes, y que existen Líneas de Energía Eléctrica y Agua Potable cercanas al predio. Así mismo se observó la presencia de algunos trabajos que se realizaron dentro del terreno como: remoción de tierras y despalmes en distintas partes del predio, aunque cabe señalar que en este momento no se realiza ninguna actividad dentro del predio. Derivado del análisis anterior, se tiene que de acuerdo con lo señalado con el artículo 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos que señala que las tierras Agrícolas y Forestales, así como las destinadas a la Preservación Ecológica, deberían utilizarse preferentemente para dichas actividades o fines, así mismo coincidiendo con lo establecido en el artículo 106 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y lo señalado en la Memoria Descriptiva de este Instrumento de Planeación Urbana, que señalan que la autorización de nuevos fraccionamientos tendrán que ser en predios contiguos a la zonas urbanas existentes y con densidad de población baja, por lo que esta Dirección considera como opinión: **TECNICAMENTE FACTIBLE CONDICIONADO**. El que se realice el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva a Habitacional con densidad de población de 200 Habitantes por hectárea para el predio en cuestión debiendo para lo anterior cumplir con lo siguiente:

1. El propietario deberá respetar una restricción de 20.00 Mts. A lo largo del frente del predio, debido a las características de la vialidad que se considera como vialidad primaria regional.
2. El propietario del predio deberá de fanatizar la construcción de vías públicas, de acceso, enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada, mismas que deberán de cumplir con la sección y características técnicas que señale la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT).
3. Al momento de iniciar los trámites para obtener la licencias de ejecución de obras de urbanización y de construcción, el propietario del inmueble o las personas que en un futuro pretendan desarrollar el predio, deberán cumplir con los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, sus reglamentos y las disposiciones que en ese momento tengan vigencia. Así como los requisitos que impongan la Autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes en la materia.
4. El Propietario del inmueble y las personas que en un futuro desarrollen el predio, estarán obligadas a participar con el diseño y ejecución de la infraestructura urbana necesaria para dotar

los servicios públicos e implementar medidas de mitigación ambiental, de la infiltración y control pluvial en la zona, mediante contribuciones especiales previstas en los artículos 2 y 5 del Código Fiscal en el Estado de Querétaro, para la obtención de un beneficio particular derivado de la modificación del uso de suelo del predio referido.

5. El propietario del inmueble y las personas que en un futuro desarrollen el predio, estarán obligados a presentar la factibilidad de agua potable, expedida por la Comisión Estatal de Agua del Estado; así como el proyecto autorizado por la Dependencia antes citada donde contendrá la ubicación y características de la Planta Tratadora de Aguas Residuales para el servicio de dicho desarrollo.
6. El propietario del inmueble y las personas que en un futuro desarrollen el predio, estarán obligados a presentar la factibilidad de Energía Eléctrica, expedida por la Comisión Federal de Electricidad, para el servicio de dicho desarrollo.
7. Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, artículos 100 inciso c), 102, 103 y demás relativos aplicables, deberán incorporar en su oportunidad un proyecto para la incorporación del predio a la zona urbana, tal y como se esta constituyendo de Urbanización Progresiva, ya sea por etapas o por participación de los colonos.

Las condicionantes 5, 6 y 7, deberán de ser presentadas lo antes posible a este H. Ayuntamiento para poder dar la continuidad al trámite del fraccionamiento; manifestando esta Dirección que será necesario realizar convenios o documentos legales, donde el Propietario, Asociación de Colonos, Promotores ó quien tenga Personalidad Legal, realice las acciones obligatorias para garantizar todas las condiciones referidas en el presente documento, esto con la finalidad de prever un problema social en el futuro. Analizado ampliamente y comentado por este Cuerpo Colegiado, Autorizan el Cambio de Uso de Suelo TÉCNICAMENTE FACTIBLE CONDICIONADO por unanimidad.-----

-----En referencia al Dictamen Técnico espedido por la Dirección según oficio No. 0044 Expediente SDUE-01/2005, para el Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en la Comunidad de San Martín, en el lugar denominado "Llano Largo", ubicado en el Km. 30+800 de la Carretera Federal 120 Querétaro – Amealco, perteneciente a este Municipio; correspondiente a la solicitud que suscriben los C.C. José Monserrat Reynaldo Garduño Morales, Olegario Sánchez Mejía y José Esau Duran Garduño, quienes pretenden desarrollar un Fraccionamiento Habitacional, siendo este Dictamen TÉCNICAMENTE FACTIBLE CONDICIONADO, sin embargo debido a las condiciones que existe actualmente con los Asentamientos Irregulares, se describen las Etapas a realizar para la tramitación del Fraccionamiento, exhortando a los promotores le den seguimiento a la tramitología para la realización del desarrollo pretendido.

1.- DICTAMEN DE USO DE SUELO. (mismo que ya fue autorizado y condicionado en este punto).

- ❖ El promotor solicita por escrito al H. Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo pretendido.
- ❖ La solicitud es turnada a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado (S.D.U.O.P).
- ❖ La Dirección de Obras Públicas dictaminara para que sea sometido a Cabildo mediante la Sesión Ordinaria.
- ❖ Presentar las factibilidades de Agua Potable, Drenaje y Energía Eléctrica de cada Dependencia correspondiente.
- ❖ El Promotor deberá hacer las publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"; así como en los diarios de mayor circulación.
- ❖ El promotor solicita a la Secretaria de Gobierno, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el acuerdo publicado en "La Sombra de Arteaga".

2.- VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN.

- ❖ Solicitud por escrito en original y copia dirigida al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.

- ❖ Documentos que acrediten la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- ❖ Copia del último pago de Impuesto Predial.
- ❖ Copia del Dictamen de Uso de Suelo.
- ❖ Factibilidad de Agua Potable y Drenaje.
- ❖ Factibilidad de Electrificación.
- ❖ Informe preliminar de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SE.DE.SU).
- ❖ Deslinde Catastral referenciado por las coordenadas U.T.M.
- ❖ Alineamiento Carretero por Dependencia Normativa (C.E.C. ó S.C.T.).
- ❖ Levantamiento de vialidades existentes en el entorno al terreno a desarrollar.
- ❖ Proyecto de lotificación referenciado a las coordenadas U.T.M. conteniendo
 - Localización.
 - Cuadro de áreas y superficies.
 - Sección de calles.
 - Lotes con medidas y superficies.
 - Membrete descriptivo del fraccionamiento.
- ❖ Pago de derechos por servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- ❖ Pago de derechos de acuerdo a la Ley de ingresos del Municipio.

3.- LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- ❖ Solicitud por escrito en original y copia dirigida al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.
- ❖ Documentos que acrediten la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- ❖ Copia del último pago del impuesto predial.
- ❖ Copia del Dictamen de Uso de Suelo.
- ❖ Oficio de factibilidad de otorgamiento de servicio de Agua Potable y Drenaje.
- ❖ Oficio de factibilidad de otorgamiento de servicio de Energía Eléctrica.
- ❖ Memoria Descriptiva.
- ❖ Presupuesto de Obras de Urbanización.
- ❖ Copia de Visto Bueno de Lotificación.
- ❖ Deslinde Catastral referenciado por las coordenadas U.T.M.
- ❖ Proyecto de Lotificación.
- ❖ Reducción de proyecto.
- ❖ Levantamiento de vialidades existentes en el entorno al terreno a desarrollar.
- ❖ Plano topográfico con curvas de nivel.
- ❖ Plano de ejes de calles y manzanas.
- ❖ Proyecto de agua potable debidamente aprobado por la dependencia correspondiente.
- ❖ Proyecto de alcantarillado debidamente aprobado por la dependencia correspondiente.
- ❖ Proyecto de drenaje pluvial debidamente aprobado por la dependencia correspondiente.
- ❖ Proyecto de electrificación debidamente aprobado por la dependencia correspondiente.
- ❖ Pago por derechos por servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- ❖ Pago de derechos de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio.

4.- AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES.

- ❖ Solicitud por Escrito en original y copia dirigida al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.
- ❖ Copia del acuerdo de la Licencia de Ejecución de las obras correspondientes.

- ❖ Haber cumplido con las obligaciones señaladas por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- ❖ Tener avance mínimo del 30% en las obras de urbanización previa supervisión de S.D.U.O.P. del Estado en coordinación con la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- ❖ Comprobante de cobertura de impuestos y derechos que correspondan.
- ❖ Otorgar garantía a satisfacción de la S.D.U.O.P. por el valor de las obras a ejecutar mediante fianzas.
- ❖ Pago de derechos por servicios prestados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- ❖ Pago de derechos de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio.

5.- AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO.

- ❖ Solicitud por escrito en original y copia dirigida al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, así como al H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro.
- ❖ Copia del Periódico Oficial de la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de lotes del fraccionamiento.
- ❖ Haber concluido totalmente las obras de Urbanización del fraccionamiento.
- ❖ Que los servicios y obras se encuentren funcionando adecuadamente.
- ❖ Que el 60% de la totalidad de los lotes se encuentren vendidos y tributando el Impuesto Predial (constancia de la Dirección de Catastro).
- ❖ Que el 50% de la totalidad de los lotes se encuentren construidos.
- ❖ Presentar actas de recepción de Agua Potable, Drenaje, Electrificación, jardines y mobiliario urbano con su dictamen técnico respectivo.
- ❖ Que se encuentra constituida la asociación de colonos y esta no exprese objeción alguna.
- ❖ Pago de derechos de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio.

Todas las etapas a realizar deberán contar con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado; así como de la Dirección de Obras públicas del Municipio. Lo anterior según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Código Urbano, Ley General de Asentamientos humanos, Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Amealco de Bonfil y las demás disposiciones que las leyes contemplen....”.

LA PRESENTE, SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

A T E N T A M E N T E

**C. JAVIER FLORES BECERRIL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.**

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

“150 años impartiendo justicia”

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCION INTERIOR, S.N.C., en contra de ALDEMEX, S.A. DE C.V., expediente número 460/95, EL C. JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble embargado en autos, consistente en los lotes de terreno números 92, 93, 94 y 95 y construcciones en ellos existente, ubicados en Cerrada de las Catarinas, manzana 10, Sección I, del fraccionamiento Club de Golf Tequixquiapan, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra el precio de la almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 22 de noviembre del 2005

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.

Rúbrica

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días, haciendo la publicación del primer edicto en el día número uno, el tercero en el noveno y el segundo de manera intermedia, en los tableros del juzgado, en la Tesorería del D.F., en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO MONITOR.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**RTS MEXICANA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

**ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 23 DE MARZO AL 18 DE OCTUBRE DE 2005
(pesos)**

Descripción	,-----del ejercicio----- importe
VENTAS	0
COSTO DE VENTAS	<u>0</u>
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	93,248
GASTOS DE VENTA	<u>0</u>
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>93,248</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	-93,248
GASTOS Y PROD. FINANCIEROS	0
OTROS PRODUCTOS	<u>11,129</u>
GASTOS FIN. Y OTROS PROD.	<u>11,129</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	-82,119
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
IMPUESTO AL ACTIVO	0
PARTICIPACION DE UTILIDADES	<u>0</u>
PROVISIONES	<u>0</u>
UTILIDAD NETA	<u><u>-82,119</u></u>

LIQUIDADOR

LIC. MIGUEL ANGEL VELASCO SUAREZ
Rúbrica

AVISO

**RTS MEXICANA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 18 DE OCTUBRE DE 2005.
(PESOS)**

--ACTIVOS--	--PASIVOS Y CAPITAL--
	TOTAL DEL PASIVO 0
	CAPITAL SOCIAL 4,036,377
	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS -82,119
	RESULTADO DEL EJERCICIO 0
	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES <u>-3,954,258</u>
	CAPITAL <u>0</u>
TOTAL DE ACTIVOS <u>0</u>	TOTAL DE PASIVOS Y CAPITAL <u>0</u>

LIQUIDADOR

MIGUEL ANGEL VELASCO SUAREZ
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 003**

012-LP-SD-GEQ-05-DI

No. de Licitación 51057002-003-05

Costo de bases: En Convocante \$ 6,000.00

En Compranet \$ 5,950.00

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
05/01/06	06/01/06 11:00 Hrs.	04/01/06 09:00 Hrs.	13/01/06 09:00 Hrs.		16/01/06 09:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Construcción de Vialidad 2 y Desmantelamiento de Puentes Vehiculares de la Regeneración Urbana de Paseo Constituyentes, Corregidora, Qro.			03/02/06	19/06/06	\$25,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicadas en Madero 72, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: en Paseo Constituyentes, Corregidora, Qro.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: El Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Madero 72, Col. Centro, C.P.76000, Querétaro, Qro. , Tels. (442) 2-14-28-16, 2-14-23-55, ext. 58, Fax: 2-14-23-55 los días: **del 30 de diciembre del 2005 al 05 de enero del 2006**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un formato con el cual acudirá para realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Madero 105, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, el cual deberán presentar para que se les entreguen las bases de licitación.

* Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 30 %.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de Vialidades.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Contar con el Registro Vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, y los establecidos en las Bases de Licitación.

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.

* Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por el supervisor de la obra.

Querétaro, Querétaro 30 de diciembre del 2005
ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2006 del Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 PRIMER PÁRRAFO 83, 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 3, 17, 32, 49, 50, 66 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 110, 111, 112, 113, 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 30 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con el único propósito de que los habitantes cuenten con los servicios públicos municipales suficientes.
2. Que el Ayuntamiento de Querétaro, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 30 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, es competente para formular y aprobar su **Presupuesto de Egresos** del Municipio para cada ejercicio fiscal, con base a sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
3. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 113 del mismo cuerpo legal enunciado en el considerando que antecede, **señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos**, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.
4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre del 2005, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2006, en el cual en el Segundo Punto de los resolutivos se estableció lo siguiente:

“SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 47 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se instruye al

Secretario del Ayuntamiento, remitir a la H. LIV Legislatura del Estado de Querétaro la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para su estudio y aprobación”.

5. En fecha 30 de noviembre de 2005, a través del oficio número SAY/DAC/8041/2005, el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, remitió al Diputado Lic. Hugo Cabrera Ruiz, Presidente de la Mesa Directiva de la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

6. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 106 y 110 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 30 de noviembre de 2005, se recibió el oficio número SEF/1290/2005 y DEIF/JP/1008/2005 signado por el C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, mediante el cual remite el documento que contiene el **Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2006 del Municipio de Querétaro.**

7. **El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2006 del Municipio de Querétaro**, es un plan financiero de las acciones a realizar por la administración municipal para el período comprendido del 1 enero al 31 de diciembre del año 2006, sustentando dicho presupuesto en los principios de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, ya que los egresos se efectuarán tomando en consideración los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

8. **El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2006 del Municipio de Querétaro**, se elaboró tomando como base las necesidades de la sociedad y condiciones reales, mínimas de cada dependencia, para realización de sus funciones y satisfacción de sus necesidades, bajo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público; asimismo, expresa un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en el ejercicio presupuestal para el año 2006.

9. Por ser este ejercicio fiscal el último año de gestión de la presente Administración Municipal, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos señalado, viene establecida una partida destinada a gastos de transición, mismo que será del uno por ciento del gasto corriente mensual promedio, del periodo correspondiente a los seis primeros meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Dichos gastos se encuentran registrados, en la cuenta 5-7-4-1, y ascienden a la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

10. Es importante mencionar que el Presupuesto de Egresos para el Año 2006, se presenta en partidas específicas y detalladas hasta el cuarto nivel, las cuales se encuentran agrupadas en dos grandes apartados: **Gasto Administrativo y Gasto Social**, destinándose para el primero de ellos, un 17 % del total de dicho Presupuesto, así como de un total de 83 % que se destinará al Gasto Social señalado.

11. En la forma que se establece en el anexo agregado al presente Acuerdo, formando parte íntegra del mismo.

12. Mediante escrito SAY/DAC/8309/2005, el Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento, remitió al Lic. Armando Alejandro Rivera Castillejos, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento, para su estudio, discusión y posterior presentación ante el

Órgano Superior Jerárquico Municipal, el presente documento, por lo cual se integró el expediente CHPC/049/DPC/05 relativo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2006.

13. Que en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2005, la H. LIV Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del 2006, por la cantidad de \$1,336'851,081.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/1000 M. N.). . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . **PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2006, por la cantidad **de \$1,336'107,961.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/1000 M. N.)**, mismo que se detalla en anexo agregado al presente documento formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se autoriza la Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, realizar las ampliaciones aumentos y disminuciones a los rubros de gasto social dentro de una parámetro de más menos 8% respecto del presupuesto total, informando de ello al H. Ayuntamiento a través de las cuentas públicas correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, publíquese el presente en la Gaceta Municipal y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero del 2006 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

TERCERO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese del Presupuesto de Egresos que nos ocupa, en específico el resumen ejecutivo, en un periódico de mayor circulación en el Estado o Municipio.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogare las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

QUINTO.- El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios de transparencia, eficacia y racionalidad. Para ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, la propaganda y la publicidad de las acciones y obras públicas municipales deberán contener una leyenda donde se señale que dichas obras y acciones son promovidas por el Ayuntamiento en conjunto con la Presidencia Municipal y que la ejecución de las mismas es con cargo a los recursos públicos y no por un partido político, candidato o persona alguna en particular.

SEXTO.- Notifíquese al titular de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**MUNICIPIO DE QUERETARO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**RESUMEN ANUAL PARA EL EJERCICIO 2006 DE PARTIDAS PRESUPUESTALES
POR CARGOS DE LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES**

CONCEPTO	SERVIDORES PUBLICOS		
	ELECCION POPULAR	1ER NIVEL	2DO. NIVEL
DIETAS, SUELDOS	11,219,688.04	18,796,654.80	33,063,189.95
SOBRE SUELDOS	2,476,183.86	3,563,319.66	11,131,995.77

